



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

INFORME DEFENSORIAL

24 DÍAS



**Situación de Conflictividad en Bolivia
entre octubre – noviembre 2024**

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

INFORME DEFENSORIAL

**24
DÍAS**

SITUACIÓN DE CONFLICTIVIDAD EN BOLIVIA ENTRE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



24 DÍAS

INFORME DEFENSORIAL

SITUACIÓN DE CONFLICTIVIDAD EN BOLIVIA ENTRE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024

Autoridad:

Pedro Francisco Callisaya Aro

Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Elaborado por:

Defensoría del Pueblo

Edición, corrección de estilo y diseño:

Delegación Defensorial Adjunta para la Promoción de Derechos Humanos y Cultura de Paz

© Defensoría del Pueblo

Oficina Central: Calle Colombia N° 440 – Zona San Pedro

Teléfonos (2) 2113600 – 2112600

Casilla Postal Nro 791

www.defensoria.gob.bo/

La Paz - Bolivia

Se permite la reproducción total o parcial de la información aquí publicada, siempre que no sea alterada y se asignen los créditos correspondientes.

Esta publicación es de distribución gratuita.

2025



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Resolución Defensorial DP/APCP/2025/02

La Paz, 11 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe Defensorial: “24 Días - Situación de conflictividad en Bolivia entre octubre y noviembre de 2024” elaborado por la Delegación Defensorial Adjunta para la Promoción de Derechos Humanos y Cultura de Paz.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del artículo 218 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece que la Defensoría del Pueblo es la institución encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se consagran en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales.

Que, el parágrafo I del artículo 2 de la Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, establece: *“La Defensoría del Pueblo es la institución de derecho público nacional, encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las leyes e instrumentos internacionales”*.

Que, el numeral 3 del artículo 222, de la Constitución Política del Estado establece como una atribución de la Defensoría del Pueblo: *“Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan”*.

Que, por su parte el numeral 5 del citado artículo de la CPE, faculta a la Defensoría del Pueblo a formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.

Que, el parágrafo I del artículo 24, de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, establece que *“Concluida la investigación de los casos y comprobadas las vulneraciones de derechos, la Defensoría del Pueblo podrá emitir Resoluciones fundamentadas que contengan, según sea el caso, recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos y censura pública”*.



Oficina nacional: (La Paz) Calle Colombia N° 440, San Pedro



LÍNEA GRATUITA
800 10 8004



www.defensoria.gob.bo



2113600 - 2112600



Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Que, mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 22/2021-2022 de 23 de septiembre de 2022, la Asamblea Legislativa Plurinacional, designó a Pedro Francisco Callisaya Aro como Defensor del Pueblo.

POR TANTO

El Defensor del Pueblo, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, de 13 de diciembre de 2016.

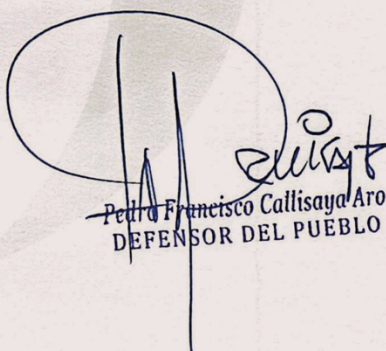
RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Informe Defensorial: “24 Días - Situación de conflictividad en Bolivia entre octubre y noviembre de 2024”.

SEGUNDO. - Notificar a las autoridades correspondientes, con las recomendaciones, sugerencias y recordatorio de deberes legales señalados en el presente informe, para su correspondiente pronunciamiento en el plazo de 30 días a partir de la citada notificación.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO



Oficina nacional: (La Paz) Calle Colombia N° 440, San Pedro



LÍNEA GRATUITA
800 10 8004



www.defensoria.gob.bo



@DPBoliviaOf



2113600 - 2112600

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

ABREVIATURAS

ABC	Administradora Boliviana de Carreteras
ALP	Asamblea Legislativa Plurinacional
ANH	Agencia Nacional de Hidrocarburos
ANPB	Asociación Nacional de la Prensa de Bolivia
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNMCI OB	Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias “Bartolina Sisa”
CNS	Caja Nacional de Salud
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPE	Constitución Política del Estado
CSUTCB	Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia
CSCIOB	Confederación Sindical de Comunidades Interculturales Originarios de Bolivia
COF	Centro de Orientación Femenina
DDD	Delegación Defensorial Departamental
DUDH	Declaración Universal de Derechos Humanos
EMAPA	Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos
EPI	Estación Policial Integral
FELCC	Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen
FESORC	Federación Sindical Originaria Regional Caracollo
FFAA	Fuerzas Armadas
FIO	Federación Iberoamericana de Ombudsperson
FUTECRA	Federación Única de Trabajadores en Carne y Ramas Anexas
GAD	Gobierno Autónomo Departamental
GAM	Gobierno Autónomo Municipal
GIEI	Grupo Interdisciplinarios de Expertos Independientes

NNA	Niña, Niño y Adolescente
MAS-IPSP	Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos
MNP	Mecanismo Nacional de Prevención
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAM	Persona Adulta Mayor
PPL	Persona Privada de libertad
RELE	Relatoría Especial para la Libertad de Expresión
REDESCA	Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
RINDHCA	Red Instituciones Nacionales Derechos Humanos
RJC	Resistencia Juvenil Cochala
SEDEGES	Servicio Departamental de Gestión Social
SEDES	Servicio Departamental de Salud
SPT	Subcomité de Prevención de la Tortura
SSP	Sistema de Servicio al Pueblo
TCP	Tribunal Constitucional Plurinacional
TSE	Tribunal Supremo Electoral
UCR	Unidad de Coordinación Regional
UTOP	Unidad Táctica de Operaciones Policiales

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N° 1

Listado de certificados médicos forenses

CUADRO N° 2

Listado de certificados médicos forenses

CUADRO N° 3

Listado de certificados médicos forenses

CUADRO N° 4

Listado de personas detenidas

CUADRO N°5

Centros de Acogimiento de PAM con problemas – 23.10.2024

CUADRO N°6

Centros de Acogida de NNA con problemas – 23.10.2024

CUADRO N°7

Hospitales Públicos con problemas – 23.10.2024

CUADRO N°8

Centros de Acogimiento de PAM con problemas – 29.10.2024

CUADRO N°9

Centros de Acogimiento de NNA con problemas – 29.10.2024

CUADRO N°10

Hospitales Públicos con problemas – 29.10.2024

CUADRO N°11

Procesos penales abiertos en los bloqueos

CUADRO N° 12

Recurrencia del uso del tipo penal terrorismo

CUADRO N° 13

Recurrencia de delitos imputados

CUADRO N°14

Listado de certificados médicos forenses con días de incapacidad



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	11
PRIMERA PARTE	13
1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	15
1.1. JUSTIFICACIÓN.....	15
1.2. OBJETIVOS	16
1.2.1. Objetivo general.....	16
1.2.2. Objetivos específicos.....	16
1.3. ALCANCE	16
1.4. METODOLOGÍA	16
1.4.1. Estrategia metodológica.....	16
1.4.2. Técnicas metodológicas.....	16
1.4.3. Verificaciones defensoriales.....	17
1.4.4. Revisión documental.....	17
1.4.5. Revisión hemerográfica y webgráfica	17
1.4.6 Entrevistas	17
SEGUNDA PARTE	19
2. CONTEXTO Y DESARROLLO DEL CONFLICTO.....	21
2.1. ANTECEDENTES DEL CONFLICTO	21
2.2. DÍAS DE BLOQUEO DE CARRETERAS	28
2.3. VEINTICUATRO DÍAS DE BLOQUEO INDEFINIDO DE CARRETERAS.....	28
Día uno (14 de octubre)	28
Día dos (15 de octubre)	31
Día tres (16 de octubre)	32
Día cuatro (17 de octubre).....	33
Día cinco (18 de octubre).....	35
Día seis (19 de octubre)	38
Día siete (20 de octubre).....	40
Día ocho (21 de octubre)	42
Día nueve (22 de octubre)	45
Día diez (23 de octubre).....	49
Día once (24 de octubre)	51
Día doce (25 de octubre)	52
Día trece (26 de octubre)	60
Día catorce (27 de octubre)	61
Día quince (28 de octubre)	64
Día dieciséis (29 de octubre).....	68
Día diecisiete (30 de octubre).....	72
Día dieciocho (31 de octubre).....	74
Día diecinueve (1 de noviembre)	77
Día veinte (2 de noviembre).....	85
Día veintiuno (3 de noviembre).....	100
Día veintidós (4 de noviembre)	103
Día veintitrés (5 de noviembre).....	110
Día veinticuatro (6 de noviembre de 2024)	116
2.4. HECHOS POSTERIORES A LOS 24 DÍAS DE BLOQUEO.....	118
2.5. APREHENSIONES POSTERIORES A LOS 24 DÍAS	119
2.6. INTERVENCIONES DEFENSORIALES CON RELACIÓN A LOS DETENIDOS PREVENTIVOS.....	120

2.7. SITUACIÓN DE HOSPITALES, CENTROS DE ACOGIDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y HOGARES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DURANTE LOS BLOQUEOS	138
2.7.1 Seguimiento a la provisión de alimentos en hospitales, hogares de personas adultas mayores y niñas, niños y adolescentes – 29 de octubre	142
2.7.2 Acciones de Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales a raíz de los resultados de las verificaciones defensoriales a hospitales, hogares de personas adultas mayores y niñas, niños y adolescentes	145
TERCERA PARTE	147
3. ANÁLISIS DE LA CONFLICTIVIDAD	149
3.1. INADECUADA GESTIÓN DEL CONFLICTO Y VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS	149
3.2. DERECHO A UN TRIBUNAL INDEPENDIENTE, IMPARCIAL Y COMPETENTE	160
3.3. AFECTACIONES A TERCEROS	180
3.3.1. Afectaciones a grupos en situación de vulnerabilidad	180
3.3.2. Pacientes de hospitales	180
3.3.3. Niñas, Niños y Adolescentes en centros de acogida	182
3.3.4. Personas Adultas Mayores en centros de acogida	183
3.4. AFECTACIÓN A PERIODISTAS	185
3.5. RESTRICCIÓN AL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA VULNERA NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL	188
3.6. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	193
CUARTA PARTE	211
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	213
4.1. CONCLUSIONES	213
4.2. DETERMINACIONES DEFENSORIALES	216
4.2.1 RECOMENDACIONES	216
4.3. RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES	217
4.4. SUGERENCIAS	218
ANEXOS	223
ANEXO 1 - PROCESOS PENALES DE PERSONAS APREHENDIDAS (SECTOR DEMANDANTE)	225
ANEXO 2 - PROCESOS PENALES DE POLICÍAS AFECTADOS	229
ANEXO 3 - PROCESOS PENALES ABIERTOS POR TERCEROS AFECTADOS	233
ANEXO 4 - ENTREVISTAS A 82 PERSONAS APREHENDIDAS (PAROTANI Y MAIRANA) PRODUCTO DE LA SITUACIÓN DE CONFLICTIVIDAD EN BOLIVIA ENTRE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024	235

PRESENTACIÓN

La conflictividad violenta sistémica requiere un enemigo o, mejor dicho, enemigos. Y como resultado y causa, se trastorna la naturaleza de la política, que ya no es un espacio público de debate acerca de cómo construir país y ciudadanía, y se transforma en una batalla de reacciones con tácticas de culpar al otro y defenderse como una forma de escapar de la responsabilidad, al costo que sea, y la meta sigue siendo destruir para no ser destruido. (Lederach, 2021).

Esta frase expresa a cabalidad los acontecimientos que vivió el país durante el 2024, en el que primaron los intereses de los actores para alcanzar el poder y las ventajas que derivan de él, a cualquier costo y éste fue conducir a las ciudadanas y ciudadanos del país hacia escenarios de incertidumbre, desconfianza, miedo, frustración y confrontación.

Una batalla que buscó dirimir las diferencias en las calles, en medios de comunicación, en redes sociales, se caracterizó por discursos beligerantes, acusaciones y contraacusaciones, apostando por la destrucción, anulando todas las posibilidades de construcción de espacios de consenso, que permitieran dar a la sociedad en su conjunto, al país y a la democracia, la necesaria certeza.

Los actores del conflicto priorizaron la vía de la violencia como forma de resolver el conflicto. Si bien en sus discursos, la palabra diálogo fluía de forma permanente, los constantes condicionamientos o cualquier acción, por mínimo que fuera, terminaba inhabilitando esta posibilidad, evidenciando que solamente eran palabras y que, en los hechos, no existía una verdadera voluntad política para que el diálogo se convirtiera en la forma de encontrar salidas pacíficas al conflicto.

Los 24 días de bloqueo entre octubre y noviembre de 2024, fueron uno de los efectos del conflicto interno del MAS – IPSP (entre Evo Morales Ayma y Luis Arce Catacora) que pasó de ser orgánico interno a público nacional y derivó en una serie de vulneraciones de derechos humanos y afectaciones a terceros.

En el presente informe se lleva adelante un análisis de los diferentes elementos que dieron origen a esta medida de presión, los actores involucrados, la dinámica del conflicto y su espiral de violencia, así como las acciones defensoriales realizadas para su respectiva atención, conforme las competencias y atribuciones que la Constitución Política del Estado (CPE) le confiere.

La Defensoría del Pueblo está convencida de que el diálogo es la única vía para resolver los conflictos, ya que permite tender puentes de comunicación, de conocimiento y (re) conocimiento desde donde pueden salir propuestas que benefician a todas y todos los bolivianos/as, que permita transitar de un modelo hostil a uno fraterno, orientado a la cooperación y solidaridad, desde donde se aporte a la democracia con la corresponsabilidad de todas y todos.

Pedro Francisco Callisaya Aro

Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA PARTE



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

PRIMERA PARTE

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. JUSTIFICACIÓN

Todo conflicto social forma parte de la realidad a la que debe enfrentar la sociedad boliviana, en el actual contexto son secuelas de hechos futuros como son las elecciones generales y consecuencia de hechos anteriores; en ese marco, los acontecimientos suscitados durante los 24 días de bloqueo de caminos entre el 14 de octubre y 6 de noviembre del 2024, la intervención del Estado en el conflicto en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Chuquisaca y Santa Cruz, derivaron en afectaciones a derechos, lo que nos lleva a preguntarnos ¿Cómo el desarrollo del bloqueo de caminos y la intervención estatal afectaron los derechos humanos de la población?

Asimismo, es menester abordar las afectaciones específicas durante el desarrollo del bloqueo ¿Qué poblaciones, entre ellos en situación de vulnerabilidad, fueron afectados en cuanto a sus derechos?, así como las consecuencias de las intervenciones policiales y militares en el desbloqueo de caminos, incluidas las detenciones a movilizados.

Entonces, considerando el contexto social en el que se desarrolló el conflicto, es necesario evaluar el ejercicio del rol estatal ante los bloqueos suscitados y sus acciones posteriores, mismo que ayudará a comprender las posibles afectaciones a derechos de la población y grupos en situación de vulnerabilidad, las cuales deben ser documentadas de forma organizada y sistemática a través de un Informe de Investigación Defensorial.

Por lo expuesto, la Defensoría del Pueblo considera importante el abordaje de estos hechos conflictivos, que develan nuevamente una crisis de la institucionalidad estatal, debido a la debilidad del propio Estado para prevenir y resolver los conflictos, si bien complejos, deben ser abordados de manera eficaz y oportuna; aspectos que fueron reflejados en anteriores conflictos y que se encuentran documentados en los Informes Defensoriales “Crisis de Estado - violación de los derechos humanos en Bolivia octubre - diciembre 2019” y “Sobre el conflicto del Censo

Nacional de Población y Vivienda” (2023); por lo que, esta investigación defensorial es necesaria para visibilizar la incidencia en las afectaciones a derechos de las partes en conflicto y, en mayor medida, a aquellos que no se encuentran entre los partícipes del mismo.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo general

Establecer las vulneraciones de derechos humanos en el conflicto de los 24 días de bloqueo de caminos desarrollado entre octubre y noviembre de 2024, que tuvo principal epicentro al departamento de Cochabamba, en el marco de los hechos suscitados en un escenario de conflictividad.

1.2.2. Objetivos específicos

- Determinar derechos vulnerados como consecuencia del conflicto.
- Analizar la situación de los detenidos en centros policiales y penitenciarios.
- Determinar las afectaciones a poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- Develar el actuar y participación de los actores en el conflicto.

1.3. ALCANCE

El alcance de la presente investigación se circunscribe durante y posterior a los 24 días de bloqueo de caminos en los departamentos afectados.

Asimismo, se analizará el rol en el conflicto, de las instituciones estatales y organizaciones sociales involucradas.

1.4. METODOLOGÍA

1.4.1. Estrategia metodológica

El informe defensorial ha sido elaborado a partir de un ejercicio metódico de recolección, sistematización y análisis de información relativa a las vulneraciones de derechos humanos producidas durante el conflicto. En este sentido, es importante precisar que la investigación toma como horizonte de análisis el enfoque cualitativo en razón a que las técnicas de investigación tienen principalmente esta característica y los hallazgos evidenciados permitirá la profundización de estas problemáticas.

1.4.2. Técnicas metodológicas

Las técnicas utilizadas para la producción de información destinada a generar evidencias sobre el objeto de estudio del informe se pueden resumir en las siguientes:

1.4.3. Verificaciones defensoriales

Información recolectada en las visitas de los equipos defensoriales desplegados en terreno a objeto de evidenciar las vulneraciones a los derechos humanos durante el periodo de conflicto.

La presencia institucional en:

- Puntos de bloqueo en carretera.
- Centros de detención policial y penitenciario.
- Dependencias del Ministerio Público y Órgano Judicial.
- Hospitales públicos y de Seguridad Social a Corto Plazo.
- Centros de acogida de Niñas Niños y Adolescentes (NNA).
- Hogares de Personas Adultas Mayores (PAM).

1.4.4. Revisión documental

Comprende la gestión, sistematización y análisis de información emergente de:

- Respuestas a requerimientos de información escrita a entidades públicas competentes.
- Informes producidos por los equipos de la Defensoría del Pueblo desplegados los días de conflicto.
- Informes producidos por la Unidad del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP).
- Pronunciamientos publicados por diferentes organizaciones e instituciones.
- Pronunciamientos oficiales de la Defensoría del Pueblo.
- Comunicados y notas de prensa de otros actores relevantes como ser organismos internacionales.
- Información de quejas emergentes del conflicto registradas en el Sistema de Servicio al Pueblo (SSP).
- Información contenida en el Sistema Inteligente en Monitoreo, Análisis y Alerta Temprana (SIMAT) de la Defensoría del Pueblo.

1.4.5. Revisión hemerográfica y webgráfica

Siendo que el conflicto, objeto de análisis del presente informe, tuvo amplia cobertura mediática en Bolivia y en el exterior del país, se sistematizó y analizó información generada por medios de comunicación escritos, así como portales web.

1.4.6. Entrevistas

Como parte del trabajo desplegado por los equipos defensoriales se colectaron entrevistas de personas involucradas en el conflicto.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONTEXTO Y DESARROLLO DEL CONFLICTO

SEGUNDA PARTE



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

SEGUNDA PARTE

2. CONTEXTO Y DESARROLLO DEL CONFLICTO

2.1. Antecedentes del conflicto

El bloqueo de caminos de los 24 días, convocado por la denominada 'ala evista' en octubre del 2024, puede considerarse una de las tantas consecuencias de un conflicto latente, el cual aún se mantiene (con diferentes picos de intensidad) y que se remonta al año 2020, con características muy particulares y que no puede comprenderse a cabalidad si no se hace referencia al contexto en el que surge y, por ende, desvincularlo de él.

Esta controversia se desarrolla en medio de una compleja situación económica por la que atraviesa el país, relacionada principalmente a la caída de las Reservas Internacionales Netas (RIN), cuyas repercusiones fueron más visibles el año 2023 y con mayor fuerza, el 2024¹, que se traduce en la escasez de dólares, de combustible, incremento de los precios de la canasta familiar principalmente, los cuales serán los ejes de las demandas de diferentes sectores sociales que, no solamente dinamizaron la conflictividad el 2024, sino que también fueron los ingredientes para cohesionar y nutrir el conflicto entre Evo Morales Ayma y Luis Arce Catacora.

El trasfondo, el origen del conflicto que derivó en el bloqueo de caminos de 24 días, se puede considerar intrapartidario, en el que la disputa se centra en el liderazgo y control del Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP) entre las denominadas 'ala evista' y 'ala arcista' o también llamado 'renovadores', con miras a las elecciones presidenciales del 2025. Esta crisis interna se profundiza aún más por la naturaleza misma de la organización, que es una imbricación entre partido, movimiento y sindicato; y por

¹ Para finales del año 2023, el Banco Central de Bolivia confirmaba que las Reservas Internacionales Netas (RIN), habían alcanzado el nivel más bajo de la historia. De 13.056 millones de dólares el 2015 a 2.147 millones de dólares en 2023 distribuidos en las siguientes categorías: 1.629 millones representados en oro; 437.9 millones en divisas y 45 millones en Derechos Especiales de Giro.

otro, la actual situación de fragilidad institucional del sistema político boliviano². El uso de los medios de comunicación y redes sociales de las partes confrontadas, se convirtió en el instrumento para generar aquiescencia de un lado y del otro, construyendo la 'imagen del enemigo' para que se consideren (ambas partes) las directas responsables que 'amenazan las necesidades' del conjunto de la población.

El distanciamiento entre Evo Morales y Luis Arce Catacora, puede remontarse al año 2020 cuando, el ahora gobernante del país, asume la presidencia del Estado Plurinacional con 55,10%, porcentaje de votos que le otorgan legitimidad y legalidad a su liderazgo y, de alguna manera, le permitió tener cierta autonomía de acción la cual se plasmó, por una parte, en la designación de ministros "con un perfil técnico y distanciado del entorno de Morales", así como la de trabajar una agenda propia, provocando una serie de críticas y repudios de Evo Morales y sectores afines³.

Como se señalaba anteriormente, la disputa al interior del MAS – IPSP por el liderazgo de este partido, está en estrecha relación a las elecciones nacionales del 2025. El tema de la habilitación de Evo Morales como candidato presidencial fue una constante desde su retorno al país. En ese marco, el 2021, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) resolvía que la reelección presidencial indefinida es contraria a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y "no es un derecho humano autónomo"⁴, fallo que refutaba el argumento usado por Morales de que era su "derecho humano" buscar un cuarto mandato consecutivo en los comicios del 2019⁵. Por su parte, el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) anuló la reelección continua o discontinua en el cargo de presidente del Estado, en respuesta al pedido de complementación y enmienda a la sentencia solicitada por el diputado José Carlos Gutiérrez (CREEMOS), sobre la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1010/2023 de 28 de diciembre de 2023 que, a la luz de la Opinión Consultiva N° 28/21 del junio de 2021, declaró que la reelección indefinida no es un derecho humano.

Es así que, el origen inicial del alejamiento entre ambos actores es, por un lado, la decisión de Luis Arce Catacora, de asumir cierta autonomía frente al liderazgo de Evo Morales en decisiones de Estado y, por otro lado, la aspiración de Evo Morales Ayma de ser candidato presidencial por el MAS – IPSP, luego expresada también como aspiración de Arce Catacora, que terminará teniendo repercusiones en la división de los movimientos sociales que apoyaban a uno y otro.

En ese marco, surgen una serie de acusaciones y contra acusaciones. Desde septiembre de 2022, se inicia una retórica del ex mandatario Evo Morales Ayma de acusar al Gobierno de llevar adelante un "Plan Negro" en diferentes periodos: el primero se trataba de dañar su imagen y la de sus compañeros cocaleros acusando al ministro de Gobierno, Eduardo del Castillo y su equipo

2 Zegada, María Teresa. Las complejas aristas del conflicto político en el partido de gobierno. Asociación Española de Ciencia Política y de Administración, 2024. Disponible en: <https://aecpa.es/es-es/las-complejas-aristas-del-conflicto-politico-en-el-partido-e-gobierno/congress-papers/4553/>.

3 <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20240924-cronolog%C3%ADa-de-la-disputa-por-el-poder-entre-morales-y-arce-que-amenaza-con-desestabilizar-a-bolivia>.

4 Se trata de un fallo en respuesta a una consulta planteada por el Gobierno de Colombia en 2019. Visto en Red Internacional Corte IDH: https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_53_2021.pdf

5 Visto en FRANCE 24: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20240924-cronolog%C3%ADa-de-la-disputa-por-el-poder-entre-morales-y-arce-que-amenaza-con-desestabilizar-a-bolivia>

de seguridad (04/09/22)⁶; en esa misma línea surgen nuevas acusaciones de Wilfredo Chávez contra Eduardo del Castillo, Edmundo Novillo (ambos criticados por el ‘ala evista’ desde su posesión) e Iván Lima⁷, así también Evo Morales Ayma denunciaba la existencia de un grupo denominado “Pachajcho”⁸; el 2023, y acusa al presidente Luis Arce Catacora de intentar sacarlo de la carrera presidencial a través de la eliminación política pero también física, después de que el TCP emitió una sentencia señalando que “no es posible candidatear a un tercer periodo y no existe derecho absoluto a la postulación indefinida, y su prohibición es compatible con la Convención Americana sobre Derechos Humanos”⁹; el 2024, Evo Morales hace referencia al “Plan Boquerón”, cuyo propósito era el de enfrentar las movilizaciones en contra del Gobierno¹⁰.

La desaprobación a la gestión del presidente Arce Catacora y sus ministros por parte de Evo Morales y sectores afines, fue constante; sin embargo, a partir de 2023, y en el contexto de la profundización de la crisis económica, cada vez más evidente, la crítica se centró en el manejo gubernamental del modelo económico social comunitario productivo.

Otro de los escenarios de disputa del liderazgo del MAS – IPSP fueron los ampliados y congresos convocados por cada parte y, en algunos casos, de forma paralela para alcanzar la legitimidad y la legalidad que les permitiría obtener la tan disputada sigla, y, por lo tanto, la dirección del instrumento político con miras a las elecciones nacionales del 2025. De la misma manera, fueron asentando sus enclaves, uno principalmente en el Trópico de Cochabamba y el otro, en El Alto - La Paz¹¹, para ir tejiendo alianzas que puedan sostener esta disputa. El conflicto trascendió del área territorial al área mediática, desde donde se difundieron posiciones e intereses, pero, además se caracterizó por narrativas beligerantes.

En el Ampliado Nacional que se llevó a cabo en la ciudad de Cochabamba el 9 de febrero de 2023, con la participación de la dirección del MAS-IPSP con ocho direcciones departamentales, para evaluar la gestión del Gobierno y la gestión política de los dirigentes, se emitió una Resolución con doce puntos. Algunos elementos que surgen en este documento son: la defensa de Evo Morales ante las constantes tentativas de su eliminación política y física; la acusación a servidores públicos de narcotráfico y corrupción; el rechazo a la traición y constante arremetida de los denominados ‘renovadores’ de derecha que tienen el propósito de dividir al instrumento político desde la desideologización; la legalidad del estatuto orgánico ante los constantes ataques de diputados y senadores, incluido el Vicepresidente David Choquehuanca para

6 <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/evo-el-robo-de-mi-celular-sucedio-en-un-acto-donde-estaba-el-ministro-del-castillo-417372>

7 <https://www.atb.com.bo/2022/09/22/plan-negro-contralideres-del-mas-se-investiga-internamente-revela-el-procurador/>

8 Grupo conformado por coroneles y otros oficiales de alto rango en el Ejército, con una estructura jerárquica y que operan de manera clandestina dentro de las FFAA que cumplen funciones como: pinchazos telefónicos, seguimiento y recopilación de información sobre opositores políticos (La Razón, 2024) Disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20240703/pachajchos-polemico-grupo-poder-dentro-del-ejercito-boliviano>

9 <https://apnews.com/world-news/general-news-a8cb413d8e6833128717f787df1bb005>

10 <https://eju.tv/2024/07/gobierno-confirma-que-zuniga-tenia-un-plan-llamado-boqueron-evo-dijo-que-era-para-militarizar-el-pais/>

11 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20250220/arcistas-definiran-ampliado-alto-estrategia-elegir-al-binomio-del-mas>

proscribir la sigla del MAS – IPSP; rechazo a cualquier intento de promover un proceso revocatorio contra el Presidente y Vicepresidente del Estado Plurinacional; rechazo a los actos de prebenda; que el presidente Arce deje de dividir a las organizaciones sociales, ni a las organizaciones que conforman el Pacto de Unidad, ni a las direcciones orgánicas del MAS – IPSP y que defina si coordinará con las direcciones políticas del MAS –IPSP, entre otros aspectos¹².

El 27 de abril de 2023, en otra reunión en la ciudad de Cochabamba, del que participaron nueve direcciones departamentales y la dirección nacional del MAS – IPSP, se emitió la Resolución DN-MAS-IPSP N°002/2023 en la que advierten, entre otros aspectos, de un proceso de desestabilización de la unidad de la militancia del MAS – IPSP en todos los sectores promovido por autoridades electas y designadas y que el instrumento político, deslinda la responsabilidad de las políticas públicas promovidas por el gobierno de Luis Arce ya que no estarían acorde a los principios ideológicos del Instrumento Político (Punto Noveno)¹³.

En una reunión de la Dirección Nacional del MAS-IPSP en La Paz, se emitió una Resolución de fecha 12 de junio de 2023, firmada por Evo Morales Ayma (presidente), Gerardo García (vicepresidente) y Juanita Ancieta (secretaria de Relaciones Internacionales) con un Artículo Único en el que se veta la presencia y participación de autoridades nacionales y funcionarios públicos en cualquier Congreso convocado por el MAS – IPSP¹⁴:

La Dirección Nacional del MAS – IPSP, en reunión de directorio, establece que los funcionarios públicos y autoridades designadas, **no pueden, ni deben participar en los congresos nacionales, departamentales, regionales, provinciales, municipales y sectoriales** para ser aplicado en el Ampliado Nacional previsto para el 22 de junio en Cochabamba.¹⁵

Una inmediata respuesta a esta Resolución surgió del Gobierno, siendo portavoz la ministra de la Presidencia, María Nela Prada, quien en conferencia de prensa sostuvo que la división (interna del MAS – IPSP) en realidad era un riesgo para la continuidad del proceso de cambio por “intereses personales”¹⁶. En la misma línea, la diputada Deisy Choque, del ‘ala arcista’ afirmó que Evo Morales estaba “desesperado” por tomar el control total del partido¹⁷.

El 17 de junio de 2023, el ‘ala arcista’ en un gabinete ampliado denunció intentos de desestabilización, entretanto, en un evento similar, en el Chapare, Cochabamba se acusaba a Luis Arce de ‘derechizar’ al MAS-IPSP. Es en ese espacio donde Evo Morales citó a los asambleístas de su bancada y a los dirigentes del Pacto de Unidad (dos por cada organización) para el 23 y 24 de junio en la ciudad de Cochabamba.

12 Visto en: <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/ampliado-pide-al-presidente-arce-definir-si-coordinara-o-no-con-el-mas-420751>

13 Visto en: <https://www.facebook.com/RadioKawsachunCoca/posts/resoluci%C3%B3n-mas-ipsp-n-0022023la-direcci%C3%B3n-nacional-nueve-direcciones-departame/1036708951115974/>

14 <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/mas-prohibe/20230613141055910362.html>

15 Visto en: <https://www.abi.bo/index.php/component/content/article/35-notas/noticias/politica/38252-mas-prohibe-a-las-autoridades-electas-y-funcionarios-publicos-asistir-a-sus-congresos?Itemid=101>

16 Visto en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20230614/gobierno-rechaza-veto-funcionarios-pide-cupula-del-mas-no-arriesgar>

17 Visto en: <https://monteronoticias.com/2023/06/14/tras-veto-choque-le-recuerda-a-evo-que-sus-ministros-eran-operadores-en-congresos-del-mas/>

El 22 de junio, el MAS - IPSP lanzó la convocatoria al Congreso de Lauca Ñ los días 3, 4 y 5 de octubre de 2023 en el que se definió quiénes pueden participar de dicho evento, pero, a diferencia de las otras convocatorias, en ésta se restringía el número de las organizaciones sociales matrices base de 2025. El 23 de agosto de 2023, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) dio curso a la realización del Congreso de Lauca Ñ en Cochabamba y emitió la disposición para hacer la respectiva supervisión.

El 8 de septiembre, la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias Bartolina Sisa (CNMCIOB) y la Confederación Sindical de Comunidades Interculturales Originarias de Bolivia (CSICOB), exigieron al TSE anular el congreso convocado por Evo Morales por vulnerar los artículos 10 y 13 del MAS – IPSP que no únicamente reconocen a estos Entes matrices sino que también hace referencia al consenso que tiene que haber para que se realice el Congreso.

El 3, 4 y 5 de octubre de 2023 se llevó adelante el X Congreso Nacional del MAS - IPSP en Lauca Ñ en Cochabamba sin la participación de sectores afines al Gobierno y Luis Arce Catacora. Este último afirmaba que no tiene legitimidad ni legalidad en la medida, que no están presentes las organizaciones matrices del instrumento político (CSUTCB, CNMCIOB y CSICOB); por lo que, convocaron a un cabildo el 17 de octubre en El Alto.

Las conclusiones de la Comisión Política que surgieron del X Congreso de Lauca Ñ, fueron: 1) Ratificar a Evo Morales como presidente del MAS – IPSP; 2) Declarar como candidato único del MAS – IPSP a Evo Morales Ayma para las elecciones del Bicentenario 2025 – 2030; 3) Que en las elecciones de 2025 no se haga ninguna alianza con otros partidos políticos; 4) En cumplimiento a los estatutos vigentes, los candidatos a las elecciones sean militantes con diez años de antigüedad; 5) Las denuncias por transfugio y traición será remitido al tribunal de disciplina, para considerar su expulsión del partido político; 6) Declarar en vigilia permanente y alerta máxima y estado de emergencia para evitar la proscripción del MAS – IPSP y cuidar la candidatura de Evo Morales a las elecciones nacionales¹⁸. Asimismo, se determinó la expulsión de Luis Arce Catacora y David Choquehuanca bajo la figura de la “autoexpulsión”, por no asistir al X Congreso y, a la par, en el marco del punto 5 de las conclusiones: “Nosotros consideramos que esos compañeros que alguna vez hemos llevado a la Presidencia y a la Vicepresidencia han traicionado una vez más los principios del MAS-IPSP (Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos)” (Comisión Orgánica)¹⁹, entre otras autoridades (senadores y diputados)²⁰.

¹⁸ <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20231004/congreso-lauca-n-proclama-morales-como-candidato-unico-del-mas>

¹⁹ <http://swissinfo.ch/spa/el-mas-determina-la-autoexpulsi%C3%B3n-de-arce-y-choquehuanca-por-no-asistir-a-su-congreso/48862570>

²⁰ Ídem.

Por otro lado, el presidente Luis Arce Catacora junto a dirigentes de la CSTSCB, la CNMCIOBS y CSCIOB convocaron a un Cabildo para el 17 de octubre en la ciudad de El Alto. Así también se hicieron las gestiones para que el TSE validará el mismo.

Las resoluciones que surgieron del Cabildo son: la declaratoria de emergencia a nivel nacional en la que se convoca a todas las organizaciones sindicales y sociales, así como a los movimientos sociales a organizar la “resistencia movilizadora” ante cualquier hecho de desestabilización; desconocer el Congreso de Laucá Ñ por ser una traición a las organizaciones sociales; la recuperación de las verdaderas raíces del instrumento político convocando a un verdadero Congreso; conminar a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) para que cumplan con su mandato constitucional aprobando las leyes para beneficio del pueblo; la conformación de un gabinete social con la participación de organizaciones sindicales y sociales en la gestión pública, entre otras²¹. Por su parte, el ‘ala evista’, criticó la legitimidad del Cabildo por no contar con una presencia masiva²².

El 31 de octubre de 2023, el TSE anuló los resultados del X Congreso de Laucá Ñ y dispuso la realización de otro Encuentro. El argumento para tomar esta determinación fue principalmente, el no cumplimiento del estatuto orgánico. Desde ese entonces ya no se realizó ningún Congreso. A esto se suma la emisión de la resolución 1010/2023 del TCP en diciembre, en el que se veta la postulación de Evo Morales a las elecciones nacionales del 2025.

En ese contexto el año 2024, tiene como escenario de esta disputa política partidaria, la profundización de la crisis económica, en la que la conflictividad toma las calles, donde diversos sectores, demandan al Gobierno soluciones a los problemas de escasez de combustible, de dólares y el incremento de precios de la canasta familiar, entre otras también relacionadas al ámbito económico. Entretanto, las acusaciones de un lado y del otro, entre el ‘ala evista’ y el ‘ala arcista’ abarrotan el espacio político y público y la desconfianza de la ciudadanía hacia la institucionalidad se incrementa de forma alarmante. Así también, se dieron otros hechos como el encabezado por el general Juan José Zúñiga el 26 de junio y el levantamiento de algunos militares. El presidente, Luis Arce Catacora, sostenía que fue un “intento de golpe de Estado”. Evo Morales, planteaba, a un inicio la misma línea discursiva que Arce Catacora²³, sin embargo, tres meses después, en septiembre de 2024, señalaba que fue un “show montado entre Arce y Zúñiga: “¿Golpe, autogolpe? Sí, es un hecho bien mentado, me imagino entre el presidente y el comandante, porque el comandante era su amigo, su compañero de mucha confianza”²⁴.

El 6 de septiembre de 2024, dirigentes del ‘ala evista’ presentaron al Gobierno un “pliego petitorio” con 16 puntos que concentraban las demandas de los diferentes sectores en cuanto lo económico, político, social y se lanzó la amenaza de llevar adelante una marcha el 17 de septiembre y un bloqueo nacional de caminos el 30 de septiembre. El 15 de septiembre el

21 <https://nomada.bo/resoluciones-del-cabildo-del-pueblo-que-se-realizo-en-el-alto/>

22 <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/evistas-dicen-que-cabildo-no-reunio-ni-a-60-000-personas-y-advierten-que-resolucion-no-tiene-validez>

23 <https://www.dw.com/es/presidente-de-bolivia-denuncia-movilizaciones-irregulares-de-militares-en-la-paz/a-69486132>

24 Visto en: <https://cnnespanol.cnn.com/2024/07/10/evo-morales-aristegui-entrevista-orix>

Gobierno emitió una respuesta a cada uno de los puntos establecidos en el pliego petitorio, responsabilizándolo por los hechos que podrían acontecer en días venideros²⁵.

El 17 de septiembre de 2024 partió desde Caracollo, la denominada “Marcha para salvar Bolivia”, para demandar soluciones a los problemas de escasez de dólares, combustible y elevación de precios de la canasta familiar y que se reconozcan los resultados del Congreso de Laucá relacionados a la candidatura de Evo Morales. Los sectores afines al ‘ala arcista’, por su parte, organizaban la denominada “contra marcha”, en “defensa de la democracia”²⁶. Tanto en el recorrido de la marcha como en la concentración que se dio en la ciudad de La Paz, hubo enfrentamientos con personas aprehendidas y arrestadas, lo que evidenciaba una escalada del conflicto²⁷.

Como culminación de la mencionada marcha el 27 de septiembre, Evo Morales Ayma y sectores afines, suspenden el bloqueo que se había definido para el 30 de septiembre bajo el siguiente argumento: “Se ha suspendido por ahora, sin fecha, vamos a evaluar después porque hemos previsto para el 12 de octubre un gran encuentro nacional en el que tomaremos otras decisiones”²⁸.

Entretanto, el 26 de septiembre se hacía una denuncia por trata y tráfico de personas contra Evo Morales y los padres de una menor²⁹. El 2 de octubre, la fiscal Departamental de Tarija, Sandra Gutiérrez, hacía pública esta denuncia y la Fiscalía General ordenaba su destitución y, días después, se la restituye en el cargo. El 10 de octubre la Fiscalía emitió una orden de aprehensión contra Evo Morales Ayma, quien no se presentó a declarar. Para el ex mandatario Evo Morales se trataba de una estrategia del Gobierno como parte de una “persecución judicial” para sacarlo de la contienda electoral. El senador Leonardo Loza, del ‘ala evista’, ya advertía lo que sucedería en todo este contexto, se divisaba el bloqueo nacional de caminos: “Si sale una orden de aprehensión o se intenta aprehenderlo, inmediatamente se activa bloqueo nacional de carreteras en los nueve departamentos del país. Estamos en estado de alerta en defensa de Evo”³⁰.

El 12 de octubre de 2024, en el municipio de Sacaba en Cochabamba, se llevó a cabo, en el coliseo Curumbamba, un encuentro de organizaciones sociales y militantes evistas de la que participó también Evo Morales, en la que se definirían nuevas medidas contra su aprehensión.

25 Visto en: <https://www.atb.com.bo/2024/09/15/gabinete-emite-respuesta-al-pliego-petitorio-de-evo-morales/>

26 Visto en: <https://correodelsur.com/politica/20240917/arcistas-se-alistan-para-frenar-el-paso-de-la-marcha-liderada-por-evo-en-vila-vila.html>

27 Visto en: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2024/09/24/la-marcha-de-evo-morales-termino-con-un-ultimatum-si-arce-quiere-seguir-que-cambie-a-los-ministros-narcos-en-24-horas/>

28 Visto en: <https://www.dw.com/es/evo-morales-y-sus-seguidores-suspenden-bloqueos-en-bolivia/a-70339949>

29 Visto en: <https://www.la-razon.com/nacional/2024/10/03/la-denuncia-por-trata-y-estupro-contra-morales-incluye-a-los-padres-de-una-adolescente/>

30 Visto en: <https://www.swissinfo.ch/spa/evo-morales-reh%C3%BAsa-declarar-ante-fiscal-por-esc%C3%A1ndalo-de-abuso-de-menor-en-bolivia/87711781>

Una de las determinaciones fue llamar al bloqueo de carretera de forma indefinida, desde el 14 de octubre, en todo el país en cumplimiento al mandato de la "Gran Marcha para Salvar Bolivia" y "para resguardar la libertad, integridad, y el secuestro de Evo Morales"³¹. El 14 de octubre de 2024 se hacía efectiva la medida.

Estos son algunos, de los tantos, sucesos que han ido marcando la dinámica del conflicto intrapartidario del MAS – IPSP, el cual aún sigue de forma latente. Los 24 días de bloqueo convocados por el 'ala evista' y el ineficiente abordaje de este conflicto desde el Gobierno, han derivado no solamente en ahondar la crisis económica, social y política, sino también en la vulneración de derechos humanos y afectación a terceros.

2.2. DÍAS DE BLOQUEO DE CARRETERAS

Todos los hechos señalados marcan 24 días de violencia, vulneración de derechos humanos y el accionar de la Defensoría del Pueblo en el marco de sus competencias.

2.3. VEINTICUATRO DÍAS DE BLOQUEO INDEFINIDO DE CARRETERAS

Día uno (14 de octubre)



Puente Ichilo: Se registran los primeros puntos de bloqueo.

El 14 de octubre de 2024, a partir de horas cero, el Pacto de Unidad del 'ala evista', inició el bloqueo indefinido de caminos, en cumplimiento a las determinaciones del "Encuentro Nacional en Conmemoración por el Día de la Descolonización", del 12 de octubre. De acuerdo con el reporte de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), se reportó tres puntos de bloqueo en el departamento de Cochabamba, uno en el puente Ichilo, límite con el departamento de Santa Cruz; y los otros dos, en el Cruce Vacas y en la localidad de Parotani.

A primera hora de la jornada, la Defensoría del Pueblo emitió un Pronunciamiento exhortando al gobierno nacional y todas las instancias competentes a establecer los canales necesarios para atender las demandas irresueltas de los sectores en movilización y a las organizaciones sociales que asumían medidas de protesta a evitar la obstaculización en la provisión de alimentos, circulación de ambulancias para no vulnerar el derecho a la alimentación y el acceso a la salud³².

31 Visto en: <https://www.la-razon.com/nacional/2024/10/12/pacto-de-unidad-evista-determinar-bloqueo-de-caminos-desde-el-lunes-14/>

32 Visto en: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-recuerda-al-estado-que-debe-garantizar-derecho-a-la-protesta-pacifica>

Durante esa jornada, se presentó el primer enfrentamiento entre los movilizados y la Policía Boliviana que pretendía desbloquear la localidad de Parotani, con el saldo de 12 detenidos³³. Respecto a este hecho, la Defensoría del Pueblo, a través de la Delegación Defensorial Departamental (DDD) de Cochabamba, realizó la verificación en el punto del bloqueo con la finalidad de velar por los derechos de los actores y del uso desproporcionado de la fuerza³⁴.

Posteriormente, se realizó las entrevistas a las 12 personas detenidas en celdas de la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) del municipio de Sipe Sipe, sindicadas de atentar contra la libre circulación y contra la seguridad interna del Estado, evidenciando que no sufrieron daños en su integridad física, para que puedan ser atendidos por un médico y que cuenten con un abogado para asumir su defensa. Asimismo, en entrevista con el Sub director de la FELCC departamental, Cnel. Ángel Moya, indicó a la DDD de Cochabamba que las 12 personas aprehendidas serían derivadas al Ministerio Público, para determinar su situación jurídica (ver cuadro general detenidos)³⁵.

De igual manera, la DDD de Cochabamba se constituyó en el Centro de Salud de Sipe Sipe, para verificar que un policía que presentaba una herida, que no revestía gravedad, sea atendido y posteriormente derivado a la Caja Nacional de Salud (CNS) en la ciudad de Cochabamba³⁶.

Sobre los hechos ocurridos el 14 de octubre de 2024, la institución defensorial recibió dos denuncias escritas³⁷ sobre la intervención policial realizada esa fecha, en las cuales se detallaban que en tres oportunidades (horas 04:00, 06:00 y 10:45) efectivos policiales utilizaron gas lacrimógeno y violencia para despejar el punto de bloqueo instalado en Parotani; además, refirieron que aprehendieron a 12 personas del lugar, les quitaron sus mochilas, celulares, “k’epis de aguayo (amarros)” y habrían ingresado a sus domicilios, sacando bolsones entre otros; posteriormente, las personas aprehendidas habrían sido trasladadas a celdas de la FELCC de Sipe Sipe, donde se les decomisó celulares, billeteras y otros; asimismo, no les permitirían comunicarse con sus familiares y abogados de defensa.

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo registró un caso en el SSP³⁸ a través del cual se verificó en la FELCC de Sipe Sipe, la situación jurídica de las 12 personas detenidas (11 hombres y 1 mujer) contra quienes se abrió el proceso penal con el CUD: 309202172400377 a cargo, en ese

33 Visto en La Razón: Persisten bloqueos en dos puntos; hay 12 detenidos en la primera jornada

34 Visto en el Sistema Inteligente de Monitoreo y Alerta Temprana - SIMAT, modelo de toma de decisiones traducido en un software que permite realizar el seguimiento, monitoreo y análisis de conflictos a partir de series históricas de datos y el análisis cualitativo de discurso, utilizado por la Unidad de Prevención y Transformación de Conflictos de la Defensoría del Pueblo.

35 Visto en el SIMAT.

36 Visto en defensoria.gob.bo: Verificación defensorial en punto de bloqueo en Parotani reporta doce personas detenidas y un policía con heridas leves.

37 Nota suscrita por Vladimir Ochoa Ismado, Equipo Jurídico del MAS IPSP de fecha 15/10/2024 “Ref. Presenta grave violación de derechos humanos por parte del Gobierno por medio de la Policía Nacional de Bolivia”; Nota suscrita por Juan Manuel Mariscal Crispin, Wildere Rivera Cuba y Freddy Vargas Almanza de fecha 16/10/2024, “Ref. Presenta grave violación de derechos humanos por parte del Gobierno por medio de la Policía Nacional de Bolivia”.

38 Caso DP/SSP/21206/2024, del SSP.

entonces, del Fiscal Isaac Moisés Valverde Quiroz; por el supuesto delito de atentado contra la seguridad de medios de transporte (art. 213 Código Penal), dónde la autoridad jurisdiccional dispuso la libertad de los imputados³⁹; realizado el seguimiento, se advirtió que al 13 de febrero de 2025 el proceso penal se encontraba rechazado.

En esa misma fecha, al promediar las 21:50, en inmediaciones del puente Parotani, el Sr. William Montaña Zambrana, fue aprehendido por personal policial, por la presunta portación de nueve fulminantes y trasladado a dependencias de la FELCC de Sipe Sipe⁴⁰, en tal sentido, se registró un caso en el SSP⁴¹ donde se conoció que el Fiscal Isaac Valverde inició investigación penal bajo el CUD: 309202172400378⁴², por la presunta comisión del delito de fabricación, comercio o tenencia de sustancias explosivas, asfixiantes (art. 211 Código Penal); no obstante, el Fiscal no contaba con suficientes elementos para la emisión de la imputación formal, conforme el Informe del Técnico N° 021/2024 de fecha 15/10/2024 suscrito por el Sof. 2do. Richard Coronel Ricalde, Técnico TEDAX⁴³, que concluye que los fulminantes se encontrarían sin mecha lenta o guía y que la capacidad de daño es nula; por consiguiente el representante del Ministerio Público emitió requerimiento fundamentado en el artículo 228 del Código de Procedimiento Penal y la autoridad jurisdiccional determinó la libertad del Sr. William Montaña; de forma posterior realizado el seguimiento defensorial al referido proceso penal, se conoció que el 6 de enero de 2025 se emitió la Resolución de Rechazo.

El mismo 14 de octubre de 2024, alrededor de horas 22:00, por el sector Puente Parotani, también fue aprehendida la Sra. Mónica Mejía Villarroel, por presunta portación de dinamita, cartuchos y fulminantes; al respecto, se abrió un caso en el SSP⁴⁴ a través del cual se conoció que el Fiscal con asiento en Sipe Sipe, Isaac Moisés Valverde Quiroz, inició investigación penal con el CUD: 309202172400379 e informó sobre la emisión de la Imputación Formal por la presunta comisión del delito de fabricación, comercio o tenencia de sustancias explosivas, asfixiantes, etc., (artículo 211 Código Penal); y la autoridad jurisdiccional en audiencia de medidas cautelares dispuso que la imputada Mónica Mejía asuma su defensa en libertad imponiéndole medidas cautelares personales⁴⁵; realizado el seguimiento defensorial el 18 de febrero de 2025, el proceso se encontraba en etapa preparatoria.

Al finalizar la noche del 14 de octubre de 2024, fue detenido el Sr. Noé Bautista Chambi, por presuntamente filmar a los efectivos policiales y conducido a dependencias de la FELCC de Sipe Sipe; registrando la DDD de Cochabamba un caso en el SSP⁴⁶, a través del cual, se verificó que Isaac Moisés Valverde Quiroz, representante del Ministerio Público, inició el 15 de octubre de 2024, una investigación penal con el número de CUD: 309202172400381 por el delito de atentado contra la seguridad y medios de transporte; sin embargo, al no contar con suficientes elementos para la emisión de una imputación formal y conforme al artículo 228 del Código de

39 Informe de fecha 04/11/2024 suscrito por Isaac Moisés Valverde Quiroz, Fiscal de Materia de la Fiscalía del Asiento Fiscal de Sipe Sipe.

40 Informe de intervención policial Preventiva, Acción Directa de fecha 14/10/2024, suscrito por el Tte. Jesús Gonzales Velasco, Oficial de Policía.

41 Caso DP/SSP/21335/2024 del SSP.

42 Informe de fecha 21/10/2024 suscrito por Isaac Moisés Valverde Quiroz, Fiscal de Materia de la Fiscalía del Asiento Fiscal de Sipe Sipe.

43 Informe UB. QLLO. N° 021/2024 de fecha 15/10/2024, suscrito por el Sof. 2do. Richard Coronel Ricalde, Técnico TEDAX.

44 Caso DP/SSP/21325/2024 del SSP.

45 Informe de fecha 21/10/2024 suscrito por Isaac Moisés Valverde Quiroz, Fiscal de Materia de la Fiscalía del Asiento Fiscal de Sipe Sipe.

46 Caso DP/SSP/2133472024 del SSP.

Procedimiento Penal, la autoridad jurisdiccional determinó libertad del Sr. Noé Bautista Chambi. De acuerdo al seguimiento realizado en fecha 18 de febrero de 2025, el proceso se encontraba rechazado.

Día dos (15 de octubre)



El 15 de octubre de 2024, la ABC, reportó cinco puntos de bloqueo en el departamento de Cochabamba.

Según declaraciones del Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Édgar Montaña, se suspendieron las salidas del transporte terrestre de La Paz hacia Cochabamba y Santa Cruz, además manifestó que los 'evistas' obligaban a los pobladores a movilizarse a los puntos de bloqueo, bajo presuntas amenazas de multa y de afectación a sus producciones⁴⁷; por su parte, el ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro, manifestó las consecuencias negativas de estas movilizaciones, al impedir la circulación de mercancías, ocasionando pérdidas significativas para sectores como la agricultura, la ganadería y la industria manufacturera, siendo los principales afectados los ciudadanos de bajos ingresos. Los agricultores y ganaderos, al no poder trasladar sus productos a los mercados, ven mermados sus ingresos, mientras que los consumidores enfrentan escasez y aumento de precios⁴⁸.

La Defensoría del Pueblo, a través de la DDD de Cochabamba, sostuvo una reunión con los dirigentes de las personas movilizadas en la cual se les informó sobre las acciones desplegadas por la institución defensorial, para hacer seguimiento a la situación de las personas aprehendidas; indicando los movilizadores que su vigilia y bloqueo son pacíficas e indefinidas, que permitirán el paso de ambulancias y que no limitarían los derechos de las personas ajenas al conflicto⁴⁹.

47 Visto en ABI: <https://www.abi.bo/index.php/economia2/56233-vias-bolivia-pierde-mas-de-bs-719-000-por-bloqueo-evista-en-cochabamba-y-santa-cruz>

48 Visto en Los Tiempos: Gobierno: El bloqueo evista golpea a la economía popular y productiva | Los Tiempos

49 Visto en el SIMAT.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo recibió una nota de la Primera Vicepresidenta de la Cámara de Senadores, Sen. Simona Quispe Apaza, solicitando velar por el cumplimiento de los derechos humanos de todos los participantes en los bloqueos convocados por el “Pacto de Unidad del Pueblo” y no se vulnere el derecho de las personas a las cuales se realizó una detención injusta e ilegal⁵⁰.

Día tres (16 de octubre)



El 16 de octubre de 2024, de acuerdo al mapa de transitabilidad de la ABC, hasta horas 11:00, se reportaron ocho puntos de bloqueo en el departamento de Cochabamba: Pongo - Confital (retén); Bombeo - Pongo; Suticollo - Parotani; Rodeo - Cruce Vacas; Obra- Rodeo (sector Totorá K’asa), San Jacinto - Paracti; Puente Lope Mendoza - Epizana (Aiquile) y en la salida a Santa Cruz por San Germán y límite con Santa Cruz (altura puente Ichilo).

El Pacto de Unidad del ‘ala evista’, presentó una nota dirigida al presidente Luis Arce, donde expuso sus 10 puntos para acceder a un diálogo, relacionados a la prohibición de la venta de gasolina y/o diésel en bidones; la pausa ambiental; garantizar el abastecimiento de combustibles y el control efectivo de los precios de la canasta familiar; sobre la aprobación del Congreso de Laucá Ñ y todas sus determinaciones, la elección de su Directiva Nacional y las decisiones políticas y democráticas asumidas en torno a la candidatura presidencial de Evo Morales rumbo a las elecciones generales 2025, entre otras peticiones⁵¹.

En tanto, surgieron distintas versiones de parte de los dirigentes movilizados sobre las condiciones para levantar los bloqueos: i) aceptar la invitación al diálogo con el Órgano Ejecutivo sobre la base de un pliego de diez puntos y, ii) si el Gobierno suspende los procesos por estupro y trata de personas contra Evo Morales⁵².

En los puntos de bloqueo, la Policía Boliviana intervino con gases lacrimógenos en la localidad de Epizana, a 129 kilómetros de la ciudad de Cochabamba, dejando momentáneamente expedita la carretera antigua que vincula con el departamento de Santa Cruz; sin embargo, aún estaban vigentes otros siete lugares de bloqueo, tanto al oriente como al occidente del país⁵³.

50 Nota Cite: CS.PV/NE/147/2023-2024 con fecha de recepción del 15 de octubre de 2024.

51 <https://brujuladigital.net/politica/2024/10/16/pacto-de-unidad-evista-impone-10-condiciones-para-dialogar-con-el-gobierno-38645>

52 Visto en Los Tiempos: Policía gasifica en Epizana y evistas dan tres versiones para levantar medidas | Los Tiempos

53 Visto en Los Tiempos: Policía gasifica en Epizana y evistas dan tres versiones para levantar medidas | Los Tiempos

Por otro lado, medios de comunicación informaban que 300 cisternas con combustibles se encontraban varadas, principalmente en vías en Cochabamba⁵⁴.

Día cuatro (17 de octubre)



La DDD de Cochabamba realiza un verificativo a los puntos de bloqueo en la región del Cono Sur de Cochabamba

El 17 de octubre de 2024, según el reporte de transitabilidad de la ABC, existieron 10 puntos de bloqueo, nueve de ellos en Cochabamba y uno en Santa Cruz. Los puntos de bloqueo en Cochabamba fueron tres en la carretera al occidente, dos en la vía al sur, dos en la carretera nueva al oriente y dos en la vía antigua. El punto de bloqueo en el departamento de Santa Cruz se encontraba en el municipio de Mairana, carretera antigua a Cochabamba. Un día antes, se reportó un punto de bloqueo en el cruce Falda de la Queñua, en el departamento de Tarija, pero fue inactivado⁵⁵.

Durante esa jornada, el presidente Luis Arce se reunió con alcaldes de siete ciudades capitales, abordando el bloqueo de caminos, que según palabras del Viceministro de Autonomías, los alcaldes rechazaron los bloqueos de caminos iniciados por organizaciones 'evistas', porque éstos perjudicarían la producción de alimentos y reducirían los ingresos por coparticipación; algunos alcaldes pidieron "mano dura" y que se aplique la CPE, que garantiza el libre tránsito por el país⁵⁶.

Sobre los aprehendidos en el sector de Epizana, la institución defensorial registró el caso en el SSP⁵⁷ dónde se conoció que tras los enfrentamientos entre bloqueadores y la Policía se habría

54 Visto en ABI: Bloqueo evista ocasiona muerte de chófer de cisterna y sobredemanda de combustibles en surtidores

55 Visto en Los Tiempos: Reportan 10 puntos de bloqueo en el cuarto día de protestas del evismo | Los Tiempos

56 Visto en Brújula Digital: Gobierno y alcaldes expresan preocupación por créditos y rechazan el bloqueo evista - Brújula Noticias

57 Caso DP/SSP/21519/2024 SSP.

detenido a siete personas; al respecto, se solicitó información al Comando Departamental de la Policía de Cochabamba⁵⁸ sobre la situación de las personas detenidas. Dieron a conocer⁵⁹ que:

... Del informe N° 032/2024, emitido por el señor Tte. Edson Zerna Carballo – Encargado de Planeamiento y Operaciones del Comando Regional de Policía de Valle Alto y Cono Sur, en cumplimiento a la Orden de Operaciones N° 2772/2024 emitido por personal del Comando Regional de Policía de Valle Alto y Cono Sur, avanzó a la localidad de Epizana en fecha 16/11/2024 permaneciendo hasta fecha 17/11/2024, no se tiene conocimiento de 7 personas detenidas en la localidad de Pojo. (SIC)

Asimismo, de los hechos sucedidos en el sector de Pojo, se abrió caso en el SSP⁶⁰ siendo que se habría suscitado enfrentamientos entre comunarios y policías en esa localidad; a consecuencia del mismo, los bloqueadores del lugar hubieran retenido a dos policías que, posteriormente, fueron conducidos al Hospital San Miguel de Pojo por sus camaradas para su respectiva revisión y atención médica.

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo, solicitó al Comando Departamental de la Policía de Cochabamba⁶¹, Cnel. MSc. Edson Antonio Claire Mora ⁶² información sobre la situación de los dos policías presuntamente retenidos, quien informó "(...) personal del Comando Regional de Valle Alto y Cono Sur, avanzó a la localidad de Epizana en fecha 16/11/2024 permaneciendo hasta fecha 17/11/2024, no se tiene conocimiento de dos efectivos policiales retenidos, rescatados o conducidos al Centro de Salud de Pojo".

El mismo día, la DDD de Cochabamba, recibió una denuncia escrita⁶³ la cual hizo denotar que el Sr. William Montaña, en fecha 14 de octubre cuando fue detenido en celdas de la FELCC de Sipe Sipe, habría sido golpeado por tres efectivos policiales quienes lo sacaron de su celda, le habrían obligado a quitarse el pantalón, requisándolo desnudo lo llevaron a una celda y le solicitaron la contraseña de su celular donde el Sof. Carvajal lo agredió con una patada por "dar mal su contraseña".

La denuncia también señaló que, en fecha 16 de octubre el Sr. William se hizo una radiografía, que reflejaría dos costillas y el hueso del hombro fisurados; en ese sentido, se registró caso en el SSP⁶⁴, en cuya investigación el Ministerio Público informó⁶⁵ que de la revisión del Sistema JL-2 no se tienen denuncias en calidad de víctima o denunciante presentadas por el Sr. William

58 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/CBA/8391/2024 de fecha 21 de octubre de 2024 dirigido al Cnel. MSc. Edson Antonio Claire Mora, comandante Departamental de la Policía - Cochabamba.

59 CITE: Oficio No. 952/2024 de fecha 8 de noviembre de 2024 suscrito por el Cnel. MSc. Edson Antonio Claire Mora, comandante Departamental de la Policía de Cochabamba a.i., adjuntando Informe N° 400/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024 suscrito por Sof. 1ro. Milton Quino Vilca, Encargado y Responsable de Seguimiento y Control de Remisión de Información Técnica, Legal y Oportuna

60 Caso DP/SSP/21484/2024 en el SSP.

61 Requerimiento de Informe Escrito CITE: DP/SSP/RIE/CBA/8385/2024 de fecha 21 de octubre de 2024

62 CITE: Oficio No. 957/2024 de fecha 8 de noviembre de 2024 suscrito por el Cnel. MSc. Edson Antonio Claire Mora, Comandante Departamental de la Policía de Cochabamba a.i., adjuntando Informe N° 399/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024 suscrito por Sof. 1ro. Milton Quino Vilca, Encargado y Responsable de Seguimiento y Control de Remisión de Información Técnica, Legal y Oportuna.

63 Nota escrita de fecha 16/10/2024, suscrita por Juan Manuel Mariscal Crispín, Wilder Rivera Cuba y Fredy Vargas Almanza.

64 Caso DP/SSP/21481/2024 SSP.

65 Informe Fiscal Departamental CITE: STRÍA/FDC/O.D.T.R./N°001210/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por Osvaldo Dante Tejerina Ríos, Fiscal Departamental de Cochabamba, adjunto Informe de fecha 23 de octubre de 2024, suscrito por Isaac Moisés Valverde Quiroz, Fiscal de Materia de la Fiscalía del Asiento Fiscal de Sipe Sipe.

Montaño y que, en el caso N° CUD: 309202172400381, tanto el imputado o sus abogados defensores no habrían hecho referencia a ningún hecho de agresión, tortura o tratos crueles a los que hubiera sido sometido.

Por su parte, el Comando Regional de la Policía Valle Bajo Quillacollo⁶⁶ hizo conocer a la Defensoría del Pueblo que el Sr. William Montaño Zambrana durante su permanencia en celdas policiales, en ningún momento denunció que sufrió agresión física por personal policial; asimismo, el 15 de octubre de 2024, el personal defensorial que se constituyó en celdas de la FELCC de Sipe Sipe tampoco conoció ninguna denuncia referente a agresiones físicas.

Como parte de las intervenciones defensoriales, la DDD de Cochabamba, reportó que, durante el cuarto día de bloqueos, un grupo de personas que bloqueaban la carretera antigua a Santa Cruz, en el sector de Epizana, fueron dispersadas por efectivos policiales con el uso de agentes químicos. Los efectivos policiales aprehendieron a siete personas que luego fueron liberadas, datos confirmados por la Policía Departamental y también por un medio de comunicación. En el sector de Pojo, límite entre Cochabamba y Santa Cruz, un contingente policial pretendió desbloquear el sector, haciendo uso de agentes químicos. Al terminar la jornada se conoció el reporte policial que daba cuenta del repliegue de los efectivos policiales a Santa Cruz⁶⁷.

Día cinco (18 de octubre)



Punto de bloqueo en la ruta que une La Paz con Oruro y Cochabamba.

Foto: Kawsachum Coca

⁶⁶ Nota Secretaría General CITE: Oficio No. 1010/24 de fecha 31/10/2024 suscrita por el Cnel. MSc. Miguel Richard Ugarte Montaño, Comandante Regional de Policía "Valle Bajo", adjunto Informe CRVB/AJ/JCFM No 085/2024 de fecha 31/10/2024 suscrito por el Sof. 1ro. M.Sc. Abg. Juan C. Figueredo Mamani, Asesor Legal Comando Regional Valle Bajo.

⁶⁷ Visto en el SIMAT.

El 18 de octubre de 2024, el Comandante Departamental de la Policía de Cochabamba informó que se identificaron once puntos de bloqueo en las rutas de ese departamento, principalmente en el puente de Parotani, Tapacarí, Tacopaya, Totorá, Locotal, entre otras vías que lo conectan con Oruro y Santa Cruz. Según el Comandante, se intentó despejar la carretera antigua a Santa Cruz; sin embargo, los grupos afines a Evo Morales comenzaron a incendiar los pajonales y para evitar “situaciones de riesgo” tuvieron que paralizar la intervención⁶⁸.

Ese mismo día por la noche, sectores ‘evistas’, instalaron un punto de bloqueo de caminos en el sector de Challapata en el departamento de Oruro. Los pobladores de la localidad Crucero que se atribuyen la representación de las provincias Eduardo Avaroa y Sebastián Pagador de Oruro, habrían prendido fogatas y dejado piedras en la ruta troncal que une a Oruro con Potosí⁶⁹.

Por su parte, la ABC, reportó trece puntos de bloqueo, la mayoría ubicados en Cochabamba, pues en la vía hacia el occidente se reportan tres puntos; en la carretera al sur, cuatro; en la vía nueva a Santa Cruz, tres y en la antigua dos; finalmente habría un punto de bloqueo en la vía Oruro – Potosí⁷⁰.

La ministra de la Presidencia, Marianela Prada, señaló que esta medida de presión es “*un puñal por la espalda a la economía*” de los bolivianos, reiterando como en otras oportunidades, que el bloqueo de caminos provoca pérdidas diarias de 120 millones de dólares. De la misma manera, se reportó la paralización de las cisternas que transportan combustible, hecho que genera filas en los surtidores. Desde EMAPA reportaron que camiones de arroz y harina, que estaban destinados a la comercialización en el mercado interno, estaban retenidos en los bloqueos⁷¹.

La DDD de Cochabamba, con el fin de realizar el seguimiento a la situación de conflictividad en el país con diferentes acciones para velar por el respeto del derecho a la protesta y derecho a la libertad de expresión, además de velar por la no afectación de derechos de terceras personas que no participan de la medida de presión, se trasladó al sector de Monte Puncu (Cono Sur), para llegar al principal punto de bloqueo en Epizana, evidenciando en el trayecto otros puntos de bloqueo intermedios, y camiones varados; además, se tuvo información de que no se habría suscitado ningún hecho de enfrentamiento con la Policía⁷².

La Delegada Defensorial Departamental de Cochabamba instó a las fuerzas del orden a enmarcar su accionar en cumplimiento a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, además de exhortar a los sectores movilizados a permitir el paso de ambulancias y alimentos en respeto al derecho a la alimentación y el acceso a la salud⁷³.

Según el reporte de la Delegada Defensorial Departamental de Cochabamba, no se habría suscitado ningún hecho de enfrentamiento con la Policía. Del monitoreo realizado se conoció de

68 Visto en Bolivia.Com: Bloqueo evista: Conoce dónde están ubicados los puntos de bloqueo en Cochabamba

69 Visto en Unitel.Bo: Evistas ahora bloquean la carretera a Potosí; los viajes a esa región están suspendidos y se usan rutas alternas

70 Visto en Bolivia.Com: Bloqueo evista: Conoce dónde están ubicados los puntos de bloqueo en Cochabamba

71 Ídem.

72 Visto en defensoria.gob.bo: Defensoría del Pueblo se constituye en puntos de bloqueo en la carretera Cochabamba - Santa Cruz

73 Ídem.

los siguientes puntos de bloqueo, tanto en carreteras que conectan a Cochabamba con el occidente como al oriente del país: Parotani, Pirque, Llavini, km. 101 cruce Bolívar – Tacopaya, Confital, Sayari, Epizana, Pojo, Locotal y Puente Ichilo en el Cruce Vacas⁷⁴.

Por otro lado, la Policía Boliviana, en un operativo de desbloqueo de la carretera La Paz - Oruro en la zona Samo de la ciudad de El Alto, realizó la aprehensión de nueve ciudadanos que serían parte de la Federación de Juntas Vecinales (FEJUVE) para luego trasladarlos a la FELCC de la zona Satélite de la misma ciudad⁷⁵.

En este contexto, la Unidad de Coordinación Regional (UCR) de El Alto, inició las intervenciones defensoriales desde el momento de la aprehensión de las nueve personas que respondían a los nombres de: Julio César Quispe Mamani, Clemente Tamayo Uruchi, Luis Castaya Quispe (presidente de una de las FEJUVEs El Alto), Nicanor Vargas Nobleza, Sabrina Julia Callisaya Chávez, Apolinar Coria Portuguez, Eulogio Quispe Quino, Ramiro Quispe Cori e Isidro Santos Choque Cruz⁷⁶.

Al respecto, se registró caso en el SSP⁷⁷ a través del cual personal defensorial de la Unidad de Coordinación Regional de El Alto y del MNP, se apersonaron a las instalaciones de la FELCC ubicado en la zona ciudad Satélite en El Alto, entrevistándose con los abogados Carlos Salguero Veliz y Vladimir Ochoa Isnado y los aprehendidos, averiguando que se abrió proceso penal con el CUD: 201503012401517 contra Luis Castaya y otros, por el delito de atentado contra la seguridad de los medios de transporte.

De las entrevistas realizadas a los nueve aprehendidos, señalaron que no sufrieron agresiones físicas y además que contaban con patrocinio legal. Por otro lado, la institución defensorial gestionó que una de las aprehendidas, Sabina Julia Callizaya, quien señaló que presentaba presión alta y arritmia cardíaca, pudiera sacar sus medicamentos de una de las mochilas decomisadas y recibiera la atención médica que requería por parte del personal del consultorio médico de la FELCC. Asimismo, se gestionó el ingreso de sus abogados y sus familiares para la entrega de alimentos y ropa. Sobre la Sra. Sabrina Julia Callizaya, la Defensoría del Pueblo solicitó al comandante de la Unidad de Bomberos Antofagasta de El Alto, My. Juan Marcelo Yankovic Buque⁷⁸, información referente a la atención médica que se le brindó al momento de su aprehensión; al respecto, la citada autoridad informó que el personal de Asistencia Pre Hospitalaria se constituyó en la FELCC de la zona Satélite de la ciudad de El Alto, a objeto de prestar auxilio a la Sra. Callizaya de 54 años de edad, quien se habría descompensado,

74 Visto en el SIMAT.

75 Visto en CTV Red Nacional de Bolivia: Trasladan a 9 personas a celdas policiales en intento de bloqueo en Samo

76 Visto en Informe INF/DP/DDLP/UCREA/2024/166 de 22 de octubre de 2024 emitido por la Abg. Karina Danila Choque Paxipati, Profesional II Servicio al Pueblo de la Unidad de Coordinación Regional de El Alto.

77 Caso DP/SSP/21458/2024 del SSP.

78 Requerimiento de Informe Escrito CITE/DP/SSP/RIE/EAT/8332/2024 de fecha 19 de octubre de 2024.

brindándole atención pre hospitalaria y estabilizándola; empero, de forma posterior, la paciente negó ser trasladada a un centro médico⁷⁹.

De igual forma, se solicitó al director de la FELCC de El Alto, Cnel. Carlos Ibarra Alarcón, información sobre la atención médica de la Sra. Sabina Callisaya Chávez y del Sr. Clemente Tamayo Uruchi⁸⁰ informando la citada autoridad que la Sra. Callisaya recibió atención médica por el Policonsultorio de Salud de la ciudad de El Alto y de personal paramédico de la Unidad de Bomberos. Con relación al Sr. Clemente Tamayo, el Director de la FELCC indicó que, en ningún momento solicitó atención médica⁸¹.

Asimismo, se conoció que el 18 de octubre de 2024, el viceministro de Seguridad Ciudadana, Roberto Ríos Sanjinés, tendría previsto la presentación pública de las personas aprehendidas ante medios de comunicación; al respecto, la Defensoría del Pueblo solicitó⁸² a dicha autoridad, que justifique legalmente ese accionar; consecuentemente, no procedió a la exhibición pública de los aprehendidos. El Viceministro⁸³ refirió que al no individualizar a los peticionarios no era posible brindar mayor información (a la Defensoría del Pueblo); agregando que, el 18 de octubre de 2024 realizó una conferencia de prensa donde informó el trabajo policial sobre los hechos acontecidos la mañana de ese día y no presentó a ninguna persona públicamente.

Día seis (19 de octubre)



Puntos de bloqueo
se incrementan a 14.

Foto APG.

79 Oficio N° 091/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por el My. Juan Marcelo YanKovic Buque, Comandante de la Unidad de Bomberos "Antofagasta" El Alto, adjunta INFORME - UBEA N° 082/2024 de fecha 28 de octubre de 2024 suscrita por el Sgto. My. José Luis Pulli Quispe, Sargento de Servicio de la Unidad de Bomberos - El Alto.

80 Requerimiento de Informe Escrito CITE/SSP/RIE/EAT/8333/2024 de fecha 19 de octubre de 2024.

81 Nota CITE: N° 739/2024 de fecha 23 de octubre de 2024 suscrito por el Tte. Cnel. DEAP. Carlos Alberto Ibarra Alarcón, Director de la FELCC - El Alto, adjunta INFORME de fecha 23 de octubre de 2024 suscrito por el Sgto. 1ro. Daniel Chuqucuya Patty, Investigador de la División Económicos Financieros, Corrupción Pública, Manejo y Control de Crisis.

82 Requerimiento de Informe Escrito CITE: DP/SSP/RIE/EAT/8313/2024 de fecha 16 de octubre de 2024 dirigido al Viceministro de Seguridad Ciudadana, Roberto Ríos Sanjinés.

83 Nota MG/VMSC/DESP/RIES N° 2362/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrita por el Viceministro de Seguridad Ciudadana, Roberto Ríos Sanjinés.

El 19 de octubre de 2024, se mantuvieron los once puntos de bloqueo. Durante la jornada se reportó la interrupción de la circulación de vehículos en la carretera que une a La Paz con Oruro desde la noche anterior. Sin embargo, según reportes preliminares, esa protesta fue intervenida por la Policía Boliviana y se logró despejar la zona⁸⁴.

Según el ministro de Gobierno, Eduardo del Castillo, la Policía Boliviana desbloqueó la ruta hacia los valles en el departamento de Santa Cruz y aprehendió a cinco personas que se organizarían para generar convulsiones en el municipio de Pampa Grande y un ataque a los agentes de la institución del orden. Algunas de estas personas serían funcionarios de la Alcaldía de Pampa Grande, según sus propias declaraciones. Por su parte, el Comité Cívico de Vallegrande solicitó a la Policía intervenir el bloqueo, para garantizar el libre tránsito en la carretera a los Valles porque afectarían al progreso y la seguridad alimentaria⁸⁵.

Por otro lado, en el marco del Informe del Comité de Seguridad Alimentaria, el viceministro de Políticas de Industrialización, Luis Siles, reportó la pérdida de 191 millones de dólares por día en rubros productivos, debido a que los bloqueos afectarían la distribución y la logística de varios productos, advirtiendo que la reducción considerable de las exportaciones implicaría menores divisas para el país y menores ingresos para los bolivianos. Además, enfatizó que únicamente para el sector industrial, la pérdida diaria estaría entre los ochenta a 120 millones de dólares diarios; “en materia de exportaciones se habla de más de 53 millones de dólares perjudicados”⁸⁶.

En los puntos de bloqueo, algunos transportistas y productores que llevaban carga de verduras y frutas optaron por ofrecer su mercadería sobre la carretera a las personas de la zona y aquellos que transitan por el lugar. “Con mi fruta me he quedado, tenía que llegar a Oruro, tengo pérdidas, que voy a hacer, a la fuerza tengo que vender”, manifestó una mujer a un medio de comunicación televisivo⁸⁷.

Asimismo, respecto a las personas aprehendidas en la zona Samo de la ciudad de El Alto, personal defensorial se constituyó en celdas de la FELCC, verificando su situación jurídica y constatando que no hayan recibido tratos crueles o inhumanos por parte de los efectivos policiales.

84 Visto en Unitel.Bo: Sexto día de bloqueo evista: el Gobierno reporta \$us 191 millones de pérdida por día en rubros productivos

85 Visto en La Época: Aprehenden a cinco personas que buscaban generar convulsión en Pampa Grande, Santa Cruz | La Época - Con sentido del momento histórico

86 Visto en Unitel.Bo: Sexto día de bloqueo evista: el Gobierno reporta \$us 191 millones de pérdida por día en rubros productivos

87 Visto en Unitel.Bo: Ante bloqueos, productores y transportistas optan por vender su mercadería en la carretera antes que se malogre

Día siete (20 de octubre)



El Defensor del Pueblo, Pedro Callisaya, en entrevista en ERBOL analiza la situación de conflictividad

El 20 de octubre de 2024, ascendieron a 13 los puntos de bloqueo, de acuerdo al reporte de la ABC. Los productores se declararon en “estado de emergencia” luego de advertir sobre las millonarias pérdidas que generaría la protesta. El sector lechero de Cochabamba expresó su preocupación debido a los bloqueos de carreteras que tenían aislado a este departamento. Denunciaron que 335.000 litros de leche se desecharon por día. Algunos productores de cerdo aseguraron que se vieron obligados a faenear a los animales en medio de la carretera para tratar de recuperar algo de su inversión. Por otro lado, los movilizados que respaldaban a Evo Morales, anunciaban la radicalización de sus protestas que tenía como epicentro el departamento de Cochabamba⁸⁸.

Por su parte, en conferencia de prensa conjunta, varios representantes del Gobierno afirmaron que el Ejecutivo se encontraba extremando esfuerzos para garantizar el abastecimiento de alimentos ante los bloqueos en el departamento de Cochabamba. Al respecto, el gerente de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA), Franklin Flores, manifestó que se abastecería al pueblo con carne de pollo a un costo de 16,50 bolivianos el kilo en todos los puntos de venta; asimismo, en coordinación con los productores ganaderos del departamento de Beni, se garantizaría el precio de la carne de res a un costo de Bs. 25,50 el kilo gancho; de igual manera, en coordinación con las juntas vecinales y las federaciones campesinas, EMAPA triplicaría las ferias móviles. De acuerdo con el viceministro de Desarrollo Agropecuario, Álvaro Mollinedo, otra acción estaba enfocada en combatir la especulación de precios en los mercados; y una última acción, estaba dirigida a articular controles con las intendencias municipales de La Paz y El Alto para luchar contra el agio y la especulación⁸⁹.

De igual manera, el ministro de Desarrollo Productivo, Néstor Huanca, denunció que el bloqueo de caminos liderado por seguidores del expresidente Evo Morales habría causado una pérdida económica de \$us 458 millones en solo cinco días. “El impacto diario de esta medida asciende

⁸⁸ Visto en Unitel.Bo: Este domingo se cumple el séptimo día de bloqueo evista; aprehenden a cinco personas en Pampa Grande

⁸⁹ Visto en Ahora el Pueblo: El bloqueo de Evo Morales ocasiona pérdidas de \$us 458 MM para el país

a \$us 91 millones y afecta principalmente al abastecimiento de productos en el país, especialmente en el departamento de Cochabamba”⁹⁰.

En esa misma línea, el director de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Germán Jiménez, denunció que más de 500 cisternas que transportaban 16 millones de litros de combustible estaban varadas a causa de bloqueos tanto internos como externos. Ante esa situación, señaló que el Gobierno se encontraba realizando esfuerzos para modificar la logística y buscar rutas alternas que garanticen la provisión de hidrocarburos⁹¹.

Producto de las movilizaciones a nivel nacional, el sector del transporte pesado de Bolivia se declaró “rehén” del bloqueo, anunció que asumirán medidas de presión para demandar la libre transitabilidad de las vías⁹².

Por otro lado, en esta fecha, personal defensorial acompañó en la audiencia de medidas cautelares por los delitos de tenencia, porte, portación ilícita, instigación pública a delinquir, asociación delictuosa y atentado contra la seguridad de los medios de transporte, desarrollada por el Juez Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de Niñez y Adolescencia, Instrucción Penal 4° del Distrito 7° de la Ciudad de El Alto; quien dispuso⁹³ detención preventiva por el lapso de seis meses en el Recinto Penitenciario de San Pedro de la ciudad de La Paz para los imputados Eulogio Quispe Quino y Luis Castaya Quispe y detención domiciliaria con salidas laborales para los imputados Ramiro Quispe, Nicanor Vargas, Isidro Choque, Julio Quispe, Clemente Tamayo, Apolinar Coria y Sabina Julia Callisaya, determinación que fue apelada por los abogados de todos los peticionarios. Realizado el seguimiento defensorial al 18 de febrero de 2025, se conoce que el proceso penal se encontraba en etapa preparatoria.

De igual manera, la institución defensorial realizó visitas periódicas al Sr. Eulogio Quispe de 65 años de edad, detenido en el centro penitenciario de San Pedro, quien presentaba problemas de salud, siendo que padecía de hernia inguinal derecha e izquierda, hiperplasia de próstata grado I y II, y gastritis crónica, gestionando la atención médica por especialidad.

⁹⁰ Ídem.

⁹¹ Visto en Ahora el Pueblo: Bloqueos impiden el paso de 16 millones de litros de combustible

⁹² Visto en Ahora el Pueblo: Bloqueo por la impunidad de Morales cerca más de cuatro regiones del país

⁹³ Resolución N° 27/2024-P “Auto Interlocutorio de Consideración de Imposición de Medidas Cautelares de Carácter Personal”.

Día ocho (21 de octubre)



Policía realiza operativo de desbloqueo en Caracollo, Foto, La Prensa

El 21 de octubre de 2024, los departamentos afectados en el octavo día de bloqueo, fueron Santa Cruz con un punto y Cochabamba 13, que quedó aislada del resto del país, según reporte de transitabilidad de la ABC. Al sur del departamento de Oruro dos bloqueos⁹⁴. En este último departamento, efectivos de la Policía Boliviana y un grupo de pobladores de Caracollo, despejaron el punto de bloqueo que impedía el paso de vehículos desde Oruro hacia La Paz. Los efectivos policiales lograron disipar a los movilizados, mientras que los vecinos de ese sector levantaron los promontorios de tierra, piedras y escombros que se usaron para impedir el paso vehicular⁹⁵.

De acuerdo con el reporte de la DDD de Oruro, un grupo de personas afiliadas a la Federación Sindical Originario Regional Caracollo (FESORC) habrían iniciado la medida de presión a horas 03:00 de la madrugada aproximadamente; por lo cual, un contingente de 300 efectivos policiales habrían procedido al desbloqueo a horas 06:00, aprehendiendo a cuatro personas que responden a los nombres de: Juan Mamani Condori, Rivaldo Pongo Arroja, Luis Grover Corani Blanco y Albertina Gutiérrez Mamani (en estado de gestación)⁹⁶.

Sobre estas aprehensiones, la institución defensorial abrió cuatro casos en el SSP⁹⁷, dentro de las investigaciones en el caso del Sr. Rivaldo Pongo se conoció que fue detenido mientras caminaba para realizar el transbordo hacia Patacamaya; por su parte el Sr. Juan Mamani Condori, manifestó que en inmediaciones del sector de bloqueo, cuando se dirigía a su terreno para pastear su ganado habría sido detenido de forma arbitraria; en ambos casos los ciudadanos fueron trasladados a celdas de la FELCC de Oruro. Con la intervención defensorial y al no existir

94 Visto en La Razón: Policía y pobladores de Caracollo despejan el punto de bloqueo evista

95 Visto en La Razón: Policía y pobladores de Caracollo despejan el punto de bloqueo evista

96 Informe INF/DP/DDOR/2024/ de 21 de octubre de 2024 emitido por Juan Carlomagno Arroyo Martínez, Delegado Defensorial Departamental Oruro.

97 Caso DP/SSP/21644/2024; DP/SSP/21701/2024; DP/SSP/21702/2024 y DP/SSP/21782/2024 en el Sistema de Servicio al Pueblo registrados por la DDD de Oruro.

denuncia alguna en su contra, ni elementos suficientes de prueba que indiquen que hubieran cometido algún delito, el personal policial procedió con la liberación de ambos.

Respecto a la detención del Sr. Luis Grover Corani Blanco, éste, manifestó que fue aprehendido al momento del enfrentamiento con la Policía, siendo que se encontraba en un punto de bloqueo. Se remitieron antecedentes al Ministerio Público de Caracollo dónde se abrió el CUD: 401202022400259 y se emitió la imputación formal⁹⁸ en su contra por la presunta comisión del delito de atentado contra la seguridad de los transportes (art. 213 Código Penal) e instigación pública a delinquir (art. 130 Código Penal), habiéndose llevado a cabo la audiencia de medidas cautelares⁹⁹ disponiéndose su libertad provisional en fecha 22 de octubre de 2024.

Sobre la Sra. Albertina Gutiérrez Mamani, la misma denunció que cuando se encontraba por el sector de Yacimientos en Caracollo, cuatro efectivos policiales la detuvieron, momento en el que habría hecho conocer sobre su estado de embarazo; empero, uno de los policías le habría dado un golpe con su tolete en la cabeza y le roció con gas pimienta en la cara; posteriormente, habría sido trasladada a la FELCC de Oruro. Sobre estos hechos la institución defensorial solicitó al comandante Departamental de Policía de Oruro, Cnel. César Franz Ortega, información¹⁰⁰ referente a la presunta vulneración de derechos de la Sra. Albertina y lo relacionado a la intervención policial efectuada en inmediaciones de la localidad de Caracollo, informando¹⁰¹ la citada autoridad, que en ningún momento vulneraron los derechos y garantías personales de la Sra. Albertina Gutiérrez Mamani y que la Sra. Albertina no habría ingresado a celdas de la FELCC Caracollo ni FELCC Oruro; señalando también que en cuanto hizo conocer sobre su estado de gestación este hecho habría sido puesto en conocimiento del Fiscal de Materia, Juan Carlos Rocha Rocha.

Asimismo, se constató la imputación formal en su contra por la presunta comisión del delito de atentado contra la seguridad de los transportes e instigación pública a delinquir, dentro del CUD: 401202022400259; la autoridad jurisdiccional habría dispuesto su libertad provisional, el mismo 21 de octubre encontrándose el caso a fecha 19 de febrero de 2025, en etapa preparatoria.

Cabe aclarar que la Defensoría del Pueblo, considerando su estado de gravidez, también gestionó la atención médica de la Sra. Albertina quién, en primera instancia, habría sido evacuada por el personal de bomberos al Hospital de Segundo Nivel Barrios Mineros por el diagnóstico de amenaza de parto pre término; no obstante, la misma habría solicitado su alta médica informada al centro de salud y se coordinó una segunda atención en el Hospital de

98 Imputación Formal de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por Juan Carlos Rocha Rocha, Fiscal de Materia de la Localidad de Caracollo.

99 Auto Interlocutorio N° 168/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, suscrito por Santusa Pizarro Camata, Juez del Juzgado Público Mixto de Familia de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1° de la Localidad de Caracollo Oruro.

100 Requerimiento de Informe Escrito CITE: DP/SSP/RIE/ORU/8598/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, dirigido al comandante Departamental de Oruro a.i. Cnel. DESP César Franz Ortega Arias. SSP.

101 Nota con COMANDEPOL-DEP-643/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024 suscrito por el Cnel. DESP. César Franz Ortega Arias, comandante Departamental de Policía Oruro a.i., adjunto Informe de fecha 4 de noviembre de 2024 suscrito por el Sof. 2do. Adolfo Ignacio Mamani, Inv. de la FELCC Caracollo.

segundo nivel San Andrés de Caracollo, donde se le brindó la atención médica; empero, rehusó su internación¹⁰².

En la misma fecha, se instaló otro punto de bloqueo en el departamento de La Paz, en el ingreso al municipio de Caranavi a la altura de Turko Kala, donde personal policial intervino y detuvo al ejecutivo de la Federación de Colonizadores, Omar Colque, por obstaculizar la libre transitabilidad del norte de La Paz¹⁰³.

Ante esta situación, la Unidad de Coordinación Regional Yungas de la Defensoría del Pueblo abrió el caso SSP¹⁰⁴, realizando la verificación en celdas de la Policía Rural y Fronteriza de Caranavi donde conoció que el Sr. Omar Colque fue trasladado a la Estación Policial Integral de Caranavi; en esas instalaciones se realizó una nueva verificación y se advirtió que luego de estar ocho horas arrestado fue liberado, información también corroborada por el comandante de la Policía Rural y Fronteriza, Cnel. DESP. Marcos Álvaro Castrillo Giles¹⁰⁵.

Del seguimiento realizado por la DDD de Cochabamba, al octavo día de bloqueo, no reportó situaciones de violencia o desbloqueo, así como tampoco personas detenidas. Según la Delegación, las carreteras hacia el oriente y occidente del país, así como la región del Trópico cochabambino continuaban bloqueadas¹⁰⁶.

Ante la situación de conflictividad que atravesaba el país, con la activación de diferentes medidas de presión por parte de organizaciones y sectores sociales movilizados, el Defensor del Pueblo, Pedro Callisaya, en una entrevista realizada por un medio de comunicación radial, remarcó que el sistema democrático es el único método para la resolución de conflictos. “Existe una debilidad institucional manteniendo interinatos indefinidamente, (eso) no da un buen mensaje a la sociedad, tenemos que recuperar esa posibilidad de que la gente vea en el sistema democrático, un método de resolución de la conflictividad”, dijo¹⁰⁷.

102 Nota de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrita por Ximena Jhanneth Chila Eugenio, Jefe Médico a.i. Municipio de Caracollo, Hospital San Andrés de Caracollo, adjunto Informe médico de fecha 5 de noviembre de 2024 suscrito por Mayra Soliz Céspedes, Ginecóloga Obstetra; Nota de Prensa vista el 20 de febrero de 2024: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-viabilizo-liberacion-de-siete-detenido-en-puntos-de-bloqueos-entre-ellos-una-mujer-en-estado-de-gestacion>

103 Visto en: <https://www.facebook.com/markaregistradabolivia/posts/la-polic%C3%ADa-boliviana-desbloqueo%C3%B3-el-bloqueo-en-caranavi-en-el-sector-de-turko-kal/1128305335966272/>

104 DP/SSP/21576/2024 SSP.

105 Nota Secretaría General N° 1662/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, adjunto Informe de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Tte. Cnel. DEAP. Abg. Wilbert Hernán Alvarado Peredo, Jefe de Planta de la Policía Rural y Fronteriza.

106 Visto en el SIMAT.

107 Visto en defensoria.gob.bo: Defensor del Pueblo: el sistema democrático es el único método para la resolución de conflictos

Día nueve (22 de octubre)



Policía se moviliza a puntos de bloqueo. Foto, captura Radio Soberanía publicada en la razón el 22/10/24

El 22 de octubre de 2024, el reporte de transitabilidad de la ABC informó que se tuvo 20 puntos de cierre de carreteras, 16 en el departamento de Cochabamba. Los bloqueos se distribuyeron: tres en la carretera entre Cochabamba y el occidente del país; cinco en la carretera nueva a Santa Cruz; tres en la carretera antigua y cinco en la vía al sur del país. En tanto, dos en la carretera Oruro - Potosí; uno en el norte de Potosí y uno en Portachuelo, Santa Cruz¹⁰⁸.

En esa jornada, un contingente de la Policía Boliviana logró despejar uno de los puntos del bloqueo en el puente Ichilo, en la carretera que une Cochabamba con Santa Cruz. Un grupo de efectivos armados con equipos antimotines se aproximó al lugar, temprano en la mañana, para obligar a los movilizados a dispersarse¹⁰⁹. De acuerdo con los bloqueadores, las fuerzas del orden utilizaron agentes químicos y “grupos de choque” para despejar el paso¹¹⁰.

En esa confrontación, periodistas y camarógrafos que cubrían el intento de desbloqueo en el Puente Ichilo se habrían visto obligados a lanzarse al suelo para protegerse y denunciaron que los cocaleros estuvieran armados y habrían disparado contra los policías y también contra las personas que realizaban la cobertura informativa¹¹¹.

Paralelamente, otros contingentes policiales fueron movilizados en Cochabamba para desbloquear la carretera hacia el Valle Alto, en Santibáñez, y lo mismo en Vinto¹¹².

108 Visto en Los Tiempos: Noveno día de protesta evista: hay 20 puntos de bloqueo, 16 en Cochabamba | Los Tiempos

109 Visto en el SIMAT.

110 Visto en La Razón: Policía despeja puente Ichilo y se enfrenta con bloqueadores en Bulo Bulo

111 Visto en Visión 360: Medios denuncian disparos desde el bloqueo “evista”, periodistas tuvieron que lanzarse al piso | Visión 360

112 Visto en El Deber: El noveno día del conflicto evista transcurre en medio de nuevos enfrentamientos y desbloques | El Deber

La Policía Boliviana, a través de sus redes sociales, denunció que bloqueadores en la localidad de Buló Buló, municipio de Entre Ríos del departamento de Cochabamba, hicieron uso de armas de fuego contra efectivos policiales, periodistas y transeúntes en el puente Ichilo. En redes sociales circulaba un video donde se identificaría a un bloqueador haciendo uso de un arma de fuego, contra la humanidad de los servidores policiales, periodistas y transeúntes ocasionales en el puente Ichilo. El video fue difundido por los mismos manifestantes, siendo posteriormente eliminado de las redes sociales¹¹³.

De igual manera, la Policía Boliviana recordó, en el comunicado, que el artículo 51 de la Ley 400 prohíbe la tenencia, porte o portación y uso de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, aun teniendo la licencia de autorización, en manifestaciones públicas, movilizaciones sociales, marchas, huelgas y mítines¹¹⁴. “El derecho a la protesta está constitucionalizado; sin embargo, su ejercicio no debe ser violento, no implica hacer uso de armas o artefactos explosivos y no debe vulnerar el derecho de los demás”, señaló la institución verde olivo¹¹⁵.

En cambio, los pobladores de Buló Buló negaron haber usado armas de fuego y acusaron a un grupo de choque, que habría llegado con la Policía, de realizar disparos para levantar el bloqueo¹¹⁶. Los bloqueadores dieron un “ultimátum” a la Policía de Santa Cruz y dieron 24 horas para que se replieguen los efectivos de las estaciones policiales de la provincia Ichilo, de lo contrario los sacarían por la fuerza¹¹⁷.

Asimismo, el ministro de Gobierno, Eduardo del Castillo, anunció una investigación por parte de la Policía, ante la supuesta portación de armas de fuego en un punto de bloqueo en el sector de Buló Buló, en el Trópico de Cochabamba¹¹⁸.

Entre tanto, se sumaron los pedidos de varios sectores del país para que el gobierno de Luis Arce solucione de manera definitiva el bloqueo de carreteras que se realizaba pese a la crisis económica del país. Mientras, el expresidente Morales consideró que el Gobierno estaba “criminalizando” la protesta social¹¹⁹.

Sobre estos hechos, la DDD de Santa Cruz, abrió caso en el SSP¹²⁰ a través del cual se conoció que, en el desbloqueo realizado por efectivos policiales, el martes 22 de octubre de 2024 a la altura del Puente Ichilo, habrían participado un grupo de jóvenes civiles, quienes se encontraban con el rostro cubierto y se habrían colocado delante de la policía para realizar el desbloqueo¹²¹.

Al respecto, se solicitó información al comandante Departamental de la Policía - Santa Cruz a.i., Cnel. DESP. Rolando Raúl Rojas Daza, sobre el plan de intervención aplicado el 22 de octubre

113 Visto en La Razón: La Policía Boliviana denuncia a bloqueadores armados en Buló Buló - La Razón

114 Visto en el SIMAT.

115 Visto en El Deber: Policía investiga a bloqueadores que usaron armas de fuego en el enfrentamiento en Buló Buló | El Deber

116 Visto en el SIMAT.

117 Visto en El Deber: Policía investiga a bloqueadores que usaron armas de fuego en el enfrentamiento en Buló Buló | El Deber

118 Visto en Erbol: Anuncian investigación sobre el presunto uso de armas de fuego en el bloqueo ‘evista’ en Buló Buló | Erbol

119 Visto en El Deber: El noveno día del conflicto evista transcurre en medio de nuevos enfrentamientos y desbloques | El Deber

120 Caso DP/SSP/21679/2024 del SSP.

121 Visita el 19 de febrero de 2025 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20241022/morales-reaparece-denuncia-grupos-paramilitares-desbloqueo-ichilo>

de 2024; dio a conocer¹²² que, en cumplimiento a la Orden de Operaciones N° 5126 de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público “Bloqueo de caminos y carreteras Santa Cruz - Cochabamba” y de conformidad con lo establecido en el Manual para Operaciones Policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público¹²³, el 22 de octubre de 2024 a horas 00:00, 400 efectivos policiales dependientes de las Direcciones Departamentales, la Unidades Operativas y los cuatro grupos de Jefes y Oficiales del Comando Departamental de Policía, en 15 camionetas patrulleras y 20 micros, se constituyeron en los puntos de bloqueo instalados en el municipio de Santa Rosa del Sara del departamento de Santa Cruz y en el punto de bloqueo en el puente Ichilo de la localidad de Bulo Bulu del departamento de Cochabamba, el operativo se encontraba a cargo del jefe de Control Operacional, Cnel. DESP. Ronald Irigoyen Díaz y del jefe Operativo y Responsable, Cnel. DESP. Jorge Silva Salvatierra.

A su vez, el Comandante Departamental de la Policía de Santa Cruz informó que ese día, a horas 05:30 el contingente policial arribó a inmediaciones del puente Ichilo, donde observaron el punto de bloqueo y varios camiones varados en ambos extremos e iniciaron tácticas de **disuasión**¹²⁴ con los manifestantes, mediante la verbalización, no logrando dicho objetivo; inmediatamente después utilizaron tácticas de demostración de fuerza a través de **formaciones de prevención**¹²⁵; empero, ante la amenaza y actitud agresiva de los manifestantes, los cuales hacían uso de petardos y piedras en contra del personal policial y vehículos de la Policía y con el fin de precautelar la integridad física de los funcionarios policiales, los bienes del Estado y que los camiones y cisternas con combustible varados puedan avanzar, utilizaron tácticas de **disolución**¹²⁶, mediante el empleo de la fuerza con **defensa menos letal**¹²⁷, usando agentes químicos en proporción a la agresión por parte de los manifestantes, logrando dispersarlos y habilitar la salida de 42 camiones y cisternas; sin embargo, ante la actitud agresiva de los manifestantes, el personal a cargo del operativo dispuso el repliegue y retorno de los efectivos policiales a la ciudad de Santa Cruz, debido a que existía amenaza de ser rodeados y capturados.

122 Nota Cite. Oficio N° I-695/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024, suscrito por el Cnel. DESP. Rolando Raúl Rojas Daza adjunta informe jurídico N° 1276/2024 de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por el Sbbte. Serv. Abg. Aida Bolivia Vargas Morón, Asesora Jurídica del Comando Departamental, e INFORME de fecha 22 de octubre de 2024 suscrito por el Cnel. DESP. Ronald Heber Irigoyen Díaz, Sub Comandante Departamental de la Policía de Santa Cruz.

123 Aprobado mediante Resolución Administrativa 0266/2017 del Comando General de la Policía Boliviana de fecha 19 de septiembre de 2017.

124 La táctica de disuadir se define como la interacción activa entre la Policía y el o los líderes de un grupo de personas o de la multitud, pudiendo ser directa o a través del empleo de medios audibles (altavoces), para lograr que depongan o modifiquen su actitud. (Manual para Operaciones Policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, Pág. 52).

125 Es eminentemente disuasiva, su único fin es ejercer una acción psicológica sobre los manifestantes para lograr que los alborotadores desistan de la intención de perturbar el orden.

126 La táctica de disolución se define como una acción directa entre la Policía y el grupo de personas o multitud, con la cual a consecuencia de las acciones frustradas de DISUASIÓN para deponer tal o cual actitud, luego de haberse hecho advertencia en base a los protocolos comunicacionales y visuales. (Manual para Operaciones Policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, Pág. 60).

127 Defensa menos que letal. Consiste en el uso de medios de Policía y tecnologías menos que letales, con el objetivo de neutralizar el nivel de agresión y resistencia de la multitud (Manual para Operaciones Policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, Pág. 70).

El Comando Departamental de la Policía de Santa Cruz en su informe hizo notar que no registraron personas heridas en los manifestantes ni en los funcionarios policiales, pero si aprehendieron en el lugar a una persona de sexo masculino, menor de edad, de nombre Anderson Navia Ledezma, quien fue conducido a la FELCC, por la presunta comisión del delito de atentado contra la seguridad de los transportistas¹²⁸. Asimismo, el Comando informó que no registraron personas encapuchadas que estuvieron delante de la Policía; y que la orden de desbloqueo fue emitida por el Comando Departamental de la Policía de Santa Cruz a través del Departamento de Planeamiento y Operaciones¹²⁹.

Por otro lado, la Delegada Defensorial Departamental de Cochabamba informó que, en la localidad de Santivañez, sector de Valle Alto, la Policía detuvo a tres personas de sexo masculino que se encontraban bloqueando el lugar¹³⁰. Se pudo evidenciar que las tres personas detenidas contaban con abogados particulares; dos de ellos informaron no haber sufrido agresiones; sin embargo, uno refirió que un policía le habría dado un rodillazo en su pierna para que le indique la clave de su celular¹³¹.

Al respecto, se abrió caso en el SSP¹³² a través del cual se solicitó al comandante Departamental de la Policía de Cochabamba, Cnel. Msc. Edson Antoni Claire Mora,¹³³ información sobre la situación de las tres personas aprehendidas; quien dio a conocer que,¹³⁴ el 22 octubre de 2024, a horas 14:30 aproximadamente, la FELCC de la Estación Policial Integral (EPI) SUR, abrió un caso de oficio contra Jaime Loza Vásquez, Héctor Grajeda Rodríguez y Edwin Rocha, por la presunta comisión ilícita de tenencia, porte o portación ilícita de armas de fuego, signado con el CUD: 301103042400316, el cual se verificó que al 19 de febrero de 2025 se encontraba con Rechazo. Por otro lado, sobre el estado de salud física de los aprehendidos, el Comando de la Policía informó que de acuerdo a el "Acta de Verificación Física" y Certificados Médicos Forenses, no presentaban ninguna agresión física.

En esta misma fecha, en Tarija se instaló un punto de bloqueo en la carretera interdepartamental, que fue intervenido por la Policía dónde cuatro personas fueron aprehendidas.

Con relación a este hecho, la DDD de Tarija registro caso SSP, en el que conoció que cuatro personas fueron aprehendidas y trasladadas a dependencias de la FELCC de Tarija y que el caso puesto en conocimiento del Ministerio Público con el CUD: 601103012402200 por la presunta comisión del delito de Atentado contra la seguridad de los servicios públicos; de las cuatro personas, una sería de nacionalidad argentina, Samuel Jonathan Jurado, por lo cual habría sido devuelto a su país, respecto a las otras tres personas Antonio Benjamín Martínez, David

128 Informe de fecha 22 de octubre de 2024 suscrito por el Cnel. DESP. Ronald Hebert Irigoyen Díaz, Sub Comandante Departamental de la Policía de Santa Cruz, jefe de Control Operacional.

129 informe jurídico N° 1276/2024 de fecha 29 de octubre de 2024 suscrito por el Sbtte. Serv. Abg. Aida Bolivia Vargas Morón, Asesora Jurídica del Cmdo. Dptal.

130 Ídem.

131 Visto en defensoria.gob.bo: DEFENSORÍA DEL PUEBLO VIABILIZÓ LIBERACIÓN DE SIETE DETENIDOS EN PUNTOS DE BLOQUEOS, ENTRE ELLOS UNA MUJER EN ESTADO DE GESTACIÓN

132 Caso DP/SSP/21823/2024 del SSP.

133 Requerimiento de Informe Escrito CITE: DP/SSP/RIE/CBA/8601/2024.

134 Nota CITE: Oficio N° 972/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por el Cnel. MSc. Edson Antonio Claire Mora, comandante Departamental de Policía a.i. Cochabamba adjunta INFORME N° 0406/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrita por el Sof. 1ro. Milton Quino Vilca, Encargado y responsable del Seguimiento y Control de remisión de Información Técnica - Legal y Oportuna.

Fernández Viluyo y José Gutiérrez, se habría dispuesto su libertad irrestricta; al 24 de febrero de 2025 el caso se encuentra en etapa preparatoria.

Por su parte, la Asociación Nacional de la Prensa de Bolivia (ANPB) rechazó enérgicamente la violencia desatada contra los periodistas que se empeñaban en informar desde el lugar de los hechos y demandó garantías y protección al Gobierno para el desempeño de su trabajo¹³⁵, asimismo manifestaron que: "En Parotani, una periodista y un camarógrafo del medio internacional Voz de América fueron insultados, rodeados y amedrentados por bloqueadores que insistían en retenerlos en el lugar hasta que la medida se masifique para recién autorizar el registro de imágenes. Posteriormente, en el Puente Ichilo, los bloqueadores atacaron con piedras, llantas y petardos a un contingente policial que fracasó en su intento de desbloquear y abandonó la zona dejándola sin ningún resguardo a los periodistas que cubrían los hechos"¹³⁶.

Día diez (23 de octubre)



Verificativo defensorial a centros de acogida de NNAs, para evidenciar aprovisionamiento de alimentos

El 23 de octubre de 2024, se registraron 21 puntos interrumpidos; en Cochabamba 15; Santa Cruz, uno; Oruro, tres y Potosí, dos¹³⁷.

En declaraciones a medios de comunicación, el viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas, Jaime Mamani, manifestó: "Hemos amanecido con aproximadamente 21 puntos de bloqueo, que están instalados en su mayoría en la carretera nueva (Cochabamba - Santa Cruz)

135 Visto en El Deber: ANP repudia accionar de bloqueadores que obligaron a periodistas a tirarse al suelo en Bulu Bulu | El Deber

136 Ídem.

137 Visto en el SIMAT.

y en los otros departamentos existe total transitabilidad (...). De manera gradual se van a desbloquear los diferentes puntos”¹³⁸.

Al finalizar la jornada, el comandante departamental de la Policía de Oruro, Cnel. Gonzalo Torrico, señaló que una caravana policial fue emboscada a balazos por “francotiradores”. Según el reporte, el tiroteo sucedió cuando el contingente policial se trasladaba entre Challapata y el Cruce Ventilla, con el objetivo de despejar un punto de bloqueo. Según el comandante cinco vehículos fueron afectados por los proyectiles. “En al menos dos casos, las balas penetraron a la cabina de los vehículos, aunque no dejaron efectivos con heridas”. Por su parte, el Fiscal Departamental de Oruro, informó que estaban iniciando con las investigaciones por tres delitos: asesinato en grado de tentativa, porte y portación, además de daños a bienes del Estado¹³⁹.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo a través de un Pronunciamiento, rechazó las agresiones sufridas por los 16 periodistas y trabajadores de la prensa en los puntos de bloqueo instalados en Parotani, Bulo Bulu y Puente Ichilo, exhortando a instancias estatales a materializar las garantías de protección; de igual manera, sobre la estigmatización a periodistas por parte de autoridades municipales de Sipe Sipe, limitando el acceso a la información que es uno de los derechos fundamentales que garantiza la CPE¹⁴⁰.

En el mismo pronunciamiento, la Defensoría del Pueblo señalaba que la labor de los periodistas es fundamental para el fortalecimiento del sistema democrático, porque el ejercicio de la libertad de expresión es la piedra angular de la democracia y de los derechos humanos; sin embargo, en escenarios de conflictividad, como lo acontecido en Bulu Bulu, se pone en evidencia la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran periodistas y trabajadores de la prensa¹⁴¹.

La Defensoría del Pueblo ratificó su compromiso de defensa a la libertad de expresión y acceso a la información a periodistas y trabajadores de la prensa y en el marco de las atribuciones que le otorga la CPE y manifestó que coadyuvaría con el apoyo técnico para el alcance de los objetivos que requiera la atención de vulneración de los derechos humanos de esta población¹⁴².

138 Visto en Brújula Digital: Bloqueo evista cumple 10 días; se reportan 21 sitios interrumpidos, la mayoría está en Cochabamba - Brújula Noticias

139 Visto en Erbol: Jefe policial señala que ‘francotiradores’ dispararon contra la caravana policial en Oruro | Erbol

140 Visto en defensoria.gob.bo: DEFENSORÍA DEL PUEBLO RECHAZA AGRESIONES A PERIODISTAS Y EXHORTA A INSTANCIAS ESTATALES MATERIALIZAR GARANTÍAS DE PROTECCIÓN

141 Ídem.

142 Visto en defensoria.gob.bo: DEFENSORÍA DEL PUEBLO RECHAZA AGRESIONES A PERIODISTAS Y EXHORTA A INSTANCIAS ESTATALES MATERIALIZAR GARANTÍAS DE PROTECCIÓN

Día once (24 de octubre)



Defensor del Pueblo: "No podemos permitir que se desborde el conflicto y enfrente a bolivianas y bolivianos"

Al 24 de octubre de 2024, la ABC reportó 20 puntos de bloqueo¹⁴³ que se centraban en cuatro departamentos: Cochabamba, Oruro, Potosí y Santa Cruz¹⁴⁴.

El expresidente Evo Morales, en su cuenta de X, advirtió que luego de sostener una reunión de evaluación de los 11 días de bloqueo, hay un operativo policial listo para intervenir el bloqueo en Cochabamba, donde participaría un millar de policías¹⁴⁵.

Por otro lado, los productores lecheros de Cochabamba protestaron exigiendo el desbloqueo de carreteras, denunciaron pérdidas de más de 300 mil litros de leche debido a los bloqueos¹⁴⁶.

En reunión sostenida en la Cámara de Industria y Comercio en Cochabamba con la representación de 25 instituciones, entre empresarios y autoridades, concluyeron en el rechazo de los bloqueos que generaron millonarias pérdidas económicas, convocando a un cabildo el 25 de octubre para exigir acciones legales para levantar los bloqueos¹⁴⁷.

Asimismo, el Defensor del Pueblo, emplazó a todos los sectores y actores, que formaban parte de la situación de conflictividad en el país, a deponer actitudes y evitar la vulneración de derechos humanos de poblaciones en situación de vulnerabilidad, y, principalmente al Estado a propiciar un espacio real de diálogo¹⁴⁸. Debido al conflicto existió la tendencia de judicializar las protestas, contabilizando 43 personas detenidas; de las cuales, en 31 casos se dispuso su libertad y 12 fueron procesadas por la justicia; entre ellas, dos procesadas en libertad, dos con detención preventiva en el centro penitenciario de San Pedro, siete con detención domiciliaria y uno con

143 Visto en el SIMAT.

144 Visto en La Razón: Bloqueo evista genera pérdidas de Bs 1 millón diarios en la Terminal

145 Visto en El Deber: En el día 11 de bloqueo Evo dice que el Gobierno decidió intervenir con 1.000 policías | El Deber

146 Visto en Red Uno: 11 días de bloqueo entre amenazas, advertencias y desabastecimiento que asfixia al país | Red Uno de Bolivia

147 Ídem.

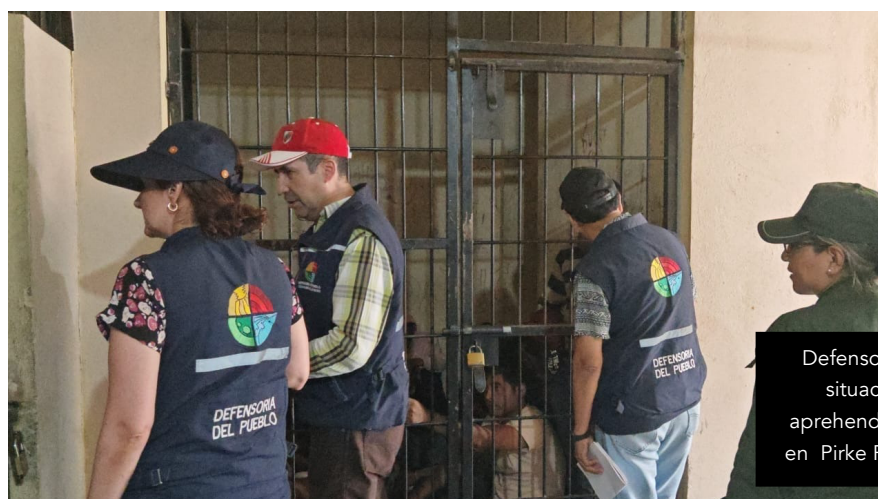
148 Visto en defensoria.gob.bo: Defensor del Pueblo: "No podemos permitir que se desborde el conflicto y enfrente a bolivianas y bolivianos"

medida sustitutiva a la detención preventiva¹⁴⁹. Asimismo, exhortó a generar un espacio serio de investigación de la existencia de grupos paraestatales y el uso de armas en ciertos puntos de bloqueo¹⁵⁰. Al mismo tiempo, demandó un trato equitativo del Estado respecto a la actuación de esos grupos, que generaron violencia, pero cuyos integrantes no fueron detenidos y mucho menos procesados¹⁵¹.

Por su parte, la DDD de Oruro informó que conoció de un punto de bloqueo instalado en la localidad de Caracollo, tramo Oruro - La Paz que habría sido intervenido por efectivos policiales¹⁵²; posteriormente se conoció que el bloqueo al interior de la población de Caracollo (carretera antigua) se encontraba activo, sin afectar la carretera interdepartamental¹⁵³.

A su vez, la DDD de La Paz, tomó conocimiento de la medida de protesta en la localidad de Lahuachaca (carretera La Paz – Oruro) donde se habría pretendido instalar un bloqueo¹⁵⁴; sin embargo, el mismo habría sido intervenido de manera inmediata por la Policía Nacional; por lo que, se suspendió dicho bloqueo sin registrar personas aprehendidas o arrestadas¹⁵⁵.

Día doce (25 de octubre)



Defensoría del Pueblo vigila situación de más de 40 aprehendidos tras desbloqueo en Pirke Parotani del municipio

El 25 de octubre de 2024, desde horas de la madrugada, con el propósito de restablecer la transitabilidad en el departamento de Cochabamba, un fuerte contingente policial y maquinaria pesada de la ABC, iniciaron el desbloqueo y despeje de escombros en la ruta al occidente del país (tramo Parotani – Suticollo)¹⁵⁶.

149 Visto en defensoria.gob.bo: Defensor del Pueblo alerta sobre judicialización de la protesta y exige al Ministerio Público investigación a grupos paraestatales

150 Visto en defensoria.gob.bo: Defensor del Pueblo: “No podemos permitir que se desborde el conflicto y enfrente a bolivianas y bolivianos”

151 Visto en defensoria.gob.bo: Defensor del Pueblo alerta sobre judicialización de la protesta y exige al Ministerio Público investigación a grupos paraestatales

152 Visto en el SIMAT.

153 Visto en defensoria.gob.bo: Defensoría del Pueblo continúa el monitoreo a situación de conflictividad en el país

154 Visto en el SIMAT.

155 Visto en defensoria.gob.bo: Defensoría del Pueblo continúa el monitoreo a situación de conflictividad en el país

156 Visto en Red Uno: Enfrentamientos entre policías y bloqueadores en la ruta al occidente de Cochabamba Red Uno de Bolivia

Los manifestantes habrían respondido desde los cerros y con la ayuda de hondas, lanzando una lluvia de piedras y explosivos (cachorros de dinamita) en contra de los efectivos policiales, mientras que los uniformados respondieron con gases lacrimógenos. El enfrentamiento sucedió en medio de algunas viviendas, negocios y camiones de cisterna parados y que se presume estarían con combustibles¹⁵⁷.

Por este hecho, la DDD de Cochabamba, intentó ingresar al sector de Parotani en horas de la mañana, pero en un punto de bloqueo los movilizados impidieron el paso, por lo cual, la Delegación tuvo que retornar al municipio de Vinto. También se evidenció a la altura del puente K'ora, que la Policía desbloqueó ese sector y, producto de ello, siete personas fueron aprehendidas y trasladadas a las oficinas de la FELCC de Quillacollo¹⁵⁸.

Por la intervención policial realizada en esa fecha, se registró caso en el SSP¹⁵⁹, por la presunta utilización de gases lacrimógenos y uso excesivo de la fuerza; al respecto, se solicitó informe al comandante Departamental de la Policía de Cochabamba a.i., Cnel. DESP. Edson Antonio Claire Mora¹⁶⁰; quien dio a conocer que, dentro del Manual de Operaciones Policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, se tiene la misión de contar con recursos humanos disciplinados altamente capacitados y entrenados para garantizar la paz social y el orden público.

Asimismo, informó que el 25 de octubre de 2024, por Orden de Operaciones N° 2461/2024 Operaciones Policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público (Bloqueo de Carreteras) emitido por el Departamento III Planeamiento y Operaciones del Comando Departamental de Policía - Cochabamba y en cumplimiento al Memorándum Circular Fax N° 009/2024 se dispuso personal policial en diferentes tramos, para que ejecuten sistemas preventivos de control y monitoreo a objeto de asumir medidas oportunas y adecuadas para evitar cualquier tipo de bloqueo de vía pública, hechos y/o accidentes de tránsito de manera que se garantice la libre circulación por la red vial¹⁶¹.

Finalizando el informe, señaló que, los hechos acontecidos ese día en el desbloqueo en Parotani – Cochabamba, se encuentran en etapa investigativa a cargo del Ministerio Público.

De acuerdo a la información de la DDD de Cochabamba, en la intervención policial en el puente K'ora (Parotani, municipio de Vinto), un total de 41 personas fueron aprehendidas, dos en la

157 Visto en El Deber: Violencia en Cochabamba: policías y evistas se enfrentan en el desbloqueo de la ruta al occidente | El Deber

158 Visto en el SIMAT.

159 Caso DP/SSP/21901/2024 del SSP.

160 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/CBA/8645/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024.

161 CITE: Oficio N° 1008/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024 suscrita por el Cnel. DESP. Edson Antonio Claire Mora, comandante Departamental de la Policía de Cochabamba a.i. adjunta INFORME N° 0416/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrita por el Sof. 1ro. Milton Quino Vilca, Encargado y responsable del Seguimiento y Control de Remisión de Información Técnica, Legal y Oportuna.

mañana y el resto en la tarde, según el reporte de la Policía Departamental. De los aprehendidos, dos fueron liberados con medidas sustitutivas a la detención¹⁶².

Sobre la situación del resto de personas aprehendidas en Parotani, la Defensoría del Pueblo registró caso en el SSP¹⁶³, verificando el personal defensorial que en las celdas de la FELCC de Quillacollo se encontraban 39 personas aprehendidas, de las cuales diez eran mujeres, no se advirtió que presentasen lesiones; las mismas, refirieron que se encontraban en buen estado de salud; y que además contaban con patrocinio de abogados defensores.

A su vez, el director de la FELCC de Quillacollo, Tte. Cnel. Moya, informó al personal defensorial que los 39 aprehendidos serían remitidos ante el Fiscal de Sipe Sipe para que se defina su situación procesal previa toma de sus declaraciones. El 26 de octubre de 2024, el Ministerio Público, dentro del proceso penal con el CUD: 309402182400349, presentó imputación formal ante el Juez de Instrucción en lo Penal No. 1 de Capinota, quien dispuso las medidas sustitutivas a la detención preventiva en favor de los imputados. Del seguimiento defensorial realizado al 21 de febrero de 2025, se informó que el proceso penal se encuentra en etapa preparatoria.

En la intervención policial para el desbloqueo en Parotani ese 25 de octubre, también se conoció que 19 personas fueron aprehendidas; abriendo la DDD de Cochabamba, un caso en el SSP¹⁶⁴; solicitando al fiscal Departamental de Cochabamba, Osvaldo Dante Tejerina Ríos, información sobre la situación jurídica de los mismos¹⁶⁵; informando la citada autoridad que, la fiscal de Materia, Amalia Cruz Vera, dentro del proceso penal CUD: 309202172400393°, conoció la situación de 20 personas, de las cuales, imputó formalmente a diez de ellas provisionalmente por el delito de terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte e impedir o estorbar el ejercicio de funciones; y los restantes diez fueron liberados.

Del seguimiento defensorial al 20 de febrero de 2025, se conoció que se emitió una Resolución de Rechazo a favor de Ariel Verduguez; y que, el imputado Freddy Orellana se sometió a procedimiento abreviado. Asimismo, de acuerdo al Auto de fecha 04 de noviembre de 2024 el Juzgado Mixto de Sipe Sipe, en el marco del Decreto Supremo 138 de 20 de mayo de 2009, declinó competencia a la ciudad de La Paz; y el 7 de noviembre de 2024 el proceso ingresó a la Unidad de Análisis de la Fiscalía de La Paz¹⁶⁶.

El mismo 25 de octubre, en horas de la tarde, se reportó de un policía herido en el miembro inferior por la explosión de una dinamita, y otros uniformados heridos que no presentaban gravedad. El efectivo policial afectado fue trasladado al Hospital Obrero de Cercado¹⁶⁷; al respecto, la DDD de Cochabamba abrió caso en el SSP¹⁶⁸ verificando en el Hospital Obrero N° 2 de la CNS, que el policía herido Nigel Villalobos, recibió la atención médica necesaria; de igual forma, se solicitó información a la Directora del mencionado Hospital, Yolanda Canqui

162 Visto en defensoria.gob.bo: BLOQUEOS: DEFENSORÍA DEL PUEBLO VIGILA SITUACIÓN DE MÁS DE 40 APREHENDIDOS Y VARIOS HERIDOS

163 Caso DP/SSP/21957/2024 y el Caso DP/SSP/22167/2024 del Sistema de Servicio al Pueblo registrados por la DDD de Cochabamba.

164 Caso DP/SSP/21957/2024 en el Sistema de Servicio al Pueblo, DDD de Cochabamba.

165 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/CBA/8546/2024 de 28/10/2024 de fecha 29 de octubre de 2024.

166 Bitácora de seguimiento realizada el 20 de noviembre de 2024 Notas Internas en el caso DP/SSP/21957/2024.

167 Ídem.

168 Caso DP/SSP/21960/2024 del SSP.

Condori¹⁶⁹; quien remitió informe médico de Eulogio Arciénego Llanos, el cual señala que, el paciente Nigel Villalobos Cortez de 35 años, fue hospitalizado por urgencias de traumatología, con diagnóstico de fractura expuesta de pie izquierdo; durante su estancia hospitalaria fue intervenido quirúrgicamente por parte de traumatología donde se le realizaron aseos quirúrgicos, osteosíntesis de las fracturas en miembro inferior derecho y amputación del primer y segundo 'ortejo' de pie izquierdo.

Con relación a las medidas para brindar equipamiento necesario y adecuado al contingente policial desplegado para el desbloqueo en Parotani, la institución defensorial solicitó información al comandante departamental de la Policía de Cochabamba, Cnel. DESP. Edson Antonio Claure Mora¹⁷⁰; quien manifestó que, tomaron medidas pertinentes para brindar el equipamiento necesario y adecuado, contando con chalecos, cascos, canilleras y escudos antidisturbios, para el despliegue al bloqueo de la zona de Parotani¹⁷¹.

Por otro lado, durante la transmisión en redes sociales de Radio Soberanía de Cochabamba, en un punto de bloqueo en Parotani, carretera hacia el occidente, se pudo observar la presencia de un bloqueador armado con un rifle¹⁷²; poco después, el video habría sido eliminado. A pesar de las imágenes que muestran al bloqueador armado, los representantes del sector 'evista' afirmaron que no cuentan con armamento y sostuvieron que las acusaciones son un "invento" de los 'arcistas', que buscaban desvirtuar su movilización¹⁷³.

Otro de los hechos conocidos ese 25 de octubre, fue el caso del Sr. D.C.O. de 41 años de edad, conductor de un tráiler que se encontraba varado en el bloqueo a la altura del municipio de Pojo (Cochabamba) quien se habría descompensado por padecer diabetes; al respecto, la DDD de Cochabamba registró en el SSP un caso¹⁷⁴; a través del cual se realizó seguimiento a la atención médica brindaba en el Centro de Salud de San Miguel (Pojo). El director del Centro, Ernesto Escalante Aldana, informó que el paciente presentaba glicemia elevada, mismo que logró ser controlada aplicando los medicamentos correspondientes. El paciente fue dado de alta y se le entregaron los medicamentos necesarios.

Por otro lado, la institución defensorial conoció el caso de la Sra. T.L.V. de 55 años de edad que se encontraba en silla de ruedas, trasladándose con su esposo a la ciudad de Sucre; sin embargo, por los bloqueos, estaban varados a la altura del puente Arce en el municipio de Aiquile; es así

169 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/CBBA/8635/2024 de fecha 4 de noviembre de 2024 que fue reiterado a través del Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/CBA/8635-1/2025 de fecha 10 de enero de 2025.

170 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/CBA/8645/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024.

171 CITE: Oficio N° 1008/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024 suscrita por el Cnel. DESP. Edson Antonio Claure Mora, Comandante Departamental de la Policía de Cochabamba a.i. adjunta INFORME N° 0416/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrita por el Sof. 1ro. Milton Quino Villca, Encargado y responsable del Seguimiento y Control de Remisión de Información Técnica, Legal y Oportuna.

172 Visto en Red Uno: ¡Bloqueador armado! La imagen fue captada durante una transmisión en Parotani Red Uno de Bolivia.

173 Ídem.

174 Caso DP/SSP/21926/2024 del SSP.

que, la DDD de Cochabamba abrió caso en el SSP¹⁷⁵, gestionando con el encargado de la Unidad de Discapacidad y Grupos Vulnerables del GAM de Aiquile, Marco Antonio Jiménez Carbajal, el desbloqueo provisional de la vía, para que las personas varadas puedan llegar a su destino.

Asimismo, el mismo día, la Policía desplegó personal para el desbloqueo de la carretera Oruro – Cochabamba, donde se aprehendieron a tres personas identificadas como Abel Herbas Calle, Eloy Coaquira Cruz y Claudio Apaza Cipe, quienes se encontraban transitando la carretera Oruro a Cochabamba (con destino a sus comunidades), dichas personas fueron trasladadas a la FELCC de Oruro; ante estos hechos la institución defensorial abrió un caso en el SSP¹⁷⁶, averiguando que el Fiscal de Materia de Oruro, Juan Carlos Rocha Rocha, tomó la declaración informativa de los aprehendidos y remitió los actuados al fiscal Roberto Calle Roque de la Fiscalía Mixta de Capinota en Cochabamba.

De acuerdo a lo señalado en la imputación formal presentada por el Fiscal de Materia, Roberto Calle Roque, se tiene que ese 25 de octubre, a horas 16:30, los contingentes policiales de Oruro y La Paz realizaban acciones policiales de restablecimiento del orden público en la carretera de Oruro – Cochabamba, inmediaciones Pongo y Cruce Tacopaya y que, habrían sido sorprendidos (emboscados) por un grupo de 500 personas aproximadamente, asentadas en los cerros de donde comenzaron a lanzar objetos contundentes (piedras) y detonaban dinamitas causando daños a los vehículos policiales y lesiones a los efectivos policiales donde se pudo identificar a tres personas de sexo masculino, quienes pretendieron darse a la fuga, procediendo a la aprehensión de los mismos identificándoles como Abel Herbas Calle de 26 años de edad, Claudio Apaza Sipe de 25 años de edad y Eloy Coaquira Cruz de 18 años de edad¹⁷⁷; imputándoles formalmente por la calificación provisional de los delitos de atentados contra bienes públicos, fabricación, comercio o tenencia de sustancias explosivas, asfixiantes, etc., y homicidio en grado de tentativa dentro del proceso penal CUD: 307102192400232, disponiendo la autoridad jurisdiccional la detención preventiva por cuatro meses en el centro de privación de libertad de Quillacollo.

De las entrevistas a las tres personas detenidas, estas refirieron no haber sido víctimas de maltrato o tortura al momento de su aprehensión ni durante su estadía; y contaban con abogados defensores del municipio de Cochabamba y Oruro; asimismo, refirieron que tenían acceso a alimentación y condiciones para pernoctar; aclararon que ellos se estaban trasladando a sus viviendas y que no llevaban en sus mochilas dinamitas ni otros artefactos.

En horas de la noche, del mismo 25 de octubre, se conoció que Nelson Marcelo Cox Mayorga habría sufrido un ataque mientras se encontraba en su vehículo, por decenas de motoqueros de la Resistencia Juvenil Cochala (RJC)¹⁷⁸; quienes destrozaron el motorizado con la finalidad de lograr sacarlo, golpearlo y quitarle su celular; en ese sentido, la institución defensorial abrió caso en el SSP¹⁷⁹; averiguando, con los familiares que luego del ataque, Cox se encontraba a buen

175 Caso DP/SSP/21919/2024 del SSP.

176 Caso DP/SSP/21998/2024 del SSP, DDD de Oruro.

177 Según referencia del informe de intervención policial preventiva, realizado por el Sgto. My. Álvaro Quispe Mamani, funcionario policial de la Policía Turística La Paz.

178 Visto en: <https://vocesplus.com/brutal-ataque-contr-a-el-abogado-nelson-cox-victima-de-agresion-por-parte-de-motociclistas-de-la-rjc>

179 Caso DP/SSP/21958/2024 del SSP.

recaudo bajo estricto control médico, siendo que habría sufrido lesiones en la cabeza y que existía proceso penal abierto con el CUD: 301103012401551-INT: 463/24 a denuncia de Nelson Marcelo Cox Mayorga contra los Autores. La Fiscal de Materia asignada, informó que emitió requerimiento de fecha 29 de octubre de 2024, solicitando que el investigador asignado al caso verifique la existencia de cámaras de seguridad en el lugar donde sucedieron los hechos (Av. Oquendo y Bolívar a la Altura de la Plazuela Germán Busch) proceda al registro del lugar de los hechos con el respectivo muestrario fotográfico, tome entrevistas a los vecinos y proceda a registrar declaración testifical del denunciante y/o víctima.

A su vez, la Fiscal de Materia, informó que requirió al director y/o responsable del Centro de Monitoreo de Cochabamba “Ojo Vivo” que remita en un medio magnético (Cd), las grabaciones de las cámaras de vigilancia de la Av. Oquendo y Bolívar a la Altura de la Plazuela Germán Busch¹⁸⁰. El 21 de febrero de 2025 se realizó seguimiento al proceso penal advirtiendo que se encontraba rechazado.

Durante esa jornada, medios de comunicación también hicieron conocer que una adolescente de 13 años, tras un accidente en motocicleta con un promontorio de tierra en un punto de bloqueo, sufrió una fractura grave en el cráneo y debido a los bloqueos la ambulancia demoró más de 30 horas en llegar al Hospital, poniendo en riesgo la vida de la menor¹⁸¹.

Ante este hecho, la DDD de Cochabamba registró un caso en el SSP¹⁸² y visitó el Hospital del Niño Manuel Ascencio Villarroel, dónde el subdirector del Nosocomio, Raúl Copana, hizo conocer que el 22 de octubre la adolescente N.V.A. fue reportada para su traslado a horas 20:00; sin embargo, por los bloqueos y ante el grave estado de salud se desviaron al Hospital de 3er. nivel de Villa Tunari, en el cual entubaron a la menor y posteriormente el terapeuta acompañó en la ambulancia hasta su destino, recargando oxígeno en tres centros de salud diferentes, arribando al Hospital del Niño el 24 de octubre a horas 03:30 en un estado crítico, directamente a la unidad de terapia intensiva. La institución defensorial solicitó información a la directora del Hospital del Niño Manuel Ascencio Villarroel, Cinthia Claros¹⁸³, respecto a la atención médica otorgada, quien manifestó que el 27 de octubre, la menor salió de la Unidad de Terapia Intensiva a salas generales para su control por neurocirugía y por la evolución favorable, el sábado 02 de noviembre fue dada de alta.

Ante la violenta jornada de enfrentamientos en Parotani, Cochabamba que habría dejado 14 policías heridos y 44 personas aprehendidas, el ministro de Gobierno, señaló que serían investigadas por atentados contra la seguridad del transporte, impedir o estorbar el ejercicio de

180 Nota CITE:STRÍA/FDC/O.D.T.R. N° 01307/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024, suscrita por Osvaldo Dante Tejerina Ríos, Fiscal Departamental de Cochabamba, adjunta INFORME de fecha 5 de noviembre de 2024 suscrito por Ximena Montaña Rocha, Fiscal de Materia de la Fiscalía Especializada en delitos contra la integridad física de Coña Coña.

181 Visto en: <https://f10.tv.bo/nina-con-fractura-en-el-craneo-y-demoro-36-horas-en-llegar-al-hospital-por-bloqueos/>.

182 Caso DP/SSP/21895/2024 SSP.

183 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/CBA/8644/2024 de fecha 30 de octubre de 2024.

funciones, lesiones graves y gravísimas, asesinato en grado de tentativa, asociación delictuosa, terrorismo y alzamiento armado. Según la autoridad, la institución del orden cumplió con su deber constitucional al intervenir 12 puntos de bloqueo de la vía al occidente que se encontraban cercados por las organizaciones sociales 'evistas', el cual formó parte de un operativo denominado "Recuperando la Patria", permitiendo el paso de más de 60 cisternas, cargadas con combustible, para abastecer a distintos departamentos y más de 2.400 vehículos que se encontraban varados¹⁸⁴.

Por otra parte, el expresidente Evo Morales, en contacto con Radio Kawsachun Coca 'felicitó' a los bloqueadores que se enfrentaron a los policías en Parotani, y en el que un policía resultó herido con gravedad, manifestando de forma textual:

Un saludo a los hermanos movilizados para defender la economía. Me vi obligado a llamarlos para denunciar que, según información periodística, de algunos dirigentes, cerca o más de 2.000 han sido derrotados en Parotani. ¡Qué valentía, qué compromiso con la Patria! Defendiendo al pueblo de la situación económica¹⁸⁵.

Al cumplirse 12 días de los bloqueos, el presidente de la Federación de Empresarios de Cochabamba informó que, las pérdidas a causa de los bloqueos son alrededor de Bs. 4.400 millones a nivel nacional. Solo en el departamento de Cochabamba las pérdidas llegaron a Bs. 950 millones y que "absolutamente todos" los sectores estarían afectados. El precio de los productos de la canasta básica, que ha tenido un alza constante en los últimos meses, se habría disparado desde el inicio de los bloqueos, además de que empeoró la escasez de estos. En los mercados de La Paz, la falta de carne de pollo y de res provocó que los precios se incrementen, debido a que los productos no llegaron desde Santa Cruz y Cochabamba¹⁸⁶.

Durante esa jornada, el Defensor del Pueblo exhortó a las fuerzas policiales a no excederse en el uso de la fuerza, pero también a los movilizados a deponer cualquier actitud que provoque una confrontación entre bolivianas y bolivianos, que conlleve al desborde de la violencia:

Estamos, todavía, en un momento de establecer un espacio de diálogo, de resolución de la conflictividad sin generar ningún ámbito de impunidad para ningún hecho que se tenga que investigar posteriormente" (...) "Aún estamos a tiempo de que el conflicto no se desborde, de que el conflicto no nos enfrente con violencia entre bolivianas y bolivianos. Es importante este mensaje que queremos darle al pueblo boliviano. La verdad es que no se trata únicamente de la confrontación de intereses de dos personas", además manifestó: que: "No estamos aprendiendo de las experiencias, de la historia reciente de nuestro país, donde los conflictos violentos han generado pérdidas, lesiones grandes a nuestros hermanos, hermanas bolivianas, y tenemos que recuperar este espacio de gestión de la conflictividad, porque de lo contrario este camino del enfrentamiento no es el adecuado y genera vulneración de derechos humanos¹⁸⁷.

184 Visto en Erbol: El Gobierno reporta 14 policías heridos y 44 aprehendidos tras intervención en Parotani | Erbol.

185 Visto en El Deber: Evo 'felicita' a los movilizados, tras una jornada de enfrentamientos en Parotani | El Deber.

186 Visto en Brújula Digital: A 12 días del bloqueo evista no hay atisbos de solución; mientras, aumentan las pérdidas económicas y la desesperación - Brújula Noticias

187 Visto en defensoria.gob.bo: Ante recrudecimiento de conflictos, Defensor del Pueblo exhorta a evitar la confrontación entre bolivianos

Velando por los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, el Defensor del Pueblo, hizo un llamado a los sectores en conflicto a establecer una pausa solidaria.

Estamos llamando a ambos sectores a que, por un lado, se puedan retirar (de los puntos de bloqueo) y por otro lado dejen pasar, transitar a los vehículos, porque estamos poniendo en seria situación de debilidad a la población, particularmente a esos niños, niñas, adultos mayores, aquellos pacientes que están en los hospitales¹⁸⁸.

Asimismo, la autoridad defensorial en contacto con los medios de comunicación, informó acerca de los heridos y aprehendidos, producto de la intervención policial ocurrida durante esa jornada en Parotani, donde se registraron al menos dos heridos graves, uno de ellos un efectivo policial que sufrió una lesión traumática, con compromiso de su pierna izquierda, y que fue atendido por personal de la CNS. Por otro lado, informó que se registraron 41 personas detenidas, diez mujeres y 31 varones, de los cuales, dos habrían sido liberados y como institución defensorial se canalizó atención médica para varios de ellos¹⁸⁹.

El Defensor del Pueblo, remarcó su rechazo a la violencia, venga de donde venga, manifestando de forma textual:

Definitivamente no podemos seguir fomentando, tolerando la escalada de esta situación de violencia, de confrontación entre bolivianas y bolivianos y reiteramos nuestro llamado tanto a la Policía como a los militares para que se retiren del lugar del bloqueo y de esta manera bajemos esa violencia y por el otro lado llamamos a los manifestantes, a los movilizados, que permitan un puente solidario para que las movilidades puedan pasar”¹⁹⁰.

188 Ídem.

189 Visto en defensoria.gob.bo: Defensor del Pueblo llama a la Policía, FFAA y los movilizados retirarse de puntos de bloqueo y establecer una pausa solidaria a favor de la población

190 Ídem.

Día trece (26 de octubre)



Servidores defensoriales verifican situación de aprehendidos y policías heridos tras operativos de desbloqueo

Al 26 de octubre de 2024, el reporte de transitabilidad de la ABC reportó quince puntos de bloqueo en Cochabamba¹⁹¹.

La Policía Boliviana intentó desbloquear el puente de Parotani en la carretera Cochabamba - La Paz, durante la jornada pasada, pero la vía sólo estuvo expedita unas horas y luego de los enfrentamientos los uniformados se replegaron y los bloqueadores retomaron la medida de presión¹⁹².

Como parte de las intervenciones defensoriales, la Delegada Defensorial Departamental de Cochabamba, en contacto con los medios de comunicación, reiteró nuevamente el pedido del Defensor del Pueblo para que se instale un cuarto intermedio en el bloqueo de caminos y se evite mayor afectación a los derechos humanos de la población perjudicada por esta medida de protesta¹⁹³.

De la misma forma, brindó un reporte sobre la situación de cuatro policías heridos, a quienes visitó para conocer su estado de salud y asegurar que reciban la atención médica requerida, en las especialidades de traumatología (tres efectivos) y neurocirugía (un efectivo). Respecto a los heridos del lado de los movilizadores, señaló que la Defensoría del Pueblo, realizó visitas en los centros de salud de los municipios de Sipe Sipe, Vinto, Parotani y la capital valluna, pero no logró confirmar la existencia de personas heridas. Asimismo, como parte del seguimiento al debido proceso de las 39 personas aprehendidas, informó que se estaría a la espera de que se fije la fecha y hora de la audiencia de medidas cautelares¹⁹⁴.

Por otro lado, según el reporte de la Unidad de Monitoreo de la ANP, un bloqueador de la región de Melga, ubicada sobre la carretera Cochabamba-Santa Cruz, habría intentado asfixiar al periodista de la red Unitel, Jurgén Guzmán Ribera, usando una cuerda alrededor de su cuello, el

191 Visto en el SIMAT.

192 Visto en Los Tiempos: Bloqueo evista cumple 13 días y Cochabamba reporta 15 vías interrumpidas | Los Tiempos

193 Visto en defensoria.gob.bo: Defensoría del Pueblo reitera su pedido de cuarto intermedio en el bloqueo de caminos para evitar más afectaciones a los derechos humanos de la población

194 Ídem.

26 de octubre cerca de horas 10:00; los habitantes de la zona agrícola que respaldaban al expresidente Evo Morales, habrían rodeado al equipo de prensa, que además estaba integrado por el camarógrafo y el conductor de la unidad móvil. El reporte señala que los agresores revisaron los teléfonos móviles de los trabajadores de la prensa e intentaron quedarse con los equipos de grabación de video y forcejearon con el camarógrafo. “Y uno de ellos dijo: entonces lo ahorcaremos”. Colocó una cuerda alrededor del cuello del periodista Guzmán y ejerció presión. “Puse mi mano para evitar la asfixia”, relató a la ANP. La actitud de los bloqueadores obligó al equipo de prensa a retirarse del lugar¹⁹⁵.

Al respecto, la DDD de Cochabamba abrió caso en el SSP¹⁹⁶ en el que se conoció que la víctima no habría presentado ninguna denuncia, de acuerdo a lo informado por la fiscal de Materia, Alejandra Mónica Quintanilla Lang, quién señaló que “de la revisión de los casos asignados a los suscritos fiscales en el sistema JL2 del Ministerio Público, al presente, no se tiene procesos con relación a Jurgen Guzmán (...)”¹⁹⁷.

Día catorce (27 de octubre)



Oruro: Servidores defensoriales verifican estado de salud de 7 policías heridos en acciones de desbloqueo

En una conferencia de prensa, el expresidente de Bolivia, Evo Morales, acusó al gobierno de Luis Arce de buscar “eliminarlo” en un ataque armado cuando se transportaba en su vehículo en la mañana. Además, señaló que Arce cambió en la víspera al alto mando militar con un solo objetivo: “eliminar a Evo Morales”¹⁹⁸.

195 Visto en El Deber: Agreden a periodista de un canal de televisión en un punto de bloqueo en Cochabamba | El Deber

196 Caso DP/SSP/22496/2024 en el SSP.

197 Nota con Cite: Stria/FDC/O.D.T.R. N° 00018/2025, de fecha 6 de enero de 2025, suscrita por Oswaldo Dante Tejerina Ríos, Fiscal Departamental de Cochabamba, adjuntando el Informe de fecha 3 de enero de 2025 elaborado por Alejandra Mónica Quintanilla Lang, Fiscal de Materia I Unidad de Análisis – Central, Adalid Andrés Chino Calle, Fiscal de Materia III e Iván Severo Gómez Colque, Fiscal de Materia Unidad de Análisis Central.

198 Visto en EFE: Evo Morales denuncia un ataque a tiros contra su coche

Al respecto, en medios de comunicación, mediante la Radio Kawsachun Coca se difundió un video en el que se denunciaban presuntos disparos contra el vehículo del expresidente ante un supuesto intento de aprehensión¹⁹⁹.

Ante este hecho, la institución defensorial registró un caso en el SSP²⁰⁰, en el cual solicitó información al siscal General del Estado, Roger Mariaca Montenegro, y al comandante General de la Policía Boliviana, Gral. My. Augusto Juan Russo Sandoval,²⁰¹ sobre las acciones asumidas ante el supuesto atentado en contra del exmandatario; informando la autoridad fiscal²⁰², que se abrió de oficio el proceso penal con CUD: 31620201240200 por el tipo penal de tentativa de asesinato siendo la víctima Juan Evo Morales Ayma, Cesia Vargas, Ibert Rodríguez y Franklin Bernabé; por su parte, el Comandante General de la Policía informó²⁰³ que se abrió de oficio investigación penal CUD: 301103012401558 siendo la presunta víctima el Sr. Evo Morales, caso en el que no existirían personas aprehendidas; de los procesos penales señalados se verificó que al 20 de febrero de 2025 la causa signada con el CUD: 301103012401558 habría sido acumulada por conexitud al caso CUD: 31620201240200 y este último se encontraba con rechazo.

Después de conocer lo acontecido, el presidente Luis Arce ordenó que se investigue el ataque que sufrió Morales por parte de desconocidos: “El ejercicio de cualquier práctica violenta en la política debe ser condenada y esclarecida. No es con la búsqueda de muertos que se resuelven los problemas ni con especulaciones tendenciosas”, remarcó el jefe de Estado en la red social X²⁰⁴.

Durante la tarde, los grupos afines a Morales, anunciaron la toma de aeropuertos a escala nacional, entre otras medidas, por el supuesto atentado contra el expresidente. Tras la toma del aeropuerto de Chimoré, la Empresa de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL) informó que se registraron daños en las instalaciones, además del bloqueo de la pista de aterrizaje y anunció que se realizaría la investigación correspondiente debido al ingreso sin autorización a los predios²⁰⁵.

La Defensoría del Pueblo, a través de un comunicado, se refirió a la situación de conflictividad en el país, que iba en escalada debido a los hechos ocurridos durante la mañana de la jornada del 27 de octubre, en el Trópico de Cochabamba y que involucró al expresidente Evo Morales, considerando que ese tipo de hechos no son aceptables en un Estado de Derecho y recordó

199 Visto en: <https://www.reduno.com.bo/noticias/radio-kawsachun-coca-difunde-video-de-supuesto-intento-de-aprehension-a-evo-morales-2024102775710> en fecha 20 de febrero de 2025.

200 Caso DP/SSP/21977/2024, Sistema de Servicio al Pueblo, Cochabamba.

201 Requerimiento de Informe Escrito CITE: DP/SSP/RIE/CBA/8567/2024 de fecha 28 de octubre de 2024; CITE: DP/SSP/RIE/CBA/8568/2024 de fecha 28 de octubre de 2024.

202 Nota CITE: FGE/RRMM N° 41/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, suscrita por el MSc. Roger Mariaca Montenegro, Fiscal General del Estado, adjuntando Informe con CITE: F.D.C./O.D.T.R./STRIA N° 701/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024 suscrito por Osvaldo Dante Tejerina Ríos, Fiscal Departamental de Cochabamba.

203 Nota Sgral. Cmdo. Gral. CITE: N° 3191/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024 suscrito por el Gral. My. Guillermo Teddy Chacón, adjunta Informe No. 0402/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, suscrito por Sof. 1ro. Milton Quino Villca, Encargado y Responsable del Seguimiento y Control de Remisión de Información Técnica, Legal y Oportuna, Comando Departamental de la Policía.

204 Nota Sgral. Cmdo. Gral. CITE: N° 3191/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024 suscrito por el Gral. My. Guillermo Teddy Chacón, adjunta Informe No. 0402/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, suscrito por Sof. 1ro. Milton Quino Villca, Encargado y Responsable del Seguimiento y Control de Remisión de Información Técnica, Legal y Oportuna, Comando Departamental de la Policía.

205 Visto en Red Uno: Naabol reporta daños y anuncia investigación tras toma de evistas del aeropuerto de Chimoré Red Uno de Bolivia

que es fundamental que las autoridades e instituciones llamadas por ley investiguen los hechos de manera pronta, objetiva e imparcial.

Al mismo tiempo, instó una vez más a los actores del conflicto a asumir conciencia y responsabilidad que conduzca a un diálogo que permita desescalar la violencia, por el bien de todas las bolivianas y los bolivianos²⁰⁶. De igual manera, la Defensoría del Pueblo, a través de un pronunciamiento, expresó su profunda preocupación por la grave afectación a los derechos humanos de terceras personas ajenas al conflicto. Reprochó la gestión gubernamental ante la situación de conflictividad, toda vez que las medidas de protesta son la expresión de demandas ciudadanas no resueltas oportunamente. Consideró imperativo priorizar la vida y salud de la población; por ello, hizo un llamado a los sectores movilizados a establecer puentes solidarios que permitan garantizar el libre tránsito de personas que requieran atención médica, así como el paso de medicamentos y equipos médicos esenciales que requieran los centros de salud y hospitales.

Adicionalmente, exigió al Gobierno central garantizar el pleno respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los ciudadanos, recordando la adhesión a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, especialmente los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, tal como lo establece la recomendación 21 del informe del GIEI-2019 sobre el uso de la fuerza pública. “La intervención de las Fuerzas Armadas no debería ser una opción para resolver esta crisis”²⁰⁷.

La Defensoría del Pueblo hizo un llamado general a los sectores y actores involucrados en la situación de conflictividad en el país a abstenerse de cualquier acto de violencia que pueda poner en riesgo la integridad física de cualquier persona, sean parte de los sectores movilizados, miembros de las fuerzas del orden o ciudadanos ajenos al conflicto; por otro lado, reiteró su compromiso con la democracia y el Estado de Derecho, y pidió a las partes del conflicto dejar de actuar guiados por intereses personales y asumir la responsabilidad de desescalar la violencia y allanar el camino de soluciones que permita restablecer una convivencia pacífica. Por su parte, los actores políticos y generadores de opinión, deberían evitar mayor confrontación coadyuvando desde su voz, a pacificar el país. “La vida y la integridad física de todas las bolivianas y bolivianos deberían ser consideradas como un valor supremo”²⁰⁸.

Con relación al atentado contra el exmandatario, el Comando en Jefe de las FFAA, en un comunicado, desmintió “rotundamente” dichas acusaciones. Ante amenazas de toma de unidades militares en el Trópico de Cochabamba, las FFAA exhortaron a la población a conservar

206 Visto en defensoria.gob.bo: Comunicado ante la situación de conflictividad en el país

207 Visto en defensoria.gob.bo: Es responsabilidad del gobierno y actores en conflicto desescalar violencia en el país, se debe evitar mayores daños al pueblo boliviano

208 Visto en defensoria.gob.bo: es responsabilidad del gobierno y actores en conflicto desescalar violencia en el país, se debe evitar mayores daños al pueblo boliviano.

la calma y evitar situaciones de tensión. Además, ratificaron su compromiso con la defensa de la soberanía nacional y la seguridad de la población²⁰⁹.

Por su parte, la Relatora Especial de la Organización de Naciones Unidas sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación, Gina Romero, a través de su cuenta de X (Twitter), hizo un llamado a las partes en conflicto para que respeten los estándares internacionales del derecho a la protesta y se establezcan corredores humanitarios, manifestando de forma textual:

Estoy haciendo seguimiento a #Bolivia donde por más de 10 días se realiza un bloqueo de carreteras. Hago llamados a actores involucrados para que estándares internacionales del derecho a la protesta sean observados y se avance en diálogo nacional sobre los problemas del país²¹⁰.

A su vez, la misma representante de la ONU hizo un llamado al gobierno boliviano, para que se abstenga de desplegar fuerzas militares a los bloqueos y protestas, en atención a los estándares de uso de la fuerza. Romero recordó al Gobierno que debe garantizar que no se ejerza violencia por parte de civiles contra las personas que están haciendo uso de su libertad de asamblea pacífica. En ese marco, recordó que la intervención de grupos armados que no pertenecen a las fuerzas del orden, debe ser investigada y neutralizada inmediatamente. También se dirigió a los sectores movilizados e involucrados en los bloqueos, exhortándoles a establecer corredores humanitarios para el paso de ambulancias, vehículos que transportan comida, medicinas y artículos de primera necesidad. “Los estándares internacionales protegen a asambleas pacíficas, es decir, en las que no hay violencia generalizada y grave”, puntualizó²¹¹.

Día quince (28 de octubre)



Se reportan bloqueos en tres regiones del país. Foto: EFE

209 Visto en ABI: ABI - FFAA desmienten acusaciones de presunto atentado contra Evo y llama a la calma.

210 Cuenta de X: @Ginitastar.

211 Visto en defensoria.gob.bo: Relatora de la ONU para la Libertad de Asociación hace seguimiento a situación en Bolivia y pide establecer corredores humanitarios.

El 28 de octubre, de acuerdo al mapa de transitabilidad de la ABC, se reportó 22 puntos de bloqueo, 19 de ellos en Cochabamba, dos en Oruro y uno en Potosí²¹².

El departamento de Cochabamba continuaba siendo el más afectado, estando aislado del resto del país, en los quince días de bloqueos de carreteras, en medio de la tensión tras las denuncias del expresidente Evo Morales de un supuesto ataque ocurrido cuando se trasladaba desde Villa Tunari hacia Lauca Ñ²¹³.

La medida de presión permaneció en diferentes vías, en otros puntos los bloqueos se fueron retomando como en el puente K'ora 1, ubicado a la altura del municipio de Vinto, carretera que une Cochabamba con Oruro²¹⁴, que en pasados días ya había sido despejado.

En la ruta hacia el oriente del país, se observó una fila de vehículos, principalmente de alto tonelaje, varados en el sector. Asimismo, la ruta hacia el sur se encontraría cerrada, con el primer punto de bloqueo ubicado en el municipio de Vacas. Los comunarios del lugar habrían bloqueado la carretera con piedras, ramas y montículos de tierra. En este sector no existen rutas alternas; por lo que, los camiones con carga permanecieron en el lugar, en la vía que une Cochabamba con la capital del país, Sucre²¹⁵.

Por otra parte, la Policía Boliviana despejó un punto de bloqueo, que había sido instalado por un grupo de personas en la localidad de Panduro (carretera La Paz-Oruro), aprehendiendo a 14 personas, nueve varones y cinco mujeres que bloquearon con promontorios de tierra la ruta entre La Paz y Oruro²¹⁶.

De igual manera, el ministro de Gobierno confirmó que la Policía había despejado tres rutas, la mencionada localidad de Panduro, Betanzos en el departamento de Potosí y en los valles cruceños²¹⁷.

Al respecto, la Unidad de Coordinación Regional de El Alto de la Defensoría del Pueblo registró caso en el SSP²¹⁸ y se conoció que las personas aprehendidas identificadas como Francisca Alvarado Pinto, Dora Betsabé Ticona Choque, Natalia Condori Valladares, Paulina Villca Arrocha, Rudy Ariel Carrasco Torrico, María Rodas Padilla, Víctor Felípez Mamani, Limberth Gutiérrez Canaviri, Abdón Soto Lara, Johvani Franz Mamani Lara, Tomás Becerro Popo, Armando Flores Canaviri, David Tomas Tijlla Choque y Juan Carlos Moya Choque habrían sido trasladadas a celdas de la FELCC de El Alto; averiguando que fueron puestos a conocimiento del Ministerio

212 Visto en el SIMAT.

213 Visto en Opinión: Bloqueo evista día 15: La ABC reporta 22 puntos de bloqueo y la Llajta es la mayor afectada.

214 Visto en Unitel.Bo: 15 días de bloqueo evista: Hay más de 20 cortes de ruta y Cochabamba continúa aislada

215 Ídem.

216 Visto en La Razón: La Policía despeja vía La Paz-Oruro y aprehende a 14 personas - La Razón

217 Ídem.

218 Caso DP/SSP/22039/2024 El Alto.

Público dónde se asignó el proceso CUD: 201502022409394 por la supuesta comisión del delito de atentado contra la seguridad de los medios de transporte e instigación pública a delinquir.

Tanto personal defensorial y del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) se apersonaron a estas instalaciones, entrevistándose con los aprehendidos, quienes refirieron que no sufrieron agresiones físicas. Asimismo, de la revisión médica realizada se advirtió que dos personas tendrían diabetes mellitus tipo II, tres personas hipertensas y dos hipotensas; se brindó medicación a las personas hipertensas, se evidenció que las personas diabéticas se encontraban con su medicación y también que ninguno de ellos presentase signos de violencia. La institución defensorial gestionó el ingreso de sus abogados y familiares para la entrega de alimentos y ropa.

Posteriormente (29 de octubre de 2024), personal defensorial acompañó a la audiencia de medidas cautelares de las catorce personas detenidas, ante el Juez de Instrucción Penal, Anticorrupción y contra la Violencia hacia la Mujer 7mo. de la ciudad de El Alto, autoridad que dispuso para los imputados Francisca Alvarado Pinto, Dora B. Ticona Choque, Natalia Condori Valladares, Paulina Villca Arrocha, Rudy Ariel Carrasco Torrico y María Rodas Padilla libertad pura y simple; a su vez, para los imputados Víctor Felípez Mamani, Limberth Gutiérrez Canaviri, Abdón Soto Lara, Johvani Franz Mamani Lara, Tomas Becerro Popo, Armando Flores Canaviri, David Tomas Tijlla Choque y Juan Carlos Moya Choque dispuso medidas sustitutivas a la detención preventiva referentes a: la presentación de garante personal económicamente solvente, verificación domiciliaria, prohibición de concurrir al lugar de los hechos, prohibición de realizar cualquier acto de manifestación de bloqueo en el país. Realizado el seguimiento defensorial, al 20 de febrero de 2025, el proceso penal se encontraba en etapa preparatoria.

Por su parte, el Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Cochabamba, denunció la existencia de más de 20 casos de agresiones a periodistas en los puntos de bloqueo instalados por afines a Evo Morales, solicitando protección para sus afiliados a la Policía Boliviana.

Estamos consternados por lo que ha sucedido, por la serie de agresiones físicas que han recibido nuestros compañeros que es de conocimiento público. Y no solo en el sector de Parotani, sino en todos los puntos de bloqueo que han sido instalados. Han sido agredidos en diferentes niveles, incluso les han pedido que se queden boca abajo²¹⁹.

La Policía Boliviana intervino el bloqueo de la carretera antigua a Cochabamba en la zona de La Cumbre, municipio de Mairana del departamento de Santa Cruz, donde un grupo de movilizados mantenía interrumpido el paso desde la madrugada. El desbloqueo incluyó el uso de agentes químicos para despejar la vía y permitir el tránsito hacia Santa Cruz²²⁰.

Sobre lo acontecido, el Comandante de la Policía de la provincia de Florida, afirmó: *"Nosotros estamos aquí para garantizar el paso y proteger la integridad física de los viajeros y transportistas"*, declarando que pese a los intentos de acercamiento, los manifestantes respondieron lanzando piedras y petardos desde las serranías, impidiendo cualquier diálogo directo²²¹.

219 Visto en Radio Fides.Com: Denuncian más de 20 casos de agresiones a trabajadores de la prensa en bloqueos – Radio Fides

220 Visto en el SIMAT.

221 Visto en El Deber: Policía desbloquea carretera en Mairana y restablece el paso hacia Santa Cruz | El Deber

En respuesta a este operativo de desbloqueo, bloqueadores tomaron la estación policial del municipio de Mairana, El Comandante Departamental de la Policía de Santa Cruz denunció la «toma violenta» de la unidad policial. “Cerca de las 16:00, unas 70 personas, con actitud violenta, armados con dinamita y palos ingresaron a la unidad. Se desalojó al personal policial y se apostaron en esta unidad”²²².

En este orden de sucesos, los efectivos se retiraron del municipio de Mairana hacia Samaipata, luego que los comunarios irrumpieran en la estación policial de tránsito²²³, haciendo destrozos y llevándose consigo armas reglamentarias y granadas de gas, según la denuncia de la Policía²²⁴.

Sectores movilizados volvieron a reinstalar el bloqueo, imposibilitando el tránsito en la ruta antigua Santa Cruz – Cochabamba, municipio de Mairana²²⁵.

En esta misma fecha, medios de comunicación hicieron conocer que comunarios de la central regional Chapisirca y Valles del municipio de Tiquipaya anunciaron que procederían al cierre de válvulas de agua de la represa de Escalerani e instalarían un punto de bloqueo en su jurisdicción y por su parte el gerente General del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (SEMAPA), Luis Prudencio, señaló que presentaría una denuncia contra las personas que promuevan este tipo de medidas²²⁶.

Sobre este hecho, la DDD de Cochabamba abrió caso en el SSP²²⁷, y personal defensorial realizó verificativo (29 de octubre de 2024) en la represa de Escalerani ubicada en el municipio de Tiquipaya, advirtiendo que no hubo el cierre de válvulas; no obstante, se solicitó información a la Fiscalía Departamental de Cochabamba respecto a si se presentaron denuncias sobre los hechos descritos²²⁸; la autoridad fiscal, informó que en fecha 29 de octubre ingresó la denuncia presentada por el gerente General ejecutivo de SEMAPA en contra de Roger Vargas Aranibar, Anacleto Espinoza Cabrera, Rubén Vilca y otros por la presunta comisión del delito de instigación pública a delinquir con el CUD: 3093022424400412²²⁹, denuncia que habría sido observada, posteriormente desestimada por resolución de 01 de noviembre de 2024, sin que se hubiera presentado objeción contra la misma; al 28 de marzo de 2025, el proceso se encuentra desestimado.

222 Visto en La Razón: Bloqueadores toman estación policial de Mairana y causan destrozos - La Razón

223 Visto en Unitel.bo: Tras destrozos en estación policial y repliegue de efectivos, se reinstala bloqueo en Mairana

224 Visto en Unitel.bo: Mairana: Roban armas reglamentarias y causan destrozos en estación policial tras desbloqueo

225 Visto en Unitel.bo: Tras destrozos en estación policial y repliegue de efectivos, se reinstala bloqueo en Mairana

226 Visto en Los Tiempos: <https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20241028/comunarios-advienten-cierre-valvulas-escalerani-semapa-anuncia>

227 Caso DP/SSP/22395/2024 del SSP.

228 Requerimiento de Informe Escrito CITE: DP/SSP/RIE/CBA/8714/2024 de fecha 4 de noviembre de 2024, dirigido a Osvaldo Tejerina Ríos, Fiscal Departamental de Cochabamba.

229 Nota CITE: STRIA/FDC/O.D.T.R. N° 01335/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por Osvaldo Dante Tejerina Ríos, Fiscal Departamental de Cochabamba, adjuntando el Informe suscrito por Alejandra Mónica Quintanilla, Fiscal de Materia I; Adalid Andrés Chino Calle, Fiscal de Materia III; Iván Severo Gómez, Fiscal de Materia de la Unidad de Análisis Central.

Día dieciséis (29 de octubre)



Servidores Defensoriales verifican provisión de alimentos en un centro hospitalario de Cochabamba

El 29 de octubre de 2024, según la ABC, se reportaron 24 puntos de bloqueo en las rutas interdepartamentales²³⁰.

Durante la mañana, hubo enfrentamientos en la carretera antigua que conecta Santa Cruz con Cochabamba entre la Policía y sectores afines al expresidente Evo Morales, cuando un contingente policial y periodistas fueron emboscados por manifestantes en Mairana, reteniendo a varios agentes y periodistas presentes en el lugar²³¹.

En las imágenes difundidas por medios de comunicación, se observa cómo los bloqueadores superaron a la fuerza del orden, acorralando a policías y a dos trabajadores de la prensa de una cadena televisiva nacional, que se encontraban cubriendo los hechos. Según testigos, estos últimos fueron agredidos físicamente a pesar de identificarse como periodistas²³².

El periodista Romer Castedo, relató lo acontecido en el municipio de Mairana:

La Policía fue emboscada y, lastimosamente, nosotros nos encontrábamos con ellos. Ingresamos a un domicilio y fue allí donde tiraban piedras, palos e incluso detonaban cachorros de dinamita. Las piedras iban directamente hacia nosotros²³³. (...); "Quemaron nuestros cascos y el micrófono; todo el equipo de seguridad que teníamos fue quemado. Solo pudimos rescatar la cámara. Estuvimos por lo menos cuatro horas escuchando que nos iban a quemar"²³⁴(...) "Ellos amenazaban a nuestra humanidad. Afortunadamente también hubo otras personas de la tercera edad, que evitaron que esto pase a mayores"²³⁵. (...); "Temí por nuestras vidas y solo nos encomendamos a Dios, porque fue un momento muy duro"²³⁶. (...); "Pusimos la cámara en una bolsa negra y subimos por un

230 Visto en el SIMAT.

231 Visto en Red Uno: ¡Violencia en bloqueos! Así emboscaron evistas a policías y periodistas en Mairana | Red Uno de Bolivia

232 Ídem.

233 Visto en Red Uno: "Decían que nos iban a quemar", Periodistas de la Red Uno cuentan el calvario en Mairana | Red Uno de Bolivia

234 Ídem.

235 Visto en Red Uno: "Subimos por un cerro por unos 40 minutos para lograr salir", relató Castedo | Red Uno de Bolivia

236 Visto en Red Uno: "Decían que nos iban a quemar", Periodistas de la Red Uno cuentan el calvario en Mairana | Red Uno de Bolivia

cerro unos 40 minutos con Ricardo, que iba rengueando, yo iba ayudándolo porque estaba bastante afectado de sus rodillas. Al llegar a un barrio alejado de Mairana, fue una mujer en moto la que nos vio. Ella nos ayudó a salir y nos ayudó a llegar hacia Mairana²³⁷.

Por su parte, el camarógrafo Ricardo Pedraza, relató lo sucedido:

Recibí un palazo en la pierna y eso hizo que caiga al suelo, ahí fue cuando me patearon"²³⁸ (...) "Decían que nos llevarían al cerro para prendernos fuego, y nosotros solo agachábamos la cabeza", recordó el camarógrafo. "Nos golpearon con todo lo que tenían a mano. Nos decían que nos lo habíamos ganado por venir hasta acá"²³⁹.

De igual manera, el reportero Josué Chubé, de Valle Grande, quien fue agredido, y víctima de la sustracción de sus pertenencias y equipos de trabajo²⁴⁰, relató:

Se escuchó dinamita, los bloqueadores tiraban piedras y tras dos horas de enfrentamiento, emboscaron a los policías y nosotros quedamos al medio. Nos llenaron de piedras y palos. Me separé del grupo, ahí me apalearon, me pegaron con todo"²⁴¹ (...); "Los vecinos me vieron, se fijaron en el chaleco, y me ayudaron a escapar. Dije que era periodista, pero no le importó a la gente. Tomaron rehenes. La gente decía que no conocía (a los bloqueadores), hablan de comunidades, que esa gente fue beneficiada con dotación de tierras, y llegaron para bloquear"²⁴² (...); "Pensé en mi hija. Uno no sabe si va a salir. Me pegaron con todo, me tumbaron, gracias a Dios logré escapar con la ayuda de vecinos de Mairana. Solo pensé en mi hija..."²⁴³.

Tras la presencia del equipo defensorial se dejó en libertad a 14 arrestados y, por su parte, los movilizados liberaron a los efectivos policiales retenidos²⁴⁴.

Posteriormente, la Delegada Defensorial Departamental se reunió con los comunarios del lugar, quienes manifestaron que continuarían con su medida de presión; por lo que se recomendó la necesidad de dar paso a las ambulancias y camiones cisterna con líquido inflamable, pedido al que accedieron los bloqueadores²⁴⁵. Asimismo, la presencia del equipo defensorial permitió que una de las personas detenidas reciba atención médica.

237 Visto en Red Uno: "Subimos por un cerro por unos 40 minutos para lograr salir", relató Castedol Red Uno de Bolivia

238 Visto en Red Uno: "Decían que nos iban a quemar", Periodistas de la Red Uno cuentan el calvario en Mairana Red Uno de Bolivia

239 Ídem.

240 Visto en Brújula Digital: En Mairana, bloqueadores evistas agreden y toman como rehenes a periodistas - Brújula Noticias

241 Visto en Unitel.bo: "Me pegaron con todo": periodista de Unitel relata que vecinos lo ayudaron a escapar tras emboscada de bloqueadores en Mairana

242 Ídem.

243 Ídem.

244 Visto en Unitel.bo: "Me pegaron con todo": periodista de Unitel relata que vecinos lo ayudaron a escapar tras emboscada de bloqueadores en Mairana.

245 Ídem.

Sobre los enfrentamientos ocurridos en Mairana, la institución defensorial registró cuatro casos en el SSP²⁴⁶; uno sobre la retención de 14 efectivos policiales; el otro por el arresto de 14 personas, entre ellas una persona con discapacidad, quien habría sufrido una herida en la cabeza al momento de la aprehensión; el siguiente caso por la retención de celulares de los aprehendidos; y el ultimo por la agresión a dos periodistas que sufrieron lesiones.

Por las agresiones a los efectivos policiales si bien se arrestaron a 14 personas solo cuatro fueron imputadas y las demás fueron puestas en libertad; al respecto, la institución defensorial solicitó información al Fiscal Departamental de Santa Cruz²⁴⁷, Alberto Zeballos Flores, quien informó que se abrió el proceso penal con el CUD: 701103012403346 seguido por el Ministerio Público contra cuatro personas aprehendidas: Adán Zurita Ugarte, Armando Prospero Arteaga Roja, Gerónimo Nicolás Sánchez y Ángel Vela Arancibia por los presuntos delitos de lesiones graves y leves, tentativa de homicidio, destrucción o deterioro de bienes del Estado y la riqueza nacional, robo agravado y asociación delictuosa; y la Fiscal de Materia emitió la imputación formal correspondiente²⁴⁸.

En la imputación formal, la Fiscal de Materia señaló que:

...el 29 de octubre, al promediar horas 6:00 aproximadamente, funcionarios policiales se encontraban en la carretera antigua a Cochabamba en el municipio de Mairana para realizar el despeje de la carretera con el uso de agentes químicos policiales; donde, pobladores empezaron a lanzar piedras, dinamitas, objetos contundentes, al estar acorralados, entre 20 a 25 funcionarios policiales ingresaron "a una propiedad a salvaguardar sus vidas" y fueron emboscados en su totalidad por más de 200 personas, quienes empezaron a tirarles piedras, palos, ladrillos e incluso les lanzaron granadas de triple acción. Posteriormente, los pobladores empezaron a sacarlos uno a uno con golpes, patadas y piedrazos; despojándoles de sus pertenencias celulares, implementos policiales, rifle lanza gas, chaleco, casco, canilleras y todo el armamento policial y comenzaron a destruir los vehículos patrulleros de la Policía; solicitando la medida cautelar de carácter personal de detención preventiva²⁴⁹; realizado el seguimiento defensorial, se conoció que el 28 de enero de 2025, la autoridad jurisdiccional de Samaipata dispuso la detención preventiva por cuatro meses.

Asimismo, personal defensorial entrevistó a pobladores de Mairana, averiguando que, entre los arrestados, se identificó a Alberto Ruiz, persona en situación de calle y con aparente discapacidad intelectual, quien presentaba una herida contusa en la cabeza y tenía manchas de sangre en el rostro y en la ropa. La Defensoría del Pueblo gestionó su atención médica respectiva en el Centro de Salud Integral Mairana; el director del Centro, Percy Maira Galaviz, informó que el paciente presentaba una herida cortante en región occipital de mediana profundidad,

246 Casos DP/SSP/22133/2024; DP/SSP/22134/2024, DP/SSP/22136/2024 y DP/SSP/22819/2024 en la DDD de San Cruz.

247 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/SCZ/8638/2024 de fecha 8 de noviembre de 2024 dentro caso DP/SSP/22133/2024 y Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/SCZ/8908/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 dentro caso DP/SSP/22819/2024

248 Informe de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por la Abg. Margoth Vargas Jordán, Fiscal de Materia de la Unidad Especializada de Delitos contra la Integridad Personal.

249 Imputación Formal CUD: 701103012403346 de fecha 6 de noviembre de 2024, suscrito por la Abg. Margoth Vargas Jordán, Fiscal de Materia de la Unidad Especializada de Delitos contra la Integridad Personal.

procediendo a la curación (sutura); posteriormente Ruiz fue puesto en libertad; sobre este caso, se solicitó al Comando Departamental de la Policía de Santa Cruz información²⁵⁰; empero, dicha instancia simplemente se remitió a señalar que sobre los hechos existen procesos abiertos²⁵¹.

A su vez, la fiscal de Santa Cruz, Margoth Vargas Jordán, informó al personal defensorial que se efectuaron valoraciones médico forenses a dos periodistas que también fueron víctimas de agresiones, identificados como Josué Chubé Vargas y Ricardo Pedraza Guasinave.

De igual forma se solicitó información al Comando Departamental de la Policía de Santa Cruz sobre la devolución de los celulares retenidos²⁵²; la referida institución señaló que todo el caso fue remitido a la FELCC de La Paz dentro de otro proceso penal iniciado contra los cuatro imputados²⁵³.

En esa fecha (29 de octubre) se conoció que los Policías del Trópico de Cochabamba se habrían replegado hacia la ciudad de Cochabamba debido a amenazas recibidas por parte de sectores movilizad²⁵⁴; en ese sentido, la institución defensorial abrió caso en el SSP²⁵⁴; el comandante Departamental de Policía a.i. de Cochabamba, Cnel. Msc. Edson Antonio Claure Mora, informó que se replegó a todo el personal dependiente del Comando Regional del Trópico a la ciudad de Cochabamba debido a las diversas amenazas que fueron públicas de los dirigentes de diferentes sectores²⁵⁵; de forma posterior se conoció que, por instrucciones del ministerio de Gobierno, se determinó el retorno de los efectivos policiales a la región del Trópico; asimismo, se realizaría un acto de desagravio²⁵⁶.

Durante esa jornada, el Defensor del Pueblo, en conferencia de prensa, manifestó:

Hoy hemos sido testigos de una serie de hechos de violencia en la zona de Mairana, ha habido una serie de situaciones violentas y la Defensoría del Pueblo se ha sumado a las negociaciones junto al Comando Departamental de la Policía de Santa Cruz y se ha logrado la liberación de 14 policías retenidos y también la liberación de 14 personas, que inicialmente se encontraban en los bloques²⁵⁷.

250 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/SCZ/8694/2024 de 31/10/2024 dentro del caso DP/SSP/22134/2024.

251 Nota Cite: Oficio N° I-057/2025 de fecha 10 de febrero de 2025 suscrito por Cnel. DESP. Rolando Raúl Rojas Daza, Comandante Departamental de la Policía de Santa Cruz, a.i. adjunta informe jurídico N° 116/2025 de 4 de febrero de 2025, suscrito por el Sbtte. Serv. Abg. Aida Bolivia Vargas Morón, Asesora Jurídica del Cmdo. Deptal.

252 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/SCZ/8693/2024 de 11/11/2024 dentro del caso DP/SSP/22136/2024.

253 Nota Cite: Oficio N° I-058/2025 de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por el Cnel. DESP. Rolando Raúl Rojas Daza, Comandante Departamental de Policía de Santa Cruz a.i.; adjunta Informe Jurídico N° 118/2025 de fecha 04 de febrero de 2025 suscrito por el Sbtte. Serv. Abg. Aida Bolivia Vargas Morón, Asesora Jurídica del Comando Departamental.

254 Caso DP/SSP/22166/2024 del Sistema de Servicio al Pueblo registrado por la DDD de Cochabamba.

255 Nota CITE: Oficio N° 1030/2024, Cnel. MSc. Edson Antonio Claure Mora, Comandante Departamental de Policía a.i. Cochabamba

256 Bitácora de fecha 16 de diciembre de 2024 dentro del caso DP/SSP/22166/2024.

257 Visto en El Deber: El cerco evista en Mairana se impuso con rehenes, palazos, pedradas y dinamitazos | El Deber

De igual manera, manifestó que: “Urge desescalar la violencia en la conflictividad y son los actores involucrados quienes nos han orillado a esta situación, ellos deben asumir conciencia, sensatez y responsabilidad en el desescalamiento de la violencia; no podemos seguir afectando la integridad de las personas”²⁵⁸.

Respecto a la situación de periodistas, el Defensor del Pueblo manifestó su “profundo rechazo a las agresiones suscitadas en esa última jornada y otras anteriores, a trabajadores de la prensa en la cobertura de situaciones de conflictividad”²⁵⁹.

Día diecisiete (30 de octubre)



El 30 de octubre de 2024, la ABC reportó que continuaban 24 puntos de bloqueos en las rutas interdepartamentales²⁶⁰.

Los bloqueos generaron enfrentamientos violentos entre la Policía y bloqueadores en Parotani (Cochabamba) y Mairana (Santa Cruz), donde los movilizados habrían usado dinamita y los efectivos respondieron con gas lacrimógeno. En el Trópico, tras la amenaza de comunarios a la Policía, éstos se replegaron, dejando la zona sin seguridad²⁶¹. En el Hospital de la CNS del municipio de Mairana, fueron internados 28 efectivos policiales con lesiones luego de los enfrentamientos, de los cuales a 10 se les dio la alta médica y los restantes 18 fueron internados²⁶²; de estos, tres efectivos están en estado crítico y los otros estarían en observación por contusiones y fracturas²⁶³. En ese sentido, el Ministerio de Salud y Deportes informó que,

258 Visto en defensoria.gob.bo: Defensor del Pueblo reitera exhortación a los actores del conflicto a desescalar la violencia y establecer una pausa solidaria/humanitaria

259 Ídem.

260 Visto en el SIMAT.

261 Visto en El País: En el decimoséptimo día de bloqueos, reportan 24 rutas cortadas en todo el país

262 Visto en el SIMAT.

263 Visto en La Época: Al menos 18 efectivos están internados en hospital de Mairana, 10 recibieron alta médica | La Época - Con sentido del momento histórico

con la ayuda de un helicóptero, los efectivos heridos de gravedad fueron trasladados hasta la ciudad de Santa Cruz²⁶⁴.

Por otra parte, la encargada del Hospital de Vallegrande denunció que los bloqueos obstaculizaron el traslado de pacientes hacia hospitales de tercer nivel en Santa Cruz.

Ante la emergencia que tenemos para el traslado de pacientes, estamos utilizando rutas alternas para evitar los conflictos en Mairana. Ayer, las ambulancias no pudieron llegar a su destino porque fueron amenazadas por los bloqueadores. Tanto el personal médico como paramédico se está aventurando en una travesía peligrosa, ya que los pacientes críticos necesitan completar su tratamiento²⁶⁵.

Po su parte, la alcaldesa de Villa Tunari advirtió a las FFAA y a la Policía Boliviana, por posibles intervenciones:

...También queremos advertir al Comandante General de las Fuerzas Armadas que no puede acatar las órdenes máximas, piense bien en diferentes unidades militares porque están los soldaditos hijos de los campesinos, a nivel nacional. No puede acatar esa acción, esa orden que están queriendo aplicar. También queremos decir al Comandante General de la Policía Nacional y al Departamental de Cochabamba que no obedezca²⁶⁶. (Red Uno 29-10-2024)

En medio de los bloqueos, grandes cantidades de tomate fueron arrojados a la carretera por encontrarse en mal estado debido a que no llegaron a tiempo a los mercados de la ciudad de Cochabamba. Similar situación se repitió en días anteriores en el municipio de Chimoré, donde bananeros, frustrados por no poder comercializar su cosecha, protestaron arrojando su producción en la carretera. El Sindicato Senda "B" Nueva Canaán lamentó pérdidas de hasta \$us 5,5 millones por la imposibilidad de exportar plátano a Argentina, y advirtió que los bloqueos podrían afectar los envíos a Uruguay y Chile, poniendo en riesgo el comercio exterior del sector²⁶⁷.

También se conoció de un accidente, donde un camión cargado de cerdos se volcó en la zona de Pucará, mientras intentaba evadir el punto de bloqueo en la carretera antigua a Cochabamba, dejando varios animales muertos en la vía; el conductor herido fue trasladado a un centro médico para recibir atención²⁶⁸.

264 Ídem.

265 Visto en Red Uno: Bloqueo en los valles impide traslado de pacientes críticos a Santa Cruzl Red Uno de Bolivia

266 Visto en Red Uno: "¡El Trópico se levantará!": Alcaldesa de Villa Tunari lanza dura advertencia si hay intervenciónl Red Uno de Bolivia

267 Visto en El Deber: Agricultores arrojan a la carretera su producción de tomate, afectados por los bloqueos l El Deber

268 Visto en Red Uno: Un camión cargado con cerdos se volcó al intentar desviar bloqueo en los vallesl Red Uno de Bolivia

Durante esa jornada, la Defensoría del Pueblo emitió un Pronunciamiento Conjunto con más de 25 instituciones de la sociedad civil, exhortando a los actores del conflicto a deponer actitudes hostiles, emplazando a los movilizados a realizar una pausa solidaria/humanitaria, para facilitar el paso de ambulancias, alimentos, medicinas y artículos de primera necesidad; y, exigiendo al Estado y movilizados garantizar los derechos humanos de las y los periodistas y trabajadores de la prensa en el ejercicio de su labor informativa²⁶⁹.

Asimismo, el Defensor del Pueblo realizó gestiones ante el Relator de Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en relación a la situación que atravesaban periodistas y trabajadores de la prensa afectados por agresiones u obstrucción a la labor periodística, protagonizada por algunos sectores sociales²⁷⁰; resaltando la intervención en el caso de un periodista, detenido por la Policía Boliviana durante el desbloqueo de Panduro (Oruro), para quien la Defensoría del Pueblo logró su libertad pura y simple²⁷¹.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo, requirió información al Comando General de la Policía Boliviana, sobre el movimiento de servidores policiales a Cochabamba, recordándoles los estándares internacionales de derechos humanos, como la obligación del Estado a investigar cualquier alegación de tortura²⁷², solicitud que no recibió una respuesta.

Día dieciocho (31 de octubre)



El 31 de octubre de 2024, según reporte de la ABC, al inicio de esa jornada, aun persistían 24 puntos de bloqueos en las rutas interdepartamentales²⁷³.

269 Visto en defensoria.gob.bo: Defensoría del Pueblo junto a 25 instituciones emiten pronunciamiento conjunto que exige pausa solidaria y cese de agresiones a periodistas

270 Visto en defensoria.gob.bo: Defensor del Pueblo realiza gestiones ante la CIDH debido a hechos de violencia de sectores movilizados contra periodistas

271 Ídem.

272 Nota Cite: NE/DP/MNP/2024/073 de 30 de octubre de 2024.

273 Visto en el SIMAT.

A primeras horas, al menos diez micros y cinco camionetas llegaron hasta el municipio de Mairana para intentar desbloquear la carretera, llegando a enfrentamientos entre policías, civiles y bloqueadores; los vecinos del lugar estuvieron temerosos por la cercanía de los enfrentamientos y pidieron no usar gases lacrimógenos cerca de las casas²⁷⁴.

Luego de los enfrentamientos, el bloqueo en la carretera antigua Santa Cruz- Cochabamba fue retomado; sin embargo, un poco más tarde, los bloqueadores de Mairana, declararon un cuarto intermedio de tres horas en su medida de presión, luego de enfrentamientos con los "autoconvocados", permitiendo el paso a cientos de vehículos parados en la zona, con rumbo a los valles cruceños y Sucre²⁷⁵.

Como parte de las intervenciones defensoriales, la DDD de Santa Cruz, realizó acciones ante el Hospital San Juan de Dios, en seguimiento a tres personas heridas, una de ellas de gravedad; este último, se trataría de un joven de 22 años, con diagnóstico preliminar de traumatismo encéfalo craneal moderado con pérdida de conciencia eventual²⁷⁶. Por otro lado, se emitió un oficio al SEDES para la atención inmediata de los heridos emergente de cualquier conflictividad²⁷⁷.

Así también, la Unidad de Coordinación Regional de Llallagua, verificó que el tramo carretero que conecta Llallagua y Oruro se encontraba con normal circulación vehicular, tras haber llegado a un acuerdo con los sectores movilizados en el punto de bloqueo del Km. 60, para levantar temporalmente el bloqueo por la festividad de Todos Santos²⁷⁸. Tras el diálogo gestionado por la instancia defensorial, la jornada pasada, con la Federación de Ayllus Originarios Indígenas del Norte de Potosí (FAOI-NP), se alcanzó el consenso de un cuarto intermedio en el bloqueo, en un acto de sensibilidad hacia la comunidad, comprendió la importancia de esta pausa solidaria y accedió a la solicitud de la población²⁷⁹.

Al concluir la jornada, cinco puntos de bloqueo, de una veintena instalados en el país, fueron suspendidos temporalmente²⁸⁰, aspecto resaltado por el Defensor del Pueblo²⁸¹.

Por su parte, la Cámara Nacional de Industrias manifestó que las pérdidas en el sector industrial superaban los 2.200 millones de bolivianos, hasta esa fecha, afectando de sobremanera al

274 Visto en Unitel.Bo: Vuelve la violencia a Mairana: Un grupo de personas que intentó liberar la carretera se enfrentó a los bloqueadores

275 Visto en Los Tiempos: Declaran cuarto intermedio de tres horas en el bloqueo en Mairana | Los Tiempos

276 Visto en el SIMAT.

277 Visto en defensoria.gob.bo: ENFRENTAMIENTOS EN MAIRANA: DEFENSORÍA DEL PUEBLO GESTIONA ATENCIÓN OPORTUNA DE HERIDOS

278 Visto en el SIMAT.

279 Visto en defensoria.gob.bo: DEFENSORÍA DEL PUEBLO LOGRA ACUERDO PARA PAUSA SOLIDARIA POR TODOS SANTOS EN EL BLOQUEO DE CARRETERAS EN EL NORTE DE POTOSÍ

280 Visto en el SIMAT.

281 Visto en defensoria.gob.bo: DEFENSOR DEL PUEBLO DESTACA DIÁLOGO QUE PERMITIÓ PAUSA TEMPORAL EN PUNTOS DE BLOQUEO

departamento de Cochabamba proyectando consecuencias de largo alcance para la economía y la estabilidad social boliviana, denominando a la economía “en terapia intensiva”²⁸².

Asimismo, el presidente de la Federación de Entidades Empresariales de Cochabamba (FEPC) dijo que “la falta de insumos y materias primas, debido a los bloqueos de carreteras, ha interrumpido la cadena de suministro, afectando gravemente la continuidad de operaciones productivas en Cochabamba”, viéndose perjudicado el sector agropecuario y el sector de la floricultura, que en la temporada de Todos Santos enfrenta serias dificultades para transportar sus productos a otros mercados²⁸³.

Por otro lado, en un video que circulaba en redes sociales y medios de comunicación, el padre de la esposa de un oficial de la Novena División del Ejército pidió, desesperadamente, al Gobierno que saquen a las familias de los oficiales que estaban en el recinto militar en Villa Tunari, cercado por cocaleros y comunarios días antes²⁸⁴.

Por su parte, el presidente del MAS-IPSP ‘arcista’, Grover García, informó a los medios de comunicación que el Pacto de Unidad pidió al presidente Luis Arce que convoque a un diálogo y a mesas de trabajo con los dirigentes de las organizaciones sociales que realizan los bloqueos de carreteras, con el fin de resolver sus demandas relacionadas con el desabastecimiento de combustible y los elevados precios de la canasta familiar²⁸⁵.

Mientras tanto, la Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Colomi, estableció otorgar un cuarto intermedio a los bloqueos de caminos hasta el 10 de noviembre, decisión asumida tras un análisis profundo y amplio debate con las máximas autoridades de los Distritos sobre los puntos de bloqueo y considerando las fiestas tradicionales de Todos los Santos y época de producción y otros aspectos. De igual forma, en el municipio de Vinto, los bloqueadores abandonaron el punto de bloqueo la altura del kilómetro 20 de la carretera al occidente del país, manteniendo la medida de presión en puntos de bloqueo ubicados en Locotal, Tablas Monte, Cristal Mayo y Paracti, Villa Tunari, Shinaota, Entre Ríos e Ichilo, los cuales se mantendrían durante las fiestas de Todos Santos²⁸⁶.

El Defensor del Pueblo a través de sus redes sociales, reafirmó el compromiso institucional de continuar buscando soluciones pacíficas al conflicto que ya llevaba 18 días en el país. De esa forma, y ante el anuncio de pausas solidarias en diferentes puntos de bloqueo, la autoridad remarcó “sigamos avanzando, el diálogo es el camino”²⁸⁷.

Como parte de las acciones defensoriales en los puntos de bloqueo, la DDD Cochabamba, ante las condiciones por las cuales se encontrarían transportistas varados en el sector Confital - Challa, carretera de Oruro-Cochabamba, se contactó con el Secretario Departamental de Salud, para

282 Visto en Los Tiempos: Impacto del bloqueo evista en el país: la industria pierde unos Bs 2.200 MM en 17 días | Los Tiempos

283 Visto en defensoria.gob.bo: Impacto del bloqueo evista en el país: la industria pierde unos Bs 2.200 MM en 17 días | Los Tiempos

284 Visto en Red Uno: Video: ¡Sáquenlos! Familiares piden retirar de Villa Tunari a familias de militares de la Novena División del Ejército | Red Uno de Bolivia

285 Visto en Eju.Tv: Pacto de Unidad arcista insta al Gobierno a dialogar con bloqueadores para resolver conflicto – eju.tv

286 Visto en defensoria.gob.bo: Día 18 de bloqueos: Colomi y Vinto despejan las vías, aunque otros puntos se mantienen | El Deber

287 Visto en defensoria.gob.bo: Día 18 de bloqueos: Defensoría del Pueblo logra pausa solidaria en Llallagua e intercede para garantizar atención médica de persona herida en Mairana

que se realicen gestiones con el Servicio Departamental de Salud (SEDES) y puedan atender la salud de los transportistas varados²⁸⁸.

Respecto a la situación de conflictividad en el país, el Defensor del Pueblo de Bolivia recibió el respaldo internacional por su labor de preservación de paz y seguridad, a través del comunicado institucional RINDHCA 09/2024, de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), organización regional que forma parte de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI)²⁸⁹.

El comunicado indicaba que:

La RINDHCA²⁹⁰, a través de su Comité de Coordinación, se mantiene atenta a la situación de conflictividad en Bolivia y reconoce los esfuerzos emprendidos por el Sr. Pedro Callisaya Aro, Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia y Secretario General de la RINDHCA, a fin de garantizar condiciones de paz y seguridad para la población de ese país²⁹¹.

Día diecinueve (1 de noviembre)



Reunión del Defensor del Pueblo con productores de leche de Cochabamba

288 Visto en defensoria.gob.bo: Día 18 de bloqueos: Defensoría del Pueblo logra pausa solidaria en Llallagua e intercede para garantizar atención médica de persona herida en Mairana

289 Visto en defensoria.gob.bo: SITUACIÓN DE CONFLICTIVIDAD: DEFENSOR DEL PUEBLO RECIBE RESPALDO INTERNACIONAL POR SU LABOR DE PRESERVACIÓN DE PAZ Y SEGURIDAD

290 La RINDHCA es una instancia dedicada a promover una cultura de respeto de los derechos humanos, fortalecer el reconocimiento y el cumplimiento de los compromisos internacionales de los Estados en esta materia, contribuir al desarrollo democrático y la vigencia de los derechos fundamentales como columnas fundamentales del Estado de derecho en las Américas, en consonancia con los Principios de París.

291 Visto en defensoria.gob.bo: SITUACIÓN DE CONFLICTIVIDAD: DEFENSOR DEL PUEBLO RECIBE RESPALDO INTERNACIONAL POR SU LABOR DE PRESERVACIÓN DE PAZ Y SEGURIDAD

El 1 de noviembre de 2024, la ABC reportó 18 puntos de bloqueos en las rutas interdepartamentales²⁹².

El Comando General del Ejército informó a través de un comunicado que fueron evacuadas las familias de los militares, las “esposas, hijos e hijas de todo el personal de la Novena División del Ejército acantonada en Ibuelo, Trópico de Cochabamba, fueron evacuadas”²⁹³.

De acuerdo a unos videos, informado por una cadena nacional, un grupo de campesinos de Villa Tunari, en el Trópico de Cochabamba, invadió la mañana de esa jornada, el Regimiento Militar Cacique Juan Maraza y su armería. Luego, rodearon a los uniformados y al personal civil. El jefe militar dijo que fueron amedrentados por un grupo de al menos dos mil personas, “nos han tomado como rehenes, no intervengan los bloqueos, la vida de mis instructores y soldados está en peligro”. El uniformado dijo que se les cortó el agua y pidió a sus superiores “no intervenir” los bloqueos²⁹⁴.

Posteriormente, el Comandante de las FFAA, en conferencia de prensa, pidió a los bloqueadores abandonar de manera pacífica la toma de las instalaciones militares y afirmó que no se usará el armamento militar de esas unidades para generar enfrentamientos. Se dirigió a las personas que retuvieron a los militares y el personal civil del Regimiento Cacique Juan Maraza, en Villa Tunari: “No me toquen a mis soldados ni a sus instructores”. Tras la toma por asalto del regimiento en Villa Tunari, corrieron la misma suerte el Regimiento de Infantería RI-31 Cnel. Epifanio Ríos, en el Trópico de Cochabamba y la Base Naval en Puerto Villarroel. Asimismo, señaló que la toma de las unidades militares representa “una traición a la Patria y un atentado contra la seguridad y soberanía del Estado”; por lo que, esos hechos “están violando leyes nacionales e internacionales”²⁹⁵.

Por estos acontecimientos, el presidente Luis Arce, denunció en su red social X, que “grupos armados” afines al expresidente Evo Morales tomaron tres unidades militares, “denunciamos ante el pueblo boliviano y la comunidad internacional que grupos armados afines a Evo Morales han tomado por asalto tres unidades militares en el Trópico de Cochabamba, reteniendo como rehenes a militares y a sus familias, y amenazando sus vidas”; asimismo, sostuvo que la toma de una instalación militar “por grupos irregulares en cualquier lugar del mundo es un delito de traición a la Patria” y una “afrenta” a la Constitución, las Fuerzas Armadas y “al propio pueblo boliviano, que rechaza de manera contundente los bloqueos criminales de Evo Morales, así como estas acciones delincuenciales”²⁹⁶.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo, a través de un pronunciamiento, se refirió a la situación de conflictividad en el país y la escalada de violencia alarmante, señalando que:

292 Visto en el SIMAT.

293 Visto en Brújula Digital: Comando General del Ejército confirma evacuación de familias de militares de la Novena División - Brújula Noticias

294 Visto en Unitel.Bo: Movilizados invaden cuartel en Villa Tunari: “Nos han tomado como rehenes, la vida de mis soldados está en peligro”, dice jefe militar

295 Visto en El Deber: Comandante de las FFAA pide a bloqueadores abandonar las unidades militares y no agredir a soldados | El Deber

296 Visto en EFE: Bolivia: La Policía despeja bloqueos 'evistas' en Cochabamba

...la denuncia de presencia de grupos paraestatales y el uso de armas de fuego en puntos de desbloqueo ha exacerbado el escenario de conflicto, más aún con la toma de recintos militares en el Trópico de Cochabamba por sectores movilizadas pone en alta vulneración los derechos humanos de efectivos militares que se encuentran dentro de ellas.

El pronunciamiento defensorial hizo un llamado al Estado a extremar esfuerzos para garantizar la seguridad física de los efectivos militares priorizando siempre el diálogo y exhortó a los sectores y actores a priorizar la protección del derecho a la vida como bien supremo²⁹⁷.

Mientras tanto, el Ministro de Gobierno, informaba que:

...hasta el momento, el avance de las tropas es constante y tiene buenos resultados. La Policía Boliviana no claudicará en su esfuerzo por restablecer el orden y la paz en nuestro país. No dejaremos que grupos irregulares que buscan impunidad y destruir el país secuestren nuestra Patria²⁹⁸.

En el contexto internacional relacionado al conflicto, la Federación Iberoamericana de Ombudsperson (FIO), instancia internacional que agrupa a los defensores del pueblo y oficinas del Ombudsman, a través de un pronunciamiento, se expresó sobre la situación que atraviesa el país y, en ese marco, solicitó la apertura de un corredor humanitario y que se establezcan mecanismos de diálogo para solucionar la conflictividad. "Exhortamos a las personas involucradas en los bloqueos a establecer corredores humanitarios para el paso de ambulancias y otros vehículos de urgencias, así como de comida, medicinas y artículos de primera necesidad", señaló el texto publicado por la FIO²⁹⁹.

Por su parte, el Defensor del Pueblo, en declaraciones a la prensa, indicó que:

...la Defensoría del Pueblo hace eco y se solidariza plenamente con la situación altamente delicada del sector productivo y las consecuencias que se pueden producir a corto y mediano plazo en relación a la actividad productiva, derechos laborales, derechos de acceso a la alimentación y una serie de consecuencias que se puedan presentar. (...) Establecimos la necesidad de realizar alguna acción conjunta, no solamente en este conflicto, sino en forma posterior para que podamos ir cuidando al sector productivo (...) Como Defensoría del Pueblo nos preocupa en extremo la situación de las poblaciones en situación de vulnerabilidad³⁰⁰.

297 Visto en defensoria.gob.bo: DEFENSORÍA DEL PUEBLO EXHORTA EL ESTADO PRIORIZAR LA VIDA Y EL DIÁLOGO ANTE SITUACIÓN DE CONFLICTIVIDAD

298 Visto en La Razón: Del Castillo destaca la tarea policial de desbloqueo y dice que los efectivos no claudicarán - La Razón

299 Visto en defensoria.gob.bo: Defensores del Pueblo de Iberoamérica piden a movilizadas la apertura de un corredor humanitario y diálogo para solucionar el conflicto

300 Visto en defensoria.gob.bo: Defensor del Pueblo se reúne con sectores productivos de Cochabamba y escucha sus demandas

Del mismo modo, el Defensor del Pueblo reiteró las invitaciones al diálogo a los actores en conflicto:

En la fecha se está remitiendo, una nota al Presidente del Estado, Luis Arce, así como al señor Evo Morales, para que participen de la convocatoria que la Defensoría del Pueblo está realizando como facilitador a un diálogo y que este se pueda dar en lo pronto, para que cesen estos hechos de violencia, fundamentalmente por el respeto a la vida e integridad de las y los bolivianos y no haya mayor violencia³⁰¹.

El Defensor expresó que, desde el inicio del conflicto, se hizo un permanente llamado al diálogo para que las partes puedan allanar el camino a una solución en beneficio de la población, expresando a su vez su altísima preocupación por las agresiones a periodistas y trabajadores de la prensa e informó que la instancia defensorial hace el seguimiento a la falta de garantías a este gremio³⁰².

Desde tempranas horas de la mañana de esa jornada, un numeroso grupo de efectivos policiales, que se habían trasladado desde La Paz, Cochabamba y Quillacollo hacia los puntos de bloqueo en Cochabamba, iniciaron un operativo por el Puente K'ora y Viloma, que se encontraba sin bloqueadores. Utilizando maquinaria pesada, los uniformados llevaron a cabo la limpieza de la zona dirigiéndose hacia Parotani. Este despliegue contó con el apoyo de un contingente militar, con el objetivo de desbloquear la carretera que conecta el occidente del país³⁰³.

Antes del mediodía de ese viernes el convoy policial y militar ingresó a Parotani. En el kilómetro 31 y 34 comenzaron las refriegas con bloqueadores; en el lugar, los agentes detuvieron por lo menos a cinco personas, una de ellas portaba un arma de fuego, según reportó un medio de comunicación³⁰⁴, señalando, además, que, en esos sectores, algunos movilizados lanzaron dinamitas desde los cerros y que los agentes del orden respondieron con agentes químicos. Luego, los enfrentamientos se trasladaron al puente cercano a Parotani, ahí los movilizados y los uniformados intercambiaron piedras y gases lacrimógenos³⁰⁵.

Tras las fuertes detonaciones de explosivos, el personal policial del Grupo Delta y la Unidad Táctica de Operaciones Policiales (UTOP) hicieron el uso de agentes químicos. De hecho, conductores de cisternas cargados de gasolina tuvieron que colocar banderas blancas, ante el peligro inminente de lo que podría ocurrir. De igual forma, pobladores con banderas blancas subieron a las serranías³⁰⁶.

Durante las operaciones de desbloqueo en la carretera hacia el occidente, personal policial descubrió explosivos artesanales y cachorros de dinamita arrojados desde la serranía; por lo que, la Policía recurrió al uso de gases lacrimógenos³⁰⁷, resultando tres efectivos del orden heridos,

301 Visto en defensoria.gob.bo: POR RESPETO A LA VIDA, DEFENSOR DEL PUEBLO REITERA CONVOCATORIA AL DIÁLOGO A LOS ACTORES EN CONFLICTO

302 Ídem.

303 Visto en Red Uno: Operativo policial y militar se dirige a Parotani para desbloquear la carretera al occidental Red Uno de Bolivia

304 Visto en Unitel.Bo: El convoy policial y militar ingresa a Parotani; se reportan personas arrestadas y un fotoperiodista herido

305 Visto en Unitel.Bo: El convoy policial y militar ingresa a Parotani; se reportan personas arrestadas y un fotoperiodista herido

306 Visto en Red Uno: Desbloqueo en Parotani: Enfrentamientos entre policías y 'evistas' en la ruta al occidental Red Uno de Bolivia

307 Visto en Red Uno: Desbloqueo en Parotani: La Policía encontró explosivos artesanales en su avancel Red Uno de Bolivia

uno con mayor gravedad en el pie por una explosión aparentemente de dinamita, por ello, sus camaradas decidieron evacuarlo hasta una ambulancia y trasladarlo a un centro de salud.

Sobre los efectivos policiales heridos, la DDD Cochabamba abrió caso en el SSP³⁰⁸ en el que conoció que 20 policías fueron ingresados de emergencia en el Hospital Obrero No. 2, producto de los enfrentamientos en Parotani; asimismo, de la información solicitada a la Directora del Hospital Obrero No. 2 de la CNS³⁰⁹, respecto a la atención médica y diagnósticos se hizo conocer que Luis Alberto Escobar tendría entorsis de tobillo derecho; Helmo Cabrera, Halen Yavi Alave y Laura Ticona Aguilar, esguince de tobillo izquierdo; Juan Pablo Escobar Vargas, contusión dedo índice mano izquierda; Leonardo Nelson Uría Pantoja; trauma torácico; Maximiliano Bustamante Romero, contusión de pie izquierdo y contusión de columna lumbosacra; Carlos Andrés Condori Moya, hematoma pie izquierdo; Luis Rodrigo Mendoza Villegas, herida contusocortantes pie izquierdo y muslo derecho; Edson Jhonatan García Ochoa, herida contusocortante en pierna izquierda; César Oscar Flores Galarza, herida por explosivo en pie izquierdo; Javier Jhonny Flores Escalera, lesiones por esquirla de explosión de dinamita; Edward Jarol Auza Velásquez, contusión muslo derecho; Jhimy Trujillo Ledezma, policontusión; Gergino Diego Bernal Quisbert, trauma cervical por onda expansiva de explosivo; Iván Cayo Sajama, contusión de mano derecha; Jenart Juan Terán Zenteno, contusión hombro derecho – policontusión; Marco Antonio Alcocer Torrico, trauma muslo derecho/heridas en muslo derecho por esquirlas; Alvin Benjamín Orellana Martínez, herida lacerante en brazo, antebrazo derecho y muslo izquierdo y Félix Apaza Ramos diagnosticado con fractura expuesta en el primer ‘ortejo’ pie derecho; todos los heridos recibieron medicación, tratamientos curativos y quirúrgicos³¹⁰.

Posteriormente se conoció que fue herido un fotoperiodista quien fue evacuado a un centro de salud³¹¹. Sobre este hecho la institución defensorial registró caso en el SSP³¹², realizando visita al Hospital Obrero N° 2, verificando el estado de salud de Jorge Luis Abrego Alanes, periodista internado a consecuencia de lesiones que sufrió durante el desbloqueo del puente Parotani, advirtiendo que fue atendido por el servicio de cardiología intervencionista con diagnóstico de cuadro cardíaco por probable Infarto Agudo de Miocardio, siendo internado en la Unidad de Cuidados Intensivos y dado de alta hospitalaria en fecha 05 de noviembre de 2024³¹³.

308 Caso DP/SSP/22383/2024 en el SSP.

309 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/CBA/8755/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024 dirigido a Yolanda Canqui Condori, Directora del Hospital Obrero N°. 2, CNS.

310 Nota con CITE N° DHO-1115/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrita por Yolanda Canqui Condori, Directora Hospital Obrero N° 2, adjunto Informe Servicio Traumatología HO-T-153/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por Gualberto Lara Lora, Jefe a.i. Servicio Traumatología.

311 Visto en Unitel.bo: Parotani: Explosión deja herido a un policía; suman cinco los evacuados a centros de salud por el desbloqueo

312 Caso DP/SSP/22382/2024 en el SSP.

313 Nota con CITE N° DHO-0104/2025 de fecha 13 de febrero de 2025 suscrita por José Luis Orsolini Campana, Director Hospital Obrero N° 2, adjunto Informe Médico de fecha 13 de noviembre de 2024 suscrito por Jhonny Núñez, Medicina Internista de Guardia U.C.IM., Informe Médico del Servicio de cardiología de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por Daniel Saavedra Rodríguez, Cardiólogo.

Durante esa jornada, la Defensoría del Pueblo, registró otro caso en el SSP³¹⁴, donde también se conoció que producto de los enfrentamientos, el señor Calixto Adriázola Molina de 64 años y María Isabel Cuba de 25 años (padre e hija) habrían sido trasladados al Hospital Viedma por heridas de arma de fuego; el personal defensorial se constituyó al Hospital Viedma y verificó la atención médica de los heridos; asimismo solicitó información a la Directora del Hospital Clínico Viedma³¹⁵, informando esta autoridad que el paciente masculino Calixto Adriázola Molina ingresó al servicio de emergencia en ambulancia con diagnóstico de ingreso de herida penetrante en partes blandas, aparente arma de fuego, ingresando a quirófano, extrayéndose el proyectil; con relación a la paciente Mary Isabel Cuba Rivas, se internó en el Hospital por herida de arma de fuego en tercio inferior cara antero externo del muslo izquierdo con orificio de entrada y salida, ambos pacientes con alta médica en fecha 4 de noviembre, también se pudo advertir que ambos se encontraban en su domicilio cuando fueron impactados por el arma de fuego³¹⁶.

Considerando que los dos heridos fueron impactados por arma de fuego, se inició una investigación penal bajo el CUD: 301103012401589 por el delito de lesiones graves y leves; del seguimiento realizado se tiene que el proceso penal a fecha 24 de febrero de 2025, se encontraba en etapa preliminar.

Al final del enfrentamiento de más de cuatro horas, la Policía Boliviana logró dispersar a los bloqueadores que tuvieron que retirarse a los alrededores, aprehendiendo a varias personas que estaban aparentemente en posesión de artefactos explosivos³¹⁷.

Sobre las aprehensiones referidas, la DDD de Cochabamba registró caso en el SSP³¹⁸ dónde conoció en primera instancia sobre cinco personas aprehendidas identificadas como Félix Duran Ramírez, Constantino Escalera Nogales, Franklin Colque Costana, Pedro Montes Cassia y Wilber Choque y que en su contra se abrió una investigación penal por la presunta comisión del delito de asociación delictuosa, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado, atentados contra la seguridad de medios de transporte, CUD: 309202172400404; del seguimiento realizado al 24 de febrero de 2025, el caso se encontraba en etapa preliminar.

Posteriormente, se conoció sobre la aprehensión de más de 50 personas, en ese sentido, se registró caso en el SSP³¹⁹, advirtiendo tras una verificación en celdas de la FELCC de Quillacollo que se encontraban alrededor de 53 personas aprehendidas que habrían sido remitidas a la EPI Norte, también se conoció que se iniciaron procesos penales producto de la intervención policial en el punto de bloqueo instalado en inmediaciones del puente Pirque – Parotani, kilómetro 39, solicitando información al Director Regional de la FELCC Valle bajo Quillacollo, respecto a la

314 Caso DP/SSP/22365/2024 en el SSP.

315 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/CBA/8738/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024 dirigido a Adela Sisy Amaya Mejía, Directora del Hospital Clínico Viedma.

316 Nota con CITE N°: CE/HCV/DIR. GRAL/0662/2024 de fecha 2 de diciembre de 2024, suscrita por Adela Sisy Amaya Mejía, Directora del Hospital Clínico Viedma, adjunto Informe Médico suscrito por Jaime Vallejos Flores, Cirujano General V-166; Informe Médico de fecha 8 de noviembre de 2024, suscrito por Pablo Saavedra Cirujano General; Informe Social de fecha 26 de noviembre de 2024 suscrito por la Lic. Marisol Collazos Morales, Trabajadora Social, Hospital Clínico Viedma.

317 Visto en Unitel.Bo: Tras un enfrentamiento con heridos, los policías y militares toman el control del puente Parotani

318 Caso DP/SSP/22364/2024 en el SSP.

319 Caso DP/SSP/22367/2024 en el SSP.

situación jurídica de las personas aprehendidas³²⁰, informando la citada autoridad que se tiene registrado 56 aprehendidos CUD: 309202172400399 con 20 aprehendidos; CUD: 309202172400400 con nueve aprehendidos; CUD: 309202172400401 con siete aprehendidos; CUD: 309202172400402 con 12 aprehendidos y CUD: 309202172400405 con ocho aprehendidos de los cuales se desconocía la situación jurídica; toda vez que, la causa fue declinada a la FELCC de la ciudad de La Paz³²¹.

Por la noche, el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, informó que 66 personas fueron arrestadas en el operativo en Cochabamba, enfrentando cargos de terrorismo y alzamiento armado, de las cuales, 55 personas detenidas fueron trasladadas a La Paz, luego del operativo de desbloqueo de la carretera Cochabamba-Parotani. Los detenidos llegaron a La Paz cerca de horas 21:00, bajo un fuerte resguardo, y fueron conducidos a la FELCC para su investigación³²².

En una primera instancia, personal del MNP, evidenció que las personas aprehendidas fueron trasladadas a la Academia Nacional de Policías (ANAPOL), producto de los desbloques de Cochabamba; algunas se encontraban con vestimenta propia de sus regiones (abarcas, poleras, shorts, soleras etc.); en este entendido, el personal del MNP fue a verificar la situación de abrigo, parte jurídica, la integridad, salud y alimentación de las mismas, a tal efecto y ante la imposibilidad de ingreso tanto a la ANAPOL como a la FELCC, recién en los días posteriores se gestionó el ingreso de comida, vituallas y frazadas participando activamente en su distribución.

Tras tomar conocimiento de que las personas aprehendidas serían trasladadas a la ciudad de La Paz, personal de la DDD de La Paz verificó que las mismas fueron llevadas a dependencias de la ANAPOL para ser presentadas en una conferencia de prensa por el Ministro de Gobierno.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo en su calidad de MNP, procuró realizar la verificación de la situación de los aprehendidos en el Centro de Formación Policial de Bajo Següencoma, exhortando que se respete el derecho a la imagen individual de los aprehendidos. Posteriormente se verificó que las personas aprehendidas fueron trasladadas a las celdas de la FELCC de la ciudad de La Paz en la calle Sucre.

Al respecto, el ministro de Gobierno, Carlos Eduardo del Castillo, durante la conferencia mencionó que:

320 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/CBA/8823/2024 de fecha 6 de noviembre de 2024 dirigido al Tte. Cnel. Ángel Moya Molina, Director Regional de la FELCC Quillacollo, del Comando Departamental de la policía Cochabamba.

321 Nota con CITE: Oficio N°0225/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024 suscrito por el Tte. Cnel. DEAP. Ángel Moya, director regional de la FELCC Valle Bajo – Quillacollo- Cochabamba, adjunto Informe No. 09 de fecha 09 de noviembre de 2024, suscrito por Sgto. My. Víctor Saavedra Jesús, Investigador FELCC SIPE SIPE.

322 Visto en Los Tiempos: Desbloqueo en Parotani: 55 de los 66 detenidos fueron trasladados a La Paz | Los Tiempos

(...) la Policía boliviana ha logrado la aprehensión de 66 personas, cometiendo una serie de ilícitos, de delitos en flagrancia en contra de la vida e integridad de efectivos del orden, de la Policía Boliviana, de las Fuerzas Armadas, (...) así también generando caos y terror por más de 19 días, en todo el territorio nacional; de esas 66 personas, 55 personas ya han arribado al departamento de La Paz, a nuestra sede de gobierno, porque conforme a la normativa legal vigente los delitos de terrorismo deben ser investigados aquí en la sede de nuestro país, este no es el único tipo penal con el cual se están investigando a estas personas sino así también el delito de alzamiento armado contra la seguridad y soberanía del Estado, el tráfico de armas, tenencia o portación ilícita, instigación pública a delinquir, atentado contra los medios de transporte, atentados contra la seguridad de los servicios públicos y así también secuestro, han secuestrado a conductores (...) Se han movilizado a más de 3.000 efectivos de la Policía que han cumplido con su deber (...) las personas que van a pasar en este momento son las responsables que las familias bolivianas hayan encarecido (...) ³²³. (Conferencia de prensa Ministerio de Gobierno 01/11/24)

Posteriormente a la conferencia, las personas aprehendidas fueron trasladadas a dependencias de la FELCC de La Paz. Allí, personal defensorial se constituyó para verificar la integridad física de las personas aprehendidas y determinar si existieron excesos por parte de los policías. Se procedió al registro del caso en el SSP ³²⁴. A pesar de la presencia de personal de la Defensoría del Pueblo en su calidad de MNP, los funcionarios policiales que custodiaban la puerta de ingreso de la FELCC negaron el acceso hasta el final del día, argumentando que se encontraban registrando a los aprehendidos y que habían recibido “órdenes superiores”.

En medio de una tensión creciente en Bolivia, el ex presidente, Evo Morales, pidió a sus seguidores suspender los bloqueos de carreteras que desde hace 19 días habían interrumpido decenas de vías de comunicación en diversas regiones, principalmente en Cochabamba ³²⁵.

Esa misma noche, Evo Morales instaló un piquete de huelga de hambre en ambientes de la Coordinadora de las Seis Federaciones del Trópico de Cochabamba, en Lauca Ñ, asegurando, además, que no se iría de Bolivia, instando al Gobierno que convoque a dos mesas técnicas – una política y una económica- para atender las demandas existentes y para evitar hechos de sangre. “No me voy a ir de Bolivia, estoy con mi pueblo y vamos a resistir y derrotar a un Gobierno corrupto, a un Gobierno narco” ³²⁶.

Por su parte, los seguidores de Evo Morales resolvieron rechazar la propuesta de declarar un cuarto intermedio en el bloqueo de caminos y confirmaron continuar con la medida de presión. La decisión fue comunicada por el dirigente campesino Humberto Claros y la asambleísta departamental de Cochabamba, Juanita Ancieta, quien manifestó:

323 Visto en la Página oficial de Facebook del Ministerio de Gobierno: <https://www.facebook.com/share/r/1FNn8EVujZ/>

324 Caso DP/SSP/22362/2024 del SSP.

325 Visto en INFOBAE: Evo Morales pidió levantar los bloqueos y anunció una huelga de hambre en medio del aumento de la tensión en Bolivia - Infobae

326 Visto en Unitel.Bo: Evo Morales inició la huelga de hambre que anunció y dice que no se irá de Bolivia

Saludamos esta sugerencia del hermano Evo, pero nosotros, como organizaciones sociales, respetando los puntos de bloqueo, a nuestros dirigentes, especialmente de diferentes organizaciones sociales, tomamos la decisión de continuar la medida, porque hemos tomado orgánicamente y orgánicamente vamos a continuar³²⁷.

Por otro lado, el Defensor del Pueblo se reunió con miembros de la Cámara Agropecuaria de Cochabamba, Cámara de Industria, sectores que agrupan a los productores lecheros, porcinos, comerciantes, floricultores, avicultores y empresarios privados y la Federación de Juntas Vecinales (FEJUVE) quienes manifestaron sus preocupaciones ante el perjuicio que estaban sufriendo a raíz de estos 19 días de bloqueos de carreteras³²⁸.

A su vez, como parte de una acción humanitaria, la DDD de Cochabamba, llegó a la localidad de Confital para coadyuvar en la atención médica y dotación de agua a una parte de los transportistas varados en la carretera. Del mismo modo, se acudió a Vinto, Sipe Sipe y Quillacollo, en este último se realizó seguimiento a la situación procesal de las personas aprehendidas (14 varones y 14 mujeres) que desde ese lugar fueron remitidas a la EPI Norte³²⁹.

Día veinte (2 de noviembre)



La Paz: Personal del MNP es impedido por la Policía de realizar tareas de verificación del estado de personas aprehendidas

El 2 de noviembre de 2024, la ABC reportó 12 puntos de bloqueo a nivel nacional³³⁰.

327 Visto en ABI: ABI - Evistas ratifican continuidad del bloqueo de caminos

328 Visto en defensoria.gob.bo: Defensor del Pueblo se reúne con sectores productivos de Cochabamba y escucha sus demandas

329 Visto en defensoria.gob.bo: POR RESPETO A LA VIDA, DEFENSOR DEL PUEBLO REITERA CONVOCATORIA AL DIÁLOGO A LOS ACTORES EN CONFLICTO

330 Visto en el SIMAT.

Entre los hechos acaecidos ese día, personal defensorial en cumplimiento a las atribuciones como MNP, estuvo aguardando el ingreso a las instalaciones de la FELCC La Paz (desde horas 22:30 del 01 de noviembre hasta 03:00 del 2 de noviembre) a objeto de verificar la situación de las personas trasladadas, sin lograr la autorización, obstaculizando el trabajo del MNP, al igual que en la ANAPOL.

En ese sentido, a través de un pronunciamiento, el Defensor del Pueblo, recordó al Estado las atribuciones institucionales como MNP de acceso irrestricto a instalaciones de detención a objeto de velar por el debido proceso, estado de salud y otras condiciones de las personas privadas de libertad (PPL); señalando que “Como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura tenemos acceso irrestricto a lugares de detención para velar por el debido proceso, salud e integridad de las personas. Exigimos cumplir normas nacionales y tratados internacionales y no obstaculizar nuestra labor”; asimismo, instó al Estado boliviano a garantizar el cumplimiento de su mandato y atribuciones, remarcando que, “en caso de continuar con este tipo de obstaculizaciones evaluará las acciones que correspondan para que se cumplan con la norma nacional y los tratados internacionales”³³¹.

El pronunciamiento se emitió en el contexto de la obstaculización de cumplimiento de funciones al personal de la Defensoría del Pueblo que, desde el 1 de noviembre buscaba cumplir su mandato e ingresar a celdas de la FELCC de la ciudad de La Paz, donde fueron trasladados más de 50 personas detenidas en Parotani tras el desbloqueo de la carretera que conecta Cochabamba con el occidente del país³³².

A su vez, el diputado del ‘ala evista’ Héctor Arce, denunció que la Policía no permitió ingresar a funcionarios de la Defensoría del Pueblo ni a los abogados que intentaban verificar las condiciones en que se encontraban los 65 detenidos en el sector de Pirque Parotani. “Estoy aquí desde las dos de la mañana, los detenidos tienen derechos, entre ellos ser asistidos por un abogado y los funcionarios de la Defensoría tienen la atribución para visitarlos”, reclamó Arce a los policías en puertas de la FELCC de La Paz³³³.

Sobre la obstaculización de las labores defensoriales, la DDD de La Paz abrió caso en el SSP³³⁴, solicitando información al Director Departamental de la FELCC de La Paz³³⁵, Cnel. MSc. CAD. Gabriel Wilder Neme Ballón, quien señaló que en ningún momento se impidió el ingreso a ningún funcionario público o personal de la Defensoría del Pueblo; agregando que, para el ingreso a celdas policiales de la FELCC, por norma y razones de seguridad, se exige la presentación de identificación o credencial, tratándose de los abogados patrocinantes, quienes

331 Visto en defensoria.gob.bo: DEFENSORÍA DEL PUEBLO INSTA AL ESTADO A NO OBSTACULIZAR LABORES DEL MECANISMO DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

332 Visto en defensoria.gob.bo: DEFENSORÍA DEL PUEBLO INSTA AL ESTADO A NO OBSTACULIZAR LABORES DEL MECANISMO DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

333 Visto en Visión 360: Diputado “evista” denuncia que no permiten a los abogados ni a la Defensoría ver a los aprehendidos en los bloqueos
I Visión 360

334 Caso DP/SSP/22362/2024 del SSP.

335 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/LPZ/9496/2024 de 29/11/2024 de fecha 2 de noviembre de 2024

ejercen la defensa técnica, o representantes de instituciones públicas, para su ingreso a las áreas de custodia de aprehendidos y arrestados³³⁶.

Asimismo, la institución defensorial solicitó a la FELCC³³⁷ se pueda facilitar copias del libro de registro a celda, libro de novedades, lista de personas que hubieran ingresado con alimentos a celdas y la lista de personas aprehendidas y que fueron trasladadas a la ciudad de La Paz.

De las copias del “Libro de Novedades” remitidas por la Dirección Departamental de la FELCC de La Paz se tiene³³⁸ que el 1 de noviembre de 2024 a horas 23:00 y 23:10 ingresaron a la FELCC La Paz, el director General de la FELCC La Paz, Cnel. DESP. Walter Sossa Rivera y el director Departamental de la FELCC de La Paz, Tte. Cnel. DEAP. Yoshiro Martín Armendía, respectivamente; de forma posterior, a horas 23:15 ingresaron en calidad de aprehendidos 63 personas entre varones y mujeres.

Horas más tarde (02:10 del 2 de noviembre) el Sof. Eloy Mamani Vargas condujo al aprehendido Ángel Vásquez Aguilar, al Hospital (Código H-100) conjuntamente con el Sof. 2do. Reynaldo Mendoza Flores, personal de bomberos; y a horas 03:30 retornaron a la FELCC³³⁹. A horas 06:30, el director General de la FELCC La Paz, Cnel. DGS. Walter Sossa Rivera, salió y, a horas 07:30 el jefe de Seguridad, Tte. Jesús Chuquimia Ochoa, entregó el servicio al entrante jefe de Seguridad, Brayan Aguilera Bustamante. Posteriormente, a horas 10:32 el jefe del MNP, Juan Luis Ledezma Vargas, ingresó a las instalaciones de “Legitimación de Ganancias Ilícitas”, salón de la FELCC y el comedor; adhiriéndose a horas 10:50 el Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, Pedro Callisaya Aro.

Tiempo después a horas 11:31 ingresó la médico forense, Ilsen Lizeth Orihuela Ciales; seguidamente, a horas 12:00, el jefe del MNP, Juan Luis Ledezma Vargas y la Sra. Almendra Cruz Higuera ingresaron con ropas y alimentación para los aprehendidos del caso terrorismo; y a horas 15:00 el personal de la Defensoría del Pueblo se retiró³⁴⁰.

Por otro lado, del “Libro de registro de ingreso a celdas” del 2 de noviembre de 2024 de la FELCC La Paz, se observó que el jefe del MNP, Juan Ledezma Vargas, ingresó recién a horas 13:37 a celdas de la FELCC de La Paz³⁴¹.

336 Nota CITE: No. 2366/2024 de fecha 04/12/2024, elaborada por el Cnel. MSc. CAD. Gabriel Walter Neme Ballón, director Departamental FELCC La Paz, dónde remite Informe No. 230/2024 elaborado por el Sgto. 2do. Abg. Juan Velásquez Tolaba Asesor Jurídico de la Dirección Departamental de la FELCC La Paz.

337 CITE: DP/SSP/RIEA/LPZ/6496-1/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024 Ampliación de la información al director Departamental de la FELCC La Paz.

338 Nota CITE: N° 2506/2024 de fecha 28 de diciembre de 2024 suscrito por el Cnel. MSc. CAD. Gabriel Walter Neme Ballón, director Departamental FELCC La Paz, dónde remite Informe No. 230/2024 elaborado por el Sgto. 2do. Abg. Juan Velásquez Tolaba Asesor Jurídico de la Dirección Departamental de la FELCC La Paz.

339 Libro de novedades páginas 160 y 161 reportado por el Tte. Jesús Chuquimia Ochoa, jefe de Seguridad de la FELCC de La Paz, que cursa dentro del caso DP/SSP/22362/2024 del SSP.

340 Libro de novedades página 163 y 164, jefe de Seguridad Brayan Aguilera Bustamante de la FELCC La Paz, que cursa dentro de los antecedentes del caso DP/SSP/22362/2024 del Sistema de Servicio al Pueblo

341 Libro de registro de celdas página 190 que cursa en los antecedentes del caso del caso DP/SSP/22362/2024 del SSP.

Así también, la Defensoría del Pueblo solicitó al comandante General de la Policía Boliviana, Gral. My. Augusto Juan Russo Sandoval, información sobre el impedimento y obstaculización al acceso libre del personal del MNP a las instalaciones de la FELCC de La Paz³⁴²; tras esta solicitud, la autoridad autorizó el ingreso del personal de la Defensoría del Pueblo en su condición de MNP y manifestó que en ningún momento impidió u obstaculizó el acceso a los servidores públicos de dicha entidad, como se tiene registrado en el libro de novedades del “Servicio de Guardia”; agregando que, se debe considerar que los hechos materia de investigación por su naturaleza y complejidad, derivaron en una gran cantidad de personas aprehendidas (63) quienes fueron sometidas a procedimientos policiales para el ingreso a la FELCC, entre ellos identificación plena de estas personas y registros bajo la dirección funcional del Ministerio Público, circunstancias que no pueden constituirse en algún tipo de obstrucción u obstaculización al trabajo que realiza la Defensoría del Pueblo en su condición del MNP³⁴³. En esa misma línea, el Ministro de Gobierno precisó que se permitió el ingreso a dependencias de la FELCC La Paz al personal de la Defensoría del Pueblo en su condición de MNP³⁴⁴.

Ante la negativa del ingreso del personal defensorial a la FELCC, el Defensor del Pueblo, gestionó ante el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y el Comandante General de la Policía Boliviana el ingreso para el trabajo técnico, recordando al Estado las atribuciones institucionales como MNP en cuanto al acceso irrestricto a instalaciones de detención a objeto de velar por el debido proceso, estado de salud y otras condiciones de las PPL³⁴⁵.

Como resultado de esta gestión, solo pudieron ingresar el Defensor del Pueblo y el Jefe del MNP verificando la situación de las personas aprehendidas que se encontraban en distintos ambientes de la FELCC de La Paz, tomando contacto con algunos de ellos, solicitando su atención médica, la posibilidad de tomar contacto con sus familiares y abogados; además de recomendar que existan condiciones mínimas de descanso en celdas; aspectos que fueron resaltados en conferencia de prensa³⁴⁶ y por comunicado institucional³⁴⁷.

Posteriormente, a medio día y previo acuerdo con los familiares y amigos de los aprehendidos, el MNP apoyó en la distribución de almuerzos y otros alimentos a los 63 ciudadanos en celdas de la FELCC. En horas de la tarde, se continuó con el apoyo para que las y los aprehendidos reciban ropa abrigada y frazadas³⁴⁸.

Sobre estos hechos, cabe mencionar que el personal técnico del MNP (Médico Legal, Psicólogo Forense y Abogado) se vio imposibilitado de ejercer su mandato previsto en el Protocolo

342 Requerimiento de Informe Escrito CITE: SSP/RIE/LPZ/8704/2024 emitido dentro del caso DP/SSP/22362/2024 registrado en el Sistema de Servicio al Pueblo por la DDD de La Paz

343 Nota Sgral. Cmdo. Gral. CITE N° 3244/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por el Gral. My. Augusto Juan Russo Sandoval, comandante General de la Policía Boliviana a.i. adjunta informe legal DGFELCC/DNAJ/SGBM/N° 323/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Sgto. My. Abg. Sergio Giovanni Brañez Marca, Asesor Jurídico de la Dirección General FELCC.

344 CITE: MIN:GOB:-DESP/N° 2965/2024 de fecha 30 de diciembre de 20204, suscrita por el Carlos Eduardo Del Castillo del Carpio, Ministro de Gobierno.

345 <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-insta-al-estado-a-no-obstaculizar-labores-del-mecanismo-de-prevencion-de-la-tortura>

346 Visto en Red Uno: Defensor del Pueblo asiste a aprehendidos en Parotani y recibe reclamos de familiares! Red Uno de Bolivia

347 Visto en defensoria.gob.bo: DEFENSORÍA DEL PUEBLO COMO MNP REALIZA SEGUIMIENTO A SITUACIÓN DE APREHENDIDOS PRODUCTO DE CONFLICTIVIDAD EN EL PAÍS

348 Visto en defensoria.gob.bo: DEFENSORÍA DEL PUEBLO COMO MNP REALIZA SEGUIMIENTO A SITUACIÓN DE APREHENDIDOS PRODUCTO DE CONFLICTIVIDAD EN EL PAÍS

facultativo (OPCAT); puesto que, desde la llegada de los aprehendidos a la ANAPOL y su posterior traslado a celdas de la FELCC La Paz, efectivos policiales impidieron su ingreso y el contacto con los aprehendidos.

Respecto a la falta de comunicación de las personas aprehendidas con sus abogados de defensa, la Defensoría del Pueblo abrió caso en el SSP³⁴⁹, a través del cual se solicitó al Fiscal Departamental de La Paz, Luis Carlos Torrez Alarcón, información sobre las acciones asumidas para que las personas aprehendidas el 1 de noviembre de 2024 puedan ser asistidas por sus abogados defensores de confianza y puedan tomar contacto con sus familiares; al respecto, la referida autoridad remitió informes de los Fiscales de Materia Asignados a los procesos penales CUD: 309202172400402 Tania Grecia Callisaya Padilla; CUD: 309202172400401, Franklin Antonio Alborta Alandia; CUD: 309202172400399, Elba Geovana Sanjinés Aranda; CUD: 3092022172400400, Omar Yujra Paucara; CUD: 301103012401586, Ramiro Condori Choquecallata; CUD: 309202172400405, Omar Alcides Mejillones Copana; quienes en su generalidad señalaron que tomaron conocimiento de los procesos con posterioridad a la aprehensión; sin brindar mayor información sobre lo solicitado por la Defensoría del Pueblo³⁵⁰.

Por otro lado, se requirió al director de Régimen Penitenciario Departamental – La Paz, Daniel Callisaya Paucara, información sobre el ingreso libre de los abogados, intérpretes, familiares y personas allegadas de las personas aprehendidas; así como, las acciones asumidas en caso de extorsiones por parte de otras PPL³⁵¹.

En razón a ello, la mencionada autoridad informó³⁵² que en el Penal de San Pedro los abogados y familiares ingresaron con normalidad, sin ningún tipo de restricción y a fin de evitar posibles extorsiones entre los privados de libertad, se extremaron esfuerzos junto al personal policial de seguridad interna y externa para controlar la correcta custodia³⁵³; de igual forma, en el Centro de Orientación Femenina (COF) de Obrajes, para evitar que las privadas de libertad sean víctimas de extorsiones a su ingreso se les hizo conocer el contenido de los Memorándums Circulares que fueron emitidos por la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria donde se recomienda los controles periódicos al interior de la población penitenciaria a fin de evitar cobros indebidos y exceso de funciones de las delegadas de las privadas de libertad³⁵⁴; y en el Penal de San Pedro de Chonchocoro, todos los privados de libertad estaban en igualdad de derecho para recibir sus visitas (familiares, personas allegadas y abogados); para evitar extorsiones se asumieron diversas

349 Caso DP/SSP/22370/2024 del Sistema de Servicio al Pueblo registrado en la DDD de La Paz.

350 Requerimiento de Informe Escrito CITE: DP/SSP/RIE/LPZ/6872/2024 de fecha 8 de noviembre de 2024.

351 Caso: DP/RIE/LPZ/8921/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024

352 Nota CITE: MS-DDRP-CI. N° 550/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrita por Daniel Callisaya Paucara, Director de Régimen Penitenciario Departamental – La Paz.

353 Nota Stría. Dir. N° 5560/2024 de fecha 2 de diciembre de 2024, suscrito por el My. Miguel Ángel Rocabado Velásquez, director del Recinto Penitenciario de San Pedro a.i.

354 Nota Stría. Gral. N° 131/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por el My. Claudia Yusela Miranda Averanga, directora del COF de "Obrajes".

medidas como la separación de internos peligrosos o con antecedentes de extorsión de la demás población, el fomento a la denuncia segura, entre otras medidas³⁵⁵.

Por otro lado, se solicitó al director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, Limbert Josué Pinto Veneros, informe sobre el patrocinio a las personas detenidas³⁵⁶ producto de los conflictos; ante esta solicitud se informó que estaban atendiendo a Rodrigo Cuéllar Chamo, Pablo Quispe Mamani, Marcos Quispe Mamani, José Soto Pacci y Marcos Vargas Mairana³⁵⁷.

A su vez, se pidió al Ministro de Gobierno el fundamento legal del traslado de las 55 personas aprehendidas desde Cochabamba a la ciudad de La Paz³⁵⁸; respondiendo el referido Ministro que en los registros de la FELCC cursa los casos CUD: 309202172400399, CUD: 3092021724400400, CUD: 309202172400401, CUD: 309202172400402, CUD: 309202172400405, CUD: 301103012401586 y CUD: 20403042404391; sin brindar mayor justificación en su respuesta.

Públicamente, el 2 de noviembre de 2024, se difundió que la Fiscalía acusó a 21 bloqueadores, entre hombres y mujeres, por terrorismo, alzamiento armado y delitos graves contra la seguridad del Estado quedando pendiente la situación del resto de los detenidos de Parotani. Los aprehendidos habrían sido encontrados en posesión de explosivos, cazabobos y otro tipo de armamento que iba a ser utilizado en contra de los policías³⁵⁹; uno de los patrocinadores legales del MAS-IPSP informó que la Fiscalía imputó por terrorismo a 21 bloqueadores (varones y mujeres); y otros 34 aprehendidos aún esperan una determinación, luego de participar en los hechos violentos contra la Policía³⁶⁰.

En ese sentido y con la finalidad de realizar seguimiento a la situación jurídica de las personas aprehendidas, la DDD de La Paz abrió un caso en el SSP³⁶¹, solicitando al Fiscal Departamental de La Paz, Luis Carlos Torrez Alarcón, la lista de las personas imputadas y si contaban con los certificados médicos forenses; en ese sentido, la referida autoridad proporcionó los siguientes certificados médicos forenses:

355 Informe 36/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por el Cap. Romer Loza Chinahuanca, jefe de Seguridad del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro.

356 Requerimiento de Informe Escrito CITE: DP/SSP/RIEA/LPZ/8924-2024 de fecha 9 de diciembre de 2024.

357 Informe de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por Rodrigo Pastor Zambrana Condori, director de Supervisión y Control.

358 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/LPZ/8870/2024 de fecha de 29 de noviembre de 2024.

359 Visto en EL PAÍS: Fiscalía acusa a 21 bloqueadores detenidos en Parotani por terrorismo, alzamiento armado y delitos contra la seguridad del Estado

360 Visto en Los Tiempos: Fiscalía imputa por terrorismo a 21 bloqueadores; otros 34 aprehendidos aún esperan una determinación | Los Tiempos

361 Caso DP/SSP/22361/2024 del Sistema de Servicio al Pueblo registrado por la DDD de La Paz.

CUADRO N° 1
Listado de certificados médicos forenses

N°	Detenido/a	N° de CUD	Hora/Examen físico	Conclusión	Días de incapacidad	Nombre médico forense
1.	Celestino Jachacollo Camata Aprehendido	3092021 7240040 0	Hora: 02:38 Sin dificultad en la ambulación, con paso firme y coordinado, consciente, orientado en tres esferas (tiempo, espacio y personas) sin déficit motor ni sensitivo ni cognitivo (atención, memoria y percepción). Colabora con el examen, al interrogatorio muestra coherencia en las respuestas.	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior	0 días de incapacidad médico legal	Lisset Helen Camacho Silva
2.	Alfredo Puyal Cordero Aprehendido	3092021 7240040 0	Hora: 2:59 Sin dificultad en la ambulación con paso firme y coordinado, consciente, vigil, lúcido, orientado en tres esferas (tiempo, espacio y personas) sin déficit motor ni sensitivo ni cognitivo (atención, memoria y percepción). Colabora con el examen, al interrogatorio muestra coherencia en las respuestas.	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior	0 días de incapacidad médico legal	Lisset Helen Camacho Silva
3.	Deymar Cadima Choque Aprehendido	3092021 7240040 0	Hora: 2:55 Sin dificultad en la ambulación con paso firme y coordinado, consciente, vigil, lúcido, orientado en tres esferas (tiempo, espacio y personas) sin déficit motor ni sensitivo ni cognitivo (atención, memoria y percepción). Colabora con el examen, al interrogatorio muestra coherencia en las respuestas.	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior	0 días de incapacidad médico legal	Lisset Helen Camacho Silva
4.	Epifanio Zarate Mamani Aprehendido	3092021 7240040 0	Hora: 2:46 Sin dificultad en la ambulación con paso firme y coordinado, consciente, vigil, lúcido, orientado en tres esferas (tiempo, espacio y personas) sin déficit motor ni sensitivo ni cognitivo (atención, memoria y percepción). Colabora con el examen, al interrogatorio muestra coherencia en las respuestas.	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior	0 días de incapacidad médico legal	Lisset Helen Camacho Silva
5.	Yor Shain Galindo Cruz Aprehendido	3092021 7240040 0	Hora: 03:20 Sin dificultad en la ambulación, con paso firme y coordinado, consciente, vigil, lúcido, orientado en tres esferas (tiempo, espacio y personas) sin déficit motor ni sensitivo ni cognitivo (atención, memoria y percepción). Colabora con el examen, al interrogatorio muestra coherencia en las respuestas.	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior	No se establece	Ronald Alberth Marca Quispe
6.	Fidelia Torrez Arnez Aprehendida	3092021 4210040 0	Hora: 03:00 Sin dificultad en la ambulación, con paso firme y coordinado, consciente, vigil, lúcida orientado en tres esferas (tiempo, espacio y personas) Colabora con el examen. Glasgow 15/15 al momento de la valoración	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior	No se establece	Ronald Alberth Marca Quispe
7.	Jhonny García Casaya Aprehendido	3092021 7240040 0	Hora: 02:00 Sin dificultad en la ambulación, con paso firme y coordinado, consciente, vigil, lúcido orientado en tres esferas (tiempo, espacio y	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior	No se establece	Ronald Alberth Marca Quispe

			personas) Colabora con el examen. Glasgow 15/15 al momento de la valoración			
8.	Lauro Aguilar Catorceno Aprehendido	3092021 7240040 0	Hora: 01:45 Sin dificultad en la ambulación, con paso firme y coordinado, consciente, vigil, lúcido orientado en tres esferas (tiempo, espacio y personas) Colabora con el examen. Glasgow 15/15 al momento de la valoración	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior	No se establece	Ronald Alberth Marca Quispe
9.	Freddy Vargas Cordero Aprehendido	3092021 7240040 0	Hora: 02:00 Sin dificultad en la ambulación, con paso firme y coordinado, consciente, vigil, lúcido orientado en tres esferas (tiempo, espacio y personas) Colabora con el examen. Glasgow 15/15 al momento de la valoración	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior	No se establece	Ronald Alberth Marca Quispe
10.	Teodoro Menacho Gutiérrez Aprehendido	3092021 7240040 1	Hora: 02:00 Examinado, vigil, lúcido, orientado en tres esferas (tiempo, espacio y personas). Colabora con el examen, al interrogatorio muestra coherencia en las respuestas.	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior	0 días de incapacidad médico legal	Marcelo Bruno Guzmán Flores
11.	Gerardo Chambilla Coria Aprehendido	3092021 7240040 1	Hora: 02:47 Examinado consciente, vigil, lúcido, orientado en tres esferas (tiempo, espacio y persona). Colabora con el examen, al interrogatorio se evidencia coherencia en las respuestas.	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior	No se establece	Marcelo Bruno Guzmán Flores
12.	Octavio Kachi Coro Aprehendido	3092021 7240040 1	Hora: 02:30 Examinado consciente, vigil, lúcido, orientado en tres esferas (tiempo, espacio y persona). Colabora con el examen, al interrogatorio se evidencia coherencia en las respuestas.	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior	No se establece	Marcelo Bruno Guzmán Flores
13.	Daniel Panozo Herrera Aprehendido	3092021 7240040 1	Hora: 03:14 Examinado al momento detenido en dependencias de la FELCC, camina con paso firme y coordinado. Colabora en el examen, al interrogatorio se evidencia coherencia en las respuestas.	Equimosis en tórax anterior	2 (Dos) días de incapacidad médico legal	Lupe Lourdes Flores Quispe
14.	Josué Ciprian Fabián Aprehendido	3092021 7240040 1	Hora: 01:56 Examinado al momento detenido en dependencias de la FELCC, caminando con paso firme y coordinado. Colabora en el examen, al interrogatorio se evidencia coherencia en las respuestas.	Policontuso	2 (Dos) días de incapacidad médico legal	Lupe Lourdes Flores Quispe
15.	Wilberto Nicolas Colque Aprehendido	3092021 7240040 1	Hora: 02:05 Examinado al momento detenido en dependencias de la FELCC, camina con paso firme y coordinado. Colabora en el examen, al interrogatorio se evidencia coherencia en las respuestas.	Sin lesiones traumáticas externas	0 días de incapacidad médico legal	Lupe Lourdes Flores Quispe
16.	Rogelio Arévalo Torrez Aprehendido	3092021 7240040 5	Hora: 16:56 Examinado ingresa a ambiente del FELCC sin dificultad en la ambulación, con paso firme y coordinado, consciente, vigil, lúcido, orientado en tres esferas (tiempo, espacio y persona). Colabora con el examen, al interrogatorio se evidencia coherencia en las respuestas.	Sin lesiones externas	0 días de incapacidad médico legal	Ilsen Liseth Orihuela Crales
17.	Nemecia Zepita Huacanchi	3092021 7240040 5	Hora: 02:01 Examinada ingresa a ambiente de FELCC sin dificultad en la ambulación, con paso firme y	Sin lesiones externas visibles	0 días de incapacidad	Ilsen Liseth Orihuela Crales

	Aprehendida		coordinado, consciente, vigil, lúcido, orientada, en tres esferas (tiempo, espacio y persona). Colabora con el examen, al interrogatorio se evidencia coherencia en las respuestas.		médico legal	
18.	Rodrigo Cuellar Chamo Aprehendido	3092021 7240040 5	Hora: 17:01 Examinado ingresa a ambiente del FELCC sin dificultad en la ambulancia, con paso firme y coordinado, consciente, vigil, lúcido, orientado en tres esferas (tiempo, espacio y persona). Colabora con el examen, al interrogatorio se evidencia coherencia en las respuestas.	Sin lesiones externas	0 días de incapacidad médico legal	Ilsen Liseth Orihuela Criaes
19.	Milton Zamudio Condori Aprehendido	3092021 7240040 5	Hora: 17:38 Se encuentra al examinado sin dificultad en la ambulancia, vigil, lúcido, orientado en tres esferas (tiempo, espacio y persona). Colabora con el examen	Edema en cuero cabelludo	1 día de incapacidad médico legal	Elsa Pamela Vargas Ballivián
20.	Santos Ortega Tomas Aprehendido	3092021 7240040 5	Hora: 15:40 Se encuentra al examinado sin dificultad en la ambulancia, vigil, lúcido, orientado en tres esferas (tiempo, espacio y persona). Colabora con el examen, al interrogatorio muestra coherencia en las respuestas.	Sin lesiones externas visibles	0 días de incapacidad médico legal	Elsa Pamela Vargas Ballivián
21.	Franz Hinojosa Sánchez Aprehendido	3092021 7240040 5	Hora: 15:30 Se encuentra al examinado sin dificultad en la ambulancia, vigil, lúcido, orientado en tres esferas (tiempo, espacio y persona). Colabora con el examen, al interrogatorio muestra coherencia en las respuestas.	Contuso en tórax anterior	2 días de incapacidad médico legal	Elsa Pamela Vargas Ballivián
22.	Limberth Catón Jaldín Aprehendido	3092021 7240040 5	Hora: 18:16 Sin dificultad en la ambulancia, vigil, lúcido, orientado en tres esferas (tiempo, espacio y persona). Colabora con el examen, al interrogatorio se evidencia coherencia en las respuestas.	Sin lesiones externas visibles	0 días de incapacidad médico legal	Ilsen Liseth Orihuela Criaes
23.	Herminia Quispe Flores Aprehendida	2011030 4240439 1	Hora: 16:08 Sin dificultad en la ambulancia, vigil, lúcida, orientada en tres esferas (tiempo, espacio y persona). Colabora con el examen, al interrogatorio se evidencia coherencia en las respuestas.	Sin lesiones externas	0 días de incapacidad médico legal	Ilsen Liseth Orihuela Criaes
24.	Ramón Barbolín Cuba Aprehendido	2011030 4240439 1	Hora: 16:05 Sin dificultad en la ambulancia, vigil, lúcido, orientado en tres esferas (tiempo, espacio y persona). Colabora con el examen, al interrogatorio se evidencia coherencia en las respuestas.	Policontuso en extremidad inferior.	2 días de incapacidad médico legal	Elsa Pamela Vargas Ballivián
25.	Carlos Vargas Sejas Aprehendido	2011030 4240439 1	Hora: 17:30 Sin dificultad en la ambulancia, vigil, lúcido, orientado en tres esferas (tiempo, espacio y persona). Colabora con el examen, al interrogatorio se evidencia coherencia en las respuestas.	Escoriación en fase de cicatrización NO COINCIDEN TE CON LA	0 días de incapacidad médico legal	Ilsen Liseth Orihuela Criaes

				DATA DEL HECHO		
26.	Roxana Dorado Velasco Aprehendida	2011030 4240439 1	Hora: 16:15 Sin dificultad en la ambulación, vigil, lúcida, orientada en tres esferas (tiempo, espacio y persona). Colabora con el examen.	Contusa en extremidad inferior. Excoriación en extremidad superior.	3 días de incapacidad médico legal	Elsa Pamela Vargas Ballivian
27.	Eddy Martínez Céspedes Aprehendido	2011030 4240439 1	Hora: 17:14 Sin dificultad en la ambulación, vigil, lúcido, orientado en tres esferas (tiempo, espacio y persona). Colabora con el examen.	Escoriaciones superficiales en extremidades superiores y abdomen. Equimosis en extremidad inferior.	2 días de incapacidad médico legal	Ilsen Liseth Orihuela Criales
28.	Sofía Amaya Orellana Aprehendida	2011030 4240439 1	Hora: 15:57 Sin dificultad en la ambulación, vigil, lúcida, orientada en tres esferas (tiempo, espacio y persona). Colabora con el examen.	Sin lesiones externas visibles	0 días de incapacidad médico legal	Ilsen Liseth Orihuela Criales
29.	Ismael Claure Condori Aprehendido	2011030 4240439 1	Hora: 16:25 Contusión traumática directa o tangencial por objeto contundente o contusión traumática sobre superficie contusa.	Policontuso en rostro, tórax posterior y extremidades superiores.	3 días de incapacidad médico legal	Elsa Pamela Vargas Ballivián

Fuente: Sistematización realizada por la Defensoría del Pueblo de certificados médicos forenses obtenidos en el Ministerio Público, corte al 7 de abril de 2025

A su vez, se conoció que ese 2 de noviembre de 2024, el Fiscal de Materia, José Omar Yujra Paucara, comunicó el inicio de investigación al Juez de Instrucción Penal Anticorrupción y de Violencia contra la Mujer de la ciudad de La Paz, y presentó imputación formal dentro del proceso penal CUD: 309202172400399 contra 20 personas: Aneyda Inturias Miranda, Roger Aguirre Alcocer, Leidy Hidalgo Rocha, Rebeca Nava Silvestre, Sixto Tola Franciscano, Wilder Colque Ticona, Bladimir Santos Marcos, Natalio Meneces Herbas, Salome Quemaya Fernández, Leidy Vargas Franco, Norma Araca Cruz, Isaías Menacho Roca, Giovana Rodríguez Quemaya, Julia López Quispe, Wilfredo Quintana Rodríguez, Ariel Peredo Villarroel, Royer Bejarano Días, Juan Jamachi Guzmán, Erick Heredia Rocha y Guillermina Gonzales Taboada.

De acuerdo al acta de intervención policial, que refiere la imputación formal, se tiene que el 1 de noviembre de 2024 la Cap. María Carla Guachalla Choquemesa y otros 15 funcionarios policiales se encontraban realizando controles con la finalidad de levantar puntos de bloqueo cercanos al Cruce Vila Vila, cuando los denunciados se encontraban en la localidad de Parotani, se acercaron a la policía con la intención de intimidarlos y agredirlos, portando armas artesanales (en el caso de Sixto Tola Franciscano, Wilder Corque Ticona y Erick Heredia Rocha). Cuando los funcionarios policiales tomaron contacto con estos tres ciudadanos, el resto de los denunciados se acercaron de forma hostil, lo que permitió que los funcionarios policiales detectarán que compartían información acerca del bloqueo de caminos y que una de ellas (Leydi Hidalgo Rocha)

portaba una lista de asistencia y la credencial de una tercera persona identificada como dirigente de las seis Federaciones del Trópico de Cochabamba.

Se advirtió que, dentro de la imputación formal en contra de los mencionados:

...si bien el hecho se sustanció en la ciudad de La Paz vulnera el principio de juez natural, se debe considerar que existe un marco legal para este procedimiento, el Decreto Supremo N° 138 de fecha 20 de mayo de 2009, por el cual, se establece que, en casos de terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad del Estado y el hoy extinto delito de sedición, el trámite del proceso debía efectuarse en la ciudad de La Paz, por tratarse de la Sede de Gobierno. El Fiscal de Materia, solicitó en la imputación formal la detención preventiva para los imputados³⁶².

En ese entendido, personal defensorial acompañó a la audiencia de aplicación de medidas cautelares realizada el 2 de noviembre de 2024 a horas 11:00, donde el Juez 14° de Instrucción Penal Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia la Mujer de La Paz, Heber Gonzalo Torrejón Siñani, dispuso mediante Resolución N° 624/24 la detención preventiva de las 20 personas imputadas por el lapso de cuatro (4) meses en el Recinto Penitenciario de San Pedro: para Wilder Colque Ticona; Erick Heredia Rocha; Sixto Tola Franciscano; Ariel Peredo Villarroel; Royer Bejarano Díaz y Wilfredo Quintana Rodríguez; por su parte, la detención en el Centro de Rehabilitación de Patacamaya para Bladimir Santos Marcos, Roger Aguirre Alcocer, Natalio Meneses Herbas, Juan Jamachi Guzmán e Isaías Menacho Roca y en el COF de Obrajes para Aneida Inturias Miranda, Leidy Hidalgo Rocha, Leidy Vargas Franco, Norma Araca Cruz, Giovanna Rodríguez Quemaya, Guillermina González Taboada, Rebeca Nava Silvestre, Salomé Quemaya Fernández y Julia López Quispe.

Cabe hacer notar, que en el caso de la Sra. Norma Araca, una de las detenidas en el COF de Obrajes, el 7 de noviembre de 2024 se hizo conocer a la Defensoría del Pueblo que al momento de ingresar al Penal, advirtió que se encontraba en estado de gestación, en ese sentido, se abrió un caso en el SSP³⁶³; al efecto, la institución defensorial realizó seguimiento al estado de salud de la peticionaria y gestionó con la directora del COF de Obrajes, My. Yusela Moranda Averanga, se realicen las valoraciones y evaluaciones respectivas; de la misma forma se promovió la atención médica en el Hospital de la Mujer y en caso de ser necesario se determinaría su internación.

El mismo 2 de noviembre de 2024, el Fiscal de Materia, Juan Carlos Choque Fernández, dentro el proceso penal CUD: 309202172400401, presentó de la misma forma, la resolución de imputación formal contra: Josué Ciprian Fabian, Daniel Panozo Herrera, Wilberto Nicolás Colque,

362 Imputación formal de fecha 2 de noviembre de 2024, elaborada por el Abg. José Omar Yujra Pauicara, Fiscal de Materia de Turno de la Zona Central de La Paz, antecedentes cursantes dentro del caso DP/SSP/22539/2024 del Sistema de Servicio al Pueblo registrado por la DDD de La Paz.

363 Caso DP/SSP/23080/2024 del Sistema de Servicio del Pueblo registrado en la DDD de La Paz,

David Choque Coca, Octavio Kachi Coro, Gerardo Chambilla Coria y Teodoro Menacho Gutiérrez.

Según la relación de los hechos descritos en la imputación formal, se tiene que del informe de acción directa realizado por el Investigador del Departamento de Análisis Criminal e Inteligencia (DACI), Sbtte. José Joel Céspedes Medrano, el 1 de noviembre de 2024 al promediar las 11:30 por el sector de Vila Vila, personal policial realizaba el mantenimiento del orden público, en el bloqueo de Parotani, donde intervinieron un vehículo de transporte público, advirtiéndolo a una persona sospechosa identificada como Josué Ciprian Fabián, quien tenía un arma artesanal, cachorro de dinamita, un teléfono celular y una billetera con documentos personales; por lo que se procedió a su aprehensión.

Asimismo, el informe de acción directa del Cap. Wilson Rocha Morata, señala que en la zona Cabañas cerca al cruce Vila Vila, policías fueron emboscados por varias personas que se encontraban ocultos en los cerros, entre ellos Teodoro Menacho Gutiérrez, quien trató de deshacerse del material explosivo que tenía en su poder; igualmente se aprehendieron a Daniel Panoso Herrera y Wilberto Nicolás Colque, David Choque Coca, Octavio Kachi Coro y Gerardo Chambilla Coria; requiriendo el Fiscal de Materia la detención preventiva de los imputados³⁶⁴.

En ese sentido, el Juez 14° de Instrucción Penal Anticorrupción y Contra la Violencia hacia la Mujer de La Paz, Heber Gonzalo Torrejón Siñani, fijó audiencia de consideración de aplicación de medidas cautelares para el 2 de noviembre de 2024 a horas 21:30; empero, la misma inició a horas 01:18 del 3 de noviembre y la institución defensorial realizó acompañamiento durante la audiencia virtual, disponiendo la autoridad jurisdiccional mediante Resolución N° 635/2024 la detención preventiva por seis meses para los imputados Josué Ciprian Fabián, Daniel Panozo Herrera, Wilberto Nicolás Colque y David Choque Coca en el Centro Penitenciario de San Pedro; y para los imputados Teodoro Menacho Gutiérrez, Octavio Kachi Coro y Gerardo Chambilla Coria, en el Centro de Rehabilitación Cero Violencia de Patacamaya.

Igualmente, el 2 de noviembre de 2024, el Fiscal de Materia, Juan Carlos Choque Fernández, dentro el proceso penal CUD: 301103012401586 presentó ante el Juez 14° de Instrucción Penal Anticorrupción y Contra la Violencia hacia la Mujer de La Paz, Heber Gonzalo Torrejón Siñani, el inicio de investigación y resolución de imputación formal contra: Marcos Vargas Mairana quien el 1 de noviembre de 2024 en la planta de engarrafadora de Gas Licuado de Petróleo (GLP), fue aprehendido con una bolsa de nylon con dos unidades de petardos, cada uno de 12 tiros; requiriendo el Fiscal de Materia detención preventiva; el Juez de la Causa determinó audiencia de consideración de medidas cautelares para el 2 de noviembre de 2024 a horas 21:00³⁶⁵; sin embargo, la audiencia virtual se instaló a horas 22:15 y el Juez encargado del control jurisdiccional, dispuso su detención preventiva mediante Resolución No. 634/2024 de fecha 03 de noviembre por el lapso de cuatro meses en el Recinto Penitenciario de San Pedro.

364 Imputación formal de fecha 2 de noviembre de 2024, elaborada por Juan Carlos Choque Fernández, Fiscal de Materia, antecedentes cursantes dentro del caso DP/SSP/22539/2024 del Sistema de Servicio al Pueblo registrado por la DDD de La Paz.

365 Ídem

A su vez, el Fiscal de Materia, Heisman Favio Maldonado Parada, dentro del proceso penal CUD: 309202172400405 presentó al Juez 14° de Instrucción Penal Anticorrupción y Contra la Violencia hacia la Mujer de La Paz, Heber Gonzalo Torrejón Siñani, el inicio de investigación y resolución de imputación formal contra: Santos Ortega Tomás, Milton Zamudio Condori, Rodrigo Cuellar Chamo, Nemecia Zepita Huacanchi, Rogelio Arévalo Torrez, Franz Hinojosa Sánchez y Limberth Catón Jaldín.

De acuerdo a la relación de los hechos descritos en la imputación formal, se señala que el viernes 1 de noviembre de 2024 a horas 16:00 aproximadamente en la carretera Cochabamba - Oruro altura Cruce Santivañez, personal policial realizó un dispositivo estacionario de control de todas las personas que circulaban por el lugar, con el fin de identificar a personas sospechosas que estaban llevando objetos contundentes explosivos u otros artefactos caseros; es así que, interceptaron a dos sujetos: Franz Hinojosa Sánchez y Limberth Catón Jaldín, los mismos que presentarían actitudes sospechosas, observando que en sus teléfonos celulares presentaban varias grabaciones de videos de todo el desplazamiento policial publicados en los diferentes grupos de WhatsApp que serían parte de los bloqueadores y habían hecho uso de artefactos explosivos, también se pudo observar que las mochilas tenían varias mudas de ropa, motivo por el cual procedieron a su aprehensión.

Del informe de acción directa que se señala en la imputación formal se tiene que en fecha viernes 1 de noviembre de 2024 a horas 17:00 aproximadamente, cuando personal policial se dirigida al desbloqueo de la carretera, observó al lado del río a 20 personas, que directamente vinieron a lanzarles piedras, petardos y dinamitas, procediendo a la aprehensión de Rodrigo Cuellar Chamo, encontrándose en su poder pasamontañas, un sombrero tipo militar, un teléfono celular con chat en grupos de WhatsApp afines al partido del MAS; así también, identificaron a tres personas tomando fotografías al tratar de acercarse a ellos, les habrían lanzado piedras y petardos en contra de la humanidad de los policías, aprehendiendo a Milton Zamudio Condori de 19 años de edad, Santos Ortega Tomás de 38 años de edad y Marcos Vargas Mariana de 50 años de edad.

Asimismo, el informe de acción directa señala que el 1 de noviembre de 2024 a horas 19:00, cuando personal policial se encontraba en la carretera principal de la localidad de Parotani, identificaron a una persona sospechosa identificada como Rogelio Arévalo Torres, observando en sus pertenencias una libreta de notas de color naranja en la que indica el nombre de los bloqueadores; de igual forma, verificaron que tenía en posesión un teléfono celular, motivo por el cual procedieron a su aprehensión. En el mismo lugar, se encontraba la Sra. Nemecia Zepita Huacanchi quien tenía en su posesión una honda (waraca) de material de lana envuelta en un aguayo, siendo aprehendida por presumir que ese artefacto habría sido utilizado en contra la integridad de los efectivos policiales, produciendo varios heridos; el Fiscal de Materia la imputó por los delitos de terrorismo y requirió la detención preventiva; al efecto, el Juez 14° de Instrucción Penal Anticorrupción y Contra la Violencia hacia la Mujer de La Paz fijó audiencia de

consideración de medidas cautelares para el 3 de noviembre de 2024 a horas 12:00³⁶⁶, en la cual se dispuso la detención domiciliaria de la imputada.

Por otro lado, el gobierno del presidente Luis Arce denunció ante la comunidad internacional una serie de acciones que, buscaban desestabilizar el sistema democrático en Bolivia, a pesar de las reiteradas convocatorias al diálogo que hizo. Según el Gobierno, el anuncio de un cuarto intermedio en el bloqueo de rutas y su sustitución por una huelga de hambre solo era una estrategia para reducir el impacto negativo de la medida sobre el líder de la protesta y para llamar la atención de la comunidad internacional. La intención, sostenía el gobierno, era forzar un recorte en el mandato de Arce, lo que atribuían a un proyecto político que "nada tiene de progresista ni de izquierda"³⁶⁷.

Por su parte, la CIDH expresó su preocupación por la agudización de conflictos sociales en Bolivia, la toma de unidades militares en el Chapare y la retención ilegal de militares, en el siguiente sentido: "CIDH manifiesta preocupación ante la agudización de la conflictividad en el país, en particular por reportes sobre la toma de un regimiento militar en Villa Tunari y la retención ilegal de integrantes de las Fuerzas Armadas por parte de civiles". La institución llamó al Estado a tomar medidas para garantizar la vida de las personas retenidas y atender los puntos de conflictividad, privilegiando el diálogo"³⁶⁸.

A su vez, la viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón, denunció que seguidores de Evo Morales amenazaron con interrumpir la señal de las Radios de los Pueblos Originarios (RPOS) y habrían puesto en riesgo la vida de reporteros³⁶⁹.

Luego de que en redes sociales circularan videos en los que personas aseguraban la existencia de al menos dos personas fallecidas tras el desbloqueo del viernes, el Comando General de la Policía, a través de un comunicado publicado ese 2 de noviembre, descartó el uso de armas de fuego con munición letal en el operativo de desbloqueo en el puente de Parotani; por lo que, calificó de falsa la información que circulaba en redes sociales sobre supuestas personas muertas durante los operativos³⁷⁰.

Mientras en Parotani, al promediar horas 17:00 de ese sábado 2 de noviembre de 2024, pobladores retomaron uno de los puntos de bloqueo a la altura del ingreso del municipio; sin embargo, cerca de horas 19:00, la Policía efectuó un operativo para desbloquear otra vez la ruta. El comandante de la Policía Departamental de Cochabamba indicó que la medida fue asumida porque los pobladores estaban molestos por las supuestas víctimas fatales en el sector, lo cual quedó descartado. Se aclaró a los comunarios que no existía ningún poblador fallecido, producto

366 Imputación formal de fecha 2 de noviembre de 2024, elaborada por el Heisman Favio Maldonado Parada, Fiscal de Materia, antecedentes cursantes dentro del DP/SSP/22539/2024 del Sistema de Servicio al Pueblo registrado por la DDD de La Paz.

367 Visto en Erbol: Gobierno denuncia una escalada desestabilizadora en contra del presidente Luis Arce | Erbol

368 Visto en Los Tiempos: CIDH expresa preocupación por conflictos en Bolivia y pide "tomar acciones" para garantizar la vida de militares retenidos | Los Tiempos

369 Visto en La Patria: Viceministra denuncia amenazas de "evistas" contra radios indígenas y reporteros en Bolivia - Periódico La Patria

370 Visto en Visión 360: Policía niega uso de armas de fuego en desbloqueo en Parotani y tilda de falsa información que circula sobre muertos | Visión 360

de la intervención policial y que se trataba de un rumor falso; los efectivos tuvieron que dialogar con los dirigentes para poder llegar a un acuerdo y se retomó la transitabilidad en la vía³⁷¹.

Es así que, personal de la DDD de Cochabamba, visitó las instalaciones de la FELCC de Quillacollo, advirtiéndole que ese 2 de noviembre de 2024 se aprehendió a tres personas: Eddy Álvarez, Oliver Martínez Céspedes y Dimelsa Rodríguez en el desbloqueo en Parotani; registrando dos casos en el SSP³⁷², de las averiguaciones se conoció que para Eddy Álvarez y Oliver Martínez se abrió proceso penal con el CUD: 309202172400407 por la presunta comisión del delito de asociación delictuosa, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado³⁷³; y en el caso de la Sra. Dimelsa Rodríguez, el Fiscal de Sipe Sipe, Moisés Valverde, abrió proceso penal con el CUD: 309202172400408, por la presunta comisión de delitos de atentado contra la seguridad de los medios de transporte, asociación delictuosa, atentados miembros de organismo de seguridad del Estado, instigación pública a delinquir y apología del delito; se conoció por versión de la aprehendida que contaba con el patrocinio de tres abogados de defensa.

Ante los sucesos ocurridos ese 2 de noviembre de 2024, el Defensor del Pueblo, Pedro Callisaya, señaló que:

... la Defensoría del Pueblo juega un rol muy importante, nuestra apuesta siempre va a ser por la vida, hemos convocado a los actores involucrados en la conflictividad a que asuman responsabilidad y sensatez en la desescalada de violencia. La población boliviana es la que está siendo afectada. Nosotros apostamos por la vida, vamos a seguir desarrollando nuestra labor para que no se vulneren los derechos de las y los ciudadanos.

En referencia a posturas de actores políticos remarcó que:

...la Defensoría del Pueblo es una institución independiente que no tiene una filiación política partidaria y vamos a mantener esa postura, estas declaraciones (de que se apoyaría a uno u otro sector) son un claro ejemplo de que la institución está en un fuego cruzado y posiciones antagónicas, para nosotros la vida por sobre todo³⁷⁴.

En este escenario de conflictividad nacional y en procura de tender caminos de desescalamiento de violencia, la Defensoría del Pueblo convocó al diálogo a las partes del conflicto.

371 Visto en Unitel.Bo: La Policía descarta víctimas fatales por el desbloqueo en Parotani y retoma el control en la ruta al occidente

372 Caso DP/SSP/22364/2024 y Caso DP/SSP/22368/2024 del SSP.

373 Nota CITE: Oficio N° 0225/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrita por el Tte. Cnel. DESP. Ángel Moya Molina, director regional de la FELCC, Valle Bajo - Quillacollo - Cochabamba.

374 Visto en defensoria.gob.bo: Defensor del Pueblo informa que como MNP se gestionó alimentación, acceso a la defensa y comunicación para los 63 aprehendidos en Parotani que están en la FELCC de La Paz

En respuesta a la carta de convocatoria al diálogo del Defensor del Pueblo, la ministra de la Presidencia, María Nela Prada, en conferencia de prensa, leyó un documento en el que manifestaba la posición del Gobierno:

Una vez más reiteramos nuestra voluntad del diálogo, en temas que atañen al poder ejecutivo (...) Hemos convocado a diálogos en reiteradas oportunidades. Incluso el 13 de octubre volvimos a convocar públicamente al diálogo, antes de que se inicien los bloqueos y se perjudique a la población. Sin embargo, lamentablemente, la respuesta siempre ha estado condicionada a temas como la candidatura de Evo Morales y la liberación de sus procesos judiciales, temas que no nos corresponden³⁷⁵.

Día veintiuno (3 de noviembre)



COMUNICADO

A más de 20 días de bloqueo de carreteras en nuestro país, la Defensoría del Pueblo, reitera a las partes en conflicto, su voluntad de coadyuvar en la facilitación de la resolución del conflicto social que actualmente nos aqueja, en el marco de lo dispuesto por el art. 223 de la Constitución Política del Estado y art. 14 inciso 1 y 7 de la Ley 870, con la finalidad de obtener un mayor beneficio para la vigencia y cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas y superar la situación de creciente violencia, en la que nos encontramos en este momento, respetando el orden constitucional y legal y evitando cualquier ámbito de impunidad.

Hemos recibido la repuesta a nuestra convocatoria a diálogo de la Ministra de la Presidencia, quién plantea incluir en la agenda únicamente "temas que atañen al Órgano Ejecutivo". Sin embargo, todavía esperamos la respuesta formal de la otra parte.

Finalmente, en línea con lo expresado por el Secretario General de Naciones Unidas, la relatora de la ONU sobre libertad de asociación y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Defensoría del Pueblo considera que el enfoque de diálogo es el único que puede ayudarnos a resolver las diferencias de los actores del conflicto por medios pacíficos y con pleno respeto de los derechos humanos, para lo cual es fundamental la predisposición de las partes.

La Paz, 3 de noviembre de 2024.

Ante la situación de conflictividad, a través de un comunicado, la defensoría del Pueblo reitera su llamado al diálogo

El 3 de noviembre de 2024, la ABC reportó 13 puntos de bloqueo a nivel nacional³⁷⁶. Durante esa jornada la Defensoría del Pueblo prosiguió con el acompañamiento a las audiencias de consideración de medidas cautelares dentro del caso CUD: 309202172400400 bajo el control jurisdiccional del Juzgado 14° de Instrucción Penal Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia la Mujer, resolviendo la detención preventiva por tres meses en el Recinto Penitenciario de San Pedro para los imputados Celestino Jachacollo Camata, Lauro Aguilar Catorceno, Freddy Vargas Cadima, Jhony García Casaya, Deymar Cadima Choque, Alfredo Puyal Cordero, Epifanio Zárate Mamani y Yor Shain Galindo Cruz y para la imputada Fidelia Torrez Arnez en el COF de Obrajés, en función a la Resolución N° 633/2024³⁷⁷.

Asimismo, el personal defensorial asistió a las audiencias virtuales del Juzgado 14° de Instrucción Penal Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia la Mujer dentro del caso con CUD: 201103042404391, conociendo que mediante Resolución N° 640/2024 se dispuso la detención preventiva por tres meses en el Centro de Rehabilitación Cero Violencia de Patacamaya para Carlos Vargas Sejas, Eddy Martínez Céspedes, Ismael Claire Condori y determinando la

375 Visto en El Deber: Gobierno reitera su "voluntad del diálogo", pero rechaza tocar candidatura de Evo | El Deber

376 Visto en el SIMAT.

377 Dentro de las acciones defensoriales del Caso DP/SSP/22361/2024 en el SSP.

detención domiciliaria para Herminia Quispe Flores, Sofía Amaya Orellana, Roxana Dorado Velasco y Ramón Barbolín Cuba³⁷⁸.

De la misma forma, la institución defensorial, ingresó a la sala de audiencias del Juzgado 14° de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia hacia la Mujer y conoció que en el caso CUD: 309202172400405, la autoridad jurisdiccional mediante la Resolución N° 642/2024 determinó la detención preventiva por el lapso de cuatro meses en el Centro de Rehabilitación Cero Violencia de Patacamaya para Limbert Catón Sánchez, Franz Hinojosa Sánchez, Rogelio Arévalo Torrez, Rodrigo Cuéllar Chamo, Milton Zamudio Condori y Santos Ortega Tomas; con relación a la imputada Nemecia Zepita Huacanchi el Juez dispuso su detención domiciliaria³⁷⁹.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo, a través de un comunicado, reiteró a las partes en conflicto, su voluntad de coadyuvar en la facilitación de la resolución del conflicto social, en el marco de lo dispuesto por el artículo 223 de la CPE y el artículo 14, incisos 1) y 7) de la Ley N° 870, con la finalidad de obtener un mayor beneficio para la vigencia y cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas y superar la situación de creciente violencia, respetando el orden constitucional y legal y evitando cualquier ámbito de impunidad³⁸⁰.

De acuerdo con lo expresado por el Secretario General de Naciones Unidas y la relatora de la ONU sobre libertad de asociación y la CIDH, la Defensoría del Pueblo consideró que el enfoque de diálogo es el único que puede ayudar a resolver las diferencias de los actores del conflicto por medios pacíficos y con pleno respeto de los derechos humanos, para lo cual es fundamental la predisposición de las partes³⁸¹.

Con referencia a las agresiones a la prensa, durante los bloqueos en Bolivia, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la CIDH publicó el 2 de noviembre de 2024, en su cuenta de X que:

La RELE expresa su preocupación por las agresiones a la prensa durante la cobertura de manifestaciones y bloqueos. Urge a las autoridades a proteger a las y los periodistas e investigar los actos de violencia, y llama a civiles en los bloqueos a respetar su labor. (...) Debe tenerse especialmente presente que los periodistas, camarógrafos, fotorreporteros y comunicadores que cubren las protestas cumplen la función de recabar y difundir información de lo que sucede en manifestaciones y protestas. (...) La libertad de expresión protege el derecho a registrar y difundir cualquier incidente³⁸².

378 Dentro de las acciones defensoriales del Caso DP/SSP/22361/2024 en el SSP.

379 Dentro de las acciones defensoriales del Caso DP/SSP/22361/2024 en el SSP.

380 Visto en defensoria.gob.bo: COMUNICADO 03 DE NOVIEMBRE

381 Visto en defensoria.gob.bo: Comunicado 03 de noviembre

382 Visto en El Deber: CIDH expresa su preocupación por agresiones a la prensa durante bloqueos en Bolivia | El Deber

Con referencia a la denuncia de dos personas heridas de bala, la Ministra de Salud y Deportes, desmintió los mismos como resultado del desbloqueo policial en Parotani, “Tenemos el caso de dos civiles que están estables en el Hospital Viedma, que presuntamente hubieran tenido un tema (impacto) de perdigones, pero no es un arma de fuego”, aseguró en una entrevista. Las heridas de estas dos personas “son completamente diferentes” a un arma de fuego.

Realizamos las imágenes de rayos X para hacer un análisis en el caso del varón internado en el hospital Viedma. Tenía un fragmento que estaba alojado en el tejido blando que no ponía, para nada, en riesgo su vida ni de la otra paciente³⁸³.

Además, informó de la existencia de 37 heridos que habría dejado el bloqueo “evista” en distintos puntos del país. “Son 32 policías y cinco civiles, entre los cuales tenemos un periodista y un operador de pala mecánica, que estaba levantando las piedras y limpiando la carretera, y de tres bloqueadores”, precisó. “Hasta el día de hoy no tenemos ninguna persona fallecida, porque hemos hecho una revisión en todos los establecimientos de salud de Parotani, los municipios cercanos, los terceros niveles y segundos niveles”³⁸⁴.

Por su parte, el dirigente de la Federación de Sindicato de Ramas Médicas de Salud Pública (FESIRMES) de Santa Cruz denunció que “en los puntos de bloqueo de Mairana, Ichilo y Bulobulo no están dejando pasar las ambulancias con personas enfermas”, poniendo en riesgo la vida de los evacuados y del personal de salud, y pidió a los bloqueadores reflexionar porque estas acciones no se dan ni en situaciones de guerra³⁸⁵.

A través de un comunicado, el Ministerio de Defensa condenó la “toma armada y violenta” de unidades militares en el Chapare por parte de afines a Evo Morales, y denunció que esos hechos se constituyen en graves delitos contra la democracia, la seguridad y estabilidad del Estado.

Denunciaremos a todos los responsables intelectuales y materiales ante organismos internacionales y a las autoridades judiciales competentes, para que se investigue y sancione con todo el rigor de la ley. Todos los bolivianos somos conscientes que los responsables de estos actos delictivos deben asumir sus consecuencias³⁸⁶.

El Ministerio de Educación, informó que recibió una denuncia señalando que estudiantes de un colegio fueron movilizados “contra su voluntad” al bloqueo en el municipio cruceño de Mairana; desde esta cartera de Estado, se indicó que se asumirá acciones legales contra los responsables a tiempo de “repudiar” este tipo hechos suscitados³⁸⁷.

Al culminar la jornada, un comunicado difundido por radio Colonial, ubicada en el municipio de Totora del departamento de Cochabamba, informó que suspendió temporalmente sus transmisiones en FM “debido a las constantes amenazas y actos de hostigamiento por parte de

383 Visto en El Día: EL DÍA - Noticias de Bolivia para el mundo

384 Ídem.

385 Visto en Éxito Noticias: Dirigente denuncia que bloqueadores evistas en Mairana, Ichilo y Bulobulo impiden paso de ambulancia con enfermos - Éxito Noticias

386 Visto en Los Tiempos: Ministerio de Defensa condena toma de unidades militares en el Chapare y anuncia denuncia nacional e internacional | Los Tiempos

387 Visto en Unitel.Bo: Ministerio de Educación recibió una denuncia del traslado de estudiantes de un colegio al bloqueo en Mairana

grupos políticos". La dirección de esa emisora local informó que las amenazas de "grupos políticos" comprometieron la seguridad de su equipo de trabajo y la de sus familiares. "Como muchos de ustedes saben, la libertad de expresión es un pilar fundamental de nuestra democracia; sin embargo, cuando esa libertad se ve amenazada de manera tan directa, debemos tomar medidas para proteger (...) nuestras vidas y a nuestras familias", comunicó la emisora. Destacó que la radio "siempre ha sido un espacio para la diversidad de voces y opiniones" y sólo se trabajó para informar a la comunidad "de manera objetiva y veraz" (...) "No podemos permitir que el miedo nos silencie, pero tampoco podemos poner en riesgo nuestras vidas"³⁸⁸.

Día veintidós (4 de noviembre)



El 4 de noviembre de 2024, la ABC reportó 15 puntos de bloqueo a nivel nacional³⁸⁹. Medios de comunicación informaban que la Policía Boliviana logró recuperar hasta el mediodía el control en el municipio de Mairana, dejando expedita la carretera antigua que une Cochabamba con Santa Cruz, según medios de comunicación locales, sin el uso de agentes químicos, ya que no se registró resistencia en dicha zona³⁹⁰.

En este operativo, la Policía habría encontrado varias botellas de vidrio que, según investigaciones preliminares, fueron usadas para la fabricación de 'bombas molotov' y otros artefactos explosivos. Estos elementos serían fabricados para ser lanzados contra las fuerzas de seguridad para impedir el paso y mantener los bloqueos. El hallazgo se suma a otra inspección en un domicilio, que aparentemente sería una sede sindical, donde se encontraron cajas de cartón, banderas del MAS-IPSP. La Policía indicó que se encontraron planos que mostraban los

388 Visto en El Deber: Una radio de Cochabamba suspende sus transmisiones por "amenazas de grupos políticos" | El Deber

389 Visto en el SIMAT.

390 Visto en Bolivia.Com: Mairana: La Policía logró desbloquear la carretera antigua de Cochabamba a Santa Cruz

bloqueadores y cómo estaban organizados en este punto de bloqueo en Mairana, incluso se identificaron los lugares por donde ingresarían o por donde se movilizarían en caso de que la Policía intentara desbloquear el área³⁹¹.

El Comandante Departamental de la Policía de Santa Cruz, públicamente, dijo que, durante la intervención de desbloqueo en Mairana, en la ruta antigua que conecta los valles cruceños con Cochabamba, se encontraron bombas molotov y armas caseras, preparadas por los manifestantes para repeler la acción policial. Estos artefactos fueron hallados cerca al Mercado Campesino. El operativo no solo resultó en la aprehensión de 13 personas, sino que también incluyó allanamientos en domicilios y en una sede sindical, además, de un galpón que supuestamente funcionaba como centro de comando de los movilizados. En este lugar se hallaron documentos y materiales que podrían estar relacionados con la fabricación de artefactos explosivos dijo el comandante a los medios de comunicación³⁹².

Asimismo, en la operación policial de desbloqueo en Mairana, el concejal del MAS-IPSP, Gilbert T., fue aprehendido acusado de ser el presunto financiador de las movilizaciones que generaron tensiones y enfrentamientos en la región³⁹³.

Asimismo, el Director de la FELCC de Cochabamba informó que tres personas, dos hombres y una mujer, fueron aprehendidas cerca de horas 11:30 en posesión de material explosivo durante el control de una tranca móvil en Parotani³⁹⁴.

El Viceministro de Seguridad Ciudadana informó esa jornada que, durante las requisas en Parotani, los efectivos policiales identificaron a dos personas en actitud sospechosa a bordo de una motocicleta. Pese a que intentaron darse a la fuga corriendo, los dos hombres quedaron aprehendidos. Ambos portaban unos bolsones tipo “bananeros”; uno de ellos lo lanzó a una mujer que escapó rápidamente y el otro logró ser incautado. Según la autoridad, dentro del bolsón hallaron Bs. 16.000 y tras el interrogatorio, la otra persona confesó que en el bolso que lanzó había otros Bs. 20.000. De acuerdo a la entrevista verbal realizada a uno de los aprehendidos dijo que, en total eran Bs. 36.000, para pagar a los bloqueadores³⁹⁵.

En las acciones defensoriales realizadas por la DDD de Santa Cruz, se informó que un grupo de efectivos policiales llegaron hasta el punto de bloqueo en Mairana y, sin el uso de agentes químicos, se desbloqueó la ruta. A través del reporte de los transportistas se tuvo información que la vía continuaba transitable. Asimismo, informó que producto de esta acción aprehendieron a 17 personas, y que, realizaban el seguimiento sobre el lugar al que serían trasladadas. Asimismo, “ante la falta de combustible un grupo de extractores de áridos y derivados instalaron un punto de bloqueo en la carretera La Guardia, el cual de manera pacífica se levantó al medio día”³⁹⁶.

391 Visto en Red Uno: La Policía encuentra “bombas molotov y planos de organización” de bloqueadores en Mairana Red Uno de Bolivia

392 Visto en Red Uno: Trece aprehendidos, documentos y CPU's secuestrados tras desbloqueo en Mairana Red Uno de Bolivia

393 Visto en Red Uno: “Salía encapuchado”: Aprehenden a concejal del MAS acusado de financiar el bloqueo en Mairana Red Uno de Bolivia

394 Visto en Unitel.Bo: Aprehenden a tres personas con explosivos durante un control en Parotani

395 Visto en La Razón: La Policía se incauta de explosivos, una bazuca artesanal y Bs 17.000 en Parotani - La Razón

396 Día 22 de bloqueos: Defensoría del Pueblo, hace seguimiento a desbloqueo en Mairana y verifica el debido proceso en audiencia de detenidos en Cochabamba

Respecto a las aprehensiones realizadas ese 4 de noviembre de 2024, en Mairana, la institución defensorial abrió caso en el SSP³⁹⁷; a través del cual conoció el Informe de Acción Directa³⁹⁸ de la intervención policial, donde se señala que en esa fecha, la Policía procedió a la detención de 16 personas en la localidad de Mairana: Luis Alberto Ajhuacho Paredes, Armando Prospero Artega, Sandro Téllez Garrado, Robin Yerko Artega Rojas, Richard Vela Arancibia, Luis Fernando Arteaga Rojas, Pedro Ismael Arteaga Rojas, Adán Zurita Ugarte, Ángel Vela Arancibia, Bismar Claros Cabrera, José Miguel Yarhue Carrillo, Maximiliano Verduguez Jiménez, Eleuterio Espinoza Espinoza, Víctor Guzmán Flores, Cliver Puma y Gerónimo Nicolás Prada Sánchez.

Asimismo, el Informe de Acción Directa refería que de acuerdo a la relación de los hechos los individuos vinculados con los bloqueos afectaron la zona desde hace ocho días; y los tipos penales aplicables en relación con las conductas observadas fueron terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, asociación delictuosa, instigación pública a delinquir, fabricación y tráfico ilícito de armas, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado.

Igualmente, el informe señala que el 4 de noviembre de 2024, el personal policial de las diferentes reparticiones del Comando Departamental de la Policía de Santa Cruz se movilizó para dar cumplimiento a la Orden de Operaciones N° 05397/2024, a cargo del comandante Departamental de Santa Cruz, Cnel. DESP. Rolando Raúl Rojas Daza, para desplazarse a la localidad de Mairana; arribando a horas 09:20 aproximadamente a dicha localidad para realizar el desbloqueo de la ruta a los valles e inmediaciones exteriores del mercado campesino; posteriormente, se constituyeron en las oficinas de la Sub-Central Única de Trabajadores Campesinos (Mairana), en la cual no había nadie, colectando credenciales de material de cartón con escritura SCSUTCM. A horas 10:30 aproximadamente, efectivos policiales se constituyeron en el Mercado Campesino de Mairana, donde se encontraba un grupo de personas (bloqueando la vía); al percatarse de la presencia policial, intentaron darse a la fuga, pero lograron aprehenderlos, verificando que tenían en posesión cajas de petardos, 29 *chets* explosivos con una fuerza considerable de función, 29 botellas de vidrio con restos a combustible inflamable y con mechas artesanales (bombas molotov), cajas de barbijos, restos de botellas de vidrio, dos tallos de árbol y una tablilla de madera con clavos incrustados. Una vez aprehendidos, realizaron entrevistas policiales, posteriormente los llevaron a Samaipata para que una tripulación de la Fuerza Aérea Boliviana en un helicóptero Súper Puma, los traslade al aeropuerto del Trompillo, donde se encontraba personal de la FELCC Central³⁹⁹.

Por otro lado, se conoció que el 4 de noviembre de 2024, conforme se señala en el Informe de Intervención Policial que previos los trabajos de inteligencia sobre los hechos ocurridos el 28 y

397 Caso DP/SSP/22539/2024 del Sistema de Servicio al Pueblo registrado en la DDD de La Paz.

398 Informe de Acción Directa, de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por el Tte. Luis Fernando Patty Ticona, Sbtte. Mauricio Rivera Vargas y Sbtte. Samuel Díaz Ayca.

399 Informe de Acción Directa de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por Tte. Luis Fernando Patty Ticona, Sbtte. Mauricio Rivera Vargas y Sbtte. Samuel Díaz Ayca, que cursa en el caso DP/SSP/22539/2024 registrado en la DDD de La Paz

29 de octubre de 2024 en el municipio de Mairana, cuando una turba de personas se encontraba bloqueando la carretera, atacaron de manera violenta a los policías que se encontraban en el lugar, robando un arma de fuego, equipo policial y otros; se identificó como partícipe a Gilbert Tapia Córdova, concejal del municipio de Mairana, quien fue aprehendido por los presuntos ilícitos de terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, e instigación a delinquir y otros⁴⁰⁰.

A su vez, por esta aprehensión se solicitó información al comandante Departamental de Policía de Santa Cruz⁴⁰¹, Cnel. DESP. Rolando Raúl Rojas Daza, señalando la citada autoridad, que el caso fue abierto por el delito de terrorismo y, conforme el Decreto Supremo N° 0138 del 20 de mayo de 2009, se dispuso que la investigación quede consolidada en la ciudad de La Paz⁴⁰².

Asimismo, se solicitó información al mencionado Comandante, sobre el decomiso de celulares de los bloqueadores en Mairana (29 de octubre) por parte de la UTOP⁴⁰³; refiriendo la citada autoridad que la FELCC Santa Cruz no registró personas arrestadas o aprehendidas durante los operativos del desbloqueo y que fueron los funcionarios de la FELCC La Paz, quienes procedieron a la aprehensión y arresto en cumplimiento del Decreto Supremo N° 138⁴⁰⁴.

Por su parte, la DDD de Cochabamba, se trasladó hasta la localidad de Vinto para hacer seguimiento a la audiencia de medidas cautelares de dos personas que fueron aprehendidas una jornada anterior⁴⁰⁵.

En esa misma fecha, tras la visita de una comisión de familiares de los aprehendidos en Parotani al Defensor del Pueblo, la institución defensorial gestionó que estos puedan visitar a los privados de libertad que se encontraban en los penales de San Pedro, en el COF de Obrajes y la FELCC de La Paz⁴⁰⁶.

Por otro lado, se registraron dos enfrentamientos en la carretera que conecta a Cochabamba con el occidente. Uno de los conflictos se registró en Capinota, el otro en Parotani. El primer enfrentamiento se dio pasadas las 15:00, cuando un contingente de policías y militares llegó hasta Capinota para despejar la vía, pero se habrían encontrado con los movilizados armados de piedras y dinamitas. Pasadas las 16:30, efectivos policiales lanzaron gases lacrimógenos contra la serranía donde se habrían apostado los movilizados para lanzar piedras y dinamitas. Minutos más tarde, en redes sociales se reportó otro enfrentamiento entre bloqueadores y policías en Pirque Parotani. De acuerdo a un reporte de Radio Kawsachun Coca, los uniformados hicieron

400 Imputación Formal

401 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/SCZ/8694/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 dentro caso N° DP/SSP/22134/2024.

402 Nota Cite: Oficio N° I-057/2025 de fecha 10 de febrero de 2025 suscrito por el suscrito por el Cnel. DESP. Rolando Raúl Rojas Daza, comandante departamental de Policía de Santa Cruz, adjunta informe jurídico N° 119/2024 de fecha 4 de febrero de 2025, suscrito por la Sbbte. Serv. Abg. Aida Bolivia Vargas Morón, Asesora Jurídica del Comando Departamental.

403 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/SCZ/8693/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 dentro caso N° DP/SSP/22136/2024.

404 Nota Cite: Oficio N° I-058/2025 de fecha 10 de febrero de 2024, suscrito por el Cnel. DESP. Rolando Raúl Rojas Daza, Comandante Departamental de Policía de Santa Cruz, adjunta informe jurídico N° 303/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por la Sof. 2do. Abg. MSc. Verónica Quispe Vargas, Asesora Jurídica de la FELCC Santa Cruz.

405 Visto en defensoria.gob.bo: Día 22 de bloqueos: Defensoría del Pueblo, hace seguimiento a desbloqueo en Mairana y verifica el debido proceso en audiencia de detenidos en Cochabamba

406 Visto en defensoria.gob.bo: Día 22 de bloqueos: Defensoría del Pueblo, hace seguimiento a desbloqueo en Mairana y verifica el debido proceso en audiencia de detenidos en Cochabamba

uso de gases lacrimógenos para dispersar a los bloqueadores. Hasta horas 18:00 no se conoció de nuevos arrestos o aprehensiones registrados en Cochabamba⁴⁰⁷.

La institución defensorial abrió caso en el SSP⁴⁰⁸ a través del cual se conoció el informe de Intervención Policial Preventiva o Acción Directa en el que se les atribuyó a los aprehendidos la presunta comisión de los delitos de terrorismo, secuestro, lesiones graves y leves, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, homicidio en grado de tentativa, organización criminal y atentado contra miembros de organismos de seguridad del Estado, siendo el lugar del hecho: carretera a Capinota⁴⁰⁹ y los aprehendidos Emigio Condori Ramírez, Josué Apaza Choque, Inés Cuisara Colque, Jhovana Alanes Pérez, Elvira Pérez Cruz, Ramiro Adriazola Fuentes, Jhonatan Mostajo Lovera, Saúl León Peredo, Noemí Alanes Agreda, Ascencio Alcoba Edgar, José Paniagua Pinto, Andrea Agreda Guzmán y Jhoselin Alanes Agreda.

Asimismo, el Informe de Acción Directa describió que en fecha 4 de noviembre de 2024 a horas 23:30 aproximadamente, en cumplimiento al Plan de Operaciones N° 2551/2024 (Operaciones Policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público Bloqueo de Carreteras, Sector Parotani) y en conocimiento de que los bloqueadores estarían en la vía altura del surtidor ingreso camino a Capinota, intentando tomar la cima de la montaña que limitan con la vía, para realizar acciones en contra la humanidad de los funcionarios policiales y los militares; ante esto se organizó un operativo de intervención; posterior a este es que se recibe comunicación del apoyo de más personal, siendo que conocieron que funcionarios policiales fueron emboscados, a la altura de un motorizado que estaba siendo incendiado; posteriormente, por información recibida del Encargado del Personal Policial UTOP La Paz Cap. Franz Jimmy Cossío Terrazas, faltarían dos (2) efectivos policiales, identificados con los nombres Tte. Álex Boris Mamani Flores y Sgto. Jhilmer Félix Quispe Castillo, quienes habrían sido secuestrados por bloqueadores del lugar, emprendiendo la búsqueda y rescate de los mismos, logrando interceptar e identificar a una turba de 50 personas aproximadamente en el trayecto hacia Capinota, dispersando a este grupo de personas que utilizaban piedras y quemaban llantas sobre la vía y lanzaban cachorros de dinamita en este lugar; posteriormente las personas aprehendidas fueron trasladadas a la FELCC de Quillacollo.

A través de medios de comunicación se reportó el rescate de solo un policía que había sido secuestrado, presuntamente, por bloqueadores en la zona de Parotani; se trataba del Sgto. Jhilmer Félix Quispe Castillo. El oficial fue rescatado a pocos metros de un punto de control instalado en la carretera al occidente, en inmediaciones del Puente Parotani. El uniformado, perteneciente a la UTOP de La Paz, fue encontrado herido y abandonado en la carretera que

407 Visto en Unitel.Bo: Cochabamba: Reportan enfrentamientos contra la Policía para bloquear en Parotani y en Capinota

408 Caso DP/SSP/22720/2024 del Sistema de Servicio al Pueblo

409 Informe De Intervención Policial Preventiva o Acción Directa del 2 de noviembre de 2024 suscrita por el Tte. Cnel. Edwin Raúl Oña Mondaca, Tte. Cnel. Edgar Julio Flores Vargas, Cap. Freddy Centollas Laura, Cap. Freddy Centollas Laura y Tte. Ronald Ureña Céspedes

conecta Parotani con Capinota. El sargento presentaba una herida en la ceja derecha y fue trasladado de inmediato a una ambulancia para recibir atención médica⁴¹⁰.

Con relación al hecho referido, la DDD de Cochabamba registró caso en el SSP⁴¹¹, solicitando información al director Regional de la FELCC de Quillacollo, Tte. Cnel. Ángel Moya Molina, autoridad que informó que el policía herido Jhilmer Félix Quispe Castillo fue internado en el Hospital Obrero N° 2, con diagnóstico reservado, caso CUD: 20112012408474, mismo que fue declinado al departamento de La Paz⁴¹².

Cabe precisar que, de forma posterior a la aprehensión de las 13 personas señaladas, el 6 de noviembre de 2024, el Ministerio de Gobierno, realizó la presentación pública de los 13 aprehendidos, señalando todos los nombres de las personas y exhibiéndolas a medios de comunicación con chalecos que referían “aprehendidos”; agregando además que: “(...) estas personas fueron las que se organizaron para secuestrar policías el 4 de noviembre (...) no se puede tolerar que existan personas que quieran cometer delitos (...)”⁴¹³.

Por otro lado, personal defensorial prosiguió con el seguimiento del proceso penal CUD: 309202172400402 relacionado a los hechos ocurridos el 1 de noviembre en Parotani, donde se aprehendieron a 63 personas, realizando el acompañamiento a las audiencias de consideración de medidas cautelares realizadas el 4 de noviembre de 12 imputados; donde el Juez 1° de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia la Mujer de El Alto, determinó la detención preventiva en el recinto Penitenciario de San Pedro para los imputados Ángel Vásquez Aguilar, José Soto Pacci, Isaías Lupinta Pava, Gustavo Lazarte Santa María, Ivo Gonzales Ureña, Juan Carlos Chura Vargas, Gabriel Lujan Aguilar, Nelson Chura Vargas, Pablo Quispe Mamani, Carlos Borda Mamani; detención en el Recinto de Chonchocoro para Ángel Zegarra Alanoca y en el COF de Obrajes, para Alberta Yapura Aruni.

Entre las repercusiones, que surgieron ese día 4 de noviembre de 2024, el secretario General de la ONU, Antonio Guterres, manifestó su preocupación por la escalada de tensiones en Bolivia. El pronunciamiento se realizó mediante Stéphane Dujarric, el portavoz de Guterres, en una conferencia de prensa. Según Dujarric, el Secretario General de la ONU instó a las partes en conflicto en Bolivia a “actuar con moderación y abstenerse de cualquier acto de violencia” (...) “El Secretario General llamó a todos los actores políticos a resolver sus diferencias por medios pacíficos y con pleno respeto de los derechos humanos”⁴¹⁴.

Por su parte, desde horas de la mañana de ese lunes, el expresidente Evo Morales llamó sostenidamente a instalar una mesa de diálogo que ponga fin a la movilización de sus sectores en el trópico de Cochabamba y que también le llegue a suspender su huelga de hambre, que cumplía su tercer día.

410 Visto el 27 de febrero de 2025 en: <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/rescatan-policia-secuestrado-parotani-violento-enfrentamiento-bloqueadores/20241105094133959582.html>

411 Caso DP/SSP/22535/2024 del SSP.

412 Nota CITE: Oficio N° 0225/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, adjunta informe N° 09 de fecha 9 de diciembre de 2024, suscrito por el Sgo. My. Víctor Saavedra Jesús Investigador FELCC Sipe Sipe.

413 Visto en: <https://www.facebook.com/MindeGobierno/videos/el-ministro-de-gobierno-eduardo-del-castillo-present%C3%B3-a-13-personas-implicadas-e/1205702517200895/>

414 Visto en Erbol: Preocupado por Bolivia, Secretario General de la ONU pide moderación a las partes y evitar la violencia | Erbol

Llamar a un diálogo sincero para evitar la violencia es responsabilidad de todos los bolivianos. ¡Es urgente buscar la paz con justicia social! Debemos atender las demandas del pueblo y liberar a nuestros hermanos injustamente encarcelados. Para un diálogo real en lo político y económico, necesitamos el apoyo de organismos y personalidades internacionales⁴¹⁵.

Después del mediodía, el exmandatario, a través de una carta, se dirigió a los “países amigos” y a organismos internacionales a fin de que faciliten una mesa de diálogo con el Gobierno, para evitar que se genere violencia. El pedido se dio en medio de los operativos de liberación de rutas. “Hacemos un llamado a los países amigos y a organismos internacionales para que faciliten un diálogo sincero con el gobierno de Luis Arce, para así evitar que la represión produzca violencia”, aseguró a través de su cuenta en X. También compartió un pronunciamiento del llamado Estado Mayor del Pueblo, en el que señala: “Empezó una persecución judicial en contra de Evo Morales y otros dirigentes. En menos de tres semanas, iniciaron más de una docena de juicios en contra de Evo, incluso intentando detenerlo ilegalmente”⁴¹⁶.

Del mismo modo, en una carta enviada a la Secretaría General de la ONU, el expresidente Morales pidió que se instale una mesa de diálogo “efectivo y sincero” pero afirmó que los bloqueos son una “medida legítima”. “Reitero mi disposición al diálogo en respuesta al llamado de Naciones Unidas y su Secretario General, Antonio Guterres”, señaló la misiva. “La represión policial y militar en Parotani, Cochabamba, organizada desde el Ministerio de Gobierno y Defensa, demuestra una falta de respeto a los derechos humanos y una vocación represiva que han alarmado a la comunidad internacional”, afirmó Morales. El exmandatario instó al presidente Luis Arce “a sentarse en una mesa de diálogo, como recomiendan la ONU y otros organismos para encontrar una salida a esta crisis”⁴¹⁷.

Más tarde, el expresidente Evo Morales respondió formalmente al Defensor del Pueblo que convocó a las partes en conflicto a dialogar, y planteó instalar dos mesas de trabajo, una económica y otra política. Morales dijo que lo que busca es “contener” la violencia en los puntos de bloqueo liderada por sus seguidores y la “represión estatal”.

Presentamos una respuesta formal al Defensor del Pueblo, valorando la disposición de habilitar un escenario de diálogo a fin de contener la escalada de violencia y represión estatal. Nuestra propuesta comprende dos ejes de trabajo: una mesa político-institucional y una segunda mesa de abordaje de temas económicos...⁴¹⁸.

415 Visto en El Deber: Evo busca instalar una mesa de diálogo; tuiteó cuatro veces sobre el tema, este lunes | El Deber

416 Visto en VISIÓN 360: En medio de los desbloques, Evo Morales apela a “países amigos” y a organismos en busca de “diálogo” | Visión 360

417 Visto en Los Tiempos: Evo en carta a la ONU pide diálogo, pero sin levantar bloqueos | Los Tiempos

418 Visto en La Razón: Morales responde al Defensor y ratifica diálogo en dos mesas, una económica y otra política - La Razón

También señaló como “imprescindible” la participación del denominado Estado Mayor del Pueblo y del Pacto de Unidad⁴¹⁹

El mismo día el Defensor del Pueblo recibió en las instalaciones de la Oficina Nacional a los dirigentes y familiares de las personas aprehendidas en el desbloqueo de Parotani, quienes solicitaron se gestione el ingreso para visitar a sus allegados; inmediatamente después de la reunión, el personal defensorial efectivizó esta solicitud ante el Recinto Penitenciario de San Pedro donde a ocho PPL: Sixto Tola, Wilder Colque, Ariel Peredo, Royer Bejarano, Josué Ciprian, Wilfredo Nicolás, Daniel Panozo y David Choque se les hizo la entrega de alimentos y ropa.

Día veintitrés (5 de noviembre)



El 5 de noviembre de 2024, la ABC reportó 15 puntos de bloqueo de carreteras⁴²⁰, de los cuales siete se encontraban en la carretera nueva a Santa Cruz; tres en la carretera antigua y cinco en la vía al sur del país, siendo los puntos de bloqueo más contundentes en Copachuncho, cruce Ferrocarril, San Germán, Puente Lágrimas, Epizana, Mizque, Obra-Rodeo, Cruce Vacas, Paracaya, Colomi, Chimoré y Villa Tunari⁴²¹.

Tras varios operativos de desbloqueo, realizados entre la Policía y las FFAA, se habilitaron rutas en Cochabamba, Santa Cruz y Potosí; se levantó el punto de bloqueo de la zona de Aiquile (Cochabamba); se despejó la carretera del oriente a los valles, hasta el municipio de Mizque. Las carreteras en el departamento de Potosí hacia Sucre, Oruro, Tarija y al municipio de Uyuni se encontraban expeditas⁴²².

Considerando las intervenciones policiales realizadas la pasada jornada y siendo que las personas aprehendidas en Mairana fueron trasladadas hasta instalaciones de la FELCC de La Paz, dentro del seguimiento realizado por el personal defensorial se conoció que a horas 00:05 de esa fecha (5 de noviembre) ingresaron a celdas de la FELCC La Paz las 17 personas, lo cual se advirtió de

419 Ídem

420 Visto en el SIMAT

421 Visto en Los Tiempos: Reportan 15 puntos de bloqueo, en el día 23 de protesta evista | Los Tiempos

422 Visto en Red Uno: Se levantan más puntos de bloqueo en Cochabamba, estas son las rutas transitables! Red Uno de Bolivia

las copias del “Libro de Novedades” remitidas por la Dirección Departamental de la FELCC La Paz⁴²³.

Ante el traslado de las personas aprehendidas en Mairana a la ciudad de La Paz, personal defensorial del MNP se constituyó a dependencias de la FELCC, con el objeto de hacer el seguimiento respectivo al estado de salud y situación jurídica de las 17 personas; sin embargo, pese a que los aprehendidos arribaron a la FELCC a horas 23:35 (del 4 de noviembre de 2024), desde ese momento hasta horas 00:30 (del 5 de noviembre) en la puerta de ingreso a la FELCC se instaló un contingente policial con equipamiento antidisturbio (cascos, toletes, gases, chalecos, etc.) quienes, pese a que se les explicó las funciones que realiza el MNP y los compromisos internacionales que ha asumido el Estado, no permitieron su ingreso, arguyendo reiteradamente que ellos sólo “reciben órdenes”.

Por la obstaculización constante al trabajo de la Defensoría del Pueblo como MNP, se interpuso Acción de Libertad ⁴²⁴ en contra del Comandante General de la Policía Boliviana, Comandante Departamental de la Policía de La Paz y el Director Departamental de la FELCC, solicitando entre otros: que se conmine inmediatamente al Comandante de la FELCC a permitir el acceso irrestricto a sus dependencias a personal del MNP con el objeto de vigilar por el cumplimiento de los derechos de los 17 aprehendidos y como garantías de no repetición que se conmine a los Comandantes Departamental de La Paz y Nacional de la Policía instruir el ingreso irrestricto del MNP en cualquier dependencia de la Policía donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad; en ese contexto, mediante Resolución N° 29/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024 el Juez de Sentencia Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres N° 10 de La Paz, recomendó a la instancia policial permitir el ingreso de funcionarios del MNP a instalaciones donde se encuentren personas detenidas a objeto de cumplir con su mandato constitucional⁴²⁵.

Respecto a los aprehendidos en Mairana también se conoció que los fiscales Jhenny Zulema Benítez Gonzales y Ramiro Condori Coquecallata, comunicaron el inicio de investigaciones al Juez de Instrucción Penal Anticorrupción y de Violencia contra la Mujer de turno de La Paz, y presentaron la imputación formal dentro del caso CUD: 201102012408445 contra 16 personas: Gilbert Tapia Córdova, Eleuterio Espinoza Espinoza, Víctor Guzmán Flores, Maximiliano Verduguez Jiménez, José Miguel Yarhue Carrillo, Cliver Puma, Sandro Téllez Garrado, Gerónimo Nicolás Prada Sánchez, Richard Vela Arancibia, Ángel Vela Arancibia, Luis Alberto Ajhuacho

423 Nota CITE: N° 2506/2024 de fecha 28 de diciembre de 2024 suscrito por el Cnel. MSc. CAD. Gabriel Walter Neme Ballón, Director Departamental FELCC La Paz, dónde remite Informe No. 230/2024 elaborado por el Sgto. 2do. Abg. Juan Velásquez Tolaba Asesor Jurídico de la Dirección Departamental de la FELCC La Paz.

424 Memorial de Acción de Libertad de fecha 05 de noviembre de 2024 suscrita por Juan Ledezma Vargas, Jefe de Unidad de MNP y Juan Carlos Agustín Estivariz Loayza, Jefe de Unidad de Asuntos Constitucionales y DD.HH.

425 Resolución N°29/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024, suscrita por MSc. Alan Mauricio Zarate Hinojosa, Juez de Sentencia Penal Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres N° 10 de La Paz y María Felicidad Torrez Zúñiga, secretaria Abogada.

Paredes, Luis Fernando Arteaga Rojas, Pedro Ismael Arteaga Rojas, Yerco Robin Arteaga Rojas, Armando Arteaga Rojas y Bismar Claros Cabrera.

En la citada imputación, se les atribuyó la comisión de los delitos de Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas, solicitando la medida cautelar de detención preventiva⁴²⁶.

Asimismo, se conoció que en la misma fecha se comunicó el inicio de investigaciones ante el Juzgado 12° de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia hacia la Mujer de La Paz, presentándose la imputación formal elaborada por Elba Sanjinéz, Fiscal de Materia en contra de Gilbert Tapia Córdova, dentro del proceso penal CUD: 201102012408446, imputándole la Fiscal de Materia por los delitos de terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte e instigación a delinquir, solicitando la aplicación de la medida cautelar personal de detención preventiva⁴²⁷; la autoridad jurisdiccional fijó audiencia para el 6 de noviembre de 2024, en la cual se emitió la Resolución N° 547/2024, estableciéndose la detención preventiva por el tiempo de cinco (5) meses en el Recinto Penitenciario de San Pedro⁴²⁸.

Por otro lado, personal de la DDD de La Paz, se constituyó a celdas de la FELCC gestionando el ingreso de alimentos y vituallas para los aprehendidos de Mairana. También se conoció que las personas aprehendidas en Capinota fueron trasladadas a celdas de la FELCC La Paz; al respecto, conforme se tiene de las copias del “Libro de Novedades” ingresaron a horas 17:35 Jhonatan Mostajo Lovera, José Paniagua Pinto, Ramiro Adiazola Fuentes y Edgar Ascencio Alcoba y a horas 20:10 Jhovana Alanes Pérez, Jhoselin Alanes Agreda, Andrea Agreda Guzmán, Noemi Alanes Agreda, Elvira Pérez Cruz, finalmente ingresaron a horas 23:10 Saúl León Peredo, Josué Apaza Choque, Emigio Condori Ramírez e Inés Cuisara Colque⁴²⁹.

Cabe mencionar que, la institución defensorial, realizando seguimiento a la situación jurídica de las personas aprehendidas⁴³⁰, solicitó al Fiscal Departamental de La Paz, Luis Carlos Torrez Alarcón, la lista de las personas imputadas y si cuentan con los certificados médicos forenses; en ese sentido, la referida autoridad proporcionó los siguientes certificados médicos forenses que corresponden a los realizados en esta fecha:

426 Imputación formal de fecha 5 de noviembre de 2024, elaborada por Jhenny Zulema Benítez Gonzáles y Ramiro Condori Choquecallata, Fiscales de Materia, antecedentes cursantes dentro del caso DP/SSP/22539/2024 del Sistema de Servicio al Pueblo registrado por la DDD de La Paz.

427 Imputación formal de fecha 5 de noviembre de 2024, elaborada por Elba Sanjinéz Bernal, Fiscal de Materia, antecedentes cursantes dentro del caso DP/SSP/22539/2024 del Sistema de Servicio al Pueblo registrado por la DDD de La Paz.

428 Auto de señalamiento de audiencia de medidas cautelares de fecha 5 de noviembre de 2024 y Resolución N° 547/2024 de fecha 6 de noviembre de 2024 suscritos por el MSc. DAEN, Helmer Laura Picavia, Juez 12° de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia la Mujer, antecedentes cursantes dentro del caso DP/SSP/22539/2024 del Sistema de Servicio al Pueblo registrado por la DDD de La Paz.

429 Nota CITE: N° 2506/2024 de fecha 28 de diciembre de 2024 suscrito por el Cnel. MSc. CAD. Gabriel Walter Neme Ballón, director Departamental FELCC La Paz, dónde remite Informe No. 230/2024 elaborado por el Sgto. 2do. Abg. Juan Velásquez Tolaba Asesor Jurídico de la Dirección Departamental de la FELCC La Paz.

430 Antecedentes cursantes dentro del caso DP/SSP/22361/2024 del Sistema de Servicio al Pueblo registrado por la DDD de La Paz.

CUADRO N° 2
Listado de certificados médico forenses

N°	Detenido/a	N° de CUD	Hora/Examen físico	Conclusión	Días de incapacidad	Nombre médico forense
1.	Eleuterio Espinoza Espinoza Aprehendido	2011020 1240844 5	A horas: 05:41 En instalaciones de la FELCC-La Paz sin dificultad en la ambulancia, con paso firme y coordinado, consciente, vigil, lucido, orientado en tres esferas (tiempo espacio y persona). Colabora en el examen, Glasgow 15/15 al momento de la valoración.	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior al momento de la valoración lesionológica	No se establece	Ronald A. Marca Quispe
2.	Cliver Puma Aprehendido	2011020 1240844 5	A hora: 05:00 En instalaciones de la FELCC-La Paz sin dificultad en la ambulancia, con paso firme y coordinado, consciente, vigil, lucido, orientado en tres esferas (tiempo espacio y persona). Colabora en el examen, Glasgow 15/15 al momento de la valoración.	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior al momento de la valoración lesionológica.	No se establece	Ronald A. Marca Quispe
3.	Bismar Claros Cabrera Aprehendido	2011020 1240844 5	A horas: 03:45 En instalaciones de la FELCC-La Paz sin dificultad en la ambulancia, con paso firme y coordinado, consciente, Colabora en el examen, refiere a ver sufrido un accidente en la cabeza, no cuenta con documentación que acredite el mismo	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior al momento de la valoración lesionológica.	No se establece	Ronald A. Marca Quispe
4.	José Miguel Yarbue Carrillo Aprehendido	2011020 1240844 5	A horas: 04:10 En instalaciones de la FELCC-La Paz sin dificultad en la ambulancia, con paso firme y coordinado, consciente, vigil, lucido, orientado en tres esferas (tiempo espacio y persona). Colabora en el examen, Glasgow 15/15 al momento de la valoración.	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior al momento de la valoración lesionológica.	No se establece	Ronald A. Marca Quispe
5.	Víctor Guzmán Flores Aprehendido	2011020 1240844 5	A horas: 03:50 En instalaciones de la FELCC-La Paz sin dificultad en la ambulancia, con paso firme y coordinado, consciente, vigil, lucido, orientado en tres esferas (tiempo espacio y persona). Colabora en el examen, Glasgow 15/15 al momento de la valoración.	Escoriación en cuello y muñeca izquierda	Un día de incapacidad	Ronald A. Marca Quispe
6.	Adán Zurita Ugarte Aprehendido	2011020 1240844 5	A horas: 04:44 En instalaciones de la FELCC-La Paz sin dificultad en la ambulancia, con paso firme y coordinado, consciente, vigil, lucido, orientado en tres esferas (tiempo espacio y persona). Colabora en el examen, Glasgow 15/15 al momento de la valoración.	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior al momento de la valoración lesionológica.	No se establece	Ronald A. Marca Quispe

7.	Ángel Vela Arancibia Aprehendido	2011020 1240844 5	A horas: 04:30 En instalaciones de la FELCC-La Paz sin dificultad en la ambulancia, con paso firme y coordinado, consciente, vigil, lucido, orientado en tres esferas (tiempo espacio y persona). Colabora en el examen, Glasgow 15/15 al momento de la valoración.	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior al momento de la valoración lesionológica.	No se establece	Ronald A. Marca Quispe
8.	Luis Fernando Arteaga Rojas Aprehendido	2011020 1240844 5	A horas: 04:20 En instalaciones de la FELCC-La Paz sin dificultad en la ambulancia, con paso firme y coordinado, consciente, vigil, lucido, orientado en tres esferas (tiempo espacio y persona). Colabora en el examen, Glasgow 15/15 al momento de la valoración.	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior al momento de la valoración lesionológica.	No se establece	Ronald A. Marca Quispe
9.	Luis Alberto Ajhuacho Paredes Aprehendido	2011020 1240844 5	A horas: 04:00 En instalaciones de la FELCC-La Paz sin dificultad en la ambulancia, con paso firme y coordinado, consciente, vigil, lucido, orientado en tres esferas (tiempo espacio y persona). Colabora en el examen, Glasgow 15/15 al momento de la valoración.	Sin huella de lesiones traumáticas al exterior al momento de la valoración lesionológica.	No se establece	Ronald A. Marca Quispe
10.	Edgar Ascencio Alcoba Aprehendido	2011020 1240847 4	A horas: 20:58 Se realiza la valoración médico forense en fecha 05-11-2024 a horas 20:56 en ambiente proporcionado por la FELCC, se encuentra al examinado sin dificultad en la ambulancia, consciente, vigil, lucido, orientado en tres esferas (tiempo espacio y persona). Colabora en el examen	Policontuso en rostro, extremidad superior y extremidad inferior	Dos días de incapacidad	Elsa P. Vargas Ballivián
11.	Jhonathan Mostajo Lovera Aprehendido	2011020 1240847 4	A horas: 01:35 Se realiza la valoración médico forense en fecha 05-2024 a horas 21:15 en ambiente proporcionado por la FELCC, se encuentra al examinado, sin dificultades en la ambulancia, consciente, vigil, lucido, orientado en tres esferas (tiempo espacio y persona). Colabora en el examen	Excoriación en extremidades superiores.	Un día de incapacidad.	Elsa P. Vargas Ballivián
12.	Jhovana Alanes Pérez Aprehendida	2011020 1240847 4	A horas: 22:56 Se realiza la valoración médico forense en fecha 05-2024 a horas 22:56 en ambiente proporcionado en la FELCC, se encuentra a la examinada, sin dificultad en la ambulancia, consciente, vigil, lucida, orientada en tres esferas (tiempo espacio y persona). Colabora en el examen	Sin lesiones externas recientes visibles.	0 días de incapacidad	Elsa P. Vargas Ballivián
13.	José Paniagua Pinto Aprehendido	2011020 1240847 4	A horas: 20:31 Se realiza valoración médico forense en fecha 05-2024 a horas 20:31 en ambiente proporcionado en la FELCC, el examen se encuentra, sin dificultad en la ambulancia, consciente, vigil, lucido, orientado en tres esferas (tiempo espacio y persona). Colabora en el examen	Policontuso en rostros, tórax postero, extremidades superiores y extremidad inferior.	Dos días de incapacidad.	Elsa P. Vargas Ballivián

14.	Noemi Alanes Agreda Aprehendida	2011020 1240847 4	A horas: 23:34 Se realiza valoración médico forense en fecha 05-2024 a horas 23:34 en ambiente proporcionado en la FELCC, a la examinada se encuentra, sin dificultad en la ambulancia, consciente, vigil, lucida, orientada en tres esferas (tiempo espacio y persona). Colabora en el examen	Sin lesiones externas resientes visibles.	0 días de incapacidad.	Elsa P. Vargas Ballivián
15.	Ramiro Adiazola Fuentes Aprehendido	2011020 1240847 4	A horas: 21:31 Se realiza valoración médico forense en fecha 05-2024 a horas 21:31 en ambiente proporcionado por la FELCC, se encuentra al examinado, sin dificultad en la ambulancia, consciente, vigil, lucido, orientado en tres esferas (tiempo espacio y persona). Colabora en el examen	Policontuso en cabeza, rostro, tórax posterior, extremidades superiores y extremidades inferiores.	Dos días de incapacidad.	Elsa P. Vargas Ballivián

Fuente: Sistematización realizada por la Defensoría del Pueblo de certificados médicos forense obtenidos en el Ministerio Público

Después de que el expresidente Evo Morales publicara en redes sociales que *“el derecho al ejercicio de la protesta es legítima y constitucional”*, para luego exigir *“la libertad de los detenidos”* por la presunta comisión de los delitos de terrorismo y otros durante los operativos de desbloqueo de carreteras, el Ministro de Gobierno afirmó que *“el derecho a la protesta nunca será reconocido”* si tiene fines ilícitos e incluso utiliza armas.

¿En qué Constitución Política del Estado del mundo o en qué convenio en materia de derechos humanos se establece que el derecho a la protesta es con fines ilícitos? ¿En qué parte del mundo el derecho a la protesta reconoce la utilización de bombas molotov, dinamitas, armas de fuego y objetos contundentes para acabar con la vida de ciudadanos?⁴³¹.

En la jornada, el expresidente Evo Morales, reiteró, a sus seguidores, el pedido de que declaren un cuarto intermedio en las medidas de presión. *“Hago un llamado a mis hermanos del Estado Mayor del Pueblo, del Pacto de Unidad y de los distintos lugares que se encuentren en los bloqueos de caminos: declarar un cuarto intermedio del bloqueo de caminos a la espera del diálogo nacional propuesto por el Gobierno”*; al mismo tiempo, también condenó las detenciones de personas involucradas en los bloqueos, a las que calificó de *“injustas”* y pidió su liberación⁴³².

Los afiliados a la Central Única de Trabajadores Campesinos de la Provincia Carrasco – Totora de Cochabamba levantaron el bloqueo de caminos⁴³³.

431 Visto en El Deber: Del Castillo responde a Evo: *“El derecho a la protesta nunca será reconocido cuando es con fines ilícitos y armas”* | El Deber

432 Visto en El Potosí: Evo Morales reitera su pedido de un cuarto intermedio en los bloqueos y exige la liberación de detenidos

433 Visto en Eju.Tv: Campesinos de Totora suspenden bloqueos y en el Chapare analizan levantar la extrema medida – eju.tv

Día veinticuatro (6 de noviembre de 2024)



COMUNICADO

La Defensoría del Pueblo como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) manifiesta su preocupación por la sistemática obstaculización del Estado al cumplimiento de su mandato constitucional y compromisos internacionales, entre ellos la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que Bolivia ratificó a través de la Ley N° 1939 de 10 de febrero de 1999, y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos, ratificada con la Ley N° 3296, de 12 de diciembre de 2005.

En fecha 27 de junio del año en curso, un día después de haberse registrado movimientos inusuales de militares en plaza Murillo, se obstaculizó el trabajo del MNP, teniendo que esperar al menos siete horas para cumplir con las labores inherentes a la institución; el 30 de junio se produjo similar situación teniendo que esperar cuatro horas; asimismo, el se suscitó similar situación el 7 de julio con la espera de cinco horas en el caso de la detención de un activista ambiental, y, en el actual contexto de conflictividad en el país, entre la noche del 1 y la jornada del 2 de noviembre se impidió por más de doce horas el ingreso de personal del MNP a celdas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen del municipio de La Paz.

Ante esta situación, el Mecanismo de Prevención de la Tortura presentó ayer, 5 de noviembre del año en curso, una Acción Constitucional contra la Policía Boliviana exigiendo el cumplimiento de las normativas que facultan el trabajo institucional y facultan las labores de prevención de hechos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. El juzgado décimo del departamento de La Paz recomendó a la instancia policial permitir el ingreso irrestricto de funcionarios del MNP a instalaciones donde se encuentren personas detenidas a objeto de cumplir con su mandato constitucional.

MNP manifiesta su preocupación por la sistemática obstaculización del Estado al cumplimiento de su mandato

La Paz, 6 de noviembre de 2024.

Después de 24 días de bloqueos, el miércoles 6 de noviembre de 2024, el denominado “Estado Mayor del Pueblo”, organización vinculada al MAS-IPSP del expresidente Evo Morales, anunció una pausa temporal en el bloqueo de caminos. Según indicaron, la medida buscaba “dar espacio para la reflexión” y permitir un respiro a las comunidades que se han visto afectadas por la paralización del país; sin embargo, aclararon que no se trata de una renuncia a su lucha, sino una “pausa humanitaria” en favor de las familias que enfrentan graves problemas de abastecimiento de alimentos y medicamentos⁴³⁴.

Afines al expresidente Evo Morales, comenzaron con el repliegue, según imágenes difundidas por los medios de comunicación, los transportistas que se encontraban varados en el sector de Tutimayu, municipio de Sacaba, levantaron las piedras y otros que impedían la libre circulación. En Epizana, provincia Carrasco, en Aiquile y Mizque, Vacas se levantaron los bloqueos, así como otros puntos conflictivos se iban despejando, restableciendo la circulación en la carretera al occidente, oriente y sur del país⁴³⁵.

Por otro lado, personal defensorial en el marco del seguimiento que realizó a la situación jurídica de las personas aprehendidas en los enfrentamientos de Mairana (Santa Cruz) el 4 de noviembre de 2024, acompañó en la audiencia virtual de consideración de medidas cautelares personales dentro del proceso penal CUD: 201102012408445 ante el Juzgado 8° de Instrucción Penal Anticorrupción y Contra la Violencia hacia la mujer de La Paz, disponiendo la autoridad la detención preventiva por el plazo de cuatro meses en el recinto penitenciario de San Pedro para los imputados: Luis Alberto Ajhuacho Paredes, Armando Prospero Arteaga Rojas, Sandro Téllez Garrado, Robin Yerko Arteaga Rojas, Richard Vela Arancibia, Luis Fernando Arteaga Rojas, Pedro Ismael Arteaga Rojas, Adán Zurita Ugarte, Ángel Vela Arancibia, Bismar Claros Cabrera, José Miguel Yarhue Carrillo, Maximiliano Verduguez Jiménez, Eleuterio Espinoza Espinoza, Víctor Guzmán Flores, Cliver Puma y Gerónimo Nicolás Prada.

434 Visto en Red Uno: ‘Evistas’ anuncian ‘pausa humanitaria’ de 72 horas con vigilia en el bloqueo de carreterasl Red Uno de Bolivia

435 Visto en Red Uno: ‘Evistas’ levantan bloqueos gradualmente en Cochabamba y dejan los escombros en las carreterasl Red Uno de Bolivia

Asimismo, realizando seguimiento a la situación jurídica de las personas aprehendidas en Capinota (Cochabamba) de la información proporcionada por el Fiscal Departamental de La Paz, Luis Carlos Torrez Alarcón, proporcionó los siguientes certificados médicos forenses que corresponden a los realizados en esta fecha⁴³⁶:

CUADRO N° 3
Listado de certificados médico forenses

N°	Detenido/a	N° de CUD	Hora/Examen físico	Conclusión	Días de incapacidad	Nombre médico forense
1.	Emigio Condori Ramírez Aprehendido	20110201 2408474	A horas: 01:35 Se realiza la valoración médico forense en fecha 06-11-2024 a horas 01:35 en ambiente proporcionado en la FELCC, se encuentra al examinado, consciente, vigil, lucido, orientado en tres esferas (tiempo espacio y persona). Colabora en el examen	Policontuso en cabeza, rostro, tórax anterior, tórax posterior, extremidades superiores y extremidades inferiores	Siete (7) días de incapacidad.	Elsa P. Vargas Ballivián
2.	Josué Apaza Choque Aprehendido	20110201 2408474	A horas: 00:16 Se realiza valoración médico forense en fecha 06-11-2024 a horas 00:16 en ambiente proporcionado en la FELCC, se encuentra al examinado, sin dificultad de ambulación, consciente, vigil, lucido, orientado en tres esferas (tiempo espacio y persona). Colabora en el examen	Policontuso en cabeza, rostro, cuello, tórax anterior, toras posteriores, abdomen, extremidades superiores e inferiores.	Tres días de impediment o.	Elsa P. Vargas Ballivián
3.	Saul León Peredo Aprehendido	20110201 2408474	A horas: 02:15 Se realiza valoración médico forense en fecha 06-11-2024 a horas 02:15 am en ambiente proporcionado por la FELCC, el examinado se encuentra consciente, vigil, lucido, orientado en tres esferas (tiempo espacio y persona). Colabora en el examen	Policontuso en rostro.	Dos días de impediment o.	Elsa P. Vargas Ballivián
4.	Inés Cuisara Colque Aprehendida	20110201 2408474	A horas: 01:20 Se realiza valoración médico forense en fecha 06-11-2024 a horas 01:11 en ambiente proporcionado por la FELCC, se encuentra a la examinada, consciente, vigil, lucida, orientada en tres esferas (tiempo espacio y persona). Colabora en el examen	Policontuso en rostro, abdomen y extremidad inferior.	Seis días de impediment o.	Elsa P. Vargas Ballivián

⁴³⁶ Antecedentes cursantes dentro del caso DP/SSP/22361/2024 del Sistema de Servicio al Pueblo registrado por la DDD de La Paz.

5.	Jhilmer Félix Quispe Castillo Policía Herido	20110201 2408474	Examinado se encuentra internado en la CNS, consciente, vigil, lucido, orientado en las tres esferas (tiempo espacio y persona) sin déficit motor ni sensitivo ni déficit cognitivo (atención, memoria y percepción). Colabora en el examen, al interrogatorio se evidencia coherencia en las respuestas.	Policontuso.	Diez días de incapacidad.	Cindy D. Panozo Valenzuela
6.	Boris Álex Mamani Flores Policía Herido	20110201 2408474	Examinado se encuentra internado en la CNS, consciente, vigil, lucido, orientado en las tres esferas (tiempo espacio y persona) sin déficit motor ni sensitivo ni déficit cognitivo (atención, memoria y percepción). Colabora en el examen, al interrogatorio se evidencia coherencia en las respuestas.	Trauma Facial Hemorragia subconjuntival. Hematoma subgaleal a nivel parietal con solución de continuidad al mismo lado. Hematoma gastrocnemio izquierdo. Policontuso. Fractura a nivel de huesos propios y pared lateral izquierdo	25 días de incapacidad.	Cindy D. Panozo Valenzuela

Fuente: Sistematización realizada por la Defensoría del Pueblo de certificados médicos forense obtenidos en el Ministerio Público

2.4. HECHOS POSTERIORES A LOS 24 DÍAS DE BLOQUEO

En fecha 7 de noviembre del 2024, personal defensorial en calidad de MNP, ingresó a celdas de la FELCC de La Paz sección varones y mujeres, donde entrevistó a cuatro (4) varones: Emigio Condori, Josué Apaza, Ángel Vásquez y Saúl León y una mujer: Inés Cuisara, quienes hicieron conocer diferentes tipos de lesiones producidas al momento de su aprehensión. En la valoración al Sr. Emigio Condori se verificó equimosis con hemorragia conjuntival en ojo izquierdo, excoriación en la parte posterior del tórax lado derecho y cara interna de rodilla izquierda, herida en región occipital y hematoma parietal derecha; con relación al Sr. Josué Apaza Choque se advirtió que presentaba equimosis en labio superior, excoriación en muñeca derecha en su cara anterior y tórax anterior derecho; por otro lado, el Sr. Ángel Vásquez presentaba herida cubierta y curada en cara posterior de brazo derecho; asimismo, hizo referencia de que la lesión descrita habría sido producida por un proyectil de gas lacrimógeno, además presentaba equimosis en cadera izquierda; así también, el Sr. Saúl León Peredo presentaba alzas térmicas de 39° producto de un resfrío; para finalizar se valoró a la Sra. Inés Cuisara en celdas mujeres, quien presentaba equimosis y hematoma en ojo derecho, hematoma en rodilla derecha; manifestando que las lesiones fueron producidas por policías en el momento de su aprehensión; habiéndose concluido con la revisión médica a las personas citadas anteriormente, se recomendó al Director de la FELCC a través de un acta que las personas arriba mencionadas reciban atención médica y además se gestione sus requerimientos respectivos para valoraciones forenses, dicho documento fue recibido por la autoridad⁴³⁷.

437 Acta de Recomendaciones de Visita de fecha 7 de noviembre de 2024, suscrita por Marco Antonio Quiroga, Médico Legal del MNP y Fabiola Flores Raya, Profesional de Servicio al Pueblo, con sello de recepción de la FELCC.

Posteriormente, el 8 de noviembre de 2024, el MNP solicitó por escrito al Comandante General de la Policía Boliviana⁴³⁸ una reunión a objeto de coordinar los procedimientos para facilitar el acceso del personal del MNP a las celdas policiales de la FELCC de La Paz, en cumplimiento de la normativa nacional e internacional de prevención de la tortura.

En este sentido, en la misma fecha se realizó una visita al COF - Obrajes a objeto de efectuar una entrevista con la privada de libertad, Norma Araca (embarazada) y se gestionó con la Directora del COF que le realicen las valoraciones médicas correspondientes (laboratorios y ecografía obstétrica).

El 12 de noviembre, el área médica del MNP, se comunicó con el médico del COF de Obrajes, Roger Ali Chambi Bellido, el cual informó que el 13 de noviembre se realizaría una ecografía y atención por el especialista del área de ginecología, recomendando su reposo.

2.5. APREHENSIONES POSTERIORES A LOS 24 DÍAS

En fecha 13 de noviembre a través de medios de comunicación se conoció que: “el dirigente Humberto Claros, uno de los líderes de los bloqueos, habría sido detenido en la ciudad de Quillacollo en el departamento de Cochabamba (...) y que sería trasladado a la ciudad de La Paz (...)”⁴³⁹.

Horas más tarde, se tuvo conocimiento de que la policía aprehendió a otro dirigente “evista” en el departamento de Potosí, se trataría de Ramiro Jorge Cucho, quién fue trasladado hasta la sede de gobierno⁴⁴⁰.

Ante estos hechos, la Defensoría del Pueblo, abrió casos en el SSP⁴⁴¹ y personal de la DDD de La Paz en coordinación con el MNP, se constituyeron en celdas de la FELCC de La Paz, a fin de conocer la situación jurídica y el estado de salud e integridad física de ambos aprehendidos. En las entrevistas realizadas tanto al Sr. Humberto Claros como al Sr. Ramiro Jorge Cucho, de manera separada, señalaron que no fueron agredidos físicamente; sin embargo, el Sr. Ramiro Jorge manifestó que habría sido expuesto a gas pimienta durante su aprehensión; por otro lado, personal defensorial gestionó el ingreso de los abogados de defensa y conoció que se los imputó formalmente dentro del caso con CUD: 309202172400401 por la presunta comisión de los delitos de Terrorismo, caso a cargo del Fiscal Franklin Antonio Alborta Alandia⁴⁴².

438 Nota cite NE/DP/MNP/2024/076.

439 Visto en: https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/denuncian-detencion-dirigente-humberto-claros-lideres-bloqueo/20241113140542960244.html?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTEAAR1IVnThyDS57ILGxwI43AYz0GlabRDja22uJ79uM5r7cREPspXWlBMSofk_aem_6egpeHCm2WMD6eX3vNHI0g

440 Visto en: <https://www.facebook.com/cadenaarednacional/videos/937726904885433/?rldid=VVyarlOe6fndzilm#>

441 Caso DP/SSP/23102/2024 y DP/SSP/23140/2024 en el SSP.

442 Nota FDLP/DESP/LCTA/OF. EXT. N° 0001121/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024 suscrito por Luis Carlos Torrez Alarcón, Fiscal Departamental de La Paz, cursante dentro de los antecedentes del caso DP/SSP/23140/2024 y Nota FDLP/DESP/LCTA/OF. EXT. N° 0001120/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024 suscrito por Luis Carlos Torrez Alarcón, Fiscal Departamental de La Paz, cursante dentro de los antecedentes del caso DP/SSP/23102/2024.

Posteriormente, se señaló audiencia de consideración de medidas cautelares para el 15 de noviembre de 2024, en la cual el personal defensorial acompañó en la sala de audiencias virtual, conociendo que la autoridad jurisdiccional mediante Resolución N° 670/2024 determinó la detención preventiva en el centro Penitenciario de San Pedro para Humberto Claros y en el Centro de Rehabilitación y Custodia “Cero Violencia” de Patacamaya para Ramiro Jorge Cucho.

2.6. INTERVENCIONES DEFENSORIALES CON RELACIÓN A LOS DETENIDOS PREVENTIVOS

Tras los 24 días de bloqueo, producto de las intervenciones policiales realizadas en distintos puntos en las carreteras interdepartamentales de Cochabamba (Parotani, Capinota) y Santa Cruz (Mairana), personal defensorial, verificó que 95 personas entre hombres y mujeres fueron aprehendidas y trasladadas hasta celdas de la FELCC de la ciudad de La Paz para su juzgamiento; de las cuales a cuatro mujeres (Nemecia Zepita Huacanchi, Sofia Amaya Orellana, Roxana Dorado Velasco y Herminia Quispe Flores) se les otorgó la medida sustitutiva de detención domiciliaria y a las restantes 91 personas, se les otorgó la medida cautelar de detención preventiva en los Recintos Penitenciarios de San Pedro, Chonchocoro, Centro de Rehabilitación y Custodia “Cero Violencia” de Patacamaya y COF de Obrajes, conforme se observa en el siguiente detalle:

CUADRO N° 4
Listado de personas detenidas

N°.	NOMBRE	CENTRO/RECINTO PENITENCIARIO	DELITO	SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL
1.	Ángel Vásquez Aguilar	Chonchocoro	Terrorismo, atentados contra miembros y organismos de seguridad del Estado, asociación delictuosa, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, financiamiento del terrorismo.	Salió con Detención Domiciliaria
2.	Emigio Condori Ramírez	Chonchocoro	Terrorismo, secuestro, lesiones graves y leves, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, homicidio en grado de tentativa, organización criminal y atentado contra miembros de organismos de seguridad del Estado	Detenido Preventivo
3.	Saul León Peredo	Chonchocoro	Terrorismo, secuestro, lesiones graves y leves, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, homicidio en grado de tentativa, organización criminal y atentado contra miembros de organismos de seguridad del Estado	Detenido Preventivo
4.	Edgar Acencio Alcoba	Chonchocoro	Terrorismo, secuestro, lesiones graves y leves, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, homicidio en grado de tentativa, organización criminal y atentado contra miembros de organismos de seguridad del Estado	Detenido Preventivo
5.	Josué Apaza Choque	Chonchocoro	Terrorismo, secuestro, lesiones graves y leves, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, homicidio en grado de tentativa, organización criminal y atentado contra miembros de organismos de seguridad del Estado	Detenido Preventivo
6.	José Paniagua Pinto	Chonchocoro	Terrorismo, secuestro, lesiones graves y leves, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, homicidio en grado de tentativa, organización criminal y atentado contra miembros de organismos de seguridad del Estado	Detenido Preventivo

7.	Natalio Meneces Herbas	Patacamaya	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado, atentado contra la seguridad de medios de transporte y asociación delictuosa	Salió con Detención Domiciliaria
8.	Isaías Menacho Roca	Patacamaya	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y asociación delictuosa.	Detenido Preventivo
9.	Roger Aguirre Alcocer	Patacamaya	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y asociación delictuosa.	Salió con Procedimiento Abreviado
10.	Bladimir Santos Marcos	Patacamaya	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado, atentado contra la seguridad de medios de transporte y asociación delictuosa.	Salió con Procedimiento Abreviado
11.	Juan Jamachi Guzmán	Patacamaya	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y asociación delictuosa.	Salió con Procedimiento Abreviado
12.	Teodoro Menacho Gutiérrez	Patacamaya	Terrorismo, tenencia y porte o portación ilícita y peligro de estrago.	Salió con Procedimiento Abreviado
13.	Octavio Kachi Coro	Patacamaya	Terrorismo, tenencia y porte o portación ilícita y peligro de estrago.	Salió con Procedimiento Abreviado
14.	Gerardo Chambilla Coria	Patacamaya	Terrorismo, tenencia y porte o portación ilícita y peligro de estrago.	Salió con Procedimiento Abreviado
15.	Milton Zamudio Condori	Patacamaya	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Salió con Procedimiento Abreviado
16.	Santos Ortega Tomas	Patacamaya	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Salió con Procedimiento Abreviado
17.	Franz Hinojosa Sánchez	Patacamaya	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Salió con Procedimiento Abreviado
18.	Rodrigo Cuellar Chamo	Patacamaya	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Salió con Procedimiento Abreviado
19.	Limbert Catón Jaldín	Patacamaya	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Detenido Preventivo
20.	Rogelio Arévalo Torrez	Patacamaya	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado, tenencia y porte o portación ilícita.	Salió con Procedimiento Abreviado
21.	Ismael Claure Condori	Patacamaya	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Salió con Procedimiento Abreviado

22.	Eddy Martinez Céspedes	Patacamaya	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Salió con Detención Domiciliaria
23.	Carlos Vargas Sejas	Patacamaya	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Salió con Detención Domiciliaria
24.	Ramon Barbolin Cuba	Patacamaya	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Salió con Procedimiento Abreviado
25.	Yor Shain Galindo Cruz	Patacamaya	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra la seguridad de los medios de transporte, asociación delictuosa y atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Detenido Preventivo
26.	Epifanio Zarate Mamani	Patacamaya	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra la seguridad de los medios de transporte, asociación delictuosa y atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Salió con Detención Domiciliaria
27.	Deymar Cadima Choque	Patacamaya	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra la seguridad de los medios de transporte, asociación delictuosa y atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Salió con Procedimiento Abreviado
28.	Alfredo Puyal Cordero	Patacamaya	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra la seguridad de los medios de transporte, asociación delictuosa y atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Salió con Detención Domiciliaria
29.	Ramiro Jorge Cucho	Patacamaya	Terrorismo, asociación delictuosa, e instigación pública a delinquir.	Detenido Preventivo
30.	Erick Heredia Rocha	San Pedro	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y asociación delictuosa.	Salió con Detención Domiciliaria
31.	Sixto Tola Franciscano	San Pedro	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del estado, atentado contra la seguridad de medios de transporte y asociación delictuosa.	Salió con Procedimiento Abreviado
32.	Wilfredo Quintana Rodríguez	San Pedro	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y asociación delictuosa.	Salió con Procedimiento Abreviado
33.	Wilder Colque Ticona	San Pedro	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado, atentado contra la seguridad de medios de transporte y asociación delictuosa.	Salió con Procedimiento Abreviado
34.	Ariel Peredo Villarroel	San Pedro	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y asociación delictuosa.	Detenido Preventivo
35.	Royer Bejarano Diaz	San Pedro	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y asociación delictuosa.	Detenido Preventivo (Con sentencia de procedimiento Abreviado en trámite)
36.	Josué Ciprian Fabian	San Pedro	Terrorismo, tenencia y porte o portación ilícita y peligro de estrago.	Salió con Procedimiento Abreviado

37.	Wilberto Nicolas Colque	San Pedro	Terrorismo, tenencia y porte o portación ilícita y peligro de estrago.	Salió con Procedimiento Abreviado
38.	Daniel Panozo Herrera	San Pedro	Terrorismo, tenencia y porte o portación ilícita y peligro de estrago.	Salió con Procedimiento Abreviado
39.	David Choque Coca	San Pedro	Terrorismo, tenencia y porte o portación ilícita y peligro de estrago.	Salió con Procedimiento Abreviado
40.	Marcos Vargas Mairana	San Pedro	Terrorismo, tenencia y porte o portación ilícita y peligro de estrago.	Salió con Detención Domiciliaria
41.	Pablo Quispe Mamani	San Pedro	Terrorismo, atentados contra miembros y organismos de seguridad del Estado, asociación delictuosa, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, financiamiento del terrorismo.	Detenido Preventivo
42.	Isaías Lupinta Pava	San Pedro	Terrorismo, atentados contra miembros y organismos de seguridad del Estado, asociación delictuosa, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, financiamiento del terrorismo.	Salió con Procedimiento Abreviado
43.	Gustavo Lazarte Santamaría	San Pedro	Terrorismo, atentados contra miembros y organismos de seguridad del Estado, asociación delictuosa, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, financiamiento del terrorismo.	Detenido Preventivo
44.	Ivo Gonzales Ureña	San Pedro	Terrorismo, atentados contra miembros y organismos de seguridad del Estado, asociación delictuosa, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, financiamiento del terrorismo.	Detenido Preventivo
45.	Nelson Chura Vargas	San Pedro	Terrorismo, atentados contra miembros y organismos de seguridad del Estado, asociación delictuosa, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, financiamiento del terrorismo.	Salió con Procedimiento Abreviado
46.	Carlos Borda Mamani	San Pedro	Terrorismo, atentados contra miembros y organismos de seguridad del Estado, asociación delictuosa, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, financiamiento del terrorismo.	Detenido Preventivo
47.	Gabriel Lujan Aguilar	San Pedro	Terrorismo, atentados contra miembros y organismos de seguridad del Estado, asociación delictuosa, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, financiamiento del terrorismo.	Salió con Procedimiento Abreviado
48.	José Soto Pacci	San Pedro	Terrorismo, atentados contra miembros y organismos de seguridad del Estado, asociación delictuosa, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, financiamiento del terrorismo.	Salió con Procedimiento Abreviado
49.	Ángel Zegarra Alanoca	San Pedro	Terrorismo, atentados contra miembros y organismos de seguridad del Estado, asociación delictuosa, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, financiamiento del terrorismo.	Salió con Procedimiento Abreviado
50.	Juan Carlos Chura Vargas	San Pedro	Terrorismo, atentados contra miembros y organismos de seguridad del Estado, asociación delictuosa, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, financiamiento del terrorismo.	Salió con Procedimiento Abreviado
51.	Gilbert Tapia Córdova	San Pedro	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte e instigación a delinquir.	Detenido Preventivo

52.	Pedro Ismael Arteaga Rojas	San Pedro	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas	Detenido Preventivo
53.	Ángel Vela Arancibia	San Pedro	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas	Detenido Preventivo
54.	Luis Alberto Ajhuacho Paredes	San Pedro	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas	Detenido Preventivo
55.	Eleuterio Espinoza Espinoza	San Pedro	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas.	Detenido Preventivo
56.	Bismar Claros Cabrera	San Pedro	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas.	Detenido Preventivo
57.	Robin Yerko Arteaga Rojas	San Pedro	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas.	Detenido Preventivo
58.	José Miguel Yarhue Carrillo	San Pedro	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas.	Detenido Preventivo
59.	Armando Prospero Arteaga Rojas	San Pedro	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas.	Detenido Preventivo
60.	Maximiliano Verduguez Jiménez	San Pedro	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas.	Detenido Preventivo
61.	Víctor Guzmán Flores	San Pedro	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas.	Detenido Preventivo
62.	Sandro Tellez Garrado	San Pedro	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas.	Detenido Preventivo
63.	Cliver Puma	San Pedro	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas.	Detenido Preventivo
64.	Gerónimo Nicolas Prada Sánchez	San Pedro	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas.	Salió con procedimiento Abreviado
65.	Luis Fernando Arteaga Rojas	San Pedro	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas.	Detenido Preventivo
66.	Adán Zurita Ugarte	San Pedro	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas.	Detenido Preventivo

67.	Richard Vela Arancibia	San Pedro	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas	Detenido Preventivo
68.	Lauro Aguilar Catorceno	San Pedro	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra la seguridad de los medios de transporte, asociación delictuosa y atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Salió con Procedimiento Abreviado
69.	Freddy Vargas Cordero	San Pedro	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra la seguridad de los medios de transporte, asociación delictuosa y atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Detenido Preventivo
70.	Jhonny García Casaya	San Pedro	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra la seguridad de los medios de transporte, asociación delictuosa y atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Detenido Preventivo (Sentencia de Procedimiento Abreviado en apelación)
71.	Celestino Jachacollo Camata	San Pedro	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra la seguridad de los medios de transporte, asociación delictuosa y atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Salió con Procedimiento Abreviado
72.	Ramiro Adriazola Fuentes	San Pedro	Terrorismo, secuestro, lesiones graves y leves, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, homicidio en grado de tentativa, organización criminal y atentado contra miembros de organismos de seguridad del Estado	Detenido Preventivo
73.	Jhonathan Mostajo Lovera	San Pedro	Terrorismo, secuestro, lesiones graves y leves, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, homicidio en grado de tentativa, organización criminal y atentado contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Detenido Preventivo
74.	Humberto Claros Zeballos	Patacamaya	Terrorismo, asociación delictuosa, e instigación pública a delinquir.	Detenido Preventivo
75.	Fidelia Torres Arnez	COF OBRAJES	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra la seguridad de los medios de transporte, asociación delictuosa y atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Salió con Detención Domiciliaria
76.	Elvira Pérez Cruz	COF OBRAJES	Terrorismo, secuestro, lesiones graves y leves, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, homicidio en grado de tentativa, organización criminal y atentado contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Detenido Preventivo
77.	Andrea Agreda Guzmán	COF OBRAJES	Terrorismo, secuestro, lesiones graves y leves, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, homicidio en grado de tentativa, organización criminal y atentado contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Salió con Detención Domiciliaria
78.	Jhovana Alanes Pérez	COF OBRAJES	Terrorismo, secuestro, lesiones graves y leves, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, homicidio en grado de tentativa, organización criminal y atentado contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Detenido Preventivo
79.	Inés Cuisara Colque	COF OBRAJES	Terrorismo, secuestro, lesiones graves y leves, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, homicidio en grado de tentativa, organización criminal y atentado contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Detenido Preventivo
80.	Noemi Alanes Agreda	COF OBRAJES	Terrorismo, secuestro, lesiones graves y leves, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, homicidio en	Detenido Preventivo

			grado de tentativa, organización criminal y atentado contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	
81.	Jhoselin Alanes Agreda	COF OBRAJES	Terrorismo, secuestro, lesiones graves y leves, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, homicidio en grado de tentativa, organización criminal y atentado contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	Detenido Preventivo
82.	Alberta Yapura Aruni	COF OBRAJES	Terrorismo, atentados contra miembros y organismos de seguridad del Estado, asociación delictuosa, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, financiamiento del terrorismo.	Detenido Preventivo
83.	Julia López Quispe	COF OBRAJES	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y asociación delictuosa.	Detenido Preventivo
84.	Salome Quemaya Fernández	COF OBRAJES	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y asociación delictuosa.	Detenido Preventivo
85.	Leydi Vargas Franco	COF OBRAJES	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y asociación delictuosa.	Detenido Preventivo
86.	Giovana Rodríguez Quemaya	COF OBRAJES	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y asociación delictuosa.	Detenido Preventivo
87.	Guillermina Gonzales Taboada	COF OBRAJES	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y asociación delictuosa.	Salió con detención domiciliaria
88.	Aneyda Inturias Miranda	COF OBRAJES	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y asociación delictuosa.	Detenido Preventivo
89.	Rebeca Nava Silvestre	COF OBRAJES	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y asociación delictuosa.	Detenido Preventivo
90.	Norma Araca Cruz	COF OBRAJES	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y asociación delictuosa.	Cesación a la detención preventiva (27/03/2025)
91.	Leidy Hidalgo Rocha	COF OBRAJES	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y asociación delictuosa.	Salió con Procedimiento Abreviado

Fuente: Sistematización de informaciones obtenida por la Defensoría del Pueblo

En fecha 22 de noviembre de 2024, se solicitó mediante Requerimiento de Informe Escrito, al fiscal Departamental, Luis Carlos Torrez Alarcón⁴⁴³, la remisión de certificaciones médico legales lesionológicos y otros exámenes médicos que se hayan realizado a cada una de las personas aprehendidas durante los operativos de desbloques desde el 16 de octubre del 2024 al 5 de noviembre de 2024, remitiendo los certificados en dos CDs, los cuales fueron sistematizados, junto a la información remitida con anterioridad, conforme se detalla en el siguiente cuadro⁴⁴⁴.

CUADRO N°5
Centros de Acogimiento de PAM con problemas – 23.10.2024

N°	NOMBRE	CUD	FECHA DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO	ANTECEDENTES	DIAS DE INCAPACIDAD
1.	Celestino Jachacollo Camata	309202172400400	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha 01 de noviembre de 2024 cuando bajaba del avión que lo trajo de La Paz, indicaba que fue una persona la que lo pateo a nivel del muslo derecho.	0
2.	Alfredo Puyal Cordero	309202172400400	2/11/2024	Examinado niega agresión física	0
3.	Deymar Cadima Choque	309202172400400	2/11/2024	Examinado niega agresión física	0
4.	Epifanio Zarate Mamani	309202172400400	2/11/2024	Según manifiesta el examinado no sufrió agresión física	0
5.	Yor Shain Galindo Cruz	309202172400400	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, en fecha 01.11.2024 a horas 12:00 se encontraba en vía pública cuando fue detenido por los policías, no refiere la zona donde se encontraba.	No se establece
6.	Fidelia Torrez Arnez	309202142100400	2/11/2024	Según manifiesta la examinada, en fecha 01.11.2024 a horas 08:00 se encontraba en una movilidad de transporte público cuando fue detenida.	No se establece
7.	Jhonny García Casaya	309202172400400	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, en fecha 01.11.2024 a horas 21:30 se encontraba dentro de la movilidad de transporte público Santa Barbara altura Vila Vila cuando fue detenido por la policía.	No se establece
8.	Lauro Aguilar Catorseno	309202172400400	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, en fecha 01.11.2024 a horas 09:30 se encontraba dentro de un vehículo de transporte público Trans Santa Barbara cuando fue detenido.	No se establece

443 Cite: NE/DP/MNP/2024/089.

444 Nota de fecha 3 de diciembre de 2024 suscrita por Luis Carlos Torrez Alarcón, Fiscal Departamental de La Paz, adjuntando 2 CDs, que contienen las valoraciones médico forenses de 56 personas aprehendidas.

9.	Freddy Vargas Cordero	309202172400400	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, en fecha 01.11.2024 a horas 08:30 se encontraba en una movilidad de transporte público altura en la carretera de Capinota Quillacollo cuando fue detenido.	No se establece
10.	Teodoro Menacho Gutiérrez	309202172400401	2/11/2024	Refiere no haber sido golpeado	0
11.	Gerardo Chambilla Coria	309202172400401	2/11/2024	Según manifiesta el examinado se dirigía de Quillacollo a una granja en Km30 para comprar pollo, se encontraba caminando a horas 10:30 del día 01/11/24 mientras hablaba por celular cuando unos policías lo interceptaron, en el camino a La Paz le dieron un golpe en el abdomen refiere.	No se establece
12.	Octavio Kachi Coro	309202172400401	2/11/2024	Refiere no haber sido golpeado	0
13.	Daniel Panozo Herrera	309202172400401	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas 19:30., lugar municipio Ansaldo (...) Indica que fue detenido por efectivos policiales (...) uno de los policías le pellizco el pecho indicándole que diga a los demás detenidos que levanten su mano".	2
14.	Josué Ciprian Fabián	309202172400401	2/11/2024	Según manifiesta el examinado fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas 09:00, lugar vía pública, Av. Campero de la población de Parotani (...) fue detenido por efectivos policiales quienes lo pusieron al piso, le dieron patadas en las costillas del lado izquierdo, lo golpearon ocasionándole sangrado nasal.	2
15.	Wilberto Nicolas Colque	309202172400401	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, en fecha 01/11/2024 a horas 12:00 fue detenido por efectivos policiales cuando se dirigía a su domicilio en la población de Mollereja del Departamento de Cochabamba, fue agredido por dos policías, le golpearon la barriga y la cabeza	0
16.	David Choque Coca	309202172400401	2/11/2024	Refiere no haber sido golpeado	0
17.	Rogelio Arévalo Torrez	309202172400405	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, No fue golpeado	0
18.	Nemecia Zepita Huacanchi	309202172400405	2/11/2024	Según manifiesta la examinada, fue víctima de agresión física en fecha 01/11/2024 a horas 09:00 y lugar Carretera Parotani. Paciente refiere que solo la empujaron.	0
19.	Rodrigo Cuellar Chamo	309202172400405	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha 01/11/2024 a horas 11:00 y lugar Carretera Parotani. Paciente refiere me dieron patadas y puñetes en la cabeza, me jalonearon y me lanzaron gas en la cara.	0
20.	Milton Zamudio Condori	309202172400405	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha:01-11-2024 a horas 11:00 "de Parotani más arriba (...) me dieron un puñete en la cabeza".	1

21.	Santos Ortega Tomas	309202172400405	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas: 14:30. A referencia del examinado "me agarraron cuando me estaba viniendo en la carretera, me enmanillaron y me trajeron al aeropuerto, no me pegaron, pero de mi codo me agarraron y me dieron un sopapo en la cara de lado derecho".	0
22.	Franz Hinojosa Sánchez	309202172400405	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas: no recuerda- en; - Parotani "Me presionaron con el puño entre la clavícula".	2
23.	Limberth Catón Jaldín	309202172400405	2/11/2024	Según manifiesta el examinado fue víctima de agresión física en fecha: 01/11/2024 a horas: 09:00 en la carretera a Parotani. Paciente refiere, "me patearon en el costado derecho".	0
24.	Herminia Quispe Flores	201103042404391	2/11/2024	Según manifiesta la examinada, fue víctima de agresión física en fecha: 01/11/2024 a horas: 18:00. Paciente refiere, "me golpearon las manos, la cara y me jalaban los brazos".	0
25.	Ramón Barbolín Cuba	201103042404391	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas: 17:30 aproximadamente. En el puente Parotani "nos agredieron verbalmente, me pisotearon en el piso, nos echaron gas, nos pusieron trapo en la boca y nos tiraron agua, forzaron la puerta de mi domicilio y yo colaboré, nos aprehendieron y me empujaron".	2
26.	Carlos Vargas Sejas	201103042404391	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01/11/2024 a horas: 17:00. Paciente refiere, "me golpearon con el tolete en la pierna y en la nalga, me patearon en el estómago y me dieron un culatazo y me cortó el dedo".	0
27.	Roxana Dorado Velasco	201103042404391	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas: 17:00 aproximadamente. en Parotani "Me dieron sopapos en la cara, me gasificaron, por atrás me golpearon con patadas y puñetes, luego me amarraron atrás ahogaron con agua, me intentaron ahorcar con el tirón de mi cartera, me patearon en mis pies".	3
28.	Eddy Martínez Céspedes	201103042404391	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 31-10-2024 a horas: 15:00 (...) "me patearon en las piernas, me dieron golpes en la nuca, patadas en la cabeza y empujones".	2
29.	Sofía Amaya Orellana	201103042404391	2/11/2024	Según manifiesta la examinada, fue víctima de agresión física en fecha: 01/11/2024 a horas: 17:00 en vía pública, paciente refiere, "me patearon la espalda, me pisaron la nalga y me gasificaron".	0

30.	Ismael Claure Condori	201103042404391	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas: 15:00 en; -Parotani antes del puente- "Me dieron puñetes y patadas una es en mi parte urinaria, pero se me paso el dolor, me puñetearon y me sangró mi oreja derecha, también me pisaron en mi oreja derecha".	3
31.	Norma Araca Cruz	309202172400399	2/11/2024	Según manifiesta la examinada, fue víctima de agresión física en fecha 01/11/2024 a horas: 09.40 en la carretera Parotani, paciente refiere, "solo me empujaron a la patrulla y al llegar nos pusieron precintos en las muñecas".	0
32.	Aneyda Inturias Miranda	309202172400399	2/11/2024	Según manifiesta la examinada, no fue agredida físicamente.	0
33.	Roger Aguirre Alcocer	309202172400399	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, no fue agredido físicamente.	0
34.	Leidy Hidalgo Rocha	309202172400399	2/11/2024	Según manifiesta la examinada en fecha 01/11/2024 a horas 08:00 fue detenida por efectivos policiales, le hicieron bajar de la movilidad en la que iba no fue agredida físicamente, solo psicológicamente, el caro que se encontraba junto a él la empujó cuando fue detenido y golpeado por los efectivos policiales.	0
35.	Sixto Tola Franciscano	309202172400399	2/11/2024	Según manifiesta el examinado no fue agredido físicamente.	0
36.	Wilder Colque Ticona	309202172400399	2/11/2024	Según manifiesta el examinado no fue agredido físicamente, solo lo detuvieron.	0
37.	Rebeca Nava Silvestre	309202172400399	2/11/2024	Según manifiesta la examinada no fue agredida físicamente.	0
38.	Bladimir Santos Marcos	309202172400399	2/11/2024	Según manifiesta el examinado no fue agredido físicamente.	0
39.	Natalio Meneces Hérbas	309202172400399	2/11/2024	Según manifiesta el examinado no fue agredido físicamente, solo lo detuvieron.	0
40.	Salome Quemaya Fernández	309202172400399	2/11/2024	Según manifiesta la examinada, no fue agredida.	0
41.	Leydi Vargas Franco	309202172400399	2/11/2024	Según manifiesta la examinada, fue víctima de agresión física en fecha 01/11/2024 a horas 09:00 am. en la carretera Parotani, paciente refiere, solo me empujo.	0
42.	Julia López Quispe	309202172400399	2/11/2024	Según manifiesta la examinada, no me golpearon	0
43.	Ariel Peredo Villarroel	309202172400399	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, No fue golpeado	0
44.	Royer Bejarano Diaz	309202172400399	2/11/2024	Examinado niega agresión física	0
45.	Juan Jamachi Guzmán	309202172400399	2/11/2024	Examinado niega agresión física	0
46.	Guillermina Gonzales Taboada	309202172400399	2/11/2024	Examinada niega agresión física	0
47.	Erick Heredia Rocha	309202172400399	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha 01 de noviembre de 2024 a horas 10:00 aprox. por varias personas.	0

48.	Ángel Vásquez Aguilar	309202172400402	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas: 11:30 en la carretera Parotani paciente refiere "me dieron con bomba de gas en el brazo y en la cadera, me dieron golpes en la costilla con el bastón, me jalaron los cabellos y me golpearon la cabeza".	10
49.	José Soto Pacci	309202172400402	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas 13:00. En la carretera a Parotani. A referencia del examinado no me pegaron.	0
50.	Isaías Lupinta Pava	309202172400402	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas: 12:00 en la carretera a Parotani paciente refiere "me pusieron la cara contra el piso, me golpearon la cabeza, sangre de la nariz, y me golpearon todo el cuerpo".	2
51.	Gustavo Lazarte Santamaria	309202172400402	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas: 12:00 en la carretera a Parotani paciente refiere, "me dispararon a quema ropa y me dieron con el rifle en la espalda y golpearon la cabeza".	3
52.	Ivo Gonzales Ureña	309202172400402	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas: 09:45, A referencia del examinado "me pidieron mi carnet de identidad y no lo portaba, me quitaron mi celular me dieron una patada en el pecho porque les pedí que me devuelvan mi celular".	2
53.	Alberta Yapura Aruni	309202172400402	2/11/2024	RECHAZÓ EXAMEN FORENSE	
54.	Ángel Zegarra Alanoca	309202172400402	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-0-2024 a horas 10:00 aproximadamente. A referencia del examinado "Me dijeron que estaba en el bloqueo, me golpearon en la cabeza con su mano, yo estaba yendo a visitar a mi familia"	0
55.	Carlos Borda Mamani	309202172400402	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas 09:00. A referencia del examinado "me golpearon en mi nuca 2 veces con su mano puñetes	0

56.	Juan Carlos Chura Vargas	309202172400402	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, en fecha: 01-11-2024 a horas: 09:30 se encontraba en vía pública altura de la zona de Suticollo cuando fue detenido y agredido.	3
57.	Gabriel Lujan Aguilar	309202172400402	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas: 10:00 El examinado refiere "varios desconocidos (Varones) me dieron cinco patadas en las piernas, me golpearon del cuello con mano".	1
58.	Nelson Chura Vargas	309202172400402	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, en fecha: 01-11-2024 a horas: 09:00 se encontraba en vía pública cuando fue detenido por policías altura Tranca Suticollo.	0
59.	Pablo Quispe Mamani	309202172400402	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-2020 a horas 11:00 aproximadamente. Y lugar: 'No estaba en el bloqueo, me patearon en el pecho, pierna y me apuñetearon en la espalda'".	2
60.	Wilfredo Quintana Rodríguez	309202172400399	4/11/2024	Según manifiesta el examinado, No fue golpeado	0
61.	Isaías Menacho Roca	309202172400399	4/11/2024	Según manifiesta el examinado, No fue golpeado	0
62.	Giovana Rodríguez Quemaya	309202172400399	4/11/2024	Según manifiesta el examinado, No fue golpeada	0
63.	Eleuterio Espinoza Espinoza	201102012408445	5/11/2024	Según manifiesta el examinado, en fecha 04.11.2024 a horas 12:00 en interior de un pasillo en la localidad de Mairana cuando fue detenido por la Policía	No se establece
64.	Cliver Puma	201102012408445	5/11/2024	Según manifiesta el examinado en fecha .1.11.2024 a horas 10.00 se encontraba en vía pública altura del colegio Santa Bartolomé de Núñez cuando fue detenido por la policía.	No se establece
65.	Bismar Claros Cabrera	201102012408445	5/11/2024	Según manifiesta el examinado, en fecha 04.11.2024 a horas 08.30 se encontraba en vía pública, cuando fue detenido en vía pública	No se establece
66.	José Miguel Yarahue Carrillo	201102012408445	5/11/2024	Según manifiesta el examinado, en fecha 04.11.2024 a horas 12.00 se encontraba en vía pública por Mairana, cuando fue detenido en vía pública	No se establece
67.	Víctor Guzmán Flores	201102012408445	5/11/2024	Según manifiesta el examinado, en fecha 04.11.2024 a horas 12.00 se encontraba en vía pública a la altura Plaza Mairana, cuando fue detenido en vía pública	1
68.	Adán Zurita Ugarte	201102012408445	5/11/2024	Según manifiesta el examinado, en fecha 04.11.2024 a horas 10.00 se encontraba en vía pública por Mairana, cuando fue detenido por la policía	No se establece

69.	Ángel Vela Arancibia	201102012408445	5/11/2024	Según manifiesta el examinado, en fecha 04.11.2024 a horas 08:30 se encontraba en vía pública altura Mercado Abasto, cuando fue detenido por la policía	No se establece
70.	Luis Fernando Arteaga Rojas	201102012408445	5/11/2024	Según manifiesta el examinado, en fecha 04.11.2024 a horas 08:30 se encontraba en vía pública, cuando fue detenido por la policía	No se establece
71.	Luis Alberto Ajhuacho Paredes	201102012408445	5/11/2024	Según manifiesta el examinado, en fecha 04.11.2024 a horas 08:30 se encontraba en vía pública por Mairana, cuando fue detenido por la policía	No se establece
72.	Richard Vela Arancibia	201102012408445	5/11/2024	Refiere no haber sufrido agresión física.	No se establece
73.	Armando Prospero Arteaga Rojas	201102012408445	5/11/2024	Según manifiesta el examinado se encontraba con sus 4 hermanos en fecha 04.11.2024 a horas 09:00 aproximadamente, se dirigían a comprar estuco, done refiere que unos policías los interceptaron y los cargaron, refiere no haber sufrido agresión física.	No se establece
74.	Gerónimo Nicolás Prada Sánchez	201102012408445	5/11/2024	Examinado refiere que se encontraba descansando debajo de un árbol en fecha 04/11/24 al promediar las horas 10:30 cuando unos policías se acercaron y empezó a correr por el susto, refiere que lo sujetaron y lo enmanillaron.	No se establece
75.	Maximiliano Verduguez Jiménez	201102012408445	5/11/2024	Examinado refiere que se encontraba camino al hospital para realizarse la curación de una herida por moto, refiere que en fecha 04/11/24 a horas 12:00 aproximadamente fue cargado a una movilidad por unos policías, refiere que fueron un "poco" "violentos y agresivos"	No se establece
76.	Pedro Ismael Arteaga Rojas	201102012408445	5/11/2024	Examinado refiere que se encontraba con sus hermanos en fecha 04/11/24 a horas 09:00 aproximadamente, refiere que se encontraban buscando estuco para comprar y que por "curiosos" los policías los agarraron, Refiere no haber sufrido agresiones físicas.	No se establece
77.	Sandro Téllez Garrado	201102012408445	5/11/2024	Examinado refiere no haber recibido agresión física	No se establece
78.	Robin Yerko Arteaga Rojas	201102012408445	5/11/2024	Examinado refiere que el día 04/11/24 a horas 07:00 aproximadamente se juntaron con sus hermanos para comprar estuco, fueron detrás de los militares porque vieron que ya no había bloqueo, refiere que los policías los enmanillaron a él y sus hermanos a las 09:00 aproximadamente.	No se establece

79.	Edgar Acencio Alcoba	201102012408474	5/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 05-11-2024 a horas 02:30 am aproximadamente. Y lugar, - Carretera Capinota- Cuyo vínculo con el agresor es: Varios desconocidos (Varones), a referencia del examinado "Yo estaba en mi auto me estaba entrando a Capinota, aparecieron y dicen ellos son, viene alrededor y dicen que están haciendo a la fuga, abren la puerta y me quitan mi celular y mi licencia de conducir, me dan con puñete en la cara, y me sale sangre, me llevan con los brazos atrás, me llevaron a la patrulla, me empiezan a patear en la pierna, me doblan el dedo pequeño menique, de mi oreja me jalan".	2
80.	Jhonathan Mostajo Lovera	201102012408474	5/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 05-11-2024 a horas 01:00 aproximadamente en la: - Carretera Suticollo- A referencia del examinado "Me dieron puñetes en la cara y cabeza, y cuando estaba en la FELCC pasaban y me daban de sopapos".	1
81.	Jhovana Alanes Pérez	201102012408474	5/11/2024	Según manifiesta la examinada fue víctima de agresión física en fecha. 04-11-2024 a horas: 23:00 Y lugar "Coliseo pueblo Parotani", a referencia de la examinada "me agarraron de mi codo y me dieron no se di era puñete o palmada de mi espalda, me jalonearon como trapo de mi hombro, agresiones verbales varias veces"	0
82.	José Paniagua Pinto	201102012408474	5/11/2024	"Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 05-11-2024 a horas 04:00 aproximadamente en la carretera Capinota- Refiere que varios desconocidos (Varones) "Me golpearon con la mano en la cara, entre todos patearon mi canilla, con alguna cosa me golpeo en las costillas, de atrás me agarro de mi cuello, me desmayé, desperté con sangre en la nariz, de ahí me enmanillaron".	2
83.	Noemi Alanes Agreda	201102012408474	5/11/2024	Según manifiesta la examinada, fue víctima de agresión física en fecha: 04-11-2024 a horas: 01:00 Lugar Suticollo. Cuyo vínculo con el agresor es: Desconocido (Varón), a referencia de la examinada "Me golpearon, me dio cachetada, de mi pelo me jaloneo, me doblo de mis dedos y me piso de mis pies"	0

84.	Ramiro Adriazola Fuentes	201102012408474	5/11/2024	"Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 04-11-2024 a horas 22:00 Lugar: Parotani cerca al colegio. A referencia del examinado: "Me maniataron, me tendieron al piso, me patearon, a la cabeza, y el estómago me subieron a la patrulla me pusieron tres bolsas negras de plástico en la cabeza me dejaron sin aire, me pisaron muchas veces poniéndome boca abajo, me echaron con agua caliente, me mantuvieron pisando la cabeza hasta llegar a Quillacollo, llegamos a las 05:00 así me tuvieron".	2
85.	Elvira Pérez Cruz	201102012408474	5/11/2024	"Según manifiesta la examinada fue víctima de agresión física en fecha. 04-11-2024 a horas: 23:00 Y lugar "Estación Coliseo Parotani", a referencia de la examinada "me agredieron con palabras"	0
86.	Gilbert Tapia Córdova	201102012408446	5/11/2024	"Según manifiesta el examinado se encontraba en su casa en fecha 04/11/2024 al promediar las horas 11:00 cuando fue que policías de civil entraron a sacarlo, refiere haber recibido un golpe suave en el abdomen.	0
87.	Andrea Agreda Guzmán	201102012408474	5/11/2024	RECHAZÓ EXAMEN FORENSE	
88.	Jhoseline Alanes Agreda	201102012408474	5/11/2024	RECHAZÓ EXAMEN FORENSE	
89.	Emigio Condori Ramírez	201102012408474	6/11/2024	"Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 04-11-2024 a horas 19:00 aproximadamente. Lugar: - Comunidad Itapaya- A referencia del examinado "Me dispararon con gas, en la rodilla izquierda y la costilla izquierda, me patearon en la cabeza, me patearon varias veces en el pecho, me golpearon cada momento que ellos querían, cuando llegamos a la FELCC de Quillacollo ya no me golpearon".	7

90.	Josué Apaza Choque	201102012408474	6/11/2024	“Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 04-11-2024 a horas 22:00 Lugar: Camino a Capinota Itapaya- Cuyo vínculo con el agresor es. Varios Desconocidos (Varones). A referencia del examinado_ `Me agarraron boca abajo y me patearon en las costillas, espalda y cabeza, con la culata del arma en las costillas hasta dejarme inconsciente, me llevaron al cementerio Itapaya me agreden físicamente con puñetes yo sentía en la cara en el hombro, patadas en las piernas y me pisaron los pies, es donde me quitan los zapatos, me bajaron del auto y me hacen caminar unos 10 metros, es donde me interrogan a golpes con puño, me golpearon con algo metálico en la cara, después me llevan al centro penitenciario donde también me golpean en la mano puñetes, con la culata en la pierna y brazo me golpearon`”.	3
91.	Saul León Peredo	201102012408474	6/11/2024	“Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 04-11-2024 a horas 02:00. Lugar: - Carretera, peaje- Vínculo con el agresor es: Varios (Varones) A referencia del examinado `Estábamos esperando porque mi amigo, estaba mal, lo fui a recoger, lo tenían que llevar a Quillacollo porque estaba más, luego la policía, me dieron puñetazo en la cara, pecho cuello`”.	2
92.	Inés Cuisara Colque	201102012408474	6/11/2024	“Según manifiesta la examinada, fue víctima de agresión física en fecha: 04-11-2024 a horas 19:00. Lugar; - Itapaya Carretera- Cuyo vínculo con el agresor es: Desconocidos (Varones), a referencia de la examinada `Me dieron puñete en la cara, me patearon en la pierna, espalda, me dieron con su arma, me dieron puñete en el estómago, varias veces con la puerta del cuto en la espalda, me dieron puñete en los brazos`”.	6
93.	Marcos Vargas Mairana	301103012401586	2/11/2024	En fecha 01/11/2024 a horas 08:00 am mientras se encontraba en su trabajo en YPF Km 5 Valle Hermoso como operador de GLP fue detenido por efectivos policiales, primero fueron los custodios de su trabajo, luego vinieron otros efectivos policiales, lo detuvieron por ser dirigente, menciona que no fue agredido físicamente.	No se establece
94.	Justino Delgado Quenta	309202172400393	26/10/2024	Sufrió agresión física en fecha 25/10/2024 a horas 17:00 en Sipe Sipe por personas con uniforme de policía.	3

95.	Miguel Senzano Bernal	309202172400393	26/10/2024	Sufrió agresión física en fecha 25/10/2024 a horas 13:00 en Parotani por personas con uniforme de policía.	3
96.	Ariel Mortales Torrico	309202172400393	26/10/2024	Fue víctima de agresión física en fecha 26 de octubre de 2024 a horas 13:00 en el sector cabañas, refiere que estaba acompañando a su amigo pijchando coca, refiere que es del chapare y le detuvieron.	3
97.	José Mamani Garnica	309202172400393	26/10/2024	Fue víctima de agresión física por varios sujetos masculinos uniformados hecho suscitado en fecha 25/10/2024 a horas 07:00 am por el sector de las cabañas carretera Cbba.-Oruro.	1
98.	Dionicio Heredia Aguilar	309202172400393	26/10/2024	Fue víctima de agresión física en fecha 26 de octubre a horas 17:30 en Pankuruma, refiere que estaba caminando y no estaba bloqueando.	4
99.	Esteban Chambilla Mamani	309202172400393	26/10/2024	Sufrió agresión física en fecha 25 de octubre en la tarde en vía pública le agarraron, estaba parado, personas con uniforme de policía.	2
100.	Héctor Condori Choque	309202172400393	26/10/2024	Fue víctima de agresión física en fecha 26/10/2024 a horas 18:00 en el surtidor de Pankuruma, refiere agresión por policías, refiere que no estaba bloqueando estaba trabajando.	3
101.	Elvis Crespo Herbas	309202172400393	26/10/2024	Fue víctima de agresión física por parte de varios sujetos uniformados (8 a 10) hecho suscitado en fecha 25/10/2024 a horas 16:00 por inmediaciones de la localidad de Parotani.	3
102.	David Jachacollo Núñez	309202172400393	26/10/2024	Fue víctima de agresión física en fecha 26 de octubre de 2024 a horas 17:00 refiere agresión física por los policías, refiere agresión por puñetes.	5
103.	Renato Chumacero Orellana	309202172400393	26/10/2024	Fue víctima de agresión física por parte de sujeto masculino uniformado, hecho suscitado en inmediaciones lugar de bloqueo Cbba. - Oruro en fecha 25/10/2024 a horas 18:30.	2
104.	Omar Vargas Mairana	309202172400393	26/10/2024	Sufrió agresión física en fecha 25/10/2024 a horas 18:00 en el río Kora Kora por personas con uniforme de policía.	1
105.	Nelson Soto Pérez	309202172400393	26/10/2024	No refiere agresión física alguna.	0
106.	Iván Fuentes Bazoaldo	309202172400393	26/10/2024	Fue víctima de agresión física por parte de 5 sujetos masculinos uniformados, hecho suscitado en inmediaciones de Vila Vila en fecha 25/10/2024 a horas 08:00 .	0
107.	Albert Rojas López	309202172400393	26/10/2024	No refiere agresión física alguna.	0

108.	Ariel Verduguez Rivas	309202172400393	26/10/2024	Fue víctima de agresión física por dos sujetos masculinos uniformados, hecho suscitado en la localidad de Vila Vila en fecha 25/10/2024 a horas 06:00.	0
109.	Severino Coronel Silvestre	309202172400393	26/10/2024	Sufrió agresión física en fecha 25/10/2024 en horas de la tarde en la zona Cabaña por personas con uniforme de policía.	3
110.	Freddy Orellana	309202172400393	26/10/2024	Sufrió agresión física en fecha 25/10/2024 en horas de la tarde en la FELCC por persona con uniforme de la policía.	0
111.	Fernando Arévalo	309202172400393	26/10/2024	Fue víctima de agresión física en fecha 26 de octubre de 2024 a horas 16:30 en el lugar de cabañas, refiere por los policías.	0
112.	Crispin Fernández	309202172400393	26/10/2024	según manifiesta el examinado fue víctima de agresión física en fecha 25 de octubre de 2024 a horas 17:30 refiere que se encontraba caminando como paseo por el hotel las Cabañas y fue interceptado por los policías, no le agredieron.	0
113.	Humberto Claros	309202172400401	14/11/2024	Según manifiesta el examinado no sufrió agresión física.	0
114.	Ramiro Jorge Cucho	309202172400401	14/11/2024	Según manifiesta el examinado fue víctima de agresión física en fecha 13/11/2024 a horas 15:30 en vía pública, "efectivos policiales, no sé porque me detuvieron, me empujaron y lanzaron gas".	0

Fuente: Sistematización de informaciones obtenida por la Defensoría del Pueblo

Asimismo, la institución defensorial, realizó el seguimiento a la situación jurídica de las personas detenidas preventivamente; en ese sentido, el director del Centro de Custodia y Rehabilitación "Cero Violencia" de Patacamaya, Tte. Cnel. DEAP. Nelson Ayala, y el director del Recinto de Chonchocoro, Tte. Cnel. DEAP Ernesto Velásquez Campos, y la directora del COF de Obrajes, My. Yusela Miranda Averanga, logró entrevistar a **82 PPL**, obteniendo información que fue sistematizada conforme se tiene en el ANEXO 4.

2.7. SITUACIÓN DE HOSPITALES, CENTROS DE ACOGIDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y HOGARES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DURANTE LOS BLOQUEOS

Por diversos medios de comunicación, en fecha 22 de octubre se conoció que los hospitales municipales del Norte y Sur de Cochabamba se encontraban en una situación crítica por la provisión de insumos alimenticios que, de acuerdo a las autoridades de Alcaldía de Cochabamba, solo abastecerían para un par de días. "Necesitamos dietas especiales, alimentos para nuestros pacientes, no hay arroz, no hay elementos importantes. Nuestros proveedores no tienen carne, Cochabamba se encuentra encapsulada y no tenemos insumos para nuestros pacientes"⁴⁴⁵.

445 Visto en Urgente.bo: <https://www.urgente.bo/noticia/por-bloqueos-se-acaban-los-insumos-alimenticios-en-hospitales-de-cochabamba>

En ese marco, la Defensoría del Pueblo el 23 de octubre de 2024, realizó verificaciones en cinco ciudades (La Paz, El Alto, Oruro, Cochabamba y Sucre):

- 10 hogares/Casas de Acogida/Casas de Reposo de Personas Adultas Mayores (PAM).
- 8 hogares o Centros de Acogida de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA).
- 14 hospitales de 2do y 3er nivel Públicos.

En relación a los resultados de visitas a 10 hogares públicos en los que habitan personas adultas mayores en las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Sucre, se tiene que, en seis (60%) no se advirtieron problemas en la provisión de alimentos y en cuatro (40%) se detectaron dificultades en el abastecimiento, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 5
Centros de Acogimiento de PAM con problemas – 23.10.2024

Ciudad	Nombre del hogar	Dependencia	Problemas identificados
COCHABAMBA	Hogar "San José"	De Administración delegada del Arzobispado	- No cuentan en raciones secas como arroz, así como leche y aceite - Provisión de carnes a terminarse en una semana.
	Hogar "El Buen Pastor"	GAD	- No cuentan con frutas. - Cuentan con poca verdura.
SUCRE	Hogar Santa Rita	Administración delegada del GAD Chuquisaca.	- Dificultades para la adquisición de alimentos secos y frescos por la elevación de precios y contar con presupuesto fijo.
	Albergue de larga Estadía Raúl Otero	GAD	- Dificultades para la adquisición de alimentos secos y frescos por la elevación de precios (antes compraban raciones extras)

Fuente: Elaboración propia en base a resultados de verificaciones defensoriales

Del cuadro anterior se advierte que en las Casas de Acogida de PAM de Sucre, presentaban problemas relacionados a la subida de los precios de los productos, lo que les limitaría en la adquisición de la cantidad que regularmente compraban; en el caso de Cochabamba los problemas son relacionados a la provisión de productos como el arroz, leche, aceite, frutas y verduras.

En cuanto a hogares para NNAs, el verificativo se realizó en ocho (8) hogares públicos de las ciudades de La Paz, El Alto, Oruro, Cochabamba y Sucre. De este total se identificaron problemas en la continuidad de la provisión de alimentos en tres de estos hogares (38%):

CUADRO N° 6
Centros de Acogimiento de NNA con problemas – 23.10.2024

Ciudad	Nombre del establecimiento	Dependencia	Problemas identificados
EL ALTO	Albergue transitorio 24 horas	GAM	- Problemas en la provisión de carnes como ser: carne de res y de pollo, debido a la disminución de la oferta de los mismos.
COCHABAMBA	Hogar Villa Infantil Nueva Esperanza	Mixta	- Desde hace una semana existen dificultades en la provisión de carne de res, de igual forma el resto de productos como ser alimentos secos y frescos están siendo adquiridos con precios elevados, esto principalmente como efecto de los bloqueos de caminos que se concentran en el departamento de Cochabamba. Esta situación provoca que se tenga que racionar la provisión de alimentos a las niñas, niños y adolescentes que viven en el hogar.
	Centro Mosoj Yan	Mixta	- Inexistencia de alimentos frescos como ser frutas y verduras. - No cuentan con carne de res, mientras que la provisión de carne de pollo sufre de racionamiento. - Todos estos problemas se deberían a los bloqueos de caminos que afectan al departamento, así también se informó de manera alarmante que, de no mejorar esta situación, los alimentos disponibles en el hogar se terminarán hasta el próximo domingo 27 de octubre.

Fuente: Elaboración propia en base a resultados de verificaciones defensoriales

La información contenida en la anterior tabla da cuenta de la situación crítica que se registraba en la ciudad de Cochabamba tanto en el “Hogar Villa Infantil Nueva Esperanza” como en el “Centro Mosoj Yan”, estos hogares tenían dificultades en la provisión de alimentos frescos como ser frutas y verduras, así como de la carne de res y pollo, esta situación tendía a agudizarse, de extenderse por más días el bloqueo de caminos que afecta con más intensidad al departamento de Cochabamba. De la información proporcionada se da cuenta que en total 48 NNA estarían siendo afectados en el acceso de alimentos que requieren cada día.

En las verificaciones a hospitales del sector público de segundo y tercer nivel de atención, se visitó 14 establecimientos de salud, en las ciudades de La Paz, El Alto, Oruro, Cochabamba y Sucre. De los 14 Hospitales, en nueve (9) (64%) se advirtieron problemas en la provisión de alimentos, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 7
Hospitales Públicos con problemas – 23.10.2024

Ciudad	Nombre del establecimiento	Dependencia	Problemas identificados
LA PAZ	Hospital del Niño	GAD	- Desabastecimiento de carnes (pollo, res) - Disminuyeron en cuanto a variedad de frutas, se limitan a naranjas, manzana y plátano lo que afecta a pacientes diabéticos. - Cuentan con reservas que alcanzan sólo para esta semana.
	Hospital de la Mujer	GAD	- El Hospital trabaja con una empresa concesionaria privada, la cual abastece de comida a los pacientes y personal médico. - Se encuentran en la dificultad de conseguir pollo, carne de res y pan. - Por otra parte, el sobreprecio de los alimentos afecta su economía.
EL ALTO	Hospital El Alto Sur	GAD	- El hospital sólo tiene provisión para esta semana de carne, pollo, frutas, verduras, cereales, arroz, lácteos.
	Hospital Municipal Modelo Corea	GAD - GAM	- Problemas para la provisión de carnes (res y pollo), para la siguiente semana, en caso de persistir los bloqueos.
ORURO	Hospital Barrios Mineros	GAM	- Carece de carnes (pollo, res y carne de res molida) - Inexistencia de carnes.
COCHABAMBA	Hospital del Norte	GAM	- Los productos identificados como faltantes son la carne de res y el arroz.
	Hospital Cochabamba	GAM	- No cuentan con lenteja, poroto, canela, papaya, zanahoria, carne de res seleccionada, y parcialmente carne de pollo.
SUCRE	Hospital Gineco Obstétrico Jaime Sánchez Porcel	GAD	- Dificultades para la adquisición de alimentos secos y frescos por la elevación de precios, puesto que tienen una asignación presupuestaria fija.
	Hospital Gastroenterológico Boliviano Japones	GAD	- Existe preocupación por el abastecimiento de productos frescos, que afectaría el proceso de recuperación de los pacientes.

Fuente: Elaboración propia en base a resultados de verificaciones defensoriales

Del cuadro anterior se advierte que, en los hospitales verificados de La Paz, El Alto, Oruro y Cochabamba, presentaban problemas de desabastecimiento de carnes, de res y pollo; los hospitales de Sucre reportaban dificultades en la adquisición de alimentos secos y frescos por la elevación de precios, considerando que tienen un presupuesto establecido que difícilmente podrá cubrir las necesidades de estos establecimientos de salud.

2.7.1 Seguimiento a la provisión de alimentos en hospitales, hogares de Personas Adultas Mayores y Niñas, Niños y Adolescentes – 29 de octubre

Como parte del seguimiento a la provisión de alimentos en hospitales, hogares de NNA y PAM, el 29 de octubre de 2024, se realizó verificaciones en seis ciudades (La Paz, El Alto, Oruro, Cochabamba, Sucre y Llallagua) y alcanzó a los siguientes establecimientos:

- 7 hogares/Casas de Acogida/Casas de Reposo de PAM.
- 10 hogares o Centros de Acogida de NNA.
- 17 hospitales de 2do y 3er nivel Públicos.

En las visitas a ocho hogares públicos en los que habitan personas adultas mayores de las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba, Sucre y Llallagua, siete establecimientos presentaron problemas con la provisión de alimentos:

CUADRO N° 8
Centros de Acogimiento de PAM con problemas – 29.10.2024

Ciudad	Nombre del Hogar	Dependencia	Verificación 29/10/2024
COCHABAMBA	Hogar San José	De Administración delegada del Arzobispado	• No cuentan con fruta, carne de res y arroz • Escasas provisiones de verduras y pollo
	Hogar el Buen Pastor	GAD	• Escasez de verduras y frutas
LA PAZ	Centro Transitorio Rosaura Campos	GAD	• Escasez de carne de pollo • Reserva de carne de res a terminarse el 31/10/24 • Provisión de carne de res limitada
	Centro de acogida María Esther Quevedo	GAD	• Escasez de carne de pollo • Reserva de carne de res a terminarse pronto
SUCRE	Hogar Santa Rita	Administración delegada del GAD Chuquisaca	• Problemas para adquirir arroz, harina y lácteos por la escasez y elevación de precios • Problemas para contar con recursos para adquirir alimentos en razón del congelamiento de cuentas del GAD Chuquisaca
	Albergue de larga estadía Raúl Otero	GAD	• Proveedor con problemas para dotar de carnes, lácteos y frutas
	Hogar 25 de mayo	Administración delegada GAM-GAD	• Dificultades para adquirir carne de res, carne de pollo, lácteos, frutas y verduras por desabastecimiento en los mercados • Dificultades para adquirir alimentos en razón del congelamiento de cuentas del GAD Chuquisaca

Fuente: Elaboración propia en base a resultados de verificaciones defensoriales

En relación a la situación de hogares para NNA, de 10 hogares públicos en los que habitan niñas, niños y adolescentes en las ciudades de La Paz, El Alto, Oruro, Cochabamba, Sucre y Llalagua, seis establecimientos presentaron problemas en la provisión de alimentos.

CUADRO N°9
Centros de Acogimiento de NNA con problemas – 29.10.2024

Ciudad	Nombre del establecimiento	Dependencia	Problemas identificados
COCHABAMBA	Centro de acogida Solomon Klein	Fundación	Ahora requieren realizar pedidos de alimentos con anticipación de 3 días
	Centro de Acogida "Nuestra Casa"	Arzobispado	No cuenta con carne de res ni pollo desde hace dos semanas
LLALLAGUA	Centro de Acogida Miraflores y Margarita Auger, de Uncia	GAD	Escasez de productos lácteos
SUCRE	Tata San Juan de Dios	Administración delegada GAD	- Adquisición de lácteos a precios altos por el desabastecimiento - Dificultades para adquirir hortalizas y frutas por elevación de precios y desabastecimiento
	Centro de Acogida Calor de Hogar	GAD	Escasez de lácteos
EL ALTO	Defensoría 24 Horas	GAM	Escasa provisión carne de pollo

Fuente: Elaboración propia en base a resultados de verificaciones defensoriales

En cuanto a hospitales del sector público de segundo y tercer nivel de atención, de los 17 hospitales públicos visitados de las ciudades de La Paz, El Alto, Oruro, Cochabamba, Sucre y Llalagua, en nueve se identificaron los siguientes problemas:

CUADRO N° 10
Hospitales Públicos con problemas – 29.10.2024

Ciudad	Nombre del establecimiento	Dependencia	Problemas identificados
COCHABAMBA	Hospital del Norte	GAM	- No cuentan con carne de res. - Escasas provisiones de pollo. - Se están preparando los alimentos sin carnes.
	Hospital Cochabamba	GAM	- Cuentan con poca cantidad de verduras y frutas. - Provisión de carne de res en riesgo. - Provisión de carne de pollo en riesgo. - Se están racionando los alimentos.
	Hospital Viedma de 3er Nivel	GAD	Proveedores de alimentos con problemas para surtir alimentos secos y verduras.
	Instituto Gastroenterológico Boliviano Japonés	GAD	- Escasez de frutas. - Escasez de carne de pollo. - Escasa de provisión de carne de res en la variedad y calidad necesaria.
LA PAZ	Hospital de la Mujer	GAD	- Dificultades para adquirir pan. - Dificultades para adquirir carne de pollo.
EL ALTO	Hospital Municipal Boliviano Japonés	GAM	- Escasez de verduras y frutas. - Provisión carnes de pollo y res a terminarse en la semana.
SUCRE	Instituto Gastroenterológico Boliviano Japonés	GAD	Dificultades para adquirir carnes por la elevación de precios.
	Hospital Gineco Obstétrico Jaime Sánchez Porcel	GAD	- Dificultades para adquirir carnes por la elevación de precios. - Dificultades para adquirir frutas por el desabastecimiento.
LLALLAGUA	Hospital Madre Obrera de Llallagua - 2do nivel	GAM	- Escasez de carne de pollo. - Escasez de verduras - Escasez de gasolina. - Reserva de alimentos secos a terminarse en la semana. - Provisión de GLP a terminarse el 31/10/24. - Poca reserva de oxígeno.

Fuente: Elaboración propia en base a resultados de verificaciones defensoriales

Del cuadro anterior se advirtió la existencia de problemas en la provisión de alimentos, siendo el caso más alarmante el Hospital Madre Obrera de Llallagua - 2do nivel (Llallagua) que reportaba, además, de tener problemas para proveerse de alimentos, dificultades para el acceso a gasolina y gas licuado de petróleo, además de contar con poca reserva de oxígeno.

2.7.2 Acciones de Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales a raíz de los resultados de las verificaciones defensoriales a Hospitales, Hogares de Personas Adultas Mayores y Niñas, Niños y Adolescentes.

Los resultados de las verificaciones, principalmente los problemas identificados en cada establecimiento, fueron puestos a conocimiento de las autoridades competentes, como son los Gobiernos Autónomos Departamentales (GADs) y Gobiernos Autónomos Municipales (GAMs); en ese sentido, refirieron las siguientes acciones:

El GAD La Paz a través de nota CITE: GADLP/SEDES/UGH/N°1378/2024 de 15 de noviembre de 2024 señaló que en los Hospitales de la Mujer y del Niño no presentaban problemas con la provisión de alimentos; no obstante, respecto al Hospital El Alto Sur refirieron que: “se encuentra en proceso de adquisiciones y contratos con empresas, ya que la dotación de presupuesto es reciente. Se verifica que la compra de insumos alimenticios se realiza de forma semanal por lo cual se tiene provisión de alimentos”; asimismo, en relación al Hospital del Niño refirieron que “el único inconveniente fue el 31 de octubre de 2024 que, tardó en llegar las carnes, pero nutrición realizó la correspondiente regularización nutricional de las dietas, además por los problemas sociales, bloqueos y paros, no llegaron las frutas en su totalidad”⁴⁴⁶.

El GAM Oruro con nota GAMO/SMSlyD/LEG No.130/2024 de 14 de noviembre, refirió que la Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes realizó la adquisición de emergencia de carnes (carne de res, carne molida de res y de pollo) para el servicio de nutrición del Hospital de segundo nivel Barrios Mineros, esas solicitudes fueron realizadas el 21 y 22 de octubre de 2024 y las compras fueron entregadas el 28 de octubre de 2024 (Acta de entrega y conformidad).

El GAD Chuquisaca a través de la nota CITE:GOB.DESPACHO CH.N°1521/2024 de 18 de noviembre de 2024, en respuesta a la solicitud de adopción de acciones realizada por la Defensoría del Pueblo, adjunta informe SEDEGES N°87/2024 de 6 de noviembre de 2024, el cual señalaba que

...el Programa de Coordinación, Investigación, Prevención y Protección Integral a la Familia y Adulto Mayor durante la gestión 2024 se ve afectada por el alza de precios de la canasta familiar la cual afectó significativamente en la entrega de productos secos y frescos a los albergues de larga estadía como a los comedores de adultos mayores, debido a que se cuenta con un presupuesto de Bs. 12 por cada adulto mayor (almuerzo) y de Bs. 18 en el Albergue de Larga Estadía Raúl Otero (desayuno, merienda, almuerzo, merienda tarde, te o cena. Asimismo, refieren el alza de precios de varios productos y la falta de recursos para cubrir las necesidades de alimentación de los adultos mayores, razón por la cual tuvieron que incrementar el presupuesto del SEDEGES para cubrir con la demanda, de Bs. 12 a 14.

⁴⁴⁶ Hospital del Niño. Nota CITE: DHNOAU/EXT./N°0585/2024 de 13 de noviembre de 2024.

Así también, el SEDES Chuquisaca con nota SEDES CH. A.C.G.H.I CITE: 121/2024 de 14 de noviembre, refirió que los Hospitales Gineco Obstétrico Jaime Sánchez Porcel y el Instituto Gastroenterológico Boliviano Japonés, contaban con los insumos necesarios para la dotación de alimentación a los pacientes, en el caso del segundo Hospital, refirieron problemas con los productos que llegan de Cochabamba (gelatinas proteicas y ovoplus) pero se estaban cubriendo con otras preparaciones.

El GAM El Alto con nota CITE: GAMEA/MAE/N.E./N°625/2024 de 20 de noviembre, remitió informe que señalaba: “se sobrellevó el déficit en la provisión de carne de res y carne de pollo (...) se realizaron las gestiones con FUTE CRA para la dotación de carne de res destinado al Albergue Transitorio 24 horas”.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ANÁLISIS DE LA CONFLICTIVIDAD

TERCERA PARTE



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

TERCERA PARTE

ANÁLISIS DE LA CONFLICTIVIDAD

3.1. INADECUADA GESTIÓN DEL CONFLICTO Y VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

El conflicto en sí mismo no es negativo, es parte de la interacción humana, un elemento constitutivo de las relaciones sociales. Los conflictos sociales, por su parte, se caracterizan por una interacción contenciosa en la que entran en juego intereses y posiciones de las partes confrontadas. Surgen por la discrepancia de metas, ideas e intereses en relación a un tema específico. Dependerá de cómo se aborde y gestione, para que tenga un desenlace positivo o negativo. Si se gestiona de forma constructiva, es una oportunidad de transformación, por el contrario, podría derivar en una escalada del conflicto con consecuencias en lo social, económico y político.

Desde esta perspectiva, los hechos suscitados durante el bloqueo de caminos promovido por el 'ala evista' del MAS – IPSP durante 24 días en Bolivia el 2024, es un claro ejemplo de cómo una serie de factores han provocado una crisis multidimensional, entre los que podemos señalar: errado abordaje del conflicto, instrumentalización del diálogo, instrumentalización y división de los movimientos sociales, vulneración de derechos humanos, afectación a terceros, la violencia como recurso para la resolución de conflictos, posiciones cerradas en torno a los intereses en juego, entre otros.

Como se señaló en los antecedentes, este conflicto, a diferencia de otros, es atípico porque el epicentro⁴⁴⁷ es la disputa por el control y liderazgo del MAS – IPSP para agenciar la candidatura a las elecciones presidenciales del 2025, es decir, un conflicto político partidario interno y, uno

447 Raíz del conflicto.

de los episodios⁴⁴⁸, el bloqueo de caminos de 24 días. El contexto en el que se desarrolla, como se había mencionado, es el de una crisis económica y político – institucional (relacionado al desgaste de los políticos tradicionales y desconfianza de la institucionalidad democrática). Lo particular de este conflicto es que trascendió de lo orgánico privado a lo público nacional, desde donde los contendientes, ‘ala evista’ a la cabeza de Evo Morales y ‘ala arcista’, representada por Luis Arce Catacora, decidieron medir fuerzas, en una suerte de pulseta, poniendo en vilo al conjunto de la sociedad boliviana, sin considerar que se venía arrastrando los efectos del conflicto del 2019 y la pandemia del COVID-19.

Una de las partes, el ‘ala evista’, se nutrió de las demandas de diversos actores que salían a las calles para protestar por la escasez de dólares, combustible, así como el incremento de precios de la canasta familiar y cualquier otra demanda propia de la coyuntura, que terminaría configurando una ‘causa movilizadora’. La otra parte, representada por el gobierno y sectores afines, empleando todos aquellos recursos que le permitan contener y responder los ataques del adversario. De modo que “...la pugna de poder se dirime en diferentes espacios: las calles, medios digitalizados y espacios de información entre los actores...”⁴⁴⁹.

Esta disputa, sin precedentes, impactó en todos los niveles (económico, político, social), generando niveles de violencia que derivarían en una serie de vulneraciones de derechos humanos y afectación a terceros.

De hecho, las posibilidades de que el conflicto pueda encontrar salidas pacíficas se desvanecen cuando se relega el diálogo para recorrer rutas confrontativas que van desde discursos beligerantes hasta acciones de hecho que se hicieron manifiestas no solamente durante los 24 días de bloqueo, sino en hechos ocurridos semanas antes. El antecedente que permite sustentar esta afirmación se remite a la denominada “Marcha para salvar Bolivia” en septiembre de 2024 y las múltiples convocatorias al diálogo de parte del Gobierno y las del Defensor del Pueblo, Pedro Callisaya Aro.

Durante la “Marcha para Salvar Bolivia”, luego de los enfrentamientos en Vila Vila en el departamento de Oruro, que tuvo como resultado personas heridas (marchistas, policías y periodistas), el Gobierno, a través de la ministra de la Presidencia, María Nela Prada, convocaba al diálogo a Evo Morales:

Invitamos a Evo Morales, mañana, viernes 20 de septiembre de 2024, a horas 18:00, en el Ministerio de Educación, a entablar un diálogo para que deje de seguir llevando no solo a parte de la militancia de nuestro Instrumento Político MAS – IPSP, sino a todo el pueblo boliviano, a un enfrentamiento entre hermanas y hermanos, a una situación de conflictividad y de convulsión que puede terminar con la vida de bolivianos y bolivianas. Esperamos que mañana Evo Morales asista a esta convocatoria al diálogo y deje de lado

448 Parte visible del conflicto.

449 Zegada, María Teresa (2024). Las complejas aristas del conflicto político en el partido de gobierno. Asociación Española de Ciencia Política y de Administración, 2024. Disponible en: <https://aecpa.es/es-es/las-complejas-aristas-del-conflicto-politico-en-el-partido-e-gobierno/congress-papers/4553/>

sus planes que están poniendo en riesgo no solamente la estabilidad del pueblo, sino la propia vida de bolivianos y bolivianas⁴⁵⁰.

Asimismo, la Ministra de la Presidencia remarcaba:

Queda claro que la marcha, que Evo señaló como para salvar Bolivia, colocándose como un mesías, no es una marcha por la vida, la economía, y menos por la democracia. Evo reiteró amenazas por su candidatura. Reiteró que está dispuesto a que corra sangre. Esta no es una marcha por la vida, sino de la muerte, busca sembrar muerte para habilitar a Evo Morales como candidato⁴⁵¹.

La respuesta de Evo Morales a esta convocatoria fue: “no hay nada que comentar porque no hay nada oficial”⁴⁵², en relación a que no había recibido una carta que formalice esta convocatoria.

Este es un ejemplo, de muchos otros de similares características en este conflicto, en que se evidencia que no existe la voluntad política para llevar adelante un diálogo para dar una solución pacífica a este conflicto. De parte del Gobierno, la convocatoria al diálogo se enmarcaba en una serie de acusaciones y calificativos, de la otra parte, la respuesta evidenciaba también esa falta de disposición a lograr un acercamiento. Las señales para que no se llegue a buen puerto fueron: la violencia y la desconfianza son más fuertes que la voluntad de hallar un terreno común; no existe voluntad política de las partes⁴⁵³.

El Defensor del Pueblo, en el marco de sus competencias, que es la facilitación de procesos de diálogo, para la gestión pacífica de los conflictos, hizo un llamado reiterativo a un diálogo entre Evo Morales y Luis Arce Catacora en el marco de prevenir la escalada de violencia y posibles vulneraciones de derechos humanos. Luego de varios intentos, las partes confrontadas aceptan reunirse para generar las condiciones para el establecimiento de un diálogo, sin embargo, no había una verdadera voluntad política para lograr un acercamiento y esto se evidencia en uno de los tantos hechos a los que se puede hacer referencia. Por una parte, representantes de Evo Morales condicionaban el diálogo al cese de “la persecución política”⁴⁵⁴ de parte del Gobierno y se exigía al Defensor del Pueblo que brinde garantías para que esto no suceda: “Le hemos pedido al Defensor que nos dé garantías el Gobierno y si va a seguir la persecución, no puede haber ninguna posibilidad de diálogo. Quieren vernos en la cárcel y dialogar así no lo podemos

450 <https://www.abi.bo/index.php/noticias/gobierno/55266-gobierno-convoca-a-morales-a-un-dialogo-para-evitar-enfrentamientos-entre-bolivianos>

451 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20240920/gobierno-convoca-evo-dialogar-hoy-evitar-convulsion-social>

452 https://eldeber.com.bo/pais/gobierno-pide-a-evo-no-poner-excusas-y-asistir-al-dialogo-si-le-interesa-el-pais_385441/

453 https://www.oas.org/es/sap/dsdme/pubs/guia_s.pdf

454 https://elpotosi.net/nacional/20240926_evismo-exige-cesar-la-persecucion-para-dialogar-y-se-retira-de-la-defensoria-el-gobierno-ve-excusas.html

hacer” (Wilfredo Chávez)⁴⁵⁵ Del otro lado, representantes del Gobierno, (Álvaro Ruíz) sostenía en conferencia de prensa: “Está claro que cuando no hay voluntad de dialogar se busca cualquier excusa, se busca cualquier pretexto. Nosotros hemos manifestado nuestro interés de dialogar con una agenda abierta, estamos aquí presentes justamente para eso”⁴⁵⁶. También hacía referencia a que su presencia era distractiva mientras se planificaba el bloqueo de caminos previsto para el 30 de septiembre: “Nosotros tenemos toda la voluntad de dialogar, pero claramente ellos no la tienen, ellos ya están planificando su bloqueo, lo que quiere decir que quieren distraernos, ya sus decisiones están tomadas y están planificando el bloqueo”⁴⁵⁷.

Esta es una clara muestra de la dinámica que seguiría este conflicto, de forma acentuada en los 24 días de bloqueo. Las partes confrontadas, expresaban su disposición a participar de la convocatoria al diálogo; sin embargo, sin intención de arribar a acuerdos mínimos que eviten la escalada del conflicto y posibles hechos de violencia, vulneración de derechos humanos y afectación a terceros. Y es que no hay que perder de vista que este conflicto tiene otra característica, la de ser altamente mediatizado en lo que Balandier y luego el filósofo Byung Chul Han llaman “teatrocracia”, que es “la búsqueda obsesiva de audiencias emotivas por parte de la política, el abuso del medio televisivo y la ruidosa batalla diaria en las redes sociales”, confinando la política a la prisión del teatro con un único propósito, complacer las emociones⁴⁵⁸. Al respecto, es importante señalar que, conflicto y emociones, están estrechamente interconectados ya que los primeros activan los núcleos de los segundos, pero también de sentimientos intensos que se traducen en ira, considerada muchas veces destructiva; miedo, tristeza, entre otros y terminan influyendo en la gestión misma del conflicto.

En el marco del “Día de la Descolonización en el Estado Plurinacional de Bolivia”, el 12 de octubre de 2024, en un encuentro de organizaciones sociales de la que participó Evo Morales en Sacaba, una de las resoluciones fue levantar el cuarto intermedio de las determinaciones de la denominada “Marcha para Salvar Bolivia”⁴⁵⁹ y convocar al bloqueo nacional de carreteras en todo el país de forma indefinida, a partir del lunes 14 de octubre de 2024, para resguardar la libertad, integridad y secuestro de Evo Morales, así como por el incumplimiento al pliego petitorio del 3 de septiembre de 2024 por parte del Gobierno central⁴⁶⁰.

La temporalidad de la medida de presión (indefinida) anunciaba una afectación a los intereses del Gobierno y de forma indirecta a terceros no involucrados en el conflicto social pero también implicaba que se ahonde la crisis económica, política y social del país.

455 https://elpotosi.net/nacional/20240926_evismo-exige-cesar-la-persecucion-para-dialogar-y-se-retira-de-la-defensoria-el-gobierno-ve-excusas.html

456 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20240926/fracasa-intento-dialogo-evistas-arcistas-wilfredo-chavez-abandono-reunion>

457 <https://www.abi.bo/index.php/component/content/article/35-notas/noticias/politica/55532-denuncian-que-evistas-no-tienen-voluntad-de-dialogar-buscan-excusas-y-ya-tienen-su-estrategia-para-bloquear>

458 <https://dialogopolitico.org/actualidad/la-teatrocracia-como-reemplazo-de-la-politica/>

459 Días antes, el 10 de octubre de 2024, se citó a declarar a Evo Morales en Tarija por el presunto caso de “trata y tráfico” de menores y estupro.

460 Voto Resolutivo “Encuentro nacional en conmemoración al Día de la Descolonización del Estado Plurinacional de Bolivia”.

En este contexto, surgen nuevamente la convocatoria al diálogo de parte del Gobierno antes de que se inicie la medida de presión enmarcado en términos de “(...) un llamado a la reflexión para no perjudicar al pueblo boliviano y cuidar la economía de las familias bolivianas, si eso es lo que realmente importa”⁴⁶¹, apelando a una narrativa que se circunscribe a la problemática de la coyuntura, es decir, la crisis económica y poniendo en entre líneas que habría intenciones no dichas en esta medida.

Es menester remarcar que, el Estado tiene la obligación de gestionar el conflicto social a través del diálogo como principal acción de prevención para garantizar el ejercicio de los derechos de los manifestantes; así como adoptar medidas necesarias para evitar actos de violencia, garantizar la seguridad de las personas y del orden público, hacer uso de la fuerza en contextos de protesta de forma proporcional y no obstaculizar de manera arbitraria el ejercicio de los derechos⁴⁶².

Por su parte, el sector del ‘ala evista’, rechazaba la convocatoria al diálogo del Gobierno bajo el argumento de que la misma se habría dirigido a Evo Morales y no al “Estado Mayor del Pueblo” y se exigía que el presidente Luis Arce Catacora asista a uno de los puntos de bloqueo si se quería llevar adelante un espacio de diálogo: “(Arce) si quieres diálogo hagamos en un punto de bloqueo, si no eres cobarde ni traidor ven a cualquier punto de bloqueo”⁴⁶³.

Las convocatorias al diálogo entre las partes en conflicto se caracterizaron por el uso de lenguaje hostil, lo que evidencia una falta de voluntad real para resolver el conflicto y, en cambio, incitó a la confrontación entre sus seguidores.

Paralelamente, la Defensoría del Pueblo emitió un Pronunciamiento en el que recordaba al Estado que debe garantizar el derecho a la protesta pacífica, pero a la vez se dirigía al sector movilizado recordando que este derecho debe ejercerse de forma pacífica enmarcado en lo establecido en la normativa nacional (art. 21 de la CPE) y los instrumentos internacionales. Asimismo, exhortaba al Gobierno y autoridades a atender las demandas de los sectores movilizados y pedía a los manifestantes evitar obstruir la provisión de alimentos y el paso de ambulancias⁴⁶⁴.

Como se puede advertir, los actores del conflicto, una vez más, obstaculizaron un diálogo franco y sincero, al preestablecer condiciones para el desarrollo del mismo, evidenciando que las partes

461 <https://www.reduno.com.bo/nacional/gobierno-convoca-a-evo-a-dialogar-este-lunes-en-la-paz-y-a-suspender-el-bloqueo-de-caminos-20241013225859>

462 “Protesta y Derechos Humanos: Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal”. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19. septiembre 2019.

463 <https://www.la-razon.com/nacional/2024/10/14/evistas-descartan-dialogo-en-la-paz-y-exigen-que-arce-vaya-a-un-punto-de-bloqueo/>

464 <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-recuerda-al-estado-que-debe-garantizar-derecho-a-la-protesta-pacifica>

estaban optando por reafirmar sus posiciones antagónicas en una línea de “suma cero”⁴⁶⁵, provocando un estancamiento para encontrar salidas pacíficas al conflicto.

La vía del diálogo se desestimaba y daba paso a la resolución del conflicto a través de la violencia que se hizo manifiesta en la confrontación de policías y bloqueadores cuyo saldo fueron heridos y aprehendidos. La dirección que tomaba este conflicto vislumbraba escenarios de vulneración de derechos humanos de parte de unos y, afectación a terceros de parte de otros.

Días después, el Gobierno central, cursaba otra invitación al diálogo, al sector que bloqueaba caminos para tratar temas “en el ámbito económico”⁴⁶⁶. La respuesta inmediata de la contraparte fue: “Hoy día puede terminar el bloqueo. Qué le cuesta al gobierno levantar todos los procesos penales (hacia Evo Morales)”⁴⁶⁷. Nuevamente se llegaba a punto muerto y la escalada del conflicto era inminente, como se evidencia en la descripción de lo sucedido en los 24 días de bloqueo. Vulneración de derechos humanos y afectación a terceros fueron el escenario en el que se transitó durante este periodo de tiempo.

Entretanto, el Defensor del Pueblo, entre varias acciones, emitió una serie de pronunciamientos en el marco de la escalada del conflicto y sus respectivas consecuencias en términos de vulneración de derechos humanos y afectación a terceros: en rechazo a las agresiones a periodistas y exhortando a instancias estatales a materializar las garantías de protección⁴⁶⁸; manifestando la corresponsabilidad tanto del Gobierno como de los manifestantes para lograr desescalar la violencia para adoptar soluciones que permitan reestablecer la convivencia pacífica⁴⁶⁹.

El 29 de octubre, se hizo un pronunciamiento conjunto entre la Defensoría del Pueblo y varias instituciones y organizaciones de la sociedad civil sobre la situación de conflictividad que vive el país en la cual se exhortaba a los actores involucrados en el conflicto a deponer actitudes hostiles para evitar una mayor escalada de violencia; a que los grupos movilizados efectúen una pausa solidaria/humanitaria que permita el paso de ambulancias, alimentos, medicinas y artículos de primera necesidad y se exigía al Estado y movilizados garantizar los derechos humanos de periodistas y trabajadores de la prensa⁴⁷⁰.

Esto surge cuando manifestantes hicieron uso de explosivos y piedras para evitar la represión policial, dejando a varios efectivos policiales heridos. En ese marco, en la normativa internacional, se establece que los gobiernos deberían tener protocolos con enfoque de derechos humanos y diseño de operativos que permitan dar seguridad a los policías.

465 Conceptualmente la “suma cero” es que, lo que gana una parte la pierde la otra y viceversa.

466 https://eldeber.com.bo/pais/gobierno-prepara-intervencion-de-bloqueos-desde-santa-cruz-y-cochabamba_388355/

467 <https://www.la-razon.com/nacional/2024/10/16/loza-y-la-razon-del-bloqueo-que-le-cuesta-al-gobierno-levantar-los-procesos-a-morales/>

468 <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-rechaza-agresiones-a-periodistas-y-exhorta-a-instancias-estatales-materializar-garantias-de-proteccion>

469 <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/es-responsabilidad-del-gobierno-y-actores-en-conflicto-desescalar-violencia-en-el-pais,-se-debe-evitar-mayores-danyos-al-pueblo-boliviano>

470 <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/es-responsabilidad-del-gobierno-y-actores-en-conflicto-desescalar-violencia-en-el-pais,-se-debe-evitar-mayores-danyos-al-pueblo-boliviano>

De forma paralela, en este contexto, emergen propuestas de proyectos de Ley de actores como, por ejemplo, empresarios (Federación de Entidades Empresariales Privadas de Cochabamba)⁴⁷¹, así como diputados del ‘ala arcista’, para “regular la protesta social”⁴⁷² en la que se establecen sanciones cuyo carácter es altamente punitivo. Del mismo modo, diferentes voces (empresarios, organizaciones afines al Gobierno, políticos de oposición, entre otros) demandaban al Gobierno Central declarar “Estado de Excepción”.

El 1 de noviembre, a 19 días de bloqueo de carreteras, se desplegaba un contingente de policías con apoyo de militares para iniciar el desbloqueo, principalmente Cochabamba, que era el departamento más afectado por los bloqueos. Al respecto, el ministro de Defensa, Edmundo Novillo, manifestó:

La paciencia y tolerancia tienen límites, razón por la que el Estado y el Gobierno, mediante sus instituciones, se vieron en la obligación constitucional y legal de tomar acciones interinstitucionales, garantizando la libre circulación dejando los caminos expeditos y frenar estos graves daños a la economía, para garantizar los derechos humanos a la salud y la vida del pueblo que sufre por los bloqueos⁴⁷³.

La acción del Gobierno de intervenir el bloqueo de caminos con militares y policías, contradice lo señalado por la normativa internacional donde se establece que es “fundamental la separación clara y precisa entre la seguridad interior como función de la Policía y la defensa nacional como función de las FFAA”⁴⁷⁴. En ese marco, la Corte IDH en el Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela, señala que:

...los Estados deben limitar al máximo el uso de las FFAA para el control de disturbios internos, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar al enemigo, y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales⁴⁷⁵.

471 En este proyecto se define la protesta social como toda manifestación colectiva, pacífica y temporal de personas que expresan su opinión, reivindicación o demanda sobre asuntos de interés público, mediante la realización de marchas, concentraciones, plantones, bloqueos, huelgas, paros, piquetes u otras formas similares de movilización.

472 <https://rtpbolivia.com.bo/economia/empresarios-presentan-proyecto-de-ley-para-regular-protestas-sociales-y-sancionar-con-multas/>

473 <https://www.la-razon.com/nacional/2024/11/01/la-tolerancia-tiene-limites-novillo-confirma-intervencion-militar-y-policia-en-los-bloqueos/>

474 CIDH, Informe de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 2009, pág. 42 y 43 citado por Protesta y Derechos Humanos: Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal”. OEA/Ser.LV/II CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre 2019.

475 Corte IDH., Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Sentencia de 5 de julio de 2006, Serie C N° 150, párrafo 78. Citado ídem.

Es así, que se plantea que la actuación policial tiene como principal propósito “la facilitación y no la contención o confrontación con los manifestantes”⁴⁷⁶.

Estos últimos hechos marcan también la particularidad de este conflicto, en referencia a la retención de personas. La primera vez, sucede en Mairana en el marco del desbloqueo de caminos, cuando se da el enfrentamiento entre efectivos policiales y sectores que estaban bloqueando carreteras. Estos últimos retuvieron a periodistas y policías; por su parte, efectivos policiales, detuvieron personas bajo el argumento que se encontraban con dinamitas. La Defensoría del Pueblo gestionó el intercambio de personas: “Hoy hemos sido testigos de una serie de hechos de violencia en la zona de Mairana, ha habido una serie de situaciones violentas y la Defensoría del Pueblo se ha sumado a las negociaciones junto al Comando Departamental de la Policía de Santa Cruz y se ha logrado la liberación de 14 policías retenidos y también la liberación de 14 personas, que inicialmente se encontraba en los bloqueos”⁴⁷⁷. El segundo, cuando se da la toma de los cuarteles militares.

En ese contexto, el 1 de noviembre, el Defensor del Pueblo, a partir de un pronunciamiento, exige a todas las partes involucradas, precautelar la vida como bien supremo y, en ese marco, se priorice el respeto y vigencia de los derechos humanos de todas y todos los bolivianos sin distinción, y se abra a un diálogo sincero y constructivo que ponga fin a la conflictividad⁴⁷⁸.

Paralelamente, Evo Morales y cinco personas afines, iniciaban una huelga de hambre para presionar a Luis Arce para que se libere a las personas detenidas durante los bloqueos y que se detenga el proceso judicial en su contra.

El Defensor del Pueblo, proponía reencauzar el conflicto a través del diálogo como una salida pacífica y democrática en los pronunciamientos del 1 y 2 de noviembre, así también, en este último, se hizo un llamado al Estado para que garantice la seguridad física de los efectivos. Esto surge en el marco de la toma de cuarteles de parte de los manifestantes como respuesta a la intervención policial y militar para el desbloqueo de carreteras.

En ese contexto, el Defensor del Pueblo envió dos notas, una dirigida al presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Arce Catacora y, la otra al Estado Mayor del Pueblo para cursar una invitación al diálogo “sincero y constructivo” para la “pacificación del país” y atender las demandas de la ciudadanía. En el tenor manifestaba su preocupación por la escalada de violencia en la conflictividad del país generando violaciones a los derechos humanos a distintos sectores principalmente de poblaciones en situación de vulnerabilidad. Así también, hizo referencia al impacto de los bloqueos en la crisis económica produciendo afectaciones en diferentes sectores productivos, así como el desabastecimiento y encarecimiento de alimentos y productos. Del mismo modo, se hizo referencia a las constantes exhortaciones que se hicieron a ambos sectores para que depongan actitudes beligerantes y para que asuman su responsabilidad por el bien

476 Protesta y Derechos Humanos: Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal”. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre 2019.

477 <https://eldeber.com.bo/bolivia/el-cerco-evista-en-mairana-se-impuso-con-rehenes-palazos-pedradas-y-dinamitazos/>

478 <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-exige-al-estado-y-movilizados-precautelar-la-vida-como-bien-supremo>

mayor del pueblo boliviano: “Es imperativo, que se opte por vías democráticas de resolución de conflictos y se garantice la integridad física de toda la población sin distinción, en línea con los estándares internacionales”.

Las partes del conflicto aceptan la convocatoria al diálogo, primero del Gobierno, en la que se “plantea incluir en la agenda únicamente ‘temas que atañen al Órgano Ejecutivo’”⁴⁷⁹.

Desde hace 20 días nuestro país se ha visto afectado por bloqueos de carreteras que tienen secuestrado al departamento de Cochabamba y que han vulnerado sistemáticamente derechos fundamentales de la población como el acceso a alimentos, combustible, medicamentos el derecho al libre tránsito, el trabajo y a la paz de la población. Nuestro gobierno nacional se ha caracterizado por buscar la resolución de conflictos a través del diálogo y la protección de la vida. En respuesta a su nota, hermano Defensor del Pueblo, una vez más reiteramos nuestra voluntad de diálogo y tomando como premisa fundamental, el clamor generalizado del pueblo boliviano de que se levanten todos los bloqueos en nuestro país⁴⁸⁰. (Declaraciones de la Ministra de la Presidencia 2-11-2024)

Por su parte, Evo Morales responde señalando, entre otras cosas:

Nuestra decisión de dar paso al diálogo y convocar a un cuarto intermedio en el bloqueo de caminos ha sido tomada para evitar mayores enfrentamientos y hechos de sangre que ponen en riesgo la vida de nuestros hermanos y hermanas para evitar las detenciones injustas, represalias y persecución ilegal de nuestro pueblo, y poder dar un paso sincero, honesto, de cara al pueblo que dé como resultado soluciones reales y consensuadas⁴⁸¹.

El 7 de noviembre, en oficinas de la Defensoría del Pueblo, se llevó a cabo la primera reunión preparatoria del diálogo, presidida por el Defensor del Pueblo, de la que participaron tres representantes acreditados por cada sector. En este espacio se logró consensuar una agenda con puntos específicos a tratar, el número de participantes por sector y la metodología, estableciéndose que la próxima reunión sería el 8 de noviembre.

En la Defensoría del Pueblo se preparó el espacio y el equipo para facilitar el proceso de diálogo, sin embargo, un solo hecho desmoronó todos los logros alcanzados. El 8 de noviembre, una de las partes, la representación del Gobierno nacional, suspende su participación al diálogo por lo

479 Visto en: <https://www.vision360.bo/noticias/2024/11/03/14608-dialogo-evistas-aun-no-responden-a-la-convocatoria-de-la-defensoria-del-pueblo>

480 Visto en: <https://www.facebook.com/detrasdelaverdadsincensuraoficial/videos/549504361167867>

481 Carta que se hizo pública también en redes sociales.

sucedido en la ALP⁴⁸². A través del viceministro de Coordinación con Movimientos Sociales y Sociedad Civil, Juan Villca, se señalaba: “Estamos poniendo en conocimiento de que el diálogo se suspende hasta que cambie todo el escenario de beligerancia. No hay las condiciones ni garantías para llevar adelante ninguna mesa de diálogo”⁴⁸³.

Los representantes de Evo Morales, llegaron a oficinas de la Defensoría del Pueblo donde se les informó sobre la decisión del Gobierno. Al respecto, Wilfredo Chávez señalaba:

Esta mesa de diálogo no tiene ninguna condición, menos relación con lo que pasó en la Asamblea Legislativa que es otro órgano de poder del Estado, donde quienes hablan ninguno estuvo en esa situación que ha ocurrido. No hemos participado ni activa ni de ninguna manera. Nos parece un despropósito⁴⁸⁴.

El 8 de noviembre, Evo Morales deja la huelga de hambre que, de acuerdo al diputado Gualberto Arispe y el dirigente cocalero Vicente Choque, “[habría suspendido] la huelga de hambre (...) como un gesto de apertura al diálogo”.

En ese contexto, en la misma fecha de estos sucesos, la CIDH y sus Relatorías Especiales para la Libertad de Expresión (RELE) y sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) emitían un comunicado en el que “advierten impactos a los derechos humanos y la gobernabilidad derivados de la conflictividad social en Bolivia”, y que:

...El Estado tiene la obligación de garantizar, proteger y facilitar las manifestaciones públicas, lo que incluye agotar todas las medidas para la resolución pacífica de los conflictos, fomentar un diálogo amplio e inclusivo con todas las partes interesadas y asegurar que las tareas de seguridad ciudadana estén reservadas a las fuerzas estatales constitucionalmente autorizadas. Los actos de violencia no están protegidos por el derecho a la protesta. Asimismo, el Estado debe facilitar el trabajo de periodistas; garantizar su protección en la cobertura de eventos de interés público, como las protestas sociales; investigar y sancionar cualquier acto de violencia que amenace su integridad, ya sea por agentes públicos o particulares. La CIDH y la REDESCA destacan la importancia de que las personas manifestantes que acudan a modalidades como bloqueos no pongan en riesgo la vida de las demás personas y permitan la circulación de insumos, servicios y provisiones esenciales⁴⁸⁵.

482 En la sesión en la que el presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Arce Catacora, tenía que presentar su informe anual, diputados del ‘ala evista’ irrumpen el espacio tratando de tomar la testera principal y se atacó al vicepresidente David Choquehuanca con agua y tomates, además de destrozos en el arreglo floral.

483 Visto en: https://eldeber.com.bo/pais/arcismo-suspende-dialogo-con-evistas-y-deslinda-responsabilidad-en-escandalo-legislativo_390710/

484 Visto en: https://eldeber.com.bo/pais/arcismo-suspende-dialogo-con-evistas-y-deslinda-responsabilidad-en-escandalo-legislativo_390710/

485 Ídem.

El comunicado resumía a cabalidad lo que entraba en juego durante este conflicto: los derechos humanos, la gobernabilidad y la afectación a terceros. Retomando lo señalado al inicio, una mala gestión del conflicto puede derivar en una escalada del mismo con graves consecuencias en lo social (mayor erosión del tejido social), económico (expresada en la profundización de la crisis) y político (crisis de representatividad y de legitimidad de las instituciones democráticas, así como robustecer la polarización). La descripción de hechos puntuales de este conflicto, evidencian la instrumentalización del diálogo de parte de los sectores confrontados para alcanzar sus propios intereses en detrimento del bien común de la sociedad en su conjunto, demostrando que no existía ninguna voluntad política para salidas pacíficas al conflicto y dirimir sus diferencias en los espacios públicos y a través de medios de comunicación y redes sociales, empleando la violencia y narrativas beligerantes como los únicos recursos para abordar el mismo. Los intereses de cada una de las partes, se ha sobrepuesto a las necesidades de la población en general ahondando las divisiones y las posibilidades de encontrar soluciones conjuntas para salir de la crisis.

La Defensoría del Pueblo, desde sus competencias y accionar, ha apostado porque la resolución de este conflicto tome un curso pacífico, precautelando los derechos humanos, alertando sobre vulneraciones de derechos humanos y afectaciones a terceros. Se ha exhortado, varias veces, a que los actores en conflicto depongan actitudes violentas y se ha instado a resolver las diferencias en un diálogo franco y sincero, sin embargo, si no existe la voluntad política de los actores, todos los esfuerzos quedan en un “saco roto”. En este escenario de conflictividad, se ha generado una serie de vulneraciones de derechos y afectaciones a la población.

Cuando se habla de la regulación de conflictos, se está apostando por todas aquellas estrategias en las que se busca lograr soluciones donde “todos ganan” o, por lo menos, reducir la violencia directa. Cuando el conflicto se encuentra en el campo de la negociación, significa que, si bien uno de los actores se encuentra movilizado, se ha establecido y mantiene una línea de comunicación con su adversario y, por lo tanto, predominan las fuerzas centrípetas sobre las centrífugas. En ese marco, la dinámica entre los actores asume el formato de propuesta – contrapropuesta (suma positiva). Dentro de ese panorama, se desarrolla un ambiente de moderantismo, se ajusta a una situación de “convencionalidad” y se está más cerca de alcanzar un acuerdo.

Por otra parte, si el conflicto se ha desplazado al campo de la confrontación, donde predominan las fuerzas centrífugas (radicalización de medidas y maximalismo de metas), la dinámica de los actores es la de suma cero (ganar/perder), en la que se desarrolla un contexto de crispación y violencia, se ajusta a una situación de turbulencia (imprevisibilidad en cuanto a su evolución y finalización) y se está más lejos del acuerdo⁴⁸⁶. Es así que el conflicto intrapartidario del MAS – IPSP se puede situar en esta última descripción, donde no solamente pierden los actores en conflicto, sino también el país en su conjunto.

⁴⁸⁶ Rojas, César. Documento interno para la Defensoría del Pueblo, 2024.

3.2. DERECHO A UN TRIBUNAL INDEPENDIENTE, IMPARCIAL Y COMPETENTE

El Estado debe asegurar el ejercicio de este derecho, toda vez que, el debido proceso constituye un derecho fundamental, que tiene como uno de los elementos que lo conforman la garantía del juez natural, el cual debe reunir las características de ser competente, independiente e imparcial, así como ser instituido con anterioridad al hecho; por ello, es parte de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Al respecto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8.1 establece:

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un **juez o tribunal competente, independiente e imparcial**, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Resultando ser la garantía mínima que debe reportar un proceso para que sea legal y justo⁴⁸⁷. Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 14.1 prescribe que “toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con las debidas **garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial**, establecido por la ley (...)”⁴⁸⁸; la Observación General 13, relativa al artículo 14 del Pacto, señala en su numeral 4 que:

En la segunda frase del párrafo 1 del artículo 14 se dispone que “toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías”. En el párrafo 3 se detallan esas garantías en relación con los procesos penales. Ahora bien, las exigencias formuladas en el párrafo 3 son requisitos mínimos (...)”⁴⁸⁹.

El artículo 115.II de la CPE dispone que “El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones”, y el artículo 120.I establece que “Toda persona tiene derecho a ser oída por una autoridad jurisdiccional competente, independiente e imparcial y no podrá ser juzgada por comisiones especiales ni sometida a otras autoridades jurisdiccionales que las establecidas con anterioridad al hecho de la causa.

En lo que concierne al debido proceso el TCP en la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0049/2019, de 12 de septiembre de 2019, estableció que de acuerdo con el art. 8.1 de la CADH, el juez encargado del conocimiento de una causa debe ser competente, independiente e imparcial, lo que nos remite a la impartición de justicia a través del juez natural, como un presupuesto del debido proceso ya que, en ausencia de aquel, no existe verdadero proceso, sino apariencia de tal; de esta manera, si una persona es juzgada o su litigio es resuelto por cualquier individuo u órgano que carezca de los citados atributos, el procedimiento que se sigue

487 El Debido Proceso Penal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Víctor Manuel Rodríguez Rescia visto en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>

488 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de fecha 16 de diciembre de 1966, Art. 14.1.

489 Observación General 13 de fecha 13 de abril de 1984, visto en: https://www.hchr.org.co/informes_onu/observacion-general-13-al-articulo-14-del-pacto-internacional-de-derechos-civiles-y-politicos/

no merece la calificación de proceso y la resolución en la que culmina no constituye una auténtica sentencia.

Ahora bien, cabe analizar si en los hechos acaecidos en los 24 días de bloqueos de caminos de la gestión 2024 a la luz de los estándares internacionales, la normativa nacional vigente y en los ejemplos identificados, existen vulneraciones del derecho al debido proceso bajo su vertiente de juez independiente, imparcial y competente.

Del monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo, en el desarrollo del referido bloqueo de caminos, se advirtió que, en al menos 13 oportunidades, la Policía intentó despejar carreteras en diferentes puntos de bloqueos instalados en Cochabamba (Parotani, Capinota, Pirque, Puente K'ora, Pongo, Cruce Tacopaya, Cruce Vila Vila, Santivañez sector Valle Alto, sector represa Escalerani, Av. Siglo XX altura planta engarrafadora); en Santa Cruz (Mairana); en Oruro, (Caracollo); en La Paz, (localidad de Panduro), así como en la carretera interdepartamental hacia Tarija (Entre Rios); donde se produjeron enfrentamientos entre efectivos policiales y personas movilizadas; registrando un total de **210 personas aprehendidas**, sumando a estas la aprehensión de dos dirigentes del sector movilizándose posterior a los 24 días de bloqueo siendo un total de 212 personas aprehendidas.

Las personas aprehendidas fueron sometidas, en su mayoría, a investigaciones penales. Así, la institución defensorial identificó un total de **27 procesos penales abiertos** por diferentes delitos, como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 11
Procesos penales abiertos en los bloqueos

N°	FECHA, LUGAR Y N° CUD	DELITO	CANTIDAD DE APREHENDIDOS	APREHENDIDOS
1.	Fecha: 14 de octubre de 2024 Lugar: Parotani (Cochabamba) CUD: 309202172400377	Atentado contra la seguridad de medios de transporte.	12 aprehendidos	1. Edwin Jiménez fuentes 2. Elmer Vallejos Rodríguez 3. Roberto Fuentes Andrade 4. Ramiro Quiroz Fernández 5. Rene Ramos Gutiérrez 6. Edmundo Rioja Arias 7. Elías Cantuta Calizaya 8. Flabiano Meneses Coca 9. Limbert Higuera Hinojosa 10. Ruddy Rojas Zurita 11. José Fernando Olivera Guevara 12. Maritza Verduquez Roldan
2.	Fecha: 14 de octubre de 2024	Fabricación, comercio o tenencia de sustancias explosivas, asfixiantes.	1 aprehendido	13. William Montaña Zambrana

	Lugar: Puente Parotani (Cochabamba) CUD: 309202172400378			
3.	Fecha: 14 de octubre de 2024 Lugar: Puente Parotani (Cochabamba) CUD: 309202172400379	Fabricación, comercio o tenencia de sustancias explosivas, asfixiantes.	1 aprehendida	14. Mónica Mejía Villarroel
4.	Fecha: 14 de octubre de 2024 Lugar: Puente Parotani (Cochabamba) CUD: 309202172400381	Atentado contra la seguridad y medios de transporte.	1 aprehendido	15. Noé Bautista Chambi
5.	Fecha: 18 de octubre de 2024 Lugar: Zona Samo ciudad de El Alto (La Paz) CUD: 201503012401517	Tenencia, porte, portación ilícita, instigación pública a delinquir, asociación delictuosa y atentado contra la seguridad de los medios de transporte.	9 aprehendidos	16. Luis Castaya Quispe 17. Sabina Julia Callizaya 18. Eulogio Quispe Quino 19. Ramiro Quispe Cori 20. Nicanor Vargas Nobleza 21. Isidro Santos Choque 22. Julio César Quispe Mamani 23. Clemente Tamayo Uruchi 24. Apolinar Coria Portuguez
6.	Fecha: 21 de octubre de 2024 Lugar: Caracollo (Oruro) CUD: 401202022400259	Atentado contra la seguridad de los transportes e instigación pública a delinquir.	2 aprehendidos	25. Luis Grover Corani Blanco 26. Albertina Gutiérrez Mamani
7.	Fecha: 22 de octubre de 2024 Lugar: Santivañez, Sector Valle Alto (Cochabamba) CUD: 301103042400316	Tenencia y porte o portación ilícita de armas de fuego.	3 aprehendidos	27. Jaime Loza Vásquez, 28. Héctor Grajeda Rodríguez 29. Edwin Rocha
8.	Fecha: 22 de octubre de 2024 Lugar: Carretera interdepartamental (Tarija) CUD: 601103012402200	Atentado contra la seguridad de los servicios públicos.	4 aprehendidos	30. Antonio Benjamín Martínez. 31. David Gustavo Fernández Viluyo. 32. José Alfredo Gutiérrez Baldivieso 33. Samuel Jonathan Jurado
9.	Fecha: 25 de octubre de 2024	Atentado contra la seguridad de los medios de transporte.	36 aprehendidos (según listas)	34. Apolinar Patzi Ríos 35. Cristóbal Alejo Condori 36. Felisa Vargas Montaña 37. María Teresa Ichausty Panozo

	Lugar: Puente K'ora - Parotani (Cochabamba) CUD: 309402182400349			38. Giovanna Prima Cadima Rojas 39. Gilda Magne Gómez 40. Macedonia Zapata Chailla, 41. Carmen Rosa Villamontes Estrada 42. Andrés Gutiérrez Alanes 43. José Ángel Miranda Rojas 44. Eliseo Serezo Romero 45. Marco Antonio Garnica Guillen 46. Carlos Mamani Apaza 47. Jhonny Bladimir Mamani Vargas 48. Edson García Otalora 49. Julieta Vegamonte de Agreda 50. Sabina Pacci Flores 51. Arminda Romero Estrada 52. Petrona Campos Bautista 53. Simona Valenzuela Soto 54. Santusa Torrez Campero 55. Esteban Cáceres Rojas 56. Juanito Cuchillo Flores 57. Martín Vergara Ríos 58. Emeterio Cuba Calle 59. María Ckoso Santos 60. Martha Aguilar Salvatierra 61. Cristóbal Mamani Choquevilca 62. Ricardo Agrada Vargas 63. Teodoro Rodríguez Vargas 64. Limbert Olivera 65. Rosa Orellana Mamani 66. Nicolas Flores García 67. Juliana Veliz Mirina 68. Isaías Rocha Colque 69. José Mercado Ríos
10.	Fecha: 25 de octubre de 2024 Lugar: Puente Parotani (Cochabamba) CUD: 309202172400393	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte e impedir o estorbar el ejercicio de funciones.	20 aprehendidos	70. Justino Delgado Quenta 71. Omar Vargas Mairana 72. Crispín Fernández Carrillo 73. Miguel Zensano Bernal 74. Ariel Morales Torrico 75. Freddy Orellana Jachata 76. José Maman Garnica 77. Nelson Soto Pérez 78. Dionicio Heredia Aguilar 79. Ariel Verduguez Rivas 80. Iván Fuentes Bazoaldo 81. Esteban Chambilla Mamani 82. Albert Rojas López 83. Héctor Condori Choque 84. Elvis Crespo Herbas 85. David Jachacollo Núñez 86. Severino Coronas Silvestre 87. Cedonio Toco Huayraje 88. Fernando Arévalo García 89. Renato Chumacero Orellana

11.	Fecha: 25 de octubre de 2024 Lugar: Pongo, cruce Tacopaya (Cochabamba) CUD: 307102192400232	Atentados contra bienes públicos, fabricación, comercio o tenencia de sustancias explosivas, asfixiantes Instigación pública a delinquir y homicidio en grado de tentativa.	3 aprehendidos	90. Abel Herbas Calle 91. Claudio Apaza Sipe 92. Eloy Coaquira Cruz
12.	Fecha: 28 de octubre de 2024 Lugar: Sector represa Escalerani (Cochabamba) CUD: 309302242400412	Instigación pública a delinquir.	3 aprehendidos	93. Roger Vargas Aranibar 94. Aniceto Espinoza Cabrera 95. Rubén Vilca
13.	Fecha: 28 de octubre de 2024 Lugar: Panduro (La Paz) CUD: 201502022409394	Atentado contra la seguridad de los medios de transporte e instigación pública a delinquir.	14 aprehendidos	96. Francisca Alvarado Pinto 97. Dora Betsabé Ticona Choque 98. Natalia Condori Valladares 99. Paulina Villca Arrocha 100. Rudy Ariel Carrasco Torrico 101. María Rodas Padilla 102. Víctor Felipez Mamani 103. Limberth Gutiérrez Canaviri 104. Abdón Soto Lara 105. Johvani Franz Mamani Lara 106. Tomas Becerro Popo 107. Armando Flores Canaviri 108. David Tomas Tijlla Choque 109. Juan Carlos Moya Choque
14.	Fecha: 29 de octubre de 2024 Lugar: Mairana (Santa Cruz) CUD: 701103012403346	Lesiones graves y leves, tentativa de homicidio, destrucción o deterioro de bienes del Estado y la riqueza nacional, robo agravado y asociación delictuosa.	4 aprehendidos	110. Adán Zurita Ugarte 111. Armando Prospero Arteaga Rojas 112. Gerónimo Nicolás Sánchez 113. Ángel Vela Arancibia
15.	Fecha: 01 de noviembre de 2024 Lugar: Parotani (Cochabamba) CUD: 309202172400404	Asociación delictuosa, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado, atentados contra la seguridad de medios de transporte.	5 aprehendidos	114. Félix Duran Ramírez 115. Constantino Escalera Nogales 116. Franklin Colque Costana 117. Pedro Montes Cassia 118. Wilber Choque
16.	Fecha: 01 de noviembre de 2024 Lugar: Parotani (Cochabamba) CUD: 309202172400399	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y asociación delictuosa.	20 aprehendidos	119. Aneyda Inturias Miranda 120. Roger Aguirre Alcocer 121. Leidy Hidalgo Rocha 122. Rebeca Nava Silvestre 123. Sixto Tola Franciscano 124. Wilder Colque Ticona 125. Bladimir Santos Marcos 126. Natalio Meneces Herbas 127. Salome Quemaya Fernández 128. Leidy Vargas Franco 129. Norma Araca Cruz

				130. Isaías Menacho Roca 131. Giovana Rodríguez Quemaya 132. Julia López Quispe 133. Wilfredo Quintana Rodríguez 134. Ariel Peredo Villarroel 135. Royer Bejarano Días 136. Juan Jamachi Guzmán 137. Erick Heredia Rocha 138. Guillermina Gonzales Taboada
17.	Fecha: 01 de noviembre de 2024 Lugar: Parotani – Puente Pirque (Cochabamba) CUD:309202172400400	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra la seguridad de los medios de transporte, asociación delictuosa y atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	9 aprehendidos	139. Celestino Jachacollo Camata 140. Lauro Aguilar Catorceno 141. Freddy Vargas Cordero 142. Jhony García Casaya 143. Deymar Cadima Choque 144. Alfredo Puyal Cordero 145. Epifanio Zárate Mamani 146. Yor Shain Galindo Cruz 147. Fidelia Torrez Arnez
18.	Fecha: 01 de noviembre de 2024 Lugar: Parotani (Cochabamba) CUD: 309202172400402	Terrorismo, atentados contra miembros y organismos de seguridad del Estado, asociación delictuosa, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, financiamiento del terrorismo.	12 aprehendidos	148. Ángel Vásquez Aguilar 149. José Soto Pacci 150. Isaías Lupinta Pava 151. Gustavo Lazarte Santa María 152. Ivo Gonzales Ureña 153. Juan Carlos Chura Vargas 154. Gabriel Lujan Aguilar 155. Nelson Chura Vargas 156. Pablo Quispe Mamani 157. Carlos Borda Mamani 158. Ángel Zegarra Alanoca 159. Alberta Yapura Aruni
19.	Fecha: 01 de noviembre de 2024 Lugar: Parotani (Cochabamba) CUD: 309202172400405	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado, tenencia y porte o portación ilícita.	7 aprehendidos	160. Santos Ortega Tomás 161. Milton Zamudio Condori 162. Rodrigo Cuellar Chamo 163. Nemecia Zepita Huacanchi 164. Rogelio Arévalo Torrez 165. Franz Hinojosa Sánchez 166. Limberth Catón Jaldín
20.	Fecha: 01 de noviembre de 2024 Lugar: Sector Vila Vila (Cochabamba) CUD: 309202172400401	Terrorismo, tenencia y porte o portación ilícita y peligro de estrago.	9 aprehendidos	167. Josué Ciprian Fabian 168. Daniel Panozo Herrera 169. Wilberto Nicolás Colque 170. David Choque Coca 171. Octavio Kachi Coro 172. Gerardo Chambilla Coria 173. Teodoro Menacho Gutiérrez 174. Humberto Claros Zeballos 175. Ramiro Jorge Cucho

21.	Fecha: 01 de noviembre de 2024 Lugar: Avenida siglo XX, Planta embotelladora (Cochabamba) CUD: 301103012401586	Terrorismo, tenencia y porte o portación ilícita y peligro de estrago.	1 aprehendido	176. Marcos Vargas Mairana
22.	Fecha: 02 de noviembre de 2024 Lugar: Puente Parotani (Cochabamba) CUD: 201103042404391	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	7 aprehendidos	177. Carlos Vargas Sejas 178. Eddy Martínez Céspedes 179. Ismael Claure Condori 180. Herminia Quispe Flores 181. Sofía Amaya Orellana 182. Roxana Dorado Velasco 183. Ramón Barbolín Cuba
23.	Fecha: 02 de noviembre de 2024 Lugar: Parotani (Cochabamba) CUD: 309202172400407	Asociación delictuosa, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	2 aprehendidos	184. Eddy Álvarez 185. Oliver Martínez Céspedes
24.	Fecha: 02 de noviembre de 2024 Lugar: Parotani (Cochabamba) CUD: 309202172400408	Atentado contra la seguridad de los medios de transporte, asociación delictuosa, atentados miembros de organismo de seguridad del estado instigación pública a delinquir y apología del delito.	1 aprehendida	186. Dimelsa Rodríguez
25.	Fecha: 04 de noviembre de 2024 Lugar: Mairana (Santa Cruz) CUD: 201102012408445	Terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas.	16 aprehendidos	187. Eleuterio Espinoza Espinoza 188. Víctor Guzmán Flores 189. Maximiliano Verduguez Jiménez 190. José Miguel Yarhue Carrillo 191. Cliver Puma 192. Sandro Téllez Garrado 193. Richard Vela Arancibia 194. Luis Alberto Ajhuacho Paredes 195. Luis Fernando Arteaga Rojas 196. Pedro Ismael Arteaga Rojas 197. Yerco Robin Arteaga Rojas 198. Bismar Claros Cabrera • Adán Zurita Ugarte (x) • Armando Próspero Arteaga Rojas • Gerónimo Nicolás Prada Sánchez • Ángel Vela Arancibia (Estas personas cuentan con proceso penal abierto en Santa Cruz CUD 701103012403346 y fueron contabilizadas en el numeral 14 del presente cuadro).

26.	Fecha: 04 de noviembre de 2024 Lugar: Mairana (Santa Cruz) CUD: 201102012408446	Terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte e instigación a delinquir.	1 aprehendido	199. Gilbert Tapia Córdova
27.	Fecha: 04 de noviembre de 2024 Lugar: Capinota (Cochabamba) CUD: 201102012408474	Terrorismo, secuestro, lesiones graves y leves, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, homicidio en grado de tentativa, organización criminal y atentado contra miembros de organismos de seguridad del Estado.	13 aprehendidos	200. Emigio Condori Ramírez 201. Josué Apaza Choque 202. Inés Cuisara Colque 203. Jhovana Alanes Pérez 204. Elvira Pérez Cruz 205. Adriazola Fuentes Ramiro 206. Jhonatan Mostajo Lovera 207. León Peredo Saúl 208. Noemí Alanes Agreda 209. Edgar Acencio Alcoba 210. José Paniagua Pinto 211. Andrea Agreda Guzmán 212. Jhoselin Alanes Agreda

Fuente: Sistematización de informaciones obtenida por la Defensoría del Pueblo

Del cuadro que antecede se puede observar que a inicios del conflicto los tipos penales por los cuales se imputó a las personas aprehendidas fueron: atentado contra la seguridad de medios de transporte; fabricación, comercio o tenencia de sustancias explosivas, asfixiantes; instigación pública a delinquir; tenencia y porte o portación ilícita de armas de fuego; atentados contra la seguridad de los servicios públicos; lesiones graves y leves; tentativa de homicidio; destrucción o deterioro de bienes del Estado y la riqueza nacional; robo agravado; atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado; sin embargo, de forma posterior, generalmente en las fechas 1 y 4 de noviembre, las imputaciones fueron realizadas por los delitos de terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado; secuestro; organización criminal; peligro de estrago; atentado contra la seguridad de los medios de transporte; atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado; asociación delictuosa; y financiamiento del terrorismo.

CUADRO N° 12
Recurrencia del uso del tipo penal de Terrorismo

Fecha	Frecuencia
25/10/2024	20
01/11/2024	56
02/11/2024	7
04/11/2024	30
13/11/2024	2
Total	15

Fuente: Sistematización de informaciones obtenida por la Defensoría del Pueblo

Asimismo, cabe precisar que desde los primeros días se suscitaron hechos y actos de violencia entre las personas movilizadas y la policía, enfrentamientos, uso de explosivos y petardos, daños a vehículos de la Policía y otros; sin embargo, a lo largo del conflicto existió una tendencia de agravar el tipo penal hasta configurar las conductas a “terrorismo”, como se puede observar en los siguientes ejemplos:

- a) El 14 de octubre de 2024, en el desbloqueo en la localidad de Parotani (Cochabamba) se presentó el primer enfrentamiento con el saldo de 12 personas aprehendidas⁴⁹⁰ y un policía herido. Los aprehendidos dentro del proceso penal CUD: 309202172400377, fueron imputados por el Fiscal de Materia de Sipe Sipe por el supuesto delito de atentado contra la seguridad de medios de transporte, disponiendo la autoridad jurisdiccional la libertad de los imputados⁴⁹¹.

En esa misma fecha en el puente Parotani, el Sr. William Montaña Zambrana, fue aprehendido por personal policial, por la presunta portación de nueve fulminantes y trasladado a dependencias de la FELCC de Sipe Sipe⁴⁹², abriendo un proceso penal CUD: 309202172400378 por la presunta comisión del delito de fabricación, comercio o tenencia de sustancias explosivas, asfixiantes; no obstante, el Fiscal de Sipe Sipe, al no contar con suficientes elementos no emitió imputación formal.

- b) El 25 de octubre de 2024 en el desbloqueo en la localidad K'ora (Parotani, municipio de Vinto), los manifestantes habrían respondido con piedras y explosivos (cachorros de dinamita) en contra de los efectivos policiales, mientras que los uniformados

490 Visto en La Razón: Persisten bloqueos en dos puntos; hay 12 detenidos en la primera jornada.

491 Informe de fecha 04/11/2024 suscrito por Isaac Moisés Valverde Quiroz, Fiscal de Materia de la Fiscalía del Asiento Fiscal de Sipe Sipe.

492 Informe de intervención policial Preventiva, Acción Directa de fecha 14/10/2024, suscrito por el Tte. Jesús Gonzales Velasco, Oficial de Policía.

respondieron con gases lacrimógenos⁴⁹³; resultando 39 personas aprehendidas, quienes dentro del proceso penal CUD: 309402182400349, fueron imputadas por el Fiscal de Sipe Sipe por los presuntos delitos de atentado contra la seguridad de los medios de transporte.

En esa misma fecha, la Policía desplegó personal para el desbloqueo de la carretera Oruro - Cochabamba⁴⁹⁴ y a la altura de Pongo y Cruce Tacopaya, los efectivos policiales habrían sido emboscados por un grupo de 500 personas aproximadamente, asentadas en los cerros, quienes les hubieran lanzado objetos contundentes (piedras) y detonaban dinamitas causando daños a los vehículos policiales y lesiones a los efectivos policiales; la Policía identificó a tres personas de sexo masculino⁴⁹⁵ quienes en primera instancia, declararon ante el Fiscal de Caracollo y posteriormente dentro la causa penal CUD: 3071021923400232 fueron imputados por el Fiscal de Materia de Capinota, bajo la calificación provisional de los delitos de atentados contra bienes públicos, fabricación, comercio o tenencia de sustancias explosivas, asfixiantes, etc., y homicidio en grado de tentativa.

De forma posterior, se advirtió que, en casos similares donde también existieron enfrentamientos y otros actos de violencia, el Ministerio Público imputó a las personas aprehendidas por los delitos de 'terrorismo', tal como se puede observar en los ejemplos descritos a continuación:

- a) El 25 de octubre de 2024 en el desbloqueo en Parotani donde existieron enfrentamientos entre movilizadores y la Policía, se conoció de la aprehensión de 20 personas⁴⁹⁶ y dentro del proceso penal CUD: 309202172400393, la Fiscal de Materia de Sipe Sipe, Amalia Cruz Vera imputó a 10 personas provisionalmente por los delitos de terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte e impedir o estorbar el ejercicio de funciones; y los restantes 10 fueron liberados. Posteriormente, a través del Auto de fecha 4 de noviembre de 2024, el Juzgado Mixto de Sipe Sipe, en el marco del Decreto Supremo N° 138, declinó competencia a la ciudad de La Paz⁴⁹⁷.
- b) El 29 de octubre de 2024 en el desbloqueo de la antigua carretera de Cochabamba a la altura del municipio de Mairana (Santa Cruz) funcionarios policiales empezaron a despejar la vía con el uso de agentes químicos; los pobladores les habrían lanzado piedras, dinamitas, objetos contundentes. Para su resguardo, entre 20 a 25 funcionarios policiales ingresaron "a una propiedad a salvaguardar sus vidas", donde habrían sido emboscados

493 Visto en El Deber: Violencia en Cochabamba: policías y evistas se enfrentan en el desbloqueo de la ruta al occidente | El Deber

494 Imputación formal presentada por el Fiscal de Materia, Roberto Calle Roque.

495 Según referencia del informe de intervención policial preventiva, realizado por el Sgto. My. Álvaro Quispe Mamani, funcionario policial de la Policía Turística La Paz.

496 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/CBA/8546/2024 de 28/10/2024 de fecha 29 de octubre de 2024.

497 Bitácora de seguimiento realizada el 20 de noviembre de 2024 Notas Internas en el caso DP/SSP/21957/2024.

por más de 200 personas y los pobladores les hubieran golpeado; asimismo, les habrían despojado de sus pertenencias⁴⁹⁸. La Fiscal de la Unidad Especializada de Delitos contra la Integridad Personal de Santa Cruz (en ese entonces en Comisión), dentro del proceso penal CUD: 701103012403346 imputó formalmente a cuatro personas (Adán Zurita Ugarte, Armando Prospero Arteaga Rojas, Gerónimo Nicolás Sánchez y Ángel Vela Arancibia) por los presuntos delitos de lesiones graves y leves, tentativa de homicidio, destrucción o deterioro de bienes del Estado y la riqueza nacional, robo agravado y asociación delictuosa⁴⁹⁹.

Posteriormente, dentro del proceso penal CUD: 201102012408445, caso relacionado al operativo realizado el 4 de noviembre de 2024 en Mairana, y según la Policía previos operativos de inteligencia, las cuatro personas referidas en el párrafo anterior (Adán Zurita Ugarte, Armando Prospero Arteaga Rojas, Gerónimo Nicolás Sánchez y Ángel Vela Arancibia); juntamente con Gilbert Tapia Córdova (Concejal del municipio de Mairana) dentro del proceso penal CUD: 201102012408446, fueron aprehendidos por personal de la FELCC de La Paz y trasladados a la ciudad de La Paz en aplicación del Decreto Supremo N° 138⁵⁰⁰.

En el caso de las cuatro personas aprehendidas, los Fiscales de Materia de Turno nocturno de la Zona Central de La Paz, Jhenny Zulema Benitez Gonzales y Ramiro Condori Choquecallata, juntamente con otros aprehendidos, los imputaron por los delitos de terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas⁵⁰¹.

En el caso del Concejal de Mairana, la Fiscal de Materia de turno nocturno de la ciudad de La Paz, Elba Sanjinés, presentó imputación formal por los delitos de terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentado contra la seguridad de los medios de transporte e instigación a delinquir⁵⁰².

- c) El 1 de noviembre de 2024 se conocieron sucesos donde personal policial realizó aprehensiones; en los puntos de bloqueo cercanos al Cruce Vila Vila, en Parotani (Cochabamba) donde advirtieron personas que habrían intentado de forma hostil agredirlos e intimidarlos, portando armas artesanales (en el caso de Sixto Tola

498 Imputación Formal CUD: 701103012403346 de fecha 6 de noviembre de 2024, suscrito por la Abog. Margoth Vargas Jordán, Fiscal de Materia de la Unidad Especializada de Delitos contra la Integridad Personal.

499 Informe de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por la Abog. Margoth Vargas Jordán, Fiscal de Materia de la Unidad Especializada de Delitos contra la Integridad Personal de Santa Cruz (en Comisión).

500 Nota Cite: Oficio N° I-058/2025 de fecha 10 de febrero de 2024, suscrito por el Cnel. DESP. Rolando Raúl Rojas Daza, comandante Departamental de Policía de Santa Cruz, adjunta informe Jurídico N° 303/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por la Sof. 2do. Abog. MSc. Verónica Quispe Vargas, Asesora Jurídica de la FELCC Santa Cruz.

501 Requerimiento Fiscal de fecha 5 de noviembre de 2024 suscrito por los Fiscales Jhenny Zulema Benítez Gonzales y Ramiro Condori Choquecallata a través del cual se comunica inicio de investigación, remites aprehendidos y presenta imputación formal.

502 Requerimiento Fiscal de fecha 05 de noviembre de 2024 suscrito por la Fiscal de Materia de Turno nocturno de la ciudad de La Paz, Elba Sanjinés, Fiscal de Materia, a través del cual se comunica inicio de investigaciones, aprehendido, presenta imputación formal y solicita medidas cautelares personales.

Franciscano, Wilder Colque Ticona y Erick Heredia Rocha); policías habían detectado que compartían información acerca del bloqueo de caminos y que una de ellas (Leydi Hidalgo Rocha) portaba una lista de asistencia y la credencial de una tercera persona identificada como dirigente de las 6 Federaciones del Trópico de Cochabamba; procediendo a la aprehensión de 20 personas, quienes fueron trasladadas a la ciudad de La Paz⁵⁰³; y dentro del proceso penal CUD: 309202172400399 el Fiscal de Materia de Turno de la Zona Central de La Paz, José Omar Yujra Paucara, los imputó por los delitos de terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado, atentados contra la seguridad de los medios de transporte y asociación delictuosa.

De igual forma, ese 1 de noviembre de 2024, se aprehendieron a siete personas más en la zona de las Cabañas cerca el cruce de Vila Vila (Cochabamba), quienes portarían material explosivo y también fueron trasladados a la ciudad de La Paz, donde el Fiscal de Materia Juan Carlos Choque Fernández, dentro proceso penal CUD: 309202172400401, los imputó por los delitos de terrorismo, tenencia y porte o portación ilícita y peligro de estrago.

Así también ese día, fue aprehendida una persona en la planta engarrafadora de GLP por portar una bolsa de nylon con dos unidades de petardos, cada uno de doce tiros⁵⁰⁴, siendo trasladada a la ciudad de La Paz, donde el Fiscal de Materia, Juan Carlos Choque Fernández, dentro el proceso penal CUD: 301103012401586, presentó imputación por el delito de terrorismo, tenencia y porte o portación ilícita y peligro de estrago.

En horas de la tarde del 1 de noviembre, durante un operativo policial realizado en la carretera Cochabamba – Oruro, a la altura del Cruce Santivañez, efectivos policiales interceptaron a dos personas por, aparentemente, mostrar 'actitudes sospechosas'. Se les requisaron sus teléfonos celulares, en los cuales se encontraron varias grabaciones de videos sobre todo el desplazamiento policial, publicados en los diferentes grupos de WhatsApp existentes en los dispositivos. Asimismo, los efectivos observaron a otras 20 personas que les habrían lanzado piedras, petardos y dinamitas, procediendo a la aprehensión de una persona que tenía en su poder pasamontañas, un sombrero tipo militar y un teléfono celular con *chats* en grupos de WhatsApp afines al partido del MAS. Además, identificaron a tres personas que, al tratar de acercarse a ellos, les habrían lanzado piedras y petardos en contra de los policías.

503 Imputación formal de fecha 2 de noviembre de 2024, elaborada por el Abog. José Omar Yujra Paucara, Fiscal de Materia de Turno de la Zona Central de La Paz, antecedentes cursantes dentro del caso DP/SSP/22539/2024 del Sistema de Servicio al Pueblo registrado por la DDD de La Paz.

504 Imputación formal de fecha 2 de noviembre de 2024, elaborada por Juan Carlos Choque Fernández, Fiscal de Materia, antecedentes cursantes dentro del caso DP/SSP/22539/2024 del Sistema de Servicio al Pueblo registrado por la DDD de La Paz.

Por otro lado, en horas de la noche en Parotani (Cochabamba), personal policial identificó a una persona quién, entre sus pertenencias, tendría una libreta de notas de color naranja en la cual figuraban los nombres de los bloqueadores y un teléfono celular, motivo por el que procedieron a su aprehensión. De igual forma, aprehendieron a una mujer que tenía en su posesión una honda (waraca) de material de lana, envuelta en un aguayo. Los aprehendidos fueron trasladados a la ciudad de La Paz, donde el fiscal de Materia, Heisman Favio Maldonado Parada, dentro del proceso penal CUD: 309202172400405, los imputó por los delitos de terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado.

Las audiencias de medidas cautelares de las personas aprehendidas el 1 de noviembre de 2024 fueron realizadas ante el Juzgado 14° de Instrucción Penal Anticorrupción y Contra la Violencia hacia la Mujer de La Paz.

- d) Otra de las fechas en las que también se produjeron aprehensiones fue el 4 de noviembre de 2024, en Mairana (Santa Cruz), cuando el personal policial se apersonó al mercado Campesino de Mairana, donde se encontraba un grupo de personas bloqueando la vía, quienes, al percatarse de la presencia policial, habrían intentado darse a la fuga. Tras aprehenderlos, verificaron que tendrían en su posesión cajas de petardos, 29 'chets' explosivos, 29 botellas de vidrio con restos de combustible inflamable y mechas artesanales (bombas molotov), cajas de barbijos, restos de botellas de vidrio, dos tallos de árbol y una tablilla de madera con clavos incrustados. Seguidamente, los llevaron a Samaipata para que una tripulación de la Fuerza Aérea Boliviana, en un helicóptero Súper Puma, los trasladara al aeropuerto del Trompillo, donde se encontraba personal de la FELCC Central⁵⁰⁵. De la información proporcionada por el comandante Departamental de Policía de Santa Cruz⁵⁰⁶, Cnel. DESP. Rolando Raúl Rojas Daza, el caso fue iniciado por el delito de terrorismo y conforme el Decreto Supremo N° 0138, se dispuso que la investigación quede consolidada en la ciudad de La Paz⁵⁰⁷; al efecto, los fiscales de materia de turno nocturno de la Zona Central de La Paz, Jhenny Zulema Benítez Gonzales y Ramiro Condori Choquecallata⁵⁰⁸, dentro del proceso penal CUD: 201102012408445, presentaron imputación por los delitos de terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte, atentado contra la seguridad de los servicios públicos, asociación delictuosa y fabricación y tráfico ilícito de armas.

505 Informe de Acción Directa de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrito por Tte. Luis Fernando Patty Ticona, Sbtte. Mauricio Rivera Vargas y Sbtte. Samuel Díaz Ayca, que cursa en el caso DP/SSP/22539/2024 registrado en la DDD de La Paz.

506 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/SCZ/8694/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 dentro caso DP/SSP/22134/2024.

507 Nota Cite: Oficio N° I-057/2025 de fecha 10 de febrero de 2025 suscrito por el suscrito por el Cnel. DESP. Rolando Raúl Rojas Daza, comandante Departamental de Policía de Santa Cruz, adjunta Informe Jurídico N° 119/2024 de fecha 4 de febrero de 2025, suscrito por la Sbtte. Serv. Abog. Aida Bolivia Vargas Morón, Asesora Jurídica del Comando Departamental.

508 Requerimiento Fiscal de fecha 5 de noviembre de 2024 suscrito por los Fiscales Jhenny Zulema Benítez Gonzales y Ramiro Condori Choquecallata a través del cual se comunica inicio de investigación, remites aprehendidos y presenta imputación formal.

De los ejemplos desarrollados, así como de los procesos penales abiertos, se tiene que **212 personas fueron aprehendidas en los 24 días de bloqueos de caminos**, de las cuales **115 fueron imputadas provisionalmente** por los delitos de terrorismo y otros, **lo que representa el 54,25%**. Esto denota la utilización del tipo penal de 'terrorismo' de manera discrecional, considerando que, por hechos similares, la calificación provisional del tipo penal realizada por el Ministerio Público en las imputaciones formales⁵⁰⁹ difiere desproporcionadamente. En algunos casos, como el de la imputación de la Sra. Nemecia Zepita Huacanchi, simplemente por presumir que la denunciada utilizó en contra de la humanidad de los policías (que resultaron heridos) “una honda (waraca) de material de lana envuelta en un aguayo”⁵¹⁰, que tendría en su poder al momento de su aprehensión, y sin mayor fundamentación, el Fiscal de Materia subsumió su conducta en el tipo penal de terrorismo, atentado contra la seguridad de los medios de transporte y atentado contra miembros de organismos de seguridad del Estado.

CUADRO N° 13
Recurrencia de delitos imputados

N°	TIPO DE DELITO	TOTAL
1	Atentado contra la seguridad de los medios de transporte	173
2	Terrorismo	115
3	Asociación delictuosa	76
4	Atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado	63
5	Alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado	42
6	Instigación publica a delinquir	35
7	Tenencia y porte o portación ilícita	27
8	Atentado contra la seguridad de los servicios públicos	20
9	Impedir o estorbar el ejercicio de funciones	20
10	Homicidio en grado de tentativa	19
11	Fabricación ilícita	16
12	Tráfico ilícito de armas	16
13	Lesiones graves y leves	13

509 En aquellas imputaciones formales que tuvo acceso la Defensoría del Pueblo.

510 El Fiscal de Materia, Heisman Favio Maldonado Parada, dentro del proceso penal CUD: 309202172400405 presentó al Juez. 14° de Instrucción Penal Anticorrupción y Contra la Violencia hacia la Mujer de La Paz, Heber Gonzalo Torrejón Siñani.

14	Organización criminal	13
15	Secuestro	13
16	Financiamiento del terrorismo	12
17	Fabricación, comercio o tenencia de sustancias explosivas, asfixiantes	8
18	Peligro de estrago	8
19	Atentado contra bienes públicos	6
20	Apología del delito	1

Fuente: Sistematización de informaciones obtenida por la Defensoría del Pueblo.

La situación descrita evidencia claramente que, en algunos casos, se aplicaron criterios subjetivos para calificar el tipo penal de terrorismo respecto de las personas aprehendidas durante los conflictos. Este accionar del Ministerio Público podría generar desconfianza sobre la independencia e imparcialidad del sistema de justicia, máxime si se considera que, conforme al numeral 2 de las “Directrices sobre la función de los Fiscales de las Naciones Unidas”, estos tienen la calidad de miembros esenciales de la administración de justicia.

Asimismo, el accionar de los Fiscales en los casos identificados revela falta de fundamentación y objetividad en las imputaciones formales presentadas, lo que quebranta el principio de objetividad. Según este principio, el Ministerio Público debe considerar las circunstancias que demuestren la responsabilidad penal del imputado o la imputada, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260. Además, incumplió la obligación de resolver de manera fundamentada la imputación formal, tal como exige el artículo 40.11 de la misma ley. Tampoco aplicó cabalmente el artículo 302 del Código de Procedimiento Penal, el cual establece que la imputación fiscal debe realizarse mediante una resolución motivada que incluya, entre otros aspectos, la descripción de los hechos imputados y su calificación provisional.

El Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) Bolivia, en su “Informe sobre los hechos de violencia y vulneraciones de los derechos humanos ocurridos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019”, ya advirtió el accionar del Ministerio Público en el uso frecuente de figuras penales como el terrorismo, aun cuando faltan elementos que configuren el tipo penal. En dicho informe, el GIEI señala que la falta de independencia del sistema de justicia —y en particular el uso del proceso penal con fines de persecución política— debilita la confianza en este sistema. Esta distorsión de la función judicial suele estar vinculada a la aplicación indebida de los tipos penales de terrorismo y financiamiento del terrorismo.

Además, se observa que la Fiscalía recurre abusivamente a estas figuras para procesar arbitrariamente conductas que, de manera notoria, carecen de los elementos subjetivos requeridos para tales delitos.

Por otro lado, cabe señalar que, si bien el Estado boliviano aprobó y ratificó mediante la Ley N° 2284 del 5 de diciembre de 2001 la Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando estos tengan Trascendencia Internacional, la definición vigente del tipo penal de terrorismo⁵¹¹ en la legislación boliviana ha sido cuestionada por su ambigüedad a la luz de los estándares internacionales.

Al respecto, el GIEI-Bolivia, tras analizar este tipo penal luego de los conflictos de 2019, señaló lo siguiente: “(...) Esa indebida criminalización resulta, primero, de la propia norma legal, que define la conducta de ‘subvertir el orden constitucional’⁵¹² como crimen de terrorismo (...). Esos tipos penales resultan vagos y abstractos y no se adecuan al principio de legalidad⁵¹³. La formulación de una figura de terrorismo desvinculada del elemento específico de “producir temor en la población” no cumple con los estándares internacionales”⁵¹⁴.

Ante estos hallazgos, el GIE-Bolivia recomendó expresamente: “Adecuar los tipos penales de sedición, terrorismo y financiamiento al terrorismo, conforme al principio de legalidad y a los estándares internacionales, y revisar la práctica de promover y confirmar imputaciones con relación a estos tipos penales”⁵¹⁵.

Por su parte, la CIDH en el Informe Cohesión social: el desafío para la consolidación de la Democracia en Bolivia, reiteró su “(...) preocupación ante la persistencia de tipos penales poco claros y objetivos tales como el terrorismo o incumplimiento de deberes. El Estado informó que existen propuestas de reformas referentes a la tipificación de “terrorismo” y “financiamiento del terrorismo”, en atención a las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos⁵¹⁶; asimismo, “destacó el proyecto de Ley N°305 que, a criterio del Estado, introduce modificaciones legales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones

511 Código Penal Boliviano, artículo 133. (Terrorismo). “El que cometiere hechos punibles que constituyan delitos contra la seguridad común, la salud pública y atentare contra la seguridad de los medios de transporte; la vida, la integridad corporal, la libertad y la seguridad de Jefes de Estado extranjeros o de otras autoridades que son internacionalmente protegidas en razón de sus cargos, con la finalidad de intimidar o mantener en estado de alarma o pánico colectivo a la población, a un sector de ella u obligar a un gobierno nacional, extranjero u organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo; subvertir el orden constitucional o deponer al gobierno elegido constitucionalmente, será sancionado con presidio de quince (15) a veinte (20) años, (...)”.

512 Código Penal, artículo 133.

513 Corte IDH, Caso Norín Catrimán vs. Chile, Sentencia de 29 de mayo de 2014, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, núm. 279, párr. 171 y 172.

514 GIEI - Bolivia, Informe sobre los hechos de violencia y vulneración de los derechos humanos ocurridos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, página 261.

515 GIEI Bolivia “Informe sobre los hechos de violencia y vulneración de los derechos humanos ocurridos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019”, recomendación 11 página 465.

516 El Estado informó sobre el Proyecto de Ley N° 280/2022-2023 “Ley de Fortalecimiento a la Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas” que a la fecha se encuentra radicado en la Cámara de Diputados como cámara de origen, la propuesta incluye modificaciones al Código Penal.

internacionales⁵¹⁷, (...) llama a la adecuación (...) la revisión y reforma urgente de las tipificaciones de los delitos de terrorismo y financiamiento del terrorismo”⁵¹⁸.

Sin embargo, pese a estas recomendaciones, el Estado boliviano no ha modificado el tipo penal de terrorismo, incumpliendo así su obligación de adecuar y compatibilizar la normativa penal a los estándares internacionales. Esta omisión mantiene ambigüedades en la figura penal del terrorismo, lo que deriva en su aplicación discrecional por parte de las autoridades que administran justicia, como se evidencia en el accionar del Ministerio Público analizado en los casos expuestos en el presente acápite.

La Defensoría del Pueblo ha identificado otra preocupación en los casos de personas aprehendidas durante los bloqueos de caminos de 2024: el derecho a ser juzgado por un tribunal competente establecido con anterioridad por ley. Este derecho está reconocido en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 120.I de la Constitución Política del Estado.

Al respecto, se ha identificado 11 investigaciones penales abiertas durante los bloqueos de caminos del 2024 por el presunto delito de terrorismo, causas penales que, en su generalidad, se encuentran tramitándose en la ciudad de La Paz. En las operaciones se aprehendió a 115 personas en Cochabamba (Parotani, Pirque, Vila Vila y Capinota) y Santa Cruz (Mairana), de las cuales 95 fueron trasladadas a La Paz para su procesamiento. Este proceder fue justificado por la Policía Boliviana y las autoridades jurisdiccionales en aplicación del Decreto Supremo N° 138 de 20 de mayo de 2009.

Al analizar los “Informes de Intervención Policial Preventiva” e “Informes de Acción Directa”, se observaron inconsistencias en la calificación de la “Naturaleza del hecho”. Por ejemplo, en los informes del 1 de noviembre de 2024 sobre siete personas detenidas en Vila Vila (Cochabamba), solo a Josué Ciprian Fabian⁵¹⁹ se le imputó terrorismo, mientras que a las otras seis se les atribuyeron delitos como asociación delictuosa, tentativa de homicidio, fabricación, comercialización, tenencia ilegal de sustancias explosivas y/o asfixiantes y otros delitos⁵²⁰. No obstante, todos los detenidos fueron trasladados a La Paz por la FELCC bajo la imputación de 'terrorismo', en aplicación del mencionado decreto.”

517 Estado Plurinacional de Bolivia. Comentarios al proyecto de Informe “Cohesión social: el desafío para la consolidación de la democracia en Bolivia”. Nota Diplomática MPB-OEA-NV252-23. En archivo de la CIDH. Recibida el 21 de diciembre de 2023.

518 CIDH Informe sobre “Cohesión social: el desafío para la consolidación de la Democracia en Bolivia” Párrafos 497 y 499, página 176.

519 Informe de Intervención Policial Preventiva – Acción Directa de fecha 1 de noviembre de 2024, suscrita por el Sbtte. José Joel Céspedes Medrano.

520 Informe de Intervención Policial Preventiva – Acción Directa de fecha 1 de noviembre de 2024, suscrita por el Cap. Wilson Rocha Morato Sgto. My. Cesar Arandía Rodríguez y el Sgto. My. Fernando Ortiz Herrera.

Entre los casos analizados, destacan las 13 personas detenidas el 4 de noviembre de 2024 en el ingreso al camino a Capinota por personal de UPAR DELTA, quienes fueron imputadas por "terrorismo"⁵²¹ en el Informe de Acción Directa y posteriormente trasladadas a La Paz.

Del análisis se desprende que la calificación provisional de terrorismo realizada por la policía durante los diferentes operativos, en particular de los días 1 y 4 de noviembre de 2024, sirvió de fundamento para aplicar el Decreto Supremo N° 138. Como consecuencia, personal de la FELCC de La Paz se desplazó a los lugares de los hechos -incluso utilizando un helicóptero Super Puma de la Fuerza Aérea Boliviana para trasladar a los detenidos de Mairana- con el fin de conducir a los aprehendidos a la ciudad de La Paz.

Cabe precisar que, si bien los artículos 227 y 295.5 del Código de Procedimiento Penal y el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional N° 734 autorizan a la policía a realizar aprehensiones en casos de flagrancia, estas mismas normas establecen la obligación de poner a las personas aprehendidas a disposición de la Fiscalía en el plazo máximo de ocho horas mediante un "Informe al Fiscal" (artículo 298 de la Ley N° 1970). Sin embargo, se constata que, en varios casos de noviembre de 2024, el personal policial incumplió esta disposición al entregar directamente a los aprehendidos a la FELCC de La Paz, procedimiento que además carece de sustento en la normativa procesal penal vigente.

Por otro lado, se observa que el Decreto Supremo N° 138 no regula el procedimiento para el traslado de detenidos a La Paz por disposición de personal de la FELCC. Si bien su artículo 2 establece a La Paz como jurisdicción competente para juzgar delitos de terrorismo (por ser Sede de Gobierno), al no precisarse el mecanismo procesal para el juzgamiento del delito de "terrorismo" y las aprehensiones en caso de flagrancia, correspondería a los Fiscales de Materia o, en su caso, a los Jueces de Instrucción Penal o Mixtos ordenar dichos traslados.

Los Fiscales de Materia tienen la facultad de la dirección funcional de la investigación conforme al artículo 40.1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260 y el artículo 297 de la Ley N° 1970. Paralelamente, los Jueces de Instrucción Penal y Mixtos ejercen control de la investigación penal según los artículos 74 y 81 de la Ley del Órgano Judicial N° 025. En tal sentido, estas autoridades debieron garantizar que policías y la FELCC de La Paz no aplicaran procedimientos al margen de la ley. Por tanto, el traslado directo a La Paz de los detenidos en noviembre de 2024 vulneró lo dispuesto en los artículos 227 y 295.5 del Código Procesal Penal y el artículo 7 de la Ley N° 734.

Esta ausencia de procedimiento en el Decreto Supremo N° 138 generó aplicación discrecional de la jurisdicción y competencia de las autoridades del sistema penal, particularmente en los

⁵²¹ Informe de Intervención Policial Preventiva o Acción Directa de fecha 4 de noviembre de 2024 suscrita por el Tte. Cnel. Edwin Raúl Omar Mondaca, Tte. Cnel. Edgar Julio Flores Vargas, Cap. Freddy Centellas Laura, Tte. Ronald Ureña Céspedes. Con CUD: 201102012408474.

casos del 1 y 4 de noviembre de 2024. Como se observa en los ejemplos analizados, fueron los Fiscales de turno de La Paz y el Juez de Instrucción Penal Anticorrupción de esa ciudad quienes determinaron las imputaciones y medidas cautelares respectivamente.

Contrasta el caso del 25 de octubre de 2024 en Parotani: la Fiscal de Materia de Sipe Sipe, Amalia Cruz Vera, imputó provisionalmente a diez personas por terrorismo⁵²², atentado contra la seguridad de los medios de transporte e impedir o estorbar el ejercicio de funciones. Recién el 4 de noviembre, el Juez Mixto de Sipe Sipe -aplicando el Decreto N° 138- declinó competencia a La Paz tras definir la situación jurídica de los detenidos⁵²³.

Este caso denota que el Decreto Supremo N° 138 presenta debilidades sustanciales al no definir con claridad los criterios temporales para asignar competencia a fiscales y jueces en casos relacionados con el delito de terrorismo. Esta omisión genera riesgos de incompetencia durante las etapas iniciales de investigación, imputación formal y aplicación de medidas cautelares.

Al respecto, la Corte IDH en el caso Usón Ramírez vs. Venezuela estableció que la competencia judicial es requisito esencial, cuya inobservancia vicia de nulidad el proceso (párr. 116 y 119). Esta jurisprudencia señala que un proceso ante juez incompetente no solo es nulo, sino que conlleva violación de otras garantías judiciales.

En forma complementaria, es preciso analizar si el alcance del Decreto Supremo N°138 vulnera garantías del debido proceso previstas por Ley.

El TCP, en la Sentencia N° 0049/2019 de 12 de septiembre de 2019, precisó -con base en el artículo 8.1 de la CADH- que el juez natural debe reunir los atributos de competencia, independencia e imparcialidad como presupuesto del debido proceso. Subrayó que a la ausencia de estos elementos no existe verdadero proceso, sino apariencia de tal; de esta manera, si una persona es juzgada o su litigio es resuelto por cualquier individuo u órgano que carezca de los citados atributos, el procedimiento que se sigue no merece la calificación de proceso y la resolución en la que culmina no constituye una auténtica sentencia.

El Decreto Supremo N° 138 define como ámbito de jurisdicción procesal para el juzgamiento de los delitos de terrorismo la ciudad de La Paz, sin considerar que los hechos pueden producirse en otras ciudades o localidades del país; Esto resulta evidente en los casos de los bloqueos de caminos del 2024 (suscitados en Parotani, Pirque, Capinota, Vila Vila y Mairana) actualmente investigados por fiscales paceños bajo el control jurisdiccional del Juez de Instrucción Penal Anticorrupción y Contra la Violencia hacia la Mujer de La Paz.

Por su parte, la Ley N° 1970 claramente establece en su artículo 2 que “Nadie será juzgado por comisiones o tribunales especiales ni sometido a otros órganos jurisdiccionales que los constituidos conforme a la Constitución y a la ley, con anterioridad al hecho de la causa”; asimismo, el artículo 3 de la citada ley determina que “(...) Por ningún motivo, los órganos estatales, ni personas naturales o jurídicas interferirán en la sustanciación de un proceso concreto.

522 CUD: 309202172400393 Fiscalía de Sipe Sipe.

523 Bitácora de seguimiento realizada el 20 de noviembre de 2024 Notas Internas en el caso DP/SSP/21957/2024.

(...)”. En cuanto a la competencia, el artículo 49 determina que serán competentes: El juez del lugar de la comisión del delito. El delito se considera cometido en el lugar donde se manifieste la conducta o se produzca el resultado; 2) El juez de la residencia del imputado o del lugar en que éste sea habido; 3) El juez del lugar donde se descubran las pruebas materiales del hecho.

Bajo este entendimiento, las causas penales abiertas por las aprehensiones por el delito de terrorismo en el bloqueo de caminos del 2024, debieron ser de conocimiento de los fiscales y Jueces de Instrucción en lo Penal de los lugares donde se habrían cometido los hechos delictivos en cumplimiento del principio de juez natural como presupuesto legal de la competencia en razón de territorio; el hecho de persistir en la aplicación del Decreto Supremo N°138 para el juzgamiento en la ciudad de La Paz de los 11 procesos penales abiertos por terrorismo, transgrede lo estipulado en los artículos 2, 3 y 49 de la Ley N°1970.

Es menester subrayar que el Decreto Supremo N° 138, emitido por el Órgano Ejecutivo sin seguir el procedimiento legislativo establecido en los artículos 162 al 164 de la CPE, regula la garantía del juez natural que -según estándares interamericanos- requiere emane de una norma con rango de ley (como la N° 1970 en Bolivia), tal como lo señaló la Corte IDH en el caso Barreto Leiva vs. Venezuela:

(...) el juez natural deriva su existencia y competencia de la ley, la cual ha sido definida por la Corte como la “norma jurídica de carácter general, ceñida al bien común, emanada de los órganos legislativos constitucionalmente previstos y democráticamente elegidos, y elaborada según el procedimiento establecido por las constituciones de los Estados Partes para la formación de las leyes”⁵²⁴. Consecuentemente, en un Estado de Derecho sólo el Poder Legislativo puede regular, a través de leyes, la competencia de los juzgadores⁵²⁵.

Por su parte, en el Informe Cohesión Social: el desafío para la consolidación de la Democracia en Bolivia, la CIDH de similar forma advirtió sobre la “amenaza de interferencia en las funciones legislativas por parte del Ejecutivo”. En particular, señaló que iniciativas como la Ley N° 1386 de Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimización de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo -que permitía al Ejecutivo modificar leyes mediante decretos supremos- vulneraban el principio de separación e independencia entre órganos. Aunque esta norma fue posteriormente derogada, la CIDH manifestó su preocupación por este tipo de injerencias entre órganos del Estado⁵²⁶. Finalizando la CIDH que el Estado debe articular esfuerzos para garantizar que el derecho penal sea usado de manera imparcial, acorde con la normativa y estándares

524 La Expresión “Leyes” en el Artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986. Serie A No. 6.

525 Dentro del caso Corte IDH. Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2009. Serie C No. 206 Párr. 76 visto en: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo12.pdf>

526 CIDH Informe Cohesión Social: el desafío para la consolidación de la Democracia en Bolivia párrafo 254 página 100.

interamericanos; asimismo, debe fortalecerse la independencia del órgano de justicia como paso esencial para consolidar la confianza ciudadana en las instituciones de administración de la justicia penal⁵²⁷.

La vulneración de la garantía del juez natural afecta directamente el derecho a la defensa, tanto en la dimensión de la defensa técnica como en la defensa material. Para el imputado resulta esencial conocer quien lo juzga, verificar que cumpla con los requisitos de independencia e imparcialidad y ejercer un control efectivo sobre la competencia e idoneidad del tribunal.

3.3. AFECTACIONES A TERCEROS

3.3.1. Afectaciones a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla; en ese marco, la Observación General 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (Comité DESC) destacó que el derecho a la alimentación incluye las siguientes características esenciales e interrelacionadas: "Disponibilidad y Accesibilidad"; el segundo elemento comprende la accesibilidad económica y física.

De acuerdo al Comité DESC la accesibilidad física implica que la alimentación adecuada debe ser accesible a todos, incluidos los individuos físicamente vulnerables, tales como los lactantes y los niños pequeños, las personas de edad, los discapacitados físicos, los moribundos y las personas con problemas médicos persistentes, tales como los enfermos mentales. Será necesario prestar especial atención y, a veces, conceder prioridad con respecto a la accesibilidad de los alimentos a las personas que viven en zonas propensas a los desastres y a otros grupos particularmente desfavorecidos.

Los establecimientos de salud, centros de acogida de NNA, así como los hogares de PAM están bajo tuición de los GAMs y GADs; en otras palabras, los pacientes internados en hospitales, niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores que se encuentran en hogares públicos, se encuentran bajo el cuidado y protección del Estado.

3.3.2. Pacientes de Hospitales

Durante el bloqueo de caminos registrado entre octubre y noviembre de 2024, de 14 hospitales públicos de segundo y tercer nivel verificados el 23 de octubre, si bien nueve reportaron en la verificación dificultades con la provisión de alimentos, en cinco⁵²⁸ existía la preocupación por el abastecimiento en días siguientes o elevación de precios; sin embargo, pacientes de cuatro de los hospitales fueron afectados por la falta de insumos para preparar alimentos:

527 Ídem. Párrafo 493 página 175.

528 Hospital de la Mujer de La Paz, Hospitales El Alto Sur y Corea de El Alto, Hospitales Gineco Obstétrico y Gastroenterológico de Sucre.

- i) Hospital del Niño de La Paz: reportaron el desabastecimiento de carnes y disminuyeron la variedad de frutas que ofrecían, señalando la afectación a pacientes diabéticos y en mayor medida a pacientes, 20 que estaban con dieta blanda o licuada; no obstante, el GAD La Paz⁵²⁹ informó respecto a la falta de la carne (el 31.10.24) que nutrición realizó la regularización de las dietas, en otras palabras, realizó el cambio de alimentos por otros con similar valor nutricional (no específico con qué alimentos reemplazo la carne).
- ii) Hospital Barrios Mineros de Oruro: se evidenció la falta de carnes (pollo, res y carne molida). Al respecto, según el GAM Oruro⁵³⁰ refieren que hicieron compras de emergencia de carnes.
- iii) Hospital del Norte de Cochabamba: se detectó la falta de carne de res y arroz.
- iv) Hospital Cochabamba: no contaban con lenteja, poroto, canela, papaya, zanahoria, carne de res seleccionada, y parcialmente carne de pollo.

Posteriormente, de 17 hospitales visitados el 29 de octubre, si bien nueve reportaron inconvenientes con la provisión de alimentos, tres hospitales de Cochabamba presentaban problemas que venían afectando a la normal preparación de alimentos para pacientes:

- Hospital del Norte: no contaban con carne de res, por lo que preparaban los alimentos sin carnes.
- Hospital Cochabamba: racionaron los alimentos, debido a la poca cantidad de verduras y frutas, así también al riesgo de faltaba provisión de carnes.
- Hospital Viedma: reportó problemas en el Gastroenterológico Boliviano Japonés, por escasa provisión de carne de res en la variedad y calidad necesaria, así como escasa provisión de frutas y carne de pollo.

En el resto de los establecimientos de salud visitados⁵³¹, reportaron dificultades logísticas de proveedores para cumplir los pedidos, así como problemas para encontrar los productos requeridos en los mercados y la elevación de precios de los productos.

En ese marco, se advierte que las instituciones encargadas como los GADs (La Paz y Cochabamba) de proveer a los establecimientos de salud del tercer nivel, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso, (Ley N°031: art. 81.III.1.d) y los GAMs (Cochabamba y Oruro) de administrar los establecimientos de salud de primer y segundo nivel, así como dotar de insumos y demás suministros (Ley N°031: art. 81.III.2.c y g), entre ellos la alimentación, tuvieron respuestas diferenciadas y no contaban con un Plan de Contingencia, para

529 CITE: GADLP/SEDES/UGH/N°1378/2024 de 15 de noviembre de 2024.

530 GAMO/SMSlyD/LEG No.130/2024 de 14 de noviembre.

531 Hospital Viedma de Cochabamba; Hospital de la Mujer de La Paz; Hospital Municipal Boliviano Japonés de El Alto, Instituto Gastroenterológico Boliviano Japonés y Hospital Gineco Obstétrico Jaime Sánchez Porcel de Sucre; y Hospital Madre Obrera de Llallagua.

hacer frente a situaciones de conflictividad, que dificultan el acceso a la provisión de alimentos, dejando sola a la dirección o administración de los hospitales las acciones paliativas.

La falta de un plan de contingencia o la improvisación en las medidas de contingencia para hacer frente a los efectos colaterales de los bloqueos registrados en los meses de octubre y noviembre de 2024, en conflictos de larga duración puede generar un riesgo a derechos interrelacionados como la salud e integridad personal de las y los pacientes internados en los hospitales; aspectos relacionados a la inadecuada gestión del conflicto de parte del Gobierno central.

3.3.3. Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Acogimiento

En el marco de estándares internacionales, las NNA en Centros de Acogimiento, tienen derecho a que el Estado les brinde protección y asistencia especiales, conforme señala el artículo 20.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) que señala “los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado”.

En Bolivia, las Entidades de Atención del Sistema de Protección son las instituciones encargadas de ejecutar y donde se cumplen las medidas de protección a favor de niñas, niños y adolescentes, ordenadas por autoridad judicial (Ley N°548: art. 171), donde se encuentran: 1. Guarderías y centros infantiles integrales; 2. Servicios de orientación y apoyo socio-familiar; 3. Servicios de atención jurídica y psicosocial; 4. Servicio de integración a familia sustituta; 5. **Centros de acogimiento**; 6. Centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes dependientes de alcohol y drogas; y 7. Otros previstos en programas especiales (Ley N°548: art. 172).

La Defensoría del Pueblo en el marco del derecho de las NNA, a la protección y asistencia especiales de parte del Estado, en el periodo de los bloqueos de caminos entre octubre y noviembre, realizó verificaciones a diversos Centros de Acogimiento, en una primera oportunidad, el 23 de octubre visitando a ocho Centros y en otra, el 29 de octubre a diez. Estas visitas tuvieron el objeto de verificar si estos Centros contaban con los insumos necesarios para la preparación de alimentos para los NNA que se encuentran en el mismo.

Conforme los compromisos asumidos por el Estado boliviano con la Convención sobre los Derechos del Niño, sobre la protección especial que el Estado debe proporcionar, entre ellos, el derecho a un nivel de vida adecuado, el cual se encuentra desarrollado en diversos instrumentos internacionales, desde la DUDH (art. 25), PIDESC (art. 11), entre otros; en el contexto nacional, el artículo 17 (derecho a un nivel de vida adecuado) de la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, establece que:

Las niñas, niños y adolescentes, respetando la interculturalidad, tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral, lo cual implica el derecho a una alimentación nutritiva y balanceada en calidad y cantidad, que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y salud, y prevenga la mal nutrición.

En ese marco, durante las verificaciones defensoriales, se advirtió que tres de los ocho Centros de Acogimiento de NNA visitados el 23 de octubre, presentaban problemas en la provisión de

alimentos; no obstante, NNA de dos Centros ubicados en el departamento de Cochabamba fueron afectados por la falta de provisión de ciertos alimentos, el Hogar Villa Infantil Nueva Esperanza tuvo dificultades en la provisión de carne de res, así como alimentos secos y frescos, lo que provocó que se tenga que racionar la provisión de alimentos a las NNA que viven en el hogar; el Centro Mosoj Yan padeció la falta de alimentos frescos como ser frutas y verduras, no contaban con carne de res y la carne de pollo fue racionada.

Asimismo, en las verificaciones a Centros de Acogimiento, realizada el 29 de octubre, se advirtió que seis de diez Centros, presentaban algún problema en la provisión de alimentos; sin embargo, en dos establecimientos, las NNA resultaron afectados de manera directa; el Centro de Acogida "Nuestra Casa" de Cochabamba que no contaba con carne de res ni pollo desde hace dos semanas y el Hogar Tata San Juan de Dios de Sucre que tuvo dificultades para adquirir hortalizas y frutas por la elevación de precios y falta de productos en los mercados; el resto de los establecimientos tuvieron que realizar ajustes en la temporalidad de pedidos y prescindir de ciertos productos como lácteos y carne de pollo (Centro de acogida Solomon Klein de Cochabamba, Miraflores y Margarita Auger, de Uncia, Calor de Hogar de Sucre y 24 horas de El Alto), destacando que en el Hogar 24 de El Alto, realizaron gestiones con la Federación Única de Trabajadores en Carne y Ramas Anexas (FUTECRA) para la dotación de carne de res⁵³².

En ese contexto, los Centros de Acogimiento dependientes de los GADs (especialmente Cochabamba y Chuquisaca), o instituciones que se encuentren bajo control de estas entidades (Ley N°548: art. 182.b y l), tienen la obligación de garantizar la alimentación de las NNA bajo su cuidado (Ley N°548: art. 173.6), así como los GAMs, en relación a los Albergues Temporales a su cargo, este derecho como se mencionó líneas arriba, debe ser protegido con especial atención de parte de estas instituciones, por su condición de vulnerabilidad, mismo que no fue garantizado en su totalidad, debido a los bloqueos de caminos suscitados entre octubre y noviembre del 2024, así como por la falta de medidas especiales efectivas que garanticen el acceso continuo a este derecho.

3.3.4. Personas adultas mayores en centros de acogida

El párrafo 1 del artículo 11 del PIDESC señala que, los Estados reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. En el caso de las PAMs en Centros de Acogida, este derecho goza de una protección reforzada, ya que el envejecimiento debe ser una prioridad en las políticas públicas, para lograr una adecuada implementación de las medidas especiales para este grupo poblacional⁵³³, aspecto que se encuentra plasmado en el artículo 4.c de la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificado por Bolivia mediante Ley N°872 de 22 de diciembre de 2016,

532 CITE: GAMEA/MAE/N.E./N°625/2024 de 20 de noviembre.

533 Preámbulo Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.

estableciendo que los Estados se comprometen a adoptar y fortalecer todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole a fin de garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.

La Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, define que: "Persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo", es aquella que reside temporal o permanentemente en un establecimiento regulado sea público, privado o mixto, en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad, incluidas las residencias de larga estadía, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado a la persona mayor, con dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio (art. 2); asimismo, en virtud del art. 12 de la citada Convención, la persona adulta mayor que recibe servicios de cuidado de largo plazo tiene derecho a la seguridad alimentaria y nutricional, entre otros.

En Bolivia, de acuerdo al Decreto Supremo N° 25287 de 30 de enero de 1999 de creación de Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) y las Resoluciones emitidas por el Consejo de Coordinación Sectorial "Por una Vejez Digna" relacionadas a la reglamentación de acreditación, apertura, funcionamiento y sanción a centros de acogida para PAMs (Resolución N°002/2014, de 25 de agosto de 2014; Resolución N°004/2015, de 20 de abril de 2015; Resolución N°005/2017, de 30 de noviembre de 2017), la instancia competente de supervisión de estos Centros son los GADs, específicamente son los SEDEGES y el Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS) las instancias departamentales para efectuar la acreditación, seguimiento y cierre de centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores⁵³⁴.

Las PAM en centros de acogida tienen derecho a vivir con dignidad en la vejez y el Estado en todos sus niveles tiene la obligación de garantizar el goce efectivo de ese derecho⁵³⁵. Los bloqueos de caminos registrados entre octubre y noviembre de 2024, tuvieron repercusiones en la provisión de alimentos a estos centros, dificultando la dotación normal de alimentación a las PAMs que habitan en las mismas.

De acuerdo a las verificaciones defensoriales realizadas el 23 de octubre, de 10 hogares de larga estadía de PAM, en cuatro se detectaron dificultades en el abastecimiento de alimentos; no obstante, en dos establecimientos ubicados en el departamento de Cochabamba, las PAMs fueron mayormente afectadas por los conflictos suscitados; el Hogar "San José" no contaba con arroz, leche y aceite y el Hogar "El Buen Pastor" no contaban con frutas y tenían pocas raciones de verdura.

Asimismo, en las visitas realizadas el 29 de octubre, se advirtió que de ocho hogares PAMs verificados, siete tenían problemas con la provisión de alimentos; sin embargo, en cuatro hogares de los departamentos de La Paz y Cochabamba, las PAMs fueron afectadas en mayor proporción por la falta de alimentos; en el Hogar San José de Cochabamba de Administración delegada del

534 Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (2019). Protocolo de intervención en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores. p. 4. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/protocolo-de-intervencion-en-centros-deacogida-de-larga-estadía-para-personasadultas-mayores.pdf>

535 Art. 6 de la Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.

Arzobispado) no contaban con fruta, carne de res y arroz, así también tenían escasas provisiones de verduras y pollo; el Hogar el Buen Pastor de Cochabamba, contaban con poca cantidad de verduras y frutas. En La Paz, en el Centro Transitorio Rosaura Campos y en el Centro de acogida María Esther Quevedo sufrían la escasez de pollo.

En ese marco, se advierte que el Estado a través de los GADs (La Paz y Cochabamba), no establecieron ni activaron medidas efectivas especiales para garantizar durante el periodo del conflicto, la seguridad alimentaria y nutricional de las PAMs que habitan estos Centros (art. 12 de la Convención Interamericana); ya que no se activó medidas especiales (art. 4.c) para garantizar que su alimentación no sea afectada.

3.4. AFECTACIÓN A PERIODISTAS

De acuerdo con el informe de la Federación Internacional de Periodistas - Oficina Regional para Latinoamérica y El Caribe (FIP, 2015), la violencia es el primer elemento con el que confrontan los periodistas y trabajadores de prensa latinoamericanos⁵³⁶ y Bolivia no es la excepción. La Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa 2024 elaborada por Reporteros Sin Fronteras, sitúa a Bolivia en el puesto 124 de 180, en relación al 2023 que se situaba en el 117 de 180⁵³⁷, lo que evidencia que no hay ninguna mejora.

En Bolivia, la libertad de expresión e información, están consagradas en los artículos 21 y 106 de la CPE, siendo el paraguas normativo que garantiza el trabajo periodístico. Sin embargo, a lo largo de la historia del país, muchas veces este derecho fue coartado⁵³⁸. La labor periodística guarda una estrecha relación con el ejercicio del derecho de la libertad de prensa, como una de las formas del derecho a la libre expresión, por ende, el acceso a la información que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas⁵³⁹.

La Defensoría del Pueblo, como Institución Nacional de Derechos Humanos, realizó el seguimiento a los diferentes hechos de vulneraciones a trabajadores de la prensa identificando principalmente las siguientes: censura a la libertad de expresión, agresiones físicas, así como afectaciones al derecho laboral por el cierre de medios de comunicación⁵⁴⁰. Asimismo, llevó a cabo la Encuesta Nacional “Vulneraciones de Derechos Humanos a la Labor Periodística” el 2024 en la que, un 64,8% de trabajadores de la prensa encuestados afirmaron haber sufrido algún tipo de vulneración a sus derechos durante el ejercicio de su profesión. Al igual que en el informe de

536 Tusa, F. & Tejedor, S. (2023). Percepción del rol del periodista latinoamericano en contextos de conflicto, violencia y conmoción social. OBETS. Revista de Ciencias Sociales, 18(2): 381-396. <https://doi.org/10.14198/obets.23970>

537 <https://rsf.org/es/pais/bolivia>

538 Defensoría del Pueblo. Vulneraciones a los Derechos Humanos en la labor periodística. Opiniones y percepciones de periodistas y trabajadores de la prensa, 2024.

539 Ídem.

540 Defensoría del Pueblo. Vulneraciones a los Derechos Humanos en la labor periodística. Opiniones y percepciones de periodistas y trabajadores de la prensa, 2024.

la Defensoría, se sostenía que entre los derechos más vulnerados se encontraba el derecho a la libertad de expresión, ligado al acceso a la información (36,4%), mientras que el 27,7% sufrieron la vulneración del derecho a su vida⁵⁴¹.

Por su parte, la Asociación Nacional del Periodistas de Bolivia (ANPB), registró 182 vulneraciones a la libertad de prensa el 2024, incluidas agresiones, despojo de equipos, amenazas y judicialización del trabajo periodístico, negación de acceso a la información y violación del secreto de fuente, afirmando que el escenario más hostil para el ejercicio del periodismo es el político.

De hecho, la CIDH, en una visita *in loco* a Bolivia, se entrevistó con periodistas y representantes de sus gremios, que ilustraban de qué manera la polarización política incidía en la labor periodística en dos periodos, del 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019; y del 22 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023. En su informe se hacía referencia a la existencia de ataques a periodistas por parte de agentes y grupos particulares que amenazaban, hostigaban, agredían física y verbalmente, que obstaculizaban la labor periodística. La conflictividad que se dio durante esos periodos se caracterizó por la confrontación con actores de oposición y la polarización se convertía en problema de convivencia social y democrática⁵⁴².

Existen varios ejemplos de las agresiones que sufrieron periodistas y trabajadores de la prensa en los 24 días de bloqueo. Por ejemplo, el Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Cochabamba, denunció que habían más de 20 casos de agresiones a periodistas en los puntos de bloqueo instalados por sectores afines a Evo Morales y solicitaba protección para sus afiliados a la Policía Bolivia:

Estamos consternados por lo que ha sucedido, por la serie de agresiones físicas que han recibido nuestros compañeros que es de conocimiento público. Y no solo en el sector de Parotani, sino en todos los puntos de bloqueo que han sido instalados. Han sido agredidos en diferentes niveles, incluso les han pedido que se queden boca abajo⁵⁴³.

El periodista Rómer Castedo, relató lo acontecido en el municipio de Mairana: “La policía fue emboscada y, lastimosamente, nosotros nos encontrábamos con ellos. Ingresamos a un domicilio y fue allí donde tiraban piedras, palos e incluso detonaban cachorros de dinamita. Las piedras iban directamente hacia nosotros”⁵⁴⁴. (...); “Quemaron nuestros cascos y el micrófono; todo el equipo de seguridad que teníamos fue quemado. Solo pudimos rescatar la cámara. Estuvimos por lo menos cuatro horas escuchando que nos iban a quemar”⁵⁴⁵; “Ellos amenazaban a nuestra humanidad (...)”⁵⁴⁶.

541 <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/encuesta-devela-que-el-64de-los-periodistas-sufrieron-la-vulneracion-de-sus-derechos-durante-el-ejercicio-de-su-profesion>

542 <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/bolivien/21000.pdf>

543 Visto en Radio Fides.Com: Denuncian más de 20 casos de agresiones a trabajadores de la prensa en bloqueos – Radio Fides

544 Visto en Red Uno: “Decían que nos iban a quemar”, Periodistas de la Red Uno cuentan el calvario en Mairana Red Uno de Bolivia

545 Visto en Red Uno: “Decían que nos iban a quemar”, Periodistas de la Red Uno cuentan el calvario en Mairana Red Uno de Bolivia

546 Visto en Red Uno: “Subimos por un cerro por unos 40 minutos para lograr salir”, relató Castedo Red Uno de Bolivia

Por su parte, el camarógrafo Ricardo Pedraza, relató lo sucedido: "Recibí un palazo en la pierna y eso hizo que caiga al suelo, ahí fue cuando me patearon"⁵⁴⁷; "Decían que nos llevarían al cerro para prendernos fuego, y nosotros solo agachábamos la cabeza", recordó el camarógrafo. "Nos golpearon con todo lo que tenían a mano. Nos decían que nos lo habíamos ganado por venir hasta acá"⁵⁴⁸.

Como se puede advertir, la integridad física tanto del periodista como del camarógrafo, que contaron la experiencia evidenció una absoluta fragilidad y desprotección, a pesar de ingresar con la Policía. Las amenazas de quemarlos ponían en evidencia la vulneración a uno de los derechos fundamentales, el de la vida. Asimismo, los equipos de trabajo habían sido destrozados, obstaculizando su labor periodística a lo que se suma el constante amedrantamiento.

En otro punto de bloqueo, el reportero Josué Chubé, relataba su experiencia: "Se escuchó dinamita, los bloqueadores tiraban piedras y tras dos horas de enfrentamiento, emboscaron a los policías y nosotros quedamos al medio. Nos llenaron de piedras y palos. Me separé del grupo, ahí me apalearon, me pegaron con todo"⁵⁴⁹ (...); "Los vecinos me vieron, se fijaron en el chaleco, y me ayudaron a escapar. Dije que era periodista, pero no le importó a la gente. Tomaron rehenes. La gente decía que no conocía (a los bloqueadores), hablan de comunidades, que esa gente fue beneficiada con dotación de tierras, y llegaron para bloquear"⁵⁵⁰.

En relación a este tema, la Asociación Nacional de la Prensa (ANP) emitió un pronunciamiento, denunciando que, además de ser retenidos durante horas, los trabajadores de la prensa sufrieron otras agresiones por parte de los manifestantes, las mismas van desde insultos hasta pedradas. "La vida de toda persona merece respeto, y en el caso de los trabajadores de la prensa, su labor es ajena a la pugna política que ha derivado en acciones de protesta de militantes de un partido en diferentes regiones del país"⁵⁵¹, señala el comunicado.

En este contexto, el Defensor del Pueblo, emitió un Pronunciamiento en el que rechazó las agresiones a periodistas y exhortó a instancias estatales a materializar garantías de protección. En el mismo señalaba, que hasta el 23 de octubre, se tenía conocimiento de que en los últimos días, 16 periodistas (y trabajadores de prensa), sufrieron agresiones en los puntos de bloqueo instalados en Cochabamba (dos en Parotani y ocho en Bulobulo), y Santa Cruz (seis Puente Ichilo) por la confrontación entre manifestantes y policías, así como la estigmatización a periodistas de

547 Visto en Red Uno: "Decían que nos iban a quemar", Periodistas de la Red Uno cuentan el calvario en Mairanal Red Uno de Bolivia

548 Visto en Red Uno: Ídem.

549 Visto en Unitel.Bo: "Me pegaron con todo": periodista de Unitel relata que vecinos lo ayudaron a escapar tras emboscada de bloqueadores en Mairana

550 Ídem.

551 Visto en El País: Repudian agresiones contra periodistas en Mairana y otros puntos de bloqueo

parte de autoridades de Sipe Sipe, limitando el acceso a la información que es uno de los derechos fundamentales de la CPE⁵⁵².

El conflicto intrapartidario del MAS – IPSP no sería la excepción en cuanto a la afectación al trabajo periodístico, que lo refleja de manera clara un informe emitido por la ANP: “De la polarización que durante años enfrentó a oficialismo y a oposición, se pasó a la pugna interna en el (gubernamental) Movimiento al Socialismo (MAS) que incrementó la conflictividad y expuso a periodistas a agresiones, retenciones e incluso amenazas contra su vida”⁵⁵³.

Esto evidencia que cualquiera sea el escenario de conflictividad en el país, los periodistas y trabajadores de la prensa se encuentran expuestos cuando están desarrollando su labor periodística. Los peligros a los que se hallan expuestos son diversos: amenazas, hostigamiento, agresiones físicas, entre otros y el panorama no mejora como lo evidencian los datos de la Clasificación Mundial de Libertad de Prensa.

3.5. RESTRICCIÓN AL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA VULNERA NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL

El Estado boliviano, miembro de organismos internacionales como la ONU y la Organización de Estados Americanos (OEA) ha ratificado varios instrumentos internacionales que obligan a su cumplimiento bajo el principio *pacta sunt servanda*. En materia de prevención de tortura, destacan: la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (UNCAT)⁵⁵⁴; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT)⁵⁵⁵ y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura⁵⁵⁶.

La UNCAT, tiene como objetivo prevenir y erradicar la tortura en todo el mundo. Para ello, refuerza la prohibición global de la tortura mediante el establecimiento de mecanismos de prevención, garantizando derechos fundamentales y la promoción de la rendición de cuentas a nivel internacional.

El OPCAT complementa este marco normativo al requerir a cada Estado la creación de Mecanismos Nacionales de Prevención (MNP) para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Art. 3). Asimismo, el artículo 18 del referido Protocolo exige a los Estados Parte garantizar la independencia funcional de los Mecanismos Nacionales, así como de su personal.

El artículo 19 del del OPCAT detalla las funciones de los MNP. Estas incluyen como mínimo, la realización de visitas periódicas a los de privación de libertad con el objetivo de verificar el trato y mejorar la protección contra la tortura. Así también, se establece la obligación de formular

552 Visto en <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-rechaza-agresiones-a-periodistas-y-exhorta-a-instancias-estatales-materializar-garantias-de-proteccion>

553 Visto en: <https://www.swissinfo.ch/spa/periodistas-denuncian-que-en-2024-hubo-182-vulneraciones-a-libertad-de-prensa-en-bolivia/88668638>

554 Ratificada mediante Ley N° 1939 del 10 de febrero de 1999.

555 Ratificada por Ley N° 3298, 12 de diciembre de 2005.

556 Ratificada mediante la Ley N° 3454 de 27 de julio de 2006.

recomendaciones a las autoridades pertinentes para mejorar el trato y las condiciones de las personas detenidas.

En ese entendido, las garantías para el trabajo de los MNPs previstos por el artículo 20 del Protocolo Facultativo, determinan que los Estados Parte deben proporcionarles las condiciones necesarias para cumplir con su mandato de supervisión. Esto incluye, entre otros, el acceso a la información sobre el número de PPL, los lugares de detención y su ubicación, acceso a información sobre el trato y condiciones de detención de las PPL, acceso a todos los centros de detención, incluyendo instalaciones y servicios, libertad para realizar entrevistas confidenciales con personas detenidas; además autonomía para seleccionar los lugares y personas que deseen entrevistarse con el MNP.

En Bolivia, la Ley N° 1397 del 29 de septiembre de 2021 designa a la Defensoría del Pueblo como el MNP del Estado Plurinacional de Bolivia en cumplimiento de lo establecido en el OPCAT, otorgándole atribuciones para acceder libremente a centros de detención, custodia e internación, policial o militar y penitenciarias, institutos de formación policial o militar y otros centros, sin que pueda oponerse objeción alguna, con el fin de velar por el cumplimiento y promoción de los derechos de las personas y prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En noviembre de 2024, durante los operativos policiales de desbloqueo en Cochabamba (Parotani, Capinota, Pirque) y Santa Cruz (Mairana), el Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) en cumplimiento de su mandato legal intentó verificar las condiciones de los detenidos trasladados a La Paz. El 1 de noviembre, entre 20:00 y 21:30 horas, el personal defensorial fue impedido por la Policía Boliviana de ingresar a la ANAPOL argumentando que cumplían "órdenes superiores". Es importante destacar que la ANAPOL es una institución académica no habilitada como centro de detención según el artículo 75 de la Ley de Ejecución Penal y el artículo XI de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada (ratificada por Ley N° 1695 de 12 de julio de 1996) pese a lo cual alojaba irregularmente a detenidos.

En forma posterior, a horas 22:30 del mismo día, personal defensorial se constituyó en las oficinas de la FELCC de La Paz, con la finalidad de tomar contacto con las personas aprehendidas, extremo que no fue posible, porque la puerta principal del centro policial se encontraba cerrada y protegida por funcionarios policiales antimotines. De la misma manera, abogados defensores de los aprehendidos reclamaban ingresar a las celdas policiales, para promover acciones de defensa técnica de sus representados. El personal defensorial aguardó el ingreso hasta horas 03:00 del 2 de noviembre de 2024; es decir, más de cuatro horas de espera, sin resultados favorables.

A las 8:30 de la mañana del 2 de noviembre, nuevamente personal defensorial se constituyó en la puerta principal de acceso a las celdas de la FELCC La Paz, que se mantenía cerrada y custodiada por policías antimotines, quienes negaron una vez más su ingreso.

Por gestiones del Defensor del Pueblo ante el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y el Comando General de la Policía Boliviana, cerca de medio día de esa jornada, se permitió el ingreso de la autoridad defensorial junto al jefe del MNP. No obstante, no se permitió el ingreso del personal técnico del MNP (médico legal, abogado y psicólogo forense), imprescindibles para realizar las valoraciones correspondientes a los aprehendidos. La acción desarrollada por el Defensor del Pueblo ante otros órganos del Estado constituye una medida de emergencia ante la dificultad que el MNP tuvo al momento de ingresar libremente a las celdas policiales de acuerdo con su mandato legal. Esta situación agrava la renuencia del Estado, a través de la Policía Boliviana, en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de prevención de la tortura.

Ante esta obstaculización a la labor del MNP, la DDD de La Paz solicitó información al Director Departamental de la FELCC de La Paz⁵⁵⁷ quien respondió indicando que en ningún momento se impidió el ingreso a ningún funcionario público o personal de la Defensoría del Pueblo; agregando que, para el ingreso a celdas policiales de la FELCC, por norma y razones de seguridad, se exige la presentación de la identificación o credencial, tratándose de los abogados patrocinantes, quienes ejercen la defensa técnica, o representantes de instituciones públicas, para su ingreso a las áreas de custodia de aprehendidos y arrestados.

De la misma manera, la Defensoría del Pueblo solicitó al Comandante General de la Policía Boliviana información sobre el impedimento y obstaculización al acceso libre del personal defensorial a las instalaciones de la FELCC de La Paz⁵⁵⁸; quien informó que permitió su ingreso y que en ningún momento impidió u obstaculizó el acceso a los servidores públicos de dicha entidad, como se tiene registrado en el libro de novedades del "Servicio de Guardia"; no obstante, el citado libro consigna el ingreso de Juan Ledezma, jefe del MNP, recién a horas 10:32 y del Defensor del Pueblo a horas 10:50 a.m. del 2 de noviembre del 2024. En esa misma línea el Ministro de Gobierno precisó que se permitió el ingreso a dependencias de la FELCC La Paz al personal de la Defensoría del Pueblo en su condición de MNP.

Al respecto, los informes policiales y la declaración del Ministro de Gobierno no condicen con los hechos ocurridos entre el 1 y 2 noviembre de 2024, toda vez que en esos días se restringió el ingreso de servidores públicos (médico legal, psicólogo forense y abogado) del MNP a las celdas de FELCC La Paz, impidiendo verificar la situación de las personas detenidas, limitándose el personal del MNP, durante el 2 de noviembre del 2024, a coadyuvar en la entrega de alimentos y abrigo para las personas privadas de libertad en el patio de la FELCC de La Paz.

557 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/LPZ/9496/2024 de 29/11/2024 de fecha 2 de noviembre de 2024.

558 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/LPZ/8704/2024 emitido dentro del caso DP/SSP/22362/2024 registrado en el Sistema de Servicio al Pueblo por la DDD de La Paz.

Adicionalmente, la Policía al momento de tomar la decisión en la obstrucción del cumplimiento del mandato del MNP, no consideró el Memorándum Circular Fax N° 0053/2024 del 24 de Julio del 2024⁵⁵⁹ del Comando General de la Policía Boliviana, mediante el cual:

...se INSTRUYE supervisar controlar y asumir las medidas necesarias para que los servidores públicos policiales bajo su dependencia, den cumplimiento estricto a lo establecido en el "Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", ratificada por la Ley N° 3298 de 12 de diciembre de 2005.

Asimismo, el citado memorándum establece:

...el incumplimiento de este tratado internacional conlleva responsabilidades al servidor público policial que obstaculice el trabajo del "Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura", designación que recae en la Defensoría del Pueblo (...) la inobservancia a esta disposición, dará lugar a la aplicación de la Ley N° 101 de Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana y de las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 23318-A (Responsabilidad de la Función Pública).

Frente a la repetida obstrucción al acceso a las celdas policiales de la FELCC La Paz, la Defensoría del Pueblo en ejercicio de sus funciones como MNP, el 4 de noviembre de 2024 solicitó al Subcomité de Prevención de la Tortura (SPT) de la ONU que inste al Estado boliviano a permitir el acceso a centros de detención, según el artículo 20 del Protocolo Facultativo.

Asimismo, el 5 de noviembre de 2024, el MNP interpuso una acción de libertad contra autoridades de la Policía Boliviana solicitando se ordene al Comandante de la FELCC La Paz permitir el acceso irrestricto a dichas instalaciones para prevenir vulneraciones al derecho a la integridad de las personas privadas de libertad⁵⁶⁰.

La acción planteada fue conocida por el Juez de Sentencia, Anticorrupción y contra la Violencia hacia las Mujeres N° 10 de La Paz, quien emitió la Sentencia de 5 de noviembre de 2024, que en la parte complementaria destaca: "(...) simplemente recomendaré que puedan aprovechar esta circunstancia de estar *in situ* y coordinar mecanismos de prevención ahora para evitar este

559 Memorándum Circular Fax N° 0053/2024 del 24 de Julio de 2024 del Comandante General de la Policía Boliviana a.i. Gral. My. Álvaro José Álvarez Griffiths, Destinatarios: Comando General, Direcciones Generales, Direcciones Nacionales, Personal, Inteligencia, PP. 00., Administrativa, Servicios Técnicos Auxiliares, Instrucción y Enseñanza, Salud y Bienestar Social, Gestión Estratégico, Recaudaciones, Derechos Humanos, Comunicación Social y Relaciones Internacionales, Auditoría Interna, INTERPOL, Seguridad Penitenciaria, Bomberos, POFOMA, DIPROVE, Tránsito y Seguridad Vial, Telemática, Seguridad Pública y Servicio y Comandos Departamentales de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Potosí, Oruro, Tarija, Beni y Pando. Señores: directores generales, Nacionales y comandantes.

560 Memorial de acción de libertad del MNP contra el Comandante General de la Policía Boliviana, Comandante Departamental de la Policía Boliviana de La Paz y Director Departamental de la FELCC de La Paz del 05 de noviembre de 2024.

tipo de circunstancias (...)”⁵⁶¹, omitiendo considerar que las atribuciones del MNP para acceder libremente a centros de detención e internación policial son de cumplimiento obligatorio conforme la Ley N° 1397 del 29 de septiembre de 2021 en concordancia con el artículo 20 del Protocolo Facultativo.

La negativa de acceso del MNP a lugares de detención y a sus instalaciones y servicios, así como entrevistarse con las personas privadas de libertad, no solo impidió la supervisión de posibles malos tratos o tortura, generando una presunción de riesgo de violación a la integridad de los detenidos, sino que obstaculizó el ejercicio del mecanismo de protección y monitoreo, lo que constituye una falta al deber de garantizar la integridad de los detenidos. Por otra parte, la presencia de un contingente policial antimotines con equipo represivo en un contexto de supervisión del MNP, puede interpretarse como una intimidación tanto a los detenidos como al personal del MNP.

La obstrucción al trabajo del Mecanismo Nacional de Prevención por parte de la Policía Boliviana no constituye un hecho aislado, sino una práctica sistemática del Estado que vulnera disposiciones fundamentales del ordenamiento jurídico nacional e internacional. Estas acciones menoscaban gravemente las facultades legales del MNP, reconocidas expresamente en el artículo 20 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, que establece el derecho de acceso irrestricto a los centros de detención.

Esta conducta estatal también contradice lo dispuesto en los artículos 222.6 y 222.7 de la CPE, que garantiza a la Defensoría del Pueblo el libre ingreso a todo lugar donde se encuentren PPL, sin que pueda oponérsele restricción alguna. Asimismo, desconoce lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 870, modificada por la Ley N° 1397, que faculta expresamente al MNP para acceder sin obstáculos a centros de detención policial o militar, establecimientos penitenciarios e institutos de formación policial o militar.

La negativa sistemática al ingreso del MNP no solo incumple estas normas, sino que socava la esencia misma del mecanismo de prevención, impidiendo su labor fundamental de verificar las condiciones de detención y proteger a las personas privadas de libertad contra posibles tratos crueles, inhumanos o degradantes. Se trata de una afectación directa al sistema de garantías que el Estado boliviano se ha comprometido a respetar tanto en el ámbito constitucional como en los tratados internacionales de derechos humanos.

561 Resolución N° 29/2024, NUREJ: 204194861 Sentencia, dentro de la acción de libertad interpuesta por Juan Luis Ledezma Vargas por sí y en representación sin mandato de Rubén Arteaga Rojas, Sandro Telles Garrado, Ángel Vera Arancibia, Armando Arteaga Rojas, Richard Vela Arancibia, Luis Fernando Arteaga Rojas, Pedro Ismael Arteaga Rojas, Adán Zurita Ugarte, Vismar Claros, Cabrera, Maximiliano Verduguez Jiménez, Jerónimo Prado Sánchez, Luis Alberto Ajucho Paredes, Elogio Espinosa Flores, Víctor Guzmán Flores, Cliver Puma, José Miguel Yaygure Carrillo y Gilbert Tapia en contra del Comandante General de la Policía Boliviana Gral. My. Augusto Juan Russo Sandoval, Comandante Departamental de la Policía Boliviana de La Paz Cnel. Desp. Gunther Luis Agudo Mendoza, director Departamental de la FELCC de La Paz Cnel. Armendia.

3.6. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

El derecho a la integridad personal es contemplado en varios instrumentos internacionales como el artículo 5 de la DUDH, 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La jurisprudencia de la Corte IDH ha establecido los principales aspectos relacionados con el derecho a la integridad personal: su vínculo con la dignidad humana, sus principales formas de afectación (física, psicológica y moral) y connotaciones en diversos contextos (grados de afectación), poniendo especial énfasis en su inderogabilidad como derecho humano⁵⁶². Resaltando que la prohibición de la tortura es una norma de *ius cogens*, lo que significa que es una norma imperativa del derecho internacional que no admite excepciones. Constituyendo los mismos, un marco sólido para la protección del derecho a la integridad personal y la prevención de la tortura.

En la normativa nacional, el artículo 15.I. de la CPE señala que “Toda persona tiene derecho a la vida y al integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte”; y el artículo 114.I. determina que:

I. Queda prohibida toda forma de tortura, desaparición, confinamiento, coacción, exacción o cualquier forma de violencia física o moral. Las servidoras públicas y los servidores públicos o las autoridades públicas que las apliquen, instiguen o consientan, serán destituidos y destituidos sin perjuicio de las sanciones determinadas por ley. II Las declaraciones, acciones u omisiones obtenidas o realizadas mediante el empleo de tortura, coacción, exacción o cualquier forma de violencia serán nulas de pleno derecho.

En el bloqueo de carreteras del 2024, que duró 24 días, la Defensoría del Pueblo advirtió, vulneraciones al derecho a la integridad personal, considerando que en fechas 14, 21, 29 de octubre, 1 y 4 de noviembre de 2024 en Cochabamba: Sipe Sipe, Parotani y Capinota; Santa Cruz: Mairana; y Oruro: Caracollo, se identificaron hechos en tal sentido.

A través de la información obtenida de los diferentes procesos abiertos que cursan en el Ministerio Público, se colectó⁵⁶³ un total de **114 certificados médico forenses** emitidos por el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), y de estos, en **36** se evidenció la existencia de

⁵⁶² Corte Interamericana de Derechos Humanos. Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 10: Integridad Personal.

⁵⁶³ Nota de fecha 3 de diciembre de 2024 suscrita por Luis Carlos Torrez Alarcón, Fiscal Departamental de La Paz, adjuntando 2 CDs, que contienen las valoraciones médico-forenses de 56 personas aprehendidas.

lesiones físicas, donde se les otorgó desde uno hasta diez días de incapacidad, como se puede apreciar en cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
Listado de certificados médicos forenses con días de incapacidad

N°	NOMBRE	CUD	FECHA DE EMISIÓN	ANTECEDENTES	DIAS INCAPACIDAD
1.	Ángel Vásquez Aguilar	309202172400402	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas: 11:30. Y lugar; carretera Parotani paciente refiere me dieron con bomba de gas en el brazo y en la cadera, me dieron golpes en la costilla con el bastón, me jalieron los cabellos y me golpearon la cabeza.	10
2.	Emigio Condori Ramírez	201102012408474	6/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 04-11-2024 a horas 19:00 aproximadamente. Y lugar: - Comunidad Itapalla- a referencia del examinado 'Me dispararon con gas, en la rodilla izquierda y la costilla izquierda, me patearon en la cabeza, me patearon varias veces en el pecho, me golpearon cada momento que ellos querían, cuando llegamos a la FELCC de Quillacollo ya no me golpearon'.	7
3.	Inés Cuisara Colque	201102012408474	6/11/2024	Según manifiesta la examinada, fue víctima de agresión física en fecha: 04-11-2024 a horas 16:00 Y lugar; - Itapalla Carretera- Cuyo vínculo con el agresor es: Desconocidos (Varones), a referencia de la examinada 'Me dieron puñete en la cara, me patearon en la pierna, espalda, me dieron con su arma, me dieron puñete en el estómago, varias veces con la puerta del cuto en la espalda, me dieron puñete en los brazos'.	6
4.	David Jachacollo Núñez	309202172400393	26/10/2024	Fue víctima de agresión física en fecha 26 de octubre de 2024 a horas 17:00 refiere agresión física por los policías, refiere agresión por puñetes.	5
5.	Dionicio Heredia Aguilar	309202172400393	26/10/2024	Fue víctima de agresión física en fecha 26 de octubre a horas 17:30 en Pankuruma, refiere que estaba caminando y no estaba bloqueando.	4

6.	Roxana Dorado Velasco	201103042404391	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas: 17:00 aproximadamente. Y lugar Parotani (...) 'Me dieron sopapos en la cara, me gasificaron, por atrás me golpearon con patadas y puñetes, luego me amarraron atrás ahogaron con agua, me intentaron ahorcar con el tirón de mi cartera, me patearon en mis pies'.	3
7.	Ismael Claure Condori	201103042404391	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas: 15:00 Y lugar; - Parotani antes del puente- '(...) Me dieron puñetes y patadas una es en mi parte urinaria, pero se me paso el dolor, me apuñetearon y me sangro mi oreja derecha, también me pisaron en mi oreja derecha'.	3
8.	Gustavo Lazarte Santamaria	309202172400402	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas: 12:00. Y lugar; carretera Parotani paciente refiere: 'me dispararon a quema ropa y me dieron con el rifle en la espalda y golpearon la cabeza'.	3
9.	Juan Carlos Chura Vargas	309202172400402	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, en fecha: 01-11-2024 a horas: 09:30 a.m. se encontraba en vía pública altura de la zona de Suticollo cuando fue detenido y agredido.	3
10.	Josué Apaza Choque	201102012408474	6/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 04-11-2024 a horas 22:00 pm Y lugar; - Camino a Capinota Itapalla- Cuyo vínculo con el agresor es. Varios Desconocidos (Varones) a referencia del examinado 'Me agarraron boca abajo y me patearon en las costillas, espalda y cabeza, con la culata del arma en las costillas hasta dejarme inconsciente, me llevaron al cementerio Itapalla me agreden físicamente con puñetes yo sentía en la cara en el hombro, patadas en las piernas y me pisaron los pies, es donde me quitan los zapatos, me bajaron del auto y me hacen caminar unos 10 metros, es donde me interrogan a golpes con puño, me golpearon con algo metálico	3

				en la cara, después me llevan al centro penitenciario donde también me golpean en la mano puñetes, con la culata en la pierna y brazo me golpearon`.	
11.	Justino Delgado Quenta	309202172400393	26/10/2024	Sufrió agresión física en fecha 25/10/2024 a horas 17:00 en Sipe Sipe por personas con uniforme de policía.	3
12.	Miguel Senzano Bernal	309202172400393	26/10/2024	Sufrió agresión física en fecha 25/10/2024 a horas 13:00 en Parotani por personas con uniforme de policía.	3
13.	Ariel Mortales Torrico	309202172400393	26/10/2024	Fue víctima de agresión física en fecha 26 de octubre de 2024 a horas 13:00 en el sector cabañas, refiere que estaba acompañando a su amigo "pijchando" coca, refiere que es del chapare y le detuvieron.	3
14.	Héctor Condori Choque	309202172400393	26/10/2024	Fue víctima de agresión física en fecha 26/10/2024 a horas 18:00 en el surtidor de Pankuruma, refiere agresión por policías, refiere que no estaba bloqueando estaba trabajando.	3
15.	Elvis Crespo Herbas	309202172400393	26/10/2024	Fue víctima de agresión física por parte de varios sujetos uniformados (8 a 10) hecho suscitado en fecha 25/10/2024 a horas 16:00 por inmediaciones de la localidad de Parotani.	3
16.	Severino Coronel Silvestre	309202172400393	26/10/2024	Sufrió agresión física en fecha 25/10/2024 en horas de la tarde en la zona Cabaña por personas con uniforme de policía.	3
17.	Daniel Panozo Herrera	309202172400401	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas 19:30., (...) Indica que fue detenido por efectivos policiales (...) uno de los policías le pellizco el pecho indicándole que diga a los demás detenidos que levanten su mano`.	2
18.	Josué Ciprian Fabián	309202172400401	2/11/2024	Según manifiesta el examinado fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas 09:00, lugar vía pública, Av. Campero de la población de Parotani (...) fue detenido por efectivos policiales quienes lo pusieron al piso, le dieron patadas en las costillas del lado izquierdo, lo golpearon ocasionándole sangrado nasal.	2
19.	Franz Hinojosa Sánchez	309202172400405	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha:01-11-2024 a horas -no recuerda- Y lugar; - Parotani (...) 'Me presionaron con el puño entre la clavícula`.	2

20.	Ramón Barbolín Cuba	201103042404391	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas: 17:30 aproximadamente. Y lugar Parotani puente, domicilio (...) 'nos agredieron verbalmente, me pisotearon en el piso, nos echaron gas, nos pusieron trapo en la boca y nos tiraron agua, forzaron la puerta de mi domicilio y yo colabore, nos aprehendieron y me empujaron'.	2
21.	Eddy Martínez Céspedes	201103042404391	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 31-10-2024 a horas: 15:00 (...) 'me patearon en las piernas, me dieron golpes en la nuca, patadas en la cabeza y empujones'.	2
22.	Isaías Lupinta Pava	309202172400402	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas: 12:00 Y lugar; carretera Parotani paciente refiere: 'me pusieron la cara contra el piso, me golpearon la cabeza, sangre de la nariz, y me golpearon todo el cuerpo'.	2
23.	Ivo Gonzales Ureña	309202172400402	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas: 09:45 Y lugar; -cementerio- Cuyo vínculo con el agresor es: 2 desconocidos (Varones) a referencia del examinado 'Me pidieron mi carnet de identidad y no lo portaba, me quitaron mi celular me dieron una patada en el pecho porque les pedí que me devuelvan mi celular'.	2
24.	Pablo Quispe Mamani	309202172400402	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-2020 a horas 11:00 aproximadamente. Y lugar: 'No estaba en el bloqueo, me patearon en el pecho, pierna y me apuñetearon en la espalda'.	2

25.	Édgar Acencio Alcoba	201102012408474	5/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 05-11-2024 a horas 02:30 aproximadamente. Y lugar, - Carretera Capinota- Cuyo vínculo con el agresor es: Varios desconocidos (Varones), a referencia del examinado: 'Yo estaba en mi auto me estaba entrando a Capinota, aparecieron y dicen ellos son, viene alrededor y dicen que están haciendo a la fuga, abren la puerta y me quitan mi celular y mi licencia de conducir, me dan con puñete en la cara, y me sale sangre, me llevan con los brazos atrás, me llevaron a la patrulla, me empiezan a patear en la pierna, me doblan el dedo pequeño menique, de mi oreja me jalan'.	2
26.	José Paniagua Pinto	201102012408474	5/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 05-11-2024 a horas 04:00 aproximadamente. Y lugar: - Carretera Capinota- Cuyo vínculo con el agresor es: Varios desconocidos (Varones) a referencia del examinado: 'Me golpearon con la mano en la cara, entre todos patearon mi canilla, con alguna cosa me golpeo en las costillas, de atrás me agarro de mi cuello, me desmayé, desperté con sangre en la nariz, de ahí me enmanillaron'.	2
27.	Ramiro Adriazola Fuentes	201102012408474	5/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 04-11-2024 a horas 22:00 Y lugar; - Parotani cerca al colegio- a referencia del examinado: 'Me maniataron, me tendieron al piso, me patearon, a la cabeza, y el estómago me subieron a la patrulla me pusieron tres bolsas negras de plástico en la cabeza me dejaron sin aire, me pisaron muchas veces poniéndome boca abajo, me echaron con agua caliente, me mantuvieron pisando la cabeza hasta llegar a Quillacollo, llegamos a las 05:00 así me tuvieron'.	2
28.	Saul León Peredo	201102012408474	6/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 04-11-2024 a horas 02:00 Y lugar; - Carretera, peaje- Cuyo vínculo con el agresor es: Varios (Varones) A referencia del examinado 'Estábamos esperando porque mi amigo, estaba mal, lo fui a recoger, lo tenían que llevar a Quillacollo porque estaba más, llego la	2

				policía, me dieron puñetazo en la cara, pecho cuello`.	
29.	Esteban Chambilla Mamani	309202172400393	26/10/2024	Sufrió agresión física en fecha 25 de octubre en la tarde en vía pública le agarraron, estaba parado, personas con uniforme de policía.	2
30.	Renato Chumacero Orellana	309202172400393	26/10/2024	Fue víctima de agresión física por parte de sujeto masculino uniformado, hecho suscitado en inmediaciones lugar de bloqueo Cbba. - Oruro en fecha 25/10/2024 a horas 18:30.	2
31.	Milton Zamudio Condori	309202172400405	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha:01-11-2024 a horas 11:00 Y lugar; - De Parotani más arriba (...) me dieron un puñete en la cabeza.	1
32.	Gabriel Lujan Aguilar	309202172400402	2/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 01-11-2024 a horas: 10:00. Y lugar; -Las rieles- Cuyo vínculo con el agresor es: Varios Desconocidos (Varones) 'Me dieron cinco patadas en las piernas, me golpearon del cuello con mano`.	1
33.	Víctor Guzmán Flores	201102012408445	5/11/2024	Según manifiesta el examinado, en fecha 04.11.2024 a horas 12.00 se encontraba en vía pública a la altura Plaza Mairana, cuando fue detenido en vía pública.	1
34.	Jhonathan Mostajo Lovera	201102012408474	5/11/2024	Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física en fecha: 05-11-2024 a horas 01:00 aproximadamente. Y lugar: - Carretera Suticollo- A referencia del examinado 'Me dieron puñetes en la cara y cabeza, y cuando estaba en la FELCC pasaban y me daban de sopapos`.	1
35.	José Mamani Garnica	309202172400393	26/10/2024	Fue víctima de agresión física por varios sujetos masculinos uniformados hecho suscitado en fecha 25/10/2024 a horas 07:00 por el sector de las cabañas carretera Cbba. -Oruro.	1

36.	Omar Vargas Mairana	309202172400393	26/10/2024	Sufrió agresión física en fecha 25/10/2024 a horas 18:00 en el río Kora por personas con uniforme de policía.	1
-----	---------------------	-----------------	------------	---	---

Fuente: Sistematización realizada por la Defensoría del Pueblo de certificados médicos forense obtenidos en el Ministerio Público

De la información precedente, se tiene que entre el 1 y 4 noviembre de 2024, se reportan la mayor cantidad de personas que sufrieron afectaciones a su integridad física; asimismo, se observa que de las 36 personas que cuentan con días de impedimento la mayor cantidad cursan con 2 y 3 días de impedimento.

Por otro lado, de las **82 entrevistas** realizadas en noviembre de 2024 por el personal defensorial y del MNP a las personas aprehendidas y/o detenidas, **48 refirieron que fueron golpeadas por efectivos policiales**. Cabe precisar que al haber existido obstaculización para el ingreso a las celdas de la FELCC de La Paz al personal técnico de la Defensoría del Pueblo en su calidad de MNP, fue recién el 7 de noviembre de 2024 que el médico del MNP logró tomar contacto con 4 personas aprehendidas: Emigio Condori, Josué Apaza, Ángel Vásquez, Saúl León e Inés Cuisara, observando que presentaban notorias lesiones y por referencia de las mismas habrían sido objeto de diferentes agresiones al momento de su aprehensión el 4 de noviembre de 2024 en el puente de Parotani (Cochabamba); recomendando en esa oportunidad al Director de la FELCC- La Paz se brinde atención médica inmediata y se realicen las valoraciones forenses a las personas señaladas⁵⁶⁴.

Así también, la Defensoría del Pueblo conoció tres denuncias sobre la presunta vulneración del derecho a la integridad física por parte de uniformados de la policía (William Montaña Zambrana, Albertina Gutiérrez Mamani y Alberto Ruiz).

Los datos descritos denotan que existió uso excesivo de la fuerza por parte de efectivos policiales en algunos operativos realizados en puntos de bloqueo; al respecto, la Corte IDH, ha establecido que el uso de la fuerza debe estar definido por la excepcionalidad, debe ser planeado y limitado proporcionalmente, sólo podrá hacerse uso de la fuerza o de instrumentos de coerción cuando se hayan agotado y hayan fracasado todos los demás medios de control⁵⁶⁵; además el uso de la fuerza debe estar limitado por tres principios: 1. FINALIDAD LEGÍTIMA. El uso de la fuerza debe estar dirigido a lograr un objetivo legítimo; 2. ABSOLUTA NECESIDAD. Es preciso verificar si existen otros medios disponibles menos lesivos para tutelar la vida e integridad de la persona o situación que se pretende proteger de conformidad con las circunstancias del caso⁵⁶⁶ 3. PROPORCIONALIDAD. El nivel de la fuerza debe ser acorde con el nivel de resistencia ofrecido⁵⁶⁷.

⁵⁶⁴ Formulario de observaciones de visitas no anunciadas de fecha 07 de noviembre de 2024, realizado por Marco Antonio Quiroga Céspedes, Médico Legal del MNP.

⁵⁶⁵ Corte IDH. Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia). Sentencia de 5 de julio de 2006. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Párr. 67.

⁵⁶⁶ Ídem. Párr. 67 a 68.

⁵⁶⁷ Corte IDH. Caso Nadege Dorzema y Otros. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012, Párr. 85 ii.

Bajo este lineamiento, es preciso señalar que, en los casos mencionados, las personas habrían sufrido agresiones cuando se encontraban bajo custodia de agentes policiales, las afectaciones a la integridad hubieran sido a través del uso inadecuado de agentes químicos (gas pimienta, gas lacrimógeno), o agresiones físicas directas como golpes, patadas, choques eléctricos entre otros; e incluso se advirtió el uso de proyectiles de balín⁵⁶⁸, como se pueden observar en los siguientes hechos:

- **El 1 de noviembre de 2024** en los operativos realizados en Parotani (Cochabamba), varias personas fueron aprehendidas y luego trasladadas a FELCC de La Paz, oportunidad en la cual habrían sido sometidas a malos tratos; como lo relatado por A.V.A. quién señaló a la Defensoría del Pueblo que:

...me encontraba en la montaña de las antenas, (...) en unos camiones aparecieron varios policías y con armas nos apuntaron y nos hicieron bajar de las motos y nos empujaron al piso y me patearon la costilla del lado izquierdo, cadera y rodilla. Luego nos metieron a la camioneta y allí me dispararon con balines de goma en el brazo derecho al igual que a mi compañero, después nos llevaron más adelante y dentro de la camioneta nos hicieron dar con 'torito' veces en la costilla del lado derecho, avanzó la camioneta y dentro de la camioneta me gasificaron directamente a la cara y me golpearon con el tolete y me enmanillaron y me llevaron a la FELCC de Quillacollo...

G.L.S, mencionó que:

...me encontraba conduciendo mi motocicleta retornando a mi taller de motos y fui detenido por la Policía (UTOP), me agredieron y me rosearon con gas lacrimógeno; además me golpearon en el piso, luego me llevaron a la EPI Quillacollo, (...) me golpearon con la culata de un fusil aparte de herirme con un balín a mí y a mi compañero que se encuentra en Chonchocoro.

J.C.Ch.V. hizo conocer que:

...en Parotani me encontraba trabajando como chofer conjuntamente mi hermano N.Ch.V. y los dos fuimos aprehendidos por cuatro policías que nos subieron a una patrulla, nos agredieron físicamente con patadas, puñetes y toletes y luego nos llevaron a un minibús del ejército luego a Quillacollo FELCC (...).

- **El 4 de noviembre de 2024**, se realizaron operativos policiales en Mairana (Santa Cruz) en las aprehensiones realizadas, efectivos policiales habrían sometido a agresiones físicas a los aprehendidos, como lo señaló C.P.:

⁵⁶⁸ Conforme los antecedentes descritos se cuentan con los certificados médicos forenses de las personas que sufrieron lesiones por proyectiles de balín.

...el 04/11/2024 estaba en una tienda para comprar cerca al Colegio Santiago Bartolomé Núñez Pimentel y varios policías se acercaron y me dijeron “eres bloqueador”, me patearon y me llevaron a la plaza y en un auto me llevaron al surtidor y me subieron al micro, me enmanillaron y varios policías me patearon en la espalda porque reclamé que la manilla estaba muy ajustada, en el micro habían varias personas, nos llevaron a Samaipata en la cancha y nos subieron a un Puma y en helicóptero nos llevaron a Santa Cruz y luego a la FELCC Santa Cruz, me hicieron preguntas, me obligaron a firmar documentos y no me permitieron leerlos eran 2 hojas; a las 20:00 enmanillado me llevaron al aeropuerto en un avión Hércules nos trajeron a La Paz (16 personas) y dentro de un bus efectivos del GACIP me golpearon con la culata del arma (...).

De igual forma, J.A.Ch. al ser examinado por el médico forense señaló que fue víctima de agresión física el 4 de noviembre de 2024 a horas 22:00 en el camino a Capinota Itapalla detallando que:

Me agarraron boca abajo y me patearon en las costillas, espalda y cabeza, con la culata del arma en las costillas hasta dejarme inconsciente, me llevaron al cementerio Itapalla me agreden físicamente con puñetes yo sentía en la cara en el hombro, patadas en las piernas y me pisaron los pies, es donde me quitan los zapatos, me bajaron del auto y me hacen caminar unos 10 metros, es donde me interrogan a golpes con puño, me golpearon con algo metálico en la cara, después me llevan al centro penitenciario donde también me golpean en la mano puñetes, con la culata en la pierna y brazo me golpearon.

Sobre los operativos policiales realizados el 1 y 4 de noviembre de 2024, la Defensoría del Pueblo solicitó información al Comandante General de la Policía Boliviana⁵⁶⁹; dicha instancia alegó que en cumplimiento de “ORDENES DE OPERACIONES DE (MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO) BLOQUEO DE CARRETERAS” se desplegaron un total 1.271 policías en fecha 1 de noviembre de 2024 y 406 policías en fecha 4 de noviembre de 2024; sobre las intervenciones policiales y las personas aprehendidas o arrestadas informó que fueron puestas en conocimiento del representante del Ministerio Público⁵⁷⁰; no brindando mayor información sobre el uso de la fuerza en los citados operativos.

Los aspectos descritos denotan una insuficiente justificación sobre el uso de la fuerza bajo los principios de legalidad, estricta necesidad y proporcionalidad, considerando que en los casos citados se observa que las personas se encontraban sometidas y el uso de la fuerza policial a través de los golpes, uso de agentes químicos y otros, NO eran estrictamente necesarios, además que por los relatos obtenidos, los efectivos policiales se encontraban debidamente equipados

569 Requerimiento de Informe Escrito CITE: DP/SSP/RIE/LPZ/1008/2024 dentro del caso DP/SSP/22361/2024.

570 Mediante Oficio Sgral. Cmdo. Gral. CITE. No. 0508/2025 de 19/02/20255 el comandante General de la Policía Boliviana a.i. – Gral. My. Augusto Juan Russo Sandoval remitió el Oficio No.184/2025 suscrito por el Cnel. Msc. Edson Antonio Claure Mora - comandante Departamental Cochabamba a.i., quien a su vez adjuntó el Informe N° 073/2025 de 14/02/2025 elaborado por el Sr. Sof. 2do. Abg. Juan C. Vargas López – Encargado y responsable del Seguimiento y Control de Remisión de Información Técnica, Legal y Oportuna.

(con agentes químicos, 'toletes' y proyectiles de balín) y superaban en cantidad a las personas aprehendidas en el momento de los traslados realizados; revelando que los efectivos policiales incumplieron el artículo 296.1.2. del Código de Procedimiento Penal sobre los principios básicos de actuación.

Por otro lado, se identificaron hechos que por las características del posible accionar policial, se constituirían en actos de tortura siendo que las agresiones físicas buscaban obtener algún tipo de información por parte de los aprehendidos, como se puede apreciar en los siguientes ejemplos:

- W.M.Z. denunció que el 14 de octubre de 2024, luego de su aprehensión, fue trasladado a celdas de la FELCC de Sipe Sipe, donde efectivos policiales lo habrían golpeado para forzarle a revelar la contraseña de su celular, además tendría fisura en la costilla; sobre este caso el Comando Regional de la Policía Valle Bajo⁵⁷¹ hizo conocer a la Defensoría del Pueblo que el Sr. William Montaña Zambrana durante su permanencia en celdas policiales, en ningún momento denunció que sufrió agresión física por personal policial.
- J.P.P. refirió a la Defensoría del Pueblo que: "(...) la policía me ha agarrado en el puente de Parotani, me han quitado mi celular, me han dado golpes con la lanza gases, puro golpes, me han arrastrado de los pies, me han lastimado la espalda. Porque estaba con polera azul me han dicho 'masista', tú conoces a los dirigentes querían que de nombres. Desde las 11 de la noche hasta las dos o tres de la mañana, y llegamos a las cinco a Quillacollo luego nos han traído a La Paz y hemos llegado a la FELCC". Refirió dolor en el costado de la costilla derecha, "al toser duele".

Asimismo, se han advertido casos en los cuales se habría utilizado una técnica de tortura denominada "asfixia seca" provocada por introducción de la cabeza de la posible víctima en una bolsa de plástico con la intención de quitarle el aire, o con posible intención de inmovilizarlo para dejarlo en indefensión, como se refleja en los casos siguientes:

- R.A.F. en la valoración forense señaló que, fue víctima de agresión física el 4 de noviembre de 2024 a horas 22:00 en Parotani (Cochabamba) relatando que "(...) me maniataron, me tendieron al piso, me patearon, a la cabeza, y el estómago (...) me pusieron tres bolsas negras de plástico en la cabeza (...)".
- E.C.R. relató a la Defensoría del Pueblo: "(...) fui agredido el 4 de noviembre de 2024, me encontraba en el bloqueo, éramos tres compañeros y tomamos un auto y ahí aparecieron las patrullas de la UTOP como 4 camionetas llenas de policías, me golpearon,

⁵⁷¹ Nota secretaria general CITE: Oficio No. 1010/24 de fecha 31/10/2024 suscrita por el Cnel. MSc. Miguel Richard Ugarte Montaña, comandante Regional de Policía "Valle Bajo", adjunto Informe CRVB/AJ/JCFM No 085/2024 de fecha 31/10/2024 suscrito por el Sof. 1ro. M.Sc. Abog. Juan C. Figueredo Mamani, Asesor Legal Comando Regional Valle Bajo.

dispararon con gas lacrimógeno en la rodilla izquierda, sigo con dolores en la costilla (...) y golpes, me encontraba en sanidad de Chonchocoro (...). Continúan mis dolores, cuando me aprehendieron me pusieron tres veces bolsa negra en la cabeza para ahogarme (...)” le otorgaron siete días de incapacidad.

La legislación nacional e internacional reconoce que nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes; asimismo, el artículo 294.3. del Código de Procedimiento Penal determina que los miembros de la Policía no deben infligir, instigar o tolerar ningún acto de vejación, tortura u otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, tanto en el momento de la aprehensión como durante el tiempo de la detención.

Asimismo, la Corte IDH ha establecido que “(...) una vez que las autoridades estatales tengan conocimiento de un hecho probablemente violatorio de derechos humanos, deben iniciar de oficio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva. Específicamente en casos graves contra la integridad personal como la tortura (...)”⁵⁷²; exigencia incumplida por el Estado, considerando que respecto de la mayoría de los casos no existen procesos disciplinarios o penales abiertos a través de los cuales se puedan investigar y esclarecer probables hechos de tortura, contribuyendo con ello a la impunidad⁵⁷³.

También se identificó que al menos ocho mujeres habrían sufrido actos de violencia psicológica o física contra su integridad como se advierte en el relato de J.A.P. quien fue aprehendida el 4 de noviembre de 2024 en Capinota:

...me encontraba yendo a cargar gasolina con mi pareja (R.A.) y mi madre (E.P.), los policías entre 15 o 20 en patrullas nos interceptaron, golpearon a mi pareja, dos policías me jalaron el cabello, me insultaron, me dieron puñetes en la espalda, me amenazaron con violarme frente a mi pareja, mi madre me defendió, me quitaron mi celular y continuaron insultándome ‘perra, vas a hablar dónde está el policía, pendeja de mierda, te vamos a matar y reza para que el policía aparezca’, luego me trasladaron a Pirque, en el trayecto nos amenazaron y a las 03:00 de la mañana me llevaron a celdas de la FELCC Quillacollo, continuaban con los insultos, me sacaron fotos, me hicieron sentar en el suelo, me enmanillaron y me dieron papel para que me ponga a mis oídos (mientras los policías hacían su informe), me obligaron a firmar varios documentos sin permitirme leerlos; el 05/11/2024 continuaba en celdas no me dieron alimentos, estuve incomunicada de mis familiares, luego nos llevaron a la FELCC de la Laguna estaba en una celda y fui trasladada a La Paz en una avioneta con cinco personas (...)⁵⁷⁴.

En este caso se puede advertir que la persona fue objeto de amenazas y amedrentamientos donde también se utilizó palabras ofensivas a la dignidad de la mujer como ser amenazas de violación y adjetivos calificativos ofensivos (‘perra’), todo con el fin de buscar información o autoincriminación; además, se la habría mantenido incomunicada, sin acceso a patrocinio legal,

572 Caso Corte IDH. Caso Ticona Estrada y Otros Vs. Bolivia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 191, párr. 94.

573 Caso Velásquez Rodríguez. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, párr. 176.

574 Testimonio de 27 de noviembre de 2024 tomado por la DDD de La Paz, antecedentes dentro del caso DP/SSP/22362/2024.

ni atención médica y privada de alimentación. La Corte IDH ha estimado que los insultos, abusos verbales y amenazas con connotaciones sexuales y discriminatorias por razones de género también constituyen violencia sexual⁵⁷⁵.

Es más, se conocieron versiones de al menos tres mujeres que alegaron que fueron obligadas a desnudarse cuando se encontraban bajo custodia policial, como se puede constatar en los siguientes relatos:

E.P.C, privada de libertad del COF de Obrajes en La Paz refirió: "(...) en este recinto me han hecho desnudar para ingresar, nos han revisado y me han hecho pasar adentro (...)".

L.V.F. señaló:

...el 01/11/2024 estaba en el transporte público y nos bajaron del vehículo, al bajar nos insultaron y recibí maltrato físico y agresión verbal, me metieron a la fuerza al vehículo policial, me expusieron sin respetar mi derecho a la identidad, al momento del traslado continuaban con agresiones verbales, llegamos a la FELCC Quillacollo y continuaban las agresiones, luego me trasladaron a la EPI Norte Cochabamba, ahí los policías eran agresivos, no nos dejaron ir al baño y tampoco nos dejaron sentar, (...), luego nos llevaron a la FELCC La Paz, ahí recibimos insultos y empujones de los policías, nos hicieron quitar la ropa dos veces y nos hicieron hacer ranitas, (...) Al ingreso al penal los policías nos trataron mal, insultándonos nos hicieron desnudar para la requisita a profundidad, no me hicieron valoración médica, psicológica ni social.

N.A. refirió que:

...estoy embarazada de 10 semanas, estoy en shock, traumada no puedo procesar la información del porque estoy aquí solo por un asunto político, necesito una valoración psicológica y médica, aquí no hay recursos, yo me tengo que comprar, no tengo ganas de comer, yo trabajo y estudio, me faltaban dos meses para salir ingeniera, yo les dije a la FELCC en Cochabamba que estaba embarazada y no me hicieron caso; a mí me agarraron en la carretera, estaba sola e igual me agarraron, nos trataron como asesinos, me han enmanillado, no dejaron que entren nuestros familiares. Nos han desnudado a la hora del ingreso, tenía fluidos pesados y me hicieron abrir las piernas (...).

La Corte IDH ha establecido, en conformidad con lo dispuesto en la Convención de Belém do Pará y con la jurisprudencia internacional, que la violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren

⁵⁷⁵ Corte IDH, Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México, Sentencia de 28 de noviembre de 2018, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, núm. 371, párr. 188.

penetración o incluso contacto físico alguno⁵⁷⁶. Asimismo, ha considerado que ser forzado/a desnudarse, o permanecer desnudo/a en situaciones en las cuales las víctimas se encuentran bajo el control de agentes de autoridad es una forma de violencia sexual, que atenta directamente contra la dignidad de las víctimas, y que ocasiona grave sufrimiento psicológico y moral por el temor causado ante la posibilidad de que la violencia se extreme aún más⁵⁷⁷.

El manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, conocido como el Protocolo de Estambul, destaca que la violencia sexual es una forma específica de tortura y dispone:

La tortura sexual⁵⁷⁸ empieza por la desnudez forzada. La desnudez aumenta el terror psicológico de todo aspecto de la tortura pues abre siempre la posibilidad de malos tratos, violaciones o sodomía. Además, las amenazas, los malos tratos verbales y las burlas sexuales forman parte de la tortura sexual pues incrementan la humillación y sus aspectos degradantes, todo lo cual forma parte del procedimiento. Para la mujer el que la toquen forzosamente es traumático en todos los casos y se considera como tortura⁵⁷⁹; como se refieren en los casos, la experiencia atravesada por las mujeres habría generado en ellas traumas psicológicos con sentimientos de ansiedad, miedo, vergüenza atentando y vulnerando su integridad sexual y dignidad personal; agravándose más en el caso de la mujer en estado de gestación. (Protocolo de Estambul, 2004, párr. 214.).

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo conoció el presunto uso de proyectiles contra dos personas que no eran parte del conflicto; sin embargo, producto de los enfrentamientos ocurridos en Parotani (Cochabamba) el 1 de noviembre de 2024, sufrieron daños en su integridad física: el señor Calixto Adriázola Molina de 64 años y María Isabel Cuba Rivas de 25 años (padre e hija) fueron trasladados al Hospital Viedma, de acuerdo a lo informado por la Directora del citado Nosocomio⁵⁸⁰, Calixto Adriázola Molina ingresó al servicio de emergencia en ambulancia con una herida penetrante en partes blandas, en quirófano se extrajo un proyectil; con relación a la paciente María Isabel Cuba Rivas, se internó por herida aparente de arma de fuego en tercio inferior cara antero externo del muslo izquierdo con orificio de entrada y salida, ambos se encontraban en su domicilio cuando fueron impactados por el arma de fuego⁵⁸¹; considerando

576 Corte IDH, Caso Rosendo Cantú y otra vs. México, Sentencia de 31 de agosto de 2010, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, núm. 216, párr. 109; Caso Fernández Ortega y otros vs. México, Sentencia de 30 de agosto de 2010, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, núm. 215, párr. 119.

577 Corte IDH, Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú, Sentencia de 25 de noviembre de 2006, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, núm. 166, párr. 308. En este caso, tanto mujeres como hombres fueron obligados a desnudarse y permanecer desnudos en un hospital, rodeados de individuos armados. En este caso particular, la Corte solo consideró la desnudez forzada de las mujeres como violencia sexual.

578 <https://hchr.org.mx/publicaciones/protocolo-de-estambul/> párr. 214

579 OACNUDH, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes - Protocolo de Estambul, 2004, párr. 214.

580 Requerimiento de Informe Escrito DP/SSP/RIE/CBA/8738/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024 dirigido a Adela Sisy Amaya Mejía, directora del Hospital Clínico Viedma.

581 Nota con CITE N°: CE/HCV/DIR. GRAL/0662/2024 de fecha 2 de diciembre de 2024, suscrita por Adela Sisy Amaya Mejía, directora del Hospital Clínico Viedma, adjunto Informe Médico suscrito por Jaime Vallejos Flores, Cirujano General V-166; Informe Médico de fecha 8 de noviembre de 2024, suscrito por Pablo Saavedra Cirujano General; Informe Social de fecha 26 de noviembre de 2024 suscrito por la Lic. Marisol Collazos Morales, Trabajadora Social, Hospital Clínico Viedma.

la gravedad de los hechos se abrió proceso penal⁵⁸² por el delito de lesiones graves y leves; causa penal que, hasta el 24 de febrero de 2025, se encontraba en etapa preliminar.

Cabe recordar que la obligación de investigar graves violaciones a los derechos humanos es uno de los deberes elementales del Estado para garantizar la tutela de los mismos. La investigación judicial permite esclarecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos que generan responsabilidad estatal, constituyendo un paso necesario para el conocimiento de la verdad por parte de los familiares de las víctimas y la sociedad, así como el castigo de los responsables y el establecimiento de medidas que prevengan la repetición de las violaciones a los derechos humanos⁵⁸³. Asimismo, es necesario que en el caso referido la investigación se realice con la debida diligencia⁵⁸⁴, que implica la obligación de investigar los hechos con todas las actuaciones y averiguaciones necesarias para lograr el esclarecimiento del hecho⁵⁸⁵.

De todo lo expresado se observa que, existen suficientes elementos para afirmar que los efectivos del orden incurrieron en acciones que vulneraron la integridad física y psicológica de las personas aprehendidas y/o detenidas en los operativos de desbloqueo realizados en octubre y noviembre de 2024, vulnerando el derecho a la integridad personal reconocida en el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículos 15.I. y 114.I. de la CPE.

Por otro lado, es menester señalar que, reiteradamente durante el conflicto, la Defensoría del Pueblo rechazó actos de violencia y expresó su profunda preocupación por la grave afectación a los derechos humanos de terceras personas ajenas al conflicto⁵⁸⁶, e hizo un llamado general a los sectores y actores involucrados en la situación de conflictividad en el país a abstenerse de cualquier acto de violencia que pueda poner en riesgo la integridad física de cualquier persona, sean parte de los sectores movilizados, miembros de las fuerzas del orden o ciudadanos ajenos al conflicto⁵⁸⁷.

582 CUD: 301103012401589.

583 Corte IDH. Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Suriname. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 15 de junio de 2005. Serie C No. 124, párr. 153; Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de junio de 2003. Serie C No. 99, párr. 134, y Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de febrero de 2002. Serie C N° 92, párr. 99 a 101 y 109.

584 Corte IDH. Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de agosto de 2014. Serie C N°281, párr. 217.

585 Ídem. Corte IDH. Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de agosto de 2014. Serie C N° 281, párr. 217. Cfr. Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de marzo de 2005. Serie C N°120, párr. 83.

586 Visto en: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/es-responsabilidad-del-gobierno-y-actores-en-conflicto-desescalar-violencia-en-el-pais-se-debe-evitar-mayores-danyos-al-pueblo-boliviano>

587 Visto en [defensoria.gob.bo](https://www.defensoria.gob.bo): Es responsabilidad del gobierno y actores en conflicto desescalar violencia en el país, se debe evitar mayores daños al pueblo boliviano

Producto de los actos de violencia, la institución defensorial identificó al menos nueve personas afectadas en su integridad física que no participaban directamente en los bloqueos; entre estos hechos, se pueden señalar las agresiones físicas que sufrió Nelson Marcelo Cox Mayorga, el 25 de octubre de 2024 en Cochabamba, quien fue agredido por presuntos jóvenes de la RJC resultando con una herida en la cabeza; también Juan Evo Morales Ayma y tres personas acompañantes habrían sufrido lesiones el 27 de octubre de 2024 en Villa Tunari y Lauca Eñe (Cochabamba) en el atentado denunciado contra el Ex mandatario. Sobre estos hechos se abrieron procesos penales⁵⁸⁸, sin embargo, fueron rechazados.

Igualmente se advirtió al menos cinco periodistas y trabajadores de la prensa, quienes sufrieron afectaciones en su integridad física como: **Jurgen Guzmán Ribera** (periodista) el 26 de octubre de 2024 en la Cochabamba-Santa Cruz sufrió un intento de asfixia; **Rómer Castedo** (periodista), **Ricardo Pedraza** (camarógrafo) y **Josué Chubé** (reportero) el 29 de octubre de 2024 en Mairana (Santa Cruz) fueron apedreados y golpeados; **Jorge Abrego Alanes** (periodista) el 1 de noviembre de 2024 a consecuencia de lesiones que padeció durante el desbloqueo del Puente Parotani (Cochabamba) tuvo problemas cardíacos por probable Infarto Agudo de Miocardio.

Además, se informó que, en el transcurso del conflicto, varios efectivos policiales resultaron heridos durante los operativos realizados el 14, 25 y 29 de octubre y 1 y 4 de noviembre de 2024. En total, alrededor de 45 agentes sufrieron lesiones de diversa consideración, afectando su integridad física.

Uno de los incidentes más graves ocurrió el 1 de noviembre de 2024 en Parotani (Cochabamba), donde 20 policías fueron atendidos en el Hospital Obrero N° 2 de la CNS debido a los violentos enfrentamientos registrados ese día. Según el reporte de la Dirección del citado Hospital⁵⁸⁹, los diagnósticos incluyeron desde traumatismos hasta heridas por explosivos. Entre los casos documentados se encuentran: Luis Alberto Escobar con entorsis de tobillo derecho; Helmo Cabrera, Halen Yavi Alave y Laura Ticona Aguilar, esguince de tobillo izquierdo; Juan Pablo Escobar Vargas, contusión dedo índice mano izquierda; Leonardo Nelson Uría Pantoja, trauma torácico; Maximiliano Bustamante Romero, contusión de pie izquierdo y contusión de columna lumbosacra; Carlos Andrés Condori Moya, hematoma pie izquierdo; Luis Rodrigo Mendoza Villegas, herida contusocortante pie izquierdo y muslo derecho; Edson Jhonatan García Ochoa, herida contusocortante en pierna izquierda; César Oscar Flores Galarza, herida por explosivo en pie izquierdo; Javier Jhonny Flores Escalera, lesiones por esquirla de explosión de dinamita; Edward Jarol Auza Velásquez, contusión muslo derecho; Jhimy Trujillo Ledezma, policontusión; Gergino Diego Bernal Quisbert, trauma cervical por onda expansiva de explosivo; Iván Cayo Sajama, contusión de mano derecha; Jenart Juan Terán Zenteno, contusión hombro derecho – policontusión; Marco Antonio Alcocer Torrico, trauma muslo derecho/heridas en muslo derecho por esquirlas; Alvin Benjamín Orellana Martínez, herida lacerante en brazo, antebrazo derecho y muslo izquierdo y Félix Apaza Ramos diagnosticado **con fractura expuesta** en el primer 'ortejo' pie derecho; todos los heridos recibieron medicación, tratamientos curativos y quirúrgicos.

588 Caso de Nelson Cox CUD: 301103012401551 y de atentado contra Evo Morales CUD: 31620201240200.

589 Nota con CITE N° DHO-1115/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrita por Yolanda Canqui Condori, directora Hospital Obrero N° 2, adjunto Informe Servicio Traumatología HO-T-153/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por Gualberto Lara Lora, jefe a.i. Servicio Traumatología.

Sobre estas personas, existe la responsabilidad del Estado de realizar una investigación imparcial, independiente y minuciosa, con el fin de determinar la naturaleza y origen de las lesiones, así como identificar a los responsables y determinar las sanciones correspondientes⁵⁹⁰.

590 CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 31 de diciembre de 2011, OEA/Ser.L/V/II. Doc 57, párr. 130.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CUARTA PARTE



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

CUARTA PARTE

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

a) El Estado no activó apropiadamente los mecanismos de prevención de conflictos, convirtiéndose también en un actor que propició su escalada, provocando la desvalorización del diálogo sincero y transparente como la principal vía para una salida pacífica a la situación de conflictividad.

Se evidencia que mantener posiciones rígidas en un conflicto, en este caso intrapartidario como el del MAS – IPSP, conlleva irremediablemente a que las apuestas se direccionen hacia el campo de la confrontación y la violencia, sin posibilidades de abrir puentes de acercamiento a través del diálogo y lograr mínimos consensos que permitan habilitar salidas pacíficas.

El diálogo entre las partes en conflicto fracasó debido al lenguaje hostil empleado, que reveló una falta de voluntad genuina para resolver la situación y, en cambio, exacerbó la confrontación. Un diálogo efectivo requiere voluntad real, transparencia y ausencia de condiciones previas, elementos que las partes en conflicto no cumplieron para gestionar la conflictividad pacíficamente.

La escalada de violencia en los 24 días de bloqueo, ante la falta de gestión estatal de la conflictividad y la intransigencia de los demandantes, derivó en agresiones, enfrentamientos, detenciones y afectaciones a terceros no involucrados en el conflicto que se expresó en la imposibilidad a la libre locomoción, pérdidas económicas para productores, empresarios, hoteleros, comerciantes, entre otros.

La afectación a los sectores productivos se tradujo en cuantiosas pérdidas económicas, según informes de las instituciones que los representan. Asimismo, se observó un incremento en los precios de los productos en los centros de abasto, lo que impactó negativamente en la economía de la población boliviana en su conjunto.

Se constató que la correlación de fuerzas en la que se va midiendo el poder de cada uno de los actores en conflicto, buscó imponer sus intereses sobre los de la sociedad, ahondando la fractura del tejido social y el debilitamiento de las instituciones democráticas.

Se constató que la correlación de fuerzas en la que se va midiendo el poder de cada uno de los actores en conflicto, buscó imponer sus intereses sobre los de la sociedad, ahondando la fractura del tejido social y el debilitamiento de las instituciones democráticas.

b) El Estado no cumplió cabalmente con la obligación de asegurar las garantías judiciales indispensables para el resguardo del derecho a un tribunal independiente, imparcial y competente (juez natural) de personas aprehendidas en los bloqueos del 2024.

De las 212 personas aprehendidas en los 24 días de bloqueos, se abrieron 27 procesos; dentro de los cuales, en 11 causas penales, los Fiscales de Materia (en su generalidad de La Paz), imputaron discrecionalmente a 115 personas por la presunta comisión del delito de terrorismo. Se identificaron imputaciones que carecían de fundamentación y objetividad en la subsunción de la conducta; asimismo, la ambigüedad de la norma que tipifica el delito de terrorismo permitió interpretaciones arbitrarias, lo que permitió su aplicación errónea y desproporcionada.

Otra problemática identificada fue la regulación deficiente del Decreto Supremo N° 138, el cual, al no establecer un procedimiento claro para el traslado de personas aprehendidas, derivó en que la **FELCC** remitiera directamente a varias personas a la ciudad de La Paz, sin respetar los criterios de competencia territorial. Este Decreto, no solo vulnera el principio del juez natural, sino que también denota una interferencia indebida del Órgano Ejecutivo en materias propias del Órgano Legislativo, único facultado constitucionalmente para legislar sobre jurisdicción y competencia judicial.

Estos aspectos vulneran el derecho de toda persona a ser oída, con las debidas garantías, por un **juez o tribunal competente, independiente e imparcial**, reconocidas por los artículos 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 115.II y 120.I de la CPE.

c) Falta de medidas especiales que garanticen el acceso al derecho a la alimentación de grupos en situación de vulnerabilidad.

Durante los bloqueos de caminos, los GADs de La Paz y Cochabamba, no contaban con un Plan de Contingencia para el suministro de alimentos a hospitales afectados por la situación de conflictividad, quienes dejaron a la dirección o administración de los hospitales las acciones paliativas; situación suscitada principalmente en los hospitales del Niño de La Paz y Norte de El Alto, así como el hospital Viedma de Cochabamba. Situación similar sucedió con los hospitales Cochabamba y Barrios Mineros de Oruro, donde el GAD, incurrió, en parte, en la inobservancia, de sus competencias establecidas en la Ley N° 031 (arts. 81.III.1.d y 81.III.2.c, g).

Los Centros de Acogida de NNAs dependientes de los GADs (especialmente Cochabamba y Chuquisaca), o instituciones que se encuentren bajo control de estas entidades, así como los GAMs, en relación a los Albergues Temporales a su cargo, tienen la obligación de garantizar la

alimentación de NNA bajo su cuidado (Ley N°548: art. 173.6), no obstante, durante los bloqueos de caminos, este derecho no fue garantizado en su totalidad, por la falta de medidas especiales efectivas que garanticen el acceso continuo a este derecho.

La alimentación a los Centros de Acogida de PAMs fue afectada durante los días de bloqueo de caminos, en especial en cuatro, ubicados en los departamentos de La Paz (Centro Transitorio Rosaura Campos y María Esther Quevedo) y Cochabamba (Hogar San José de Cochabamba y el Buen Pastor), provocando la falta de acceso a ciertos insumos necesarios para la preparación de alimentos de esta población.

d) La Defensoría del Pueblo como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura fue objeto de una sistemática obstrucción a su labor.

La reiterada obstaculización al acceso del MNP a los centros de detención constituye una violación directa al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, así como a lo establecido por la CPE y la Ley N° 870, modificada por la Ley N° 1397, lo que conlleva a una presunción de riesgo para la integridad física y psicológica de las personas detenidas.

En el contexto de la conflictividad registrada entre octubre y noviembre de 2024, se constató que la Policía Boliviana impidió el acceso del personal defensorial a diversas dependencias policiales. Esta acción constituye una flagrante obstrucción al ejercicio de las atribuciones constitucionales del MNP, específicamente en lo referente a la verificación de las condiciones de detención y la tutela de los derechos de las personas privadas de su libertad.

e) El Estado incumplió su deber de garantizar medidas necesarias para evitar que los actos de violencia ocurridos en los conflictos del bloqueo de caminos de 2024 pongan en riesgo y atenten contra el derecho a la integridad personal.

Los días 14, 21, 29 de octubre, 1 y 4 de noviembre de 2024 en Cochabamba (Sipe Sipe, Parotani y Capinota); Santa Cruz (Mairana); y Oruro (Caracollo), fueron las jornadas donde existieron enfrentamientos violentos entre la policía y los bloqueadores, producto de estos hechos las personas aprehendidas resultaron afectadas en su integridad física, siendo que 36 de ellas cuentan con certificados médicos forenses que oscilan entre 1 a 10 días impedimento.

Se advirtió que 46 personas refirieron haber sido sometidas a agresiones físicas y psicológicas a través del uso inadecuado de agentes químicos, golpes, patadas, choques eléctricos, uso de proyectiles de balín, amenazas, intimidaciones entre otros; asimismo se identificaron posibles hechos de tortura con la utilización de la técnica denominada “asfixia seca” provocada por introducción de la cabeza, de la posible víctima, en una bolsa de plástico con la intención de quitarle el aire; en el caso de las mujeres aprehendidas se habría incurrido en prácticas de “desnudez forzada” que pueden constituirse formas de violencia sexual y tortura. Existieron también dos personas, una de ellas persona adulta mayor, que fueron heridas con proyectiles.

Igualmente se identificó a nueve personas que no participaban directamente en los bloqueos que habrían resultado afectadas en su integridad física durante el conflicto y alrededor de 45 efectivos policiales que resultaron heridos durante los operativos policiales.

El recuento de afectaciones evidencia la necesidad de realizar investigaciones imparciales, independientes y minuciosas con el fin de determinar la naturaleza y origen de las lesiones, así como esclarecer los hechos, identificar a los responsables y definir las sanciones. Solo en algunos casos se tienen abiertos procesos penales y no así de la totalidad de los hechos, situación que genera preocupación por la impunidad y la falta de acceso a la justicia para las víctimas.

f) El Estado incumplió su obligación de adoptar medidas de protección a favor de periodistas y trabajadores de la prensa y así garantizar el libre ejercicio de las labores periodísticas durante el conflicto.

Se evidenció, una vez más, que los periodistas y trabajadores de la prensa son víctimas directas de la conflictividad en el país mientras realizan su labor informativa. Los constantes reclamos al Estado para que asuma acciones para la protección y resguardo de la integridad física de este sector en escenarios de conflictividad parecen quedar en situación de absoluto vacío, provocando que se normalice las actitudes y comportamientos de agresión y afectación hacia este gremio.

4.2 DETERMINACIONES DEFENSORIALES

4.2.1 Recomendaciones

PRIMERO: A la Asamblea Legislativa Plurinacional.

En el marco de lo establecido en el numeral 3 del párrafo I del artículo 158 de la CPE, emitir una norma legal que establezca mecanismos de protección de las y los trabajadores de la prensa que realizan cobertura de noticias en conflictos sociales, incluyendo las condiciones para su resguardo en el ejercicio de sus labores.

SEGUNDO: A la Fiscalía General del Estado.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 110, 179 y 225 de la CPE; artículos 72, 73, 286, 301, 302 de la Ley N° 1970 Código de Procedimiento Penal; los artículos 3, 5, 8, 12 y 30 numeral 7) de la Ley N° 260 Orgánica del Ministerio Público:

- a. Instruir a las Fiscalías de Materia, realizar una objetiva calificación del tipo penal en contextos de conflictos sociales, con la finalidad de respetar el debido proceso.
- b. Proceder a la investigación de los hechos descritos en el presente Informe Defensorial, los mismos que se constituyen en posibles vulneraciones al derecho a la integridad de las personas, incluidas las alegaciones de posibles hechos de tortura o malos tratos como efecto del conflicto social del bloqueo de caminos en los meses de octubre y noviembre del 2024.

TERCERO: Al Comando General de la Policía Boliviana.

En cumplimiento a lo previsto en el párrafo I del artículo 251 de la CPE, artículos 1, 6, incisos a), i), t) y w) del artículo 7, artículo 55 de la Ley N° 734 Ley Orgánica de la Policía Nacional, artículo 12 de la Ley N° 101 de Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana:

- a. Desarrollar procesos de capacitación a los efectivos policiales que intervienen en conflictos sociales, sobre derechos y garantías fundamentales de los actores involucrados, entre ellos, integridad personal y procedimiento penal.
- b. Iniciar procesos disciplinarios en contra de efectivos policiales que impidieron el ingreso de personal de la Defensoría del Pueblo en su calidad de MNP, así como de servidores públicos que habrían instruido impedir el ingreso a la ANAPOL y la FELCC La Paz entre el 1 y 2 de noviembre de 2024.
- c. Iniciar investigaciones en la vía disciplinaria, sin perjuicio de la responsabilidad penal, a los miembros de la Policía Boliviana que presuntamente hayan cometido, vulneraciones a la integridad personal y uso excesivo de la fuerza durante los operativos policiales en octubre y noviembre de 2024.

CUARTO: Al Ministerio de Gobierno y al Comando General de la Policía Boliviana.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 20 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el artículo 2, párrafo II de la Ley N° 1397 que modifica la Ley N°870 de la Defensoría del Pueblo y en sujeción al Memorándum Circular Fax N° 0053/2024 del 24 de julio del 2024 emitido por el Comando General de la Policía Boliviana:

- a. Garantizar el acceso irrestricto de personal de la Defensoría del Pueblo en su calidad de MNP, a todos los centros de detención, bajo responsabilidad funcionaria al servidor público policial.

4.3. RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES

Al Comando General de la Policía Boliviana

1. En el marco de los incisos a), i) del artículo 7 de la Ley N°734 Ley Orgánica de la Policía Nacional, artículos 293, 295, 298 del Código de Procedimiento Penal recordar su deber legal de preservar los derechos y garantías fundamentales de las personas aprehendidas en conflictos sociales y cumplir con las disposiciones procesales penales para ponerlas a disposición de las autoridades competentes.

2. En cumplimiento al numeral 34 del artículo 12 de la Ley N°101 de Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana recordar su deber legal de vigilar el cumplimiento del Memorándum Circular Fax N° 0053/2024 del 24 de julio del 2024.

3. En cumplimiento del artículo 251.I. de la CPE; los artículos 1, 6 y 11, e incisos a), b), c), f), g), i), m), q) y w) del artículo 7 de la Ley N°734 Ley Orgánica de la Policía Nacional, y los Principios Básicos sobre Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley N° 1990 recordar su obligación legal de realizar el uso de la fuerza en conflictos sociales bajo los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad, agotando previamente todo mecanismo de persuasión y diálogo antes de utilizar armas no letales u otras; y la prohibición de aplicar cualquier acto u omisión que pueda constituir malos tratos o tortura contra personas que se encuentren bajo su custodia, en su condición de garante de su integridad personal, conforme los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

4. Se recuerda a la sociedad en general que el diálogo franco y sincero es la única vía para la resolución de conflictos, ya que permite tender puentes de comunicación, de entendimiento y (re) conocimiento desde donde pueden salir propuestas que benefician a todas y todos los bolivianos/as, que permita transitar de la confrontación y violencia hacia la cooperación y solidaridad, con el fin de aportar a la cohesión social y la democracia con la corresponsabilidad de todas y todos.

4.4. SUGERENCIAS

A la Asamblea Legislativa Plurinacional

En cumplimiento del numeral 3 del párrafo I del artículo 158 de la CPE y en resguardo de los artículos 13, 109, 110, 115.II, 117, 120, 256:

1. Modificar el tipo penal de Terrorismo previsto en el artículo 133 del Código Penal; debiendo ser adecuado conforme al principio de legalidad y a los estándares internacionales.

Al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

2. En el marco del numeral 8 del artículo 172 de la CPE, inciso e) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, elaborar una norma abrogatoria del Decreto Supremo N° 138 por ser atentatorio al principio del juez natural como una garantía del debido proceso.

A los Gobiernos Autónomos Departamentales

En el marco del artículo 81.III.1.d de la Ley N°031 de 19 de julio de 2010, artículos 173.6 y 182.b y I de la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, artículo 6 del Decreto Supremo N° 25287 de 30 de enero de 1999:

3. Elaborar y emitir un protocolo o plan de contingencia, aplicable para situaciones de emergencia o conflictividad social, para garantizar la provisión de insumos necesarios, como

alimentos, en Hospitales, Centros de Acogida de NNAs, así como Centros de Acogida de PAMs, bajo administración o supervisión en su jurisdicción.

A los Gobiernos Autónomos Municipales de El Alto, La Paz y Cochabamba

En el marco del artículo 81.III.2.c, g de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, artículos 13.I, 162, 166.III, 171, 184.g de la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014:

4. Elaborar y emitir un protocolo o plan de contingencia, aplicable para situaciones de emergencia o conflictividad social, y garantizar la provisión de insumos necesarios, como alimentos, en Hospitales, Centros de Acogida de NNAs, así como Centros de Acogida de PAMs, que se encuentran bajo su administración.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

Bibliografía consultada

CIDH (2024). Cohesión social: el desafío para la consolidación de la democracia en Bolivia.

OEA. Disponible en:

https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/CohesionSocial_Bolivia_SPA.pdf

CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 31 de diciembre de 2011, OEA/Ser.L/V/II. Doc 57, párr. 130.

Corte CIDH – GIZ (2021). Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No.10. Disponible en:

<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo10.pdf>

Corte IDH, Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México, Sentencia de 28 de noviembre de 2018, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, núm. 371

Cuentas, Mirna Ángela; Méndez, Anaí Linares (2013). Guía Práctica de Diálogo Democrático.

OEA, PNUD. Disponible en: <https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/guia-practica-de-dialogo-democratico>

Defensoría del Pueblo. Vulneraciones a los Derechos Humanos en la labor periodística.

Opiniones y percepciones de periodistas y trabajadores de la prensa, 2024

Dell’Oro; Jorge (2016, 18 de mayo). La teatocracia como reemplazo de la política. En: Diálogo

Político. Disponible en: <https://www.scribbr.es/normas-apa/ejemplos/comunicado-prensa/>

GIEI Bolivia. Informe sobre los hechos de violencia y vulneración de los derechos humanos ocurridos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019. Disponible en:

https://gieibolivia.org/wp-content/uploads/2021/08/informe_GIEI_BOLIVIA_final.pdf

Ministerio de Justicia – CARITAS (2019). Protocolo de intervención en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores. Disponible en:

<https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/protocolo-de-intervencion-en-centros-de-acogida-de-larga-estadia-para-personas-adultas-mayores.pdf>

Lanza, Edison (2019). Protesta y Derechos Humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. RELE – OEA. Disponible en:

<https://www.refworld.org/es/ref/infortem/cidh/2019/es/134280>

Naciones Unidas – OHCHR. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

OACNUDH, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes - Protocolo de Estambul, 2004, párr. 214.

Rodríguez, Víctor Manuel. El debido proceso legal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>

Rojas, César (2024). Guía Sistema Inteligente de Monitoreo, Análisis y Alerta Temprana (documento interno Defensoría del Pueblo), La Paz - Bolivia

Sovereign, Jan; Stolte, Christina y Ana Lucía Velasco Unzueta (2023). Polarización política y social en Bolivia. Apuntes para afrontar uno de los desafíos más grandes para la democracia Bolivia. Proyecto UNÁMONOS – FES. Disponible en: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/bolivien/21000.pdf>

Tusa, F. & Tejedor, S. (2023). Percepción del rol del periodista latinoamericano en contextos de conflicto, violencia y conmoción social. OBETS. Revista de Ciencias Sociales, 18(2): 381-396. Disponible en: <https://doi.org/10.14198/obets.23970>

Zegada, María Teresa (2024). Las complejas aristas del conflicto político en el partido de gobierno (MAS – IPSP), UMSS – CERES. Asociación Española de Ciencias Políticas

Disponible en: <https://aecpa.es/es-es/las-complejas-aristas-del-conflicto-politico-en-el-partido-e-gobierno/congress-papers/4553/>



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ANEXOS



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

ANEXO 1
PROCESOS PENALES DE PERSONAS APREHENDIDAS (SECTOR DEMANDANTE)

N°	Nombre	Género	Fecha de aprehensión	Lugar de aprehensión	Departamento	CUD	Delito (Código Penal)	Estado del Proceso	Lugar/radica el proceso	Situación jurídica inicial	Tiempo de detención	Centro de detención	Situación jurídica actual	Observaciones
1	Edwin Jiménez Fuentes	Masculino	14/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400377	Art. 213	Rechazado	Cochabamba	Libertad			Libertad	
2	Elmer Vallejos Rodríguez	Masculino	14/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400377	Art. 213	Rechazado	Cochabamba	Libertad			Libertad	
3	Roberto Fuentes Andrade	Masculino	14/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400377	Art. 213	Rechazado	Cochabamba	Libertad			Libertad	
4	Ramiro Quiroz Fernández	Masculino	14/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400377	Art. 213	Rechazado	Cochabamba	Libertad			Libertad	
5	Rene Ramos Gutiérrez	Masculino	14/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400377	Art. 213	Rechazado	Cochabamba	Libertad			Libertad	
6	Edmundo Rioja Arias	Masculino	14/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400377	Art. 213	Rechazado	Cochabamba	Libertad			Libertad	
7	Elias Cantula Calizaya	Masculino	14/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400377	Art. 213	Rechazado	Cochabamba	Libertad			Libertad	
8	Flabiano Meneses Coca	Masculino	14/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400377	Art. 213	Rechazado	Cochabamba	Libertad			Libertad	
9	Limberth Higuera Hinojosa	Masculino	14/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400377	Art. 213	Rechazado	Cochabamba	Libertad			Libertad	
10	Ruddy Rojas Zurita	Masculino	14/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400377	Art. 213	Rechazado	Cochabamba	Libertad			Libertad	
11	Jose Fernando Olivera Guevara	Masculino	14/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400377	Art. 213	Rechazado	Cochabamba	Libertad			Libertad	
12	Maritza Verduguez Roldan	Femenino	14/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400377	Art. 213	Rechazado	Cochabamba	Libertad			Libertad	
13	William Montaña Zambrana	Masculino	14/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400378	Art. 211	Rechazado	Cochabamba	Libertad			Libertad	
14	Mónica Mejía Villarroel	Femenino	14/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400379	Art. 211	Preparatoria	Cochabamba	Libertad			Libertad	
15	Noé Bautista Chambi	Masculino	14/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400381	Art. 213	Rechazado	Cochabamba	Libertad			Libertad	
16	Luis Castaya Quispe	Masculino	18/10/24	Zona Samo (El Alto)	La Paz	201503012401517	Art. 141 quinter; Art. 130; Art. 132; Art. 213.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	San Pedro de La Paz	Detención Preventiva	
17	Sabina Julia Callizaya	Femenino	18/10/24	Zona Samo (El Alto)	La Paz	201503012401517	Art. 141 quinter; Art. 130; Art. 132; Art. 213.	Preparatoria	La Paz	Detención domiciliaria			Detención domiciliaria	
18	Eulogio Quispe Quino	Masculino	18/10/24	Zona Samo (El Alto)	La Paz	201503012401517	Art. 141 quinter; Art. 130; Art. 132; Art. 213.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	San Pedro de La Paz	Detención Preventiva	
19	Ramiro Quispe Cori	Masculino	18/10/24	Zona Samo (El Alto)	La Paz	201503012401517	Art. 141 quinter; Art. 130; Art. 132; Art. 213.	Preparatoria	La Paz	Detención domiciliaria			Detención domiciliaria	
20	Nicanor Vargas Nobleza	Masculino	18/10/24	Zona Samo (El Alto)	La Paz	201503012401517	Art. 141 quinter; Art. 130; Art. 132; Art. 213.	Preparatoria	La Paz	Detención domiciliaria			Detención domiciliaria	
21	Isidro Santos Choque	Masculino	18/10/24	Zona Samo (El Alto)	La Paz	201503012401517	Art. 141 quinter; Art. 130; Art. 132; Art. 213.	Preparatoria	La Paz	Detención domiciliaria			Detención domiciliaria	
22	Julio Cesar Quispe Mamani	Masculino	18/10/24	Zona Samo (El Alto)	La Paz	201503012401517	Art. 141 quinter; Art. 130; Art. 132; Art. 213.	Preparatoria	La Paz	Detención domiciliaria			Detención domiciliaria	
23	Clemente Tamayo Uruchi	Masculino	18/10/24	Zona Samo (El Alto)	La Paz	201503012401517	Art. 141 quinter; Art. 130; Art. 132; Art. 213.	Preparatoria	La Paz	Detención domiciliaria			Detención domiciliaria	
24	Apolinar Coria Portuguez	Masculino	18/10/24	Zona Samo (El Alto)	La Paz	201503012401517	Art. 141 quinter; Art. 130; Art. 132; Art. 213.	Preparatoria	La Paz	Detención domiciliaria			Detención domiciliaria	
25	Luis Grover Corani Blanco	Masculino	21/10/24	Caracollo	Oruro	401202022400259	Art. 213; Art. 130.	Preparatoria	Oruro	Libertad			Libertad	
26	Albertina Gutiérrez Mamani	Femenino	21/10/24	Caracollo	Oruro	401202022400259	Art. 213; Art. 130.	Preparatoria	Oruro	Libertad			Libertad	
27	Jaime Loza Vásquez	Masculino	22/10/24	Santibañez sector Valle Alto	Cochabamba	301103042400316	Art. 141 quinter.	Rechazado	Cochabamba	Libertad			Libertad	
28	Héctor Grajeda Rodríguez	Masculino	22/10/24	Santibañez sector Valle Alto	Cochabamba	301103042400316	Art. 141 quinter.	Rechazado	Cochabamba	Libertad			Libertad	
29	Edwin Rocha	Masculino	22/10/24	Santibañez sector Valle Alto	Cochabamba	301103042400316	Art. 141 quinter.	Rechazado	Cochabamba	Libertad			Libertad	
30	Antonio Benjamin Martínez	Masculino	22/10/24	Entre Ríos	Tarija	601103012402200	Art. 214.	Preparatoria	Tarija	Libertad			Libertad	
31	David Gustavo Fernández Viluyo.	Masculino	22/10/24	Entre Ríos	Tarija	601103012402200	Art. 214.	Preparatoria	Tarija	Libertad			Libertad	
32	José Alfredo Gutiérrez Baldovino	Masculino	22/10/24	Entre Ríos	Tarija	601103012402200	Art. 214.	Preparatoria	Tarija	Libertad			Libertad	
33	Samuel Jonathan Jurado	Masculino	22/10/24	Entre Ríos	Tarija	601103012402200	Art. 214.	Preparatoria	Tarija	Libertad			Libertad	
34	Apolinar Patzi Ríos	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
35	Cristóbal Alejo Condori	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
36	Felisa Vargas Montaña	Femenino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
37	María Teresa Ichausty Panozo	Femenino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
38	Giovanna Prima Cadima Rojas	Femenino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
39	Gilda Magne Gómez	Femenino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
40	Macedonia Zapata Chailla	Femenino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
41	Carmen Rosa Villamontes Estrada	Femenino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
42	Andrés Gutiérrez Alanes	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
43	José Ángel Miranda Rojas	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
44	Eliseo Serezo Romero	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
45	Marco Antonio Garnica Guillen	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
46	Carlos Mamani Apaza	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
47	Jhonny Bladimir Mamani Vargas	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparabtria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
48	Edson García Olalora	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
49	Julieta Vegamonte de Agreda	Femenino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
50	Sabina Pacci Flores	Femenino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
51	Arminda Romero Estrada	Femenino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
52	Petrona Campos Bautista	Femenino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
53	Simona Valenzuela Soto	Femenino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
54	Santusa Torrez Campero	Femenino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
55	Esteban Cáceres Rojas	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
56	Juanilo Cuchillo Flores	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
57	Martín Vergara Ríos	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
58	Emeterio Cuba Calle	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
59	María Ktoso Santos	Femenino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
60	Martha Aguilar Salvatierra	Femenino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
61	Cristóbal Mamani Choquevilca	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
62	Ricardo Agrada Vargas	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
63	Teodoro Rodríguez Vargas	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
64	Limbert Olivera	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparabtria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
65	Rosa Orellana Mamani	Femenino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
66	Nicolas Flores Garcia	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
67	Juliana Veliz Mirina	Femenino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
68	Isais Rocha Colque	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
69	José Mercado Ríos	Masculino	25/10/24	Puente Kóra - Parotani	Cochabamba	309402182400349	Art. 213.	Preparatoria	Cochabamba	MSDP			MSDP	
70	Justino Delgado Quenta	Masculino	25/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400393	Art. 133; Art. 213; Art. 161.	Preparatoria	La Paz	Detención Preventiva	4 meses	San Pablo de Quillacollo	Detención Preventiva	
71	Omar Vargas Mairana	Masculino	25/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400393	Art. 133; Art. 213; Art. 161.	Preparatoria	La Paz	Detención Preventiva	4 meses	San Pablo de Quillacollo	Detención Preventiva	
72	Crispin Fernández Carrillo	Masculino	25/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400393	Art. 133; Art. 213; Art. 161.	Preparatoria	La Paz	Detención Preventiva	4 meses	San Pablo de Quillacollo	Detención Preventiva	
73	Miguel Zensano Bernal	Masculino	25/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400393	Art. 133; Art. 213; Art. 161.	Preparatoria	La Paz	Detención Domiciliaria			Detención Domiciliaria	
74	Ariel Morales Torrico	Masculino	25/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400393	Art. 133; Art. 213; Art. 161.	Preparatoria	La Paz	Detención Preventiva	4 meses	San Pablo de Quillacollo	Detención Preventiva	Solicitud de Pdto. abreviado
75	Freddy Orellana Jachata	Masculino	25/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400393	Art. 133; Art. 213; Art. 161.	Preparatoria	La Paz	Detención Preventiva	4 meses	San Pedro de Sacaba	Detención Preventiva	Solicitud de Pdto. abreviado
76	José Mamani Garnica	Masculino	25/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400393	Art. 133; Art. 213; Art. 161.	Preparatoria	La Paz	Detención Preventiva	4 meses	San Pedro de Sacaba	Detención Preventiva	
77	Nelson Soto Pérez	Masculino	25/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400393	Art. 133; Art. 213; Art. 161.	Preparatoria	La Paz	Detención Preventiva	4 meses	San Pedro de Sacaba	Detención Preventiva	
78	Dionicio Heredia Aguilar	Masculino	25/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400393	Art. 133; Art. 213; Art. 161.	Preparatoria	La Paz	Detención Preventiva	4 meses	San Pedro de Sacaba	Detención Preventiva	
79	Ariel Verduguez Rivas	Masculino	25/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400393	Art. 133; Art. 213; Art. 161.	Rechazado	La Paz	Libertad			Libertad	
80	Iván Fuentes Bazoaldo	Masculino	25/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400393	Art. 133; Art. 213; Art. 161.	Sin imputación	La Paz	Libertad			Libertad	
81	Esteban Chambilla Mamani	Masculino	25/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400393	Art. 133; Art. 213; Art. 161.	Sin imputación	La Paz	Libertad			Libertad	
82	Albert Rojas López	Masculino	25/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400393	Art. 133; Art. 213; Art. 161.	Sin imputación	La Paz	Libertad			Libertad	
83	Héctor Condori Choque	Masculino	25/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400393	Art. 133; Art. 213; Art. 161.	Sin imputación	La Paz	Libertad			Libertad	
84	Elvis Crespo Herbas	Masculino	25/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400393	Art. 133; Art. 213; Art. 161.	Sin imputación	La Paz	Libertad			Libertad	
85	David Achacollo Nuñez	Masculino	25/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400393	Art. 133; Art. 213; Art. 161.	Sin imputación	La Paz	Libertad			Libertad	
86	Severino Coronel Silvestre	Masculino	25/10/24	Parotani	Cochabamba	309202172400393	Art. 133; Art. 213; Art. 161.							



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ANEXO 1
PROCESOS PENALES DE PERSONAS APREHENDIDAS (SECTOR DEMANDANTE)

N°	Nombre	Género	Fecha de aprehensión	Lugar de aprehensión	Departamento	CUD	Delito (Código Penal)	Estado del Proceso	Lugar/radica el proceso	Situación jurídica inicial	Tiempo de detención	Centro de detención	Situación jurídica actual	Observaciones
116	Jhonny García Casaya	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400400	Art. 133; Art. 121; Art. 213; Art. 132; Art. 141 catrceler	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	3 meses	San Pedro de La Paz	Detención Preventiva	Con Sentencia de Pdto. abreviado en apelación.
117	Lauro Aguilar Caforseno	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400400	Art. 133; Art. 121; Art. 213; Art. 132; Art. 141 catrceler	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	3 meses	San Pedro de La Paz	Salió con Pdto. abreviado	
118	Freddy Vargas Cordero	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400400	Art. 133; Art. 121; Art. 213; Art. 132; Art. 141 catrceler	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	3 meses	San Pedro de La Paz	Detención Preventiva	
119	Teodoro Menacho Gutiérrez	Masculino	1/11/24	Vila Vila	Cochabamba	309202172400401	Art. 133; Art. Art. 141 quinler; Peligro de estrago	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	Patacamaya	Salió con Pdto. abreviado	
120	Gerardo Chambilla Coria	Masculino	1/11/24	Vila Vila	Cochabamba	309202172400401	Art. 133; Art. 141 quinler; Art. 208.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	Patacamaya	Salió con Pdto. abreviado	
121	Octavio Kachi Coro	Masculino	1/11/24	Vila Vila	Cochabamba	309202172400401	Art. 133; Art. 141 quinler; Art. 208.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	Patacamaya	Salió con Pdto. abreviado	
122	Daniel Panozo Herrera	Masculino	1/11/24	Vila Vila	Cochabamba	309202172400401	Art. 133; Art. 141 quinler; Art. 208.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	San Pedro de La Paz	Salió con Pdto. abreviado	
123	Josué Ciprian Fabián	Masculino	1/11/24	Vila Vila	Cochabamba	309202172400401	Art. 133; Art. 141 quinler; Art. 208.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	San Pedro de La Paz	Salió con Pdto. abreviado	
124	David Choque Coca	Masculino	1/11/24	Vila Vila	Cochabamba	309202172400401	Art. 133; Art. 141 quinler; Art. 208.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	San Pedro de La Paz	Salió con Pdto. abreviado	
125	Wilberto Nicolas Colque	Masculino	1/11/24	Vila Vila	Cochabamba	309202172400401	Art. 133; Art. 141 quinler; Art. 208.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	San Pedro de La Paz	Salió con Pdto. abreviado	
126	Rogelio Arevalo Torrez	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400405	Art. 133; Art. 213; Art. 141 catrceler ; 141 quinler.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	San Pedro de La Paz	Salió con Pdto. abreviado	
127	Nemecia Zepita Huacanchi	Femenino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400405	Art. 133; Art. 213; Art. 141 catrceler ; 141 quinler.	Preparatoria	La Paz	Detención domiciliaria			Detención domiciliaria	
128	Rodrigo Cuellar Chamo	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400405	Art. 133; Art. 213; Art. 141 catrceler ; 141 quinler.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	Patacamaya	Salió con Pdto. abreviado	
129	Milton Zamudio Condori	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400405	Art. 133; Art. 213; Art. 141 catrceler ; 141 quinler.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	Patacamaya	Salió con Pdto. abreviado	
130	Santos Ortega Tomas	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400405	Art. 133; Art. 213; Art. 141 catrceler ; 141 quinler.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	Patacamaya	Salió con Pdto. abreviado	
131	Franz Hinojosa Sánchez	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400405	Art. 133; Art. 213; Art. 141 catrceler ; 141 quinler.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	Patacamaya	Salió con Pdto. abreviado	
132	Limberth Caton Jaldin	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400405	Art. 133; Art. 213; Art. 141 catrceler ; 141 quinler.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	Patacamaya	Detención Preventiva	
133	Félix Duran Ramirez	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400404	Art. 132; Art. 141 catrceler; Art. 213.	Preliminar	Cochabamba	Libertad			Libertad	
134	Constantino Escalera Nogales	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400404	Art. 132; Art. 141 catrceler; Art. 213.	Preliminar	Cochabamba	Libertad			Libertad	
135	Franklin Colque Costana	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400404	Art. 132; Art. 141 catrceler; Art. 213.	Preliminar	Cochabamba	Libertad			Libertad	
136	Wilber Choque	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400404	Art. 132; Art. 141 catrceler; Art. 213.	Preliminar	Cochabamba	Libertad			Libertad	
137	Pedro Montes Cassia	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400404	Art. 132; Art. 141 catrceler; Art. 213.	Preliminar	Cochabamba	Libertad			Libertad	
138	Aneyda Inturias Miranda	Femenino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	COF Obrajes	Detención Preventiva	
139	Roger Aguirre Alcocer	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	Patacamaya	Salió con Pdto. abreviado	
140	Leidy Hidalgo Rocha	Femenino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	COF Obrajes	Salió con Pdto. abreviado	
141	Rebeca Nava Silvestre	Femenino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	COF Obrajes	Detención Preventiva	
142	Sixto Tola Franciscano	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	San Pedro de La Paz	Salió con Pdto. abreviado	
143	Wilder Colque Ticona	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	San Pedro de La Paz	Salió con Pdto. abreviado	
144	Bladimir Santos Marcos	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	Patacamaya	Salió con Pdto. abreviado	
145	Natalio Meneces Herbas	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	Patacamaya	Salió con detención domiciliaria	
146	Salome Quemaya Fernández	Femenino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	COF Obrajes	Detención Preventiva	
147	Leidy Vargas Franco	Femenino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	COF Obrajes	Detención Preventiva	
148	Norma Araca Cruz	Femenino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	COF Obrajes	Cesación a la detención preventiva	
149	Isaias Menacho Roca	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	Patacamaya	Detención Preventiva	
150	Giovana Rodríguez Quemaya	Femenino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	COF Obrajes	Detención Preventiva	
151	Julia López Quijse	Femenino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	COF Obrajes	Detención Preventiva	
152	Wilfredo Quintana Rodríguez	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	San Pedro de La Paz	Salió con Pdto. abreviado	
153	Ariel Peredo Villarroel	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	San Pedro de La Paz	Detención Preventiva	
154	Royer Bejarano Dias	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	San Pedro de La Paz	Detención Preventiva	Con Sentencia de Pdto. abreviado
155	Juan Jamachi Guzman	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	Patacamaya	Salió con Pdto. abreviado	
156	Erick Heredia Rocha	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	San Pedro de La Paz	Salió con detención domiciliaria	
157	Guillermina Gonzales Taboada	Femenino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400399	Art. 133; Art. 121; Art. 141 catrceler; Art. 213; Art. 132.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	COF Obrajes	Salió con detención domiciliaria	
158	Ángel Vázquez Aguilar	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400402	Art. 133; Art. 141 catrceler; Art. 132; Art. 121; Art. 133 bis.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	Chonchocoro	Salió con detención domiciliaria	
159	José Soto Paoci	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400402	Art. 133; Art. 141 catrceler; Art. 132; Art. 121; Art. 133 bis.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	San Pedro de La Paz	Salió con Pdto. abreviado	
160	Isaias Lupinta Pava	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400402	Art. 133; Art. 141 catrceler; Art. 132; Art. 121; Art. 133 bis.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	San Pedro de La Paz	Salió con Pdto. abreviado	
161	Gustavo Lazarte Santa Maria	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400402	Art. 133; Art. 141 catrceler; Art. 132; Art. 121; Art. 133 bis.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	San Pedro de La Paz	Detención Preventiva	
162	Ivo Gonzales Ureña	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400402	Art. 133; Art. 141 catrceler; Art. 132; Art. 121; Art. 133 bis.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	San Pedro de La Paz	Detención Preventiva	
163	Juan Carlos Chura Vargas	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400402	Art. 133; Art. 141 catrceler; Art. 132; Art. 121; Art. 133 bis.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	San Pedro de La Paz	Salió con Pdto. abreviado	
164	Gabriel Lujan Aguilar	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400402	Art. 133; Art. 141 catrceler; Art. 132; Art. 121; Art. 133 bis.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	San Pedro de La Paz	Salió con Pdto. abreviado	
165	Nelson Chura Vargas	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400402	Art. 133; Art. 141 catrceler; Art. 132; Art. 121; Art. 133 bis.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	San Pedro de La Paz	Salió con Pdto. abreviado	
166	Pablo Quispe Mamani	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400402	Art. 133; Art. 141 catrceler; Art. 132; Art. 121; Art. 133 bis.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	San Pedro de La Paz	Detención Preventiva	
167	Carlos Borda Mamani	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400402	Art. 133; Art. 141 catrceler; Art. 132; Art. 121; Art. 133 bis.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	San Pedro de La Paz	Detención Preventiva	
168	Ángel Zegarra Alanoa	Masculino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400402	Art. 133; Art. 141 catrceler; Art. 132; Art. 121; Art. 133 bis.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	San Pedro de La Paz	Salió con Pdto. abreviado	
169	Alberta Yapura Aruni	Femenino	1/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400402	Art. 133; Art. 141 catrceler; Art. 132; Art. 121; Art. 133 bis.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	6 meses	COF Obrajes	Detención Preventiva	
170	Marcos Vargas Mairana	Masculino	1/11/24	Siglo XX (planta engarraladora)	Cochabamba	301103012401586	Art. 133; Art. 141 quinler; Art. 208.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	San Pedro de La Paz	Salió con detención domiciliaria	
171	Herminia Quispe Flores	Femenino	2/11/24	Parotani	Cochabamba	201103042404391	Art. 133; Art. 213; Art. 141 catrceler.	Preparatoria	La Paz	Detención domiciliaria			Detención domiciliaria	
172	Ramón Barbolin Cuba	Masculino	2/11/24	Parotani	Cochabamba	201103042404391	Art. 133; Art. 213; Art. 141 catrceler.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	3 meses	Patacamaya	Salió con Pdto. abreviado	
173	Carlos Vargas Sejas	Masculino	2/11/24	Parotani	Cochabamba	201103042404391	Art. 133; Art. 213; Art. 141 catrceler.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	3 meses	Patacamaya	Salió con detención domiciliaria	
174	Roxana Dorado Velasco	Femenino	2/11/24	Parotani	Cochabamba	201103042404391	Art. 133; Art. 213; Art. 141 catrceler.	Preparatoria	La Paz	Detención domiciliaria			Detención domiciliaria	
175	Eddy Martínez Céspedes	Masculino	2/11/24	Parotani	Cochabamba	201103042404391	Art. 133; Art. 213; Art. 141 catrceler.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	3 meses	Patacamaya	Salió con detención domiciliaria	
176	Sofía Amaya Orellana	Femenino	2/11/24	Parotani	Cochabamba	201103042404391	Art. 133; Art. 213; Art. 141 catrceler.	Preparatoria	La Paz	Detención domiciliaria			Detención domiciliaria	
177	Ismael Claire	Masculino	2/11/24	Parotani	Cochabamba	201103042404391	Art. 133; Art. 213; Art. 141 catrceler.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	3 meses	Patacamaya	Salió con Pdto. abreviado	
178	Eddy Álvarez	Masculino	2/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400407	Art. 132; Art. 141 catrceler.	Preparatoria	Cochabamba	Libertad			Libertad	
179	Oliver Martínez Céspedes	Masculino	2/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400407	Art. 132; Art. 141 catrceler.	Preparatoria	Cochabamba	Libertad			Libertad	
180	Dimelsa Rodríguez	Femenino	2/11/24	Parotani	Cochabamba	309202172400408	Art. 213; Art. 132; Art. 141 catrceler; Art. 130; Art. 131.	Preparatoria	Cochabamba	Libertad			Libertad	
181	Eleuterio Espinoza Espinoza	Masculino	4/11/24	Mairana	Santa Cruz	201102012408445	Art. 133; Art. 213; Art. 214; Art. 132; Art. 141 ter; Art. 141 quater.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	San Pedro de La Paz	Detención Preventiva	
182	Cliver Puma	Masculino	4/11/24	Mairana	Santa Cruz	201102012408445	Art. 133; Art. 213; Art. 214; Art. 132; Art. 141 ter; Art. 141 quater.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	San Pedro de La Paz	Detención Preventiva	
183	Bismar Claros Cabrera	Masculino	4/11/24	Mairana	Santa Cruz	201102012408445	Art. 133; Art. 213; Art. 214; Art. 132; Art. 141 ter; Art. 141 quater.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	San Pedro de La Paz	Detención Preventiva	
184	Jose Miguel Yathue Carrillo	Masculino	4/11/24	Mairana	Santa Cruz	201102012408445	Art. 133; Art. 213; Art. 214; Art. 132; Art. 141 ter; Art. 141 quater.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	San Pedro de La Paz	Detención Preventiva	
185	Viclor Guzman Flores	Masculino	4/11/24	Mairana	Santa Cruz	201102012408445	Art. 133; Art. 213; Art. 214; Art. 132; Art. 141 ter; Art. 141 quater.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	San Pedro de La Paz	Detención Preventiva	
186	Adán Zurita Ugarte	Masculino	4/11/24	Mairana	Santa Cruz	201102012408445	Art. 133; Art. 213; Art. 214; Art. 132; Art. 141 ter; Art. 141 quater.	Preparatoria	La Paz	Detención preventiva	4 meses	San Pedro de La Paz	Detención Preventiva	
187	Ángel Vela Arancibia	Masculino	4/11/24	Mairana	Santa Cruz	201102012408445	Art. 133; Art. 213; Art. 214; Art. 132; Art. 141 ter; Art. 141 quater.							



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ANEXO 2 PROCESOS PENALES DE POLICÍAS AFECTADOS

N°	Nombre	Fecha de los hechos denunciados	Lugar donde ocurrieron los hechos denunciados	CUD	Delito	Lugar/radica el proceso	Estado Actual del caso
1.	Nigel Villalobos Cortez	25/10/2024 Caso: SSP/21960/2024	Parotani	307102192400232	Homicidio en grado de tentativa	Capinota	preparatoria
2.	Luis Alberto Escobar	1/11/2024 Caso SSP/22383/2024	Parotani	CUD: 309202172400404	Atentado contra la Seguridad de los medios de Transporte Art. 213	Sipe Sipe - Cbba.	preliminar
3.	Helmo Cabrera	1/11/2024 Caso: SSP/22383/2024	Parotani	CUD: 309202172400404	Atentado contra la Seguridad de los medios de Transporte Art. 213	Sipe Sipe - Cbba.	preliminar
4.	Halen Yavi Alave	1/11/2024 Caso SSP/22383/2024	Parotani				
5.	Laura Ticona Aguilar	1/11/2024 Caso: SSP/22383/2024	Parotani	CUD: 309202172400404	Atentado contra la Seguridad de los medios de Transporte Art. 213	Sipe Sipe - Cbba.	preliminar
6.	Juan Pablo Escobar Vargas	1/11/2024 Caso: SSP/22383/2024	Parotani	CUD: 309202172400404	Atentado contra la Seguridad de los medios de Transporte Art. 213	Sipe Sipe - Cbba.	preliminar

7.	Leonardo Nelson Uría Pantoja	1/11/2024 Caso: SSP/22383/2024	Parotani	CUD: 309202172400404	Atentado contra la Seguridad de los medios de Transporte Art. 213	Sipe Sipe - Cbba.	preliminar
8.	Maximiliano Bustamante Romero	1/11/2024 Caso: SSP/22383/2024	Parotani	CUD: 309202172400404	Atentado contra la Seguridad de los medios de Transporte Art. 213	Sipe Sipe - Cbba.	preliminar
9.	Carlos Andrés Condori Moya	1/11/2024 Caso: SSP/22383/2024	Parotani	CUD: 30902172400404	Atentado contra la Seguridad de los medios de Transporte Art. 213	Sipe Sipe - Cbba.	preliminar
10.	Luis Rodrigo Mendoza Villegas	1/11/2024 Caso: SSP/22383/2024	Parotani	CUD: 309202172400404	Atentado contra la Seguridad de los medios de Transporte Art. 213	Sipe Sipe - Cbba.	preliminar
11.	Edson Jhonatan García Ochoa	1/11/2024 Caso: SSP/22383/2024	Parotani	CUD: 309202172400404	Atentado contra la Seguridad de los medios de Transporte Art. 213	Sipe Sipe - Cbba.	preliminar
12.	César Oscar Flores Galarza	1/11/2024 Caso: SSP/22383/2024	Parotani	CUD: 309202172400404	Atentado contra la Seguridad de los medios de Transporte Art. 213	Sipe Sipe - Cbba.	preliminar
13.	Javier Jhonny Flores Escalera	1/11/2024 Caso: SSP/22383/2024	Parotani				
14.	Edward Jarol Auza Velásquez	1/11/2024 Caso: SSP/22383/2024	Parotani				

15.	Jhimy Trujillo Ledezma	1/11/2024 Caso: SSP/22383/2024	Parotani	CUD: 309202172400404	Atentado contra la Seguridad de los medios de Transporte Art. 213	Sipe Sipe - Cbba.	preliminar
16.	Gergino Diego Bernal Quisbert	1/11/2024 Caso: SSP/22383/2024	Parotani				
17.	Iván Cayo Sajama	1/11/2024 Caso: SSP/22383/2024	Parotani	CUD: 309202172400404	Atentado contra la Seguridad de los medios de Transporte Art. 213	Sipe Sipe - Cbba.	preliminar
18.	Jenart Juan Terán Zenteno	1/11/2024 Caso: SSP/22383/2024	Parotani				
19.	Marco Antonio Alcocer Torrico	1/11/2024 Caso: SSP/22383/2024	Parotani	CUD: 309202172400404	Atentado contra la Seguridad de los medios de Transporte Art. 213	Sipe Sipe - Cbba.	preliminar
20.	Alvin Benjamín Orellana Martínez	1/11/2024 Caso: SSP/22383/2024	Parotani	CUD: 309202172400404	Atentado contra la Seguridad de los medios de Transporte Art. 213	Sipe Sipe - Cbba.	preliminar
21.	Feliz Apaza Ramos	1/11/2024 Caso: SSP/22383/2024	Parotani	CUD: 309202172400404	Atentado contra la Seguridad de los medios de Transporte Art. 213	Sipe Sipe - Cbba.	preliminar
22.	Jhilmer Felix	4/11/2024	Capinota	CUD: 201102012408474	Terrorismo	La Paz	preparatoria

	Quispe Castillo						
23.	Boris Alex Mamani Flores	4/11/2024	Capinota	CUD: 201102012408474	Terrorismo	La Paz	preparatoria

Fuente: Elaboración propia de la Defensoría del Pueblo en base a la revisión de procesos penales abiertos en el Ministerio Público al 7 de abril de 2025.

ANEXO 3 PROCESOS PENALES ABIERTOS POR TERCEROS AFECTADOS

N°	Nombre	Fecha de los hechos denunciados	Lugar donde ocurrieron los hechos denunciados	CUD	Delito	Lugar/radica el proceso	Estado actual del proceso
1.	Nelson Marcelo Cox Mayorga	25/10/2024 Caso: SSP/21958/2024	Cochabamba	301103012401551	Lesiones	Cbba.	preliminar
2.	Jurgen Guzmán Ribera (periodista)	26/10/2024 Caso: SSP/22496/2024	Melga	No hay caso o denuncia			
3.	Jorge Luis Abrego Alanes (periodista)	1/11/2024 Caso: SSP/22382/2024	Parotani	No hay caso o denuncia			
4.	Calixto Adriazola Molina	1/11/2024 Caso: DP/SSP/22365/2024	Parotani	301103012401589	lesiones graves y leves	Cbba.	preliminar
5.	Maria Isabel Cuba Rivas	1/11/2024 CASO: SSP/22365/2024	Parotani	301103012401589	lesiones graves y leves	Cbba.	preliminar

Fuente: Elaboración propia de la Defensoría del Pueblo en base a la revisión de procesos penales abiertos en el Ministerio Público al 7 de abril de 2025.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

ANEXO 4

ENTREVISTAS A 82 PERSONAS APREHENDIDAS (PAROTANI Y MAIRANA)
PRODUCTO DE LA SITUACIÓN DE CONFLICTIVIDAD EN BOLIVIA ENTRE
OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024

Nº	CÓDIGO	INICIALES	GÉNERO	FECHA APREHENSIÓN	ENTREVISTA
1	E.1	C.J.C.	MASCULINO	1/11/2024	Señaló que vino a la localidad de Parotani a una reunión en vez de su tía para que le tomen asistencia a la reunión, debido a que su tía se encontraba hospitalizada, se encontraba dirigiendo al lugar en un trufi a esa hora de las 08:00 a.m. en el camino fue detenido por efectivos policiales quienes le revisaron sus objetos personales entre ellos su mochila donde procedieron a decomisar su celular y su cedula de identidad, donde la residencia es la ciudad de Cochabamba y fue expedido en la Ciudad de Potosí, le ordenaron que se sacara toda la ropa donde recibió maltrato físico y psicológico, luego de las dos horas fue detenido y trasladado a celdas policiales de la FELCC de Quillacollo, y luego ser conducido hasta la Ciudad de La Paz a oficinas de la FELCC.
2	E.2	A.P.C.	MASCULINO	1/11/2024	Refirió que fue aprehendido el 1 de noviembre de 2024, acusado del delito de terrorismo, el día de su aprehensión, mientras viajaba en un trufi rumbo a Quillacollo, aproximadamente ocho policías lo interceptaron, le hicieron bajar del vehículo, le pidieron su cédula de identidad y al ver que indicaba Sacaba, le dijeron que pertenecía al Trópico. Sin más explicaciones, le subieron a una camioneta junto con otras nueve personas. Los llevaron primero a la FELCC de Quillacollo y luego al aeropuerto, ahí los enmanillaron y los subieron a un avión con destino a La Paz, al llegar, los trasladaron a la ANAPOL, donde les pusieron un chaleco y los expusieron ante los medios de comunicación.; añadió que enfocaron a todo el grupo con las cámaras antes de llevarlos a las celdas de la FELCC de La Paz. Desde el 2 de noviembre 2024, cuando ingreso a esas celdas, no recibió ningún alimento. El 3 de noviembre tampoco le dieron comida ni le permitieron recibir visitas familiares; su abogada de confianza intentó verlo, pero tampoco le permitieron el acceso.

3	E.3	E.Z.M.	MASCULINO	1/11/2024	Mencionó que fue aprehendido el 1 de noviembre de 2024 y trasladado al centro penitenciario el 11 de noviembre de 2024, acusado del delito de terrorismo, el 1 de noviembre mientras retornaba de Capinota a Cochabamba en una nueva línea de transporte llamada Santa Bárbara, fue interceptado al pasar el puente de Vila Vila, los policías le señalaron y le llamaron "bloqueador". Sin más explicaciones, le subieron a una camioneta y me trasladaron a la FELCC de Quillacollo. En la FELCC, me acusaron de ser bloqueador y me quitaron el celular. Luego, nos llevaron en un micro a la Fuerza Aérea y, posteriormente, enmanillado al aeropuerto. Me subieron a un avión de BOA con destino a La Paz. Al llegar, me pusieron un chaleco con la palabra "APREHENDIDO" y me presentaron ante los medios de comunicación. Luego, me trasladaron a las celdas de la FELCC de La Paz. El 2 y 3 de noviembre de 2024 no recibí ningún alimento. Tampoco me permitieron recibir visitas de mis familiares ni comunicarme con un abogado de confianza.
4	E.4	Y.S.G.C.	MASCULINO	1/11/2024	Señaló que fue aprehendido el 1 de noviembre de 2024 y trasladado al centro penitenciario el 12 de noviembre de 2024, acusado del delito de terrorismo. Ese día, mientras viajaba por Quillacollo, llegó a la tranca de Suticollo, donde dos oficiales se acercaron y comenzaron a revisarle indicándole por una actividad sospechosa en la zona. Le sindicaron de estar yendo a bloquear y le informaron que quedaría bajo arresto por ocho horas. Más tarde, llegaron siete personas aprehendidas y los trasladaron a la FELCC de Quillacollo. Luego, enmanillado, le llevaron al aeropuerto y fue trasladado en avión a La Paz. Al llegar, lo condujeron a la ANAPOL, donde le hicieron poner un chaleco con la palabra "APREHENDIDO" antes de llevarlo a las celdas de la FELCC de La Paz, donde le realizaron un examen médico forense y requisaron sus pertenencias. El 2 y el 3 de noviembre de 2024 no recibió ningún alimento, recién el 6 de noviembre le dieron comida. Durante su detención, solo recibió la visita de su padre.
5	E.5	J.G.C.	MASCULINO	1/11/2024	Señaló que salió de su casa rumbo a la Ciudad de Cochabamba donde habría sido detenido en la localidad de Vila Vila por efectivos policiales, quienes lo detuvieron procediendo a jalarle de su polera requisando sus cosas personales, al mismo tiempo les habrían indicado que son campesinos bloqueadores, posteriormente lo condujeron a una patrulla de 110, con rumbo a la FELCC de Quillacollo para ser conducido a la Fuerza Aérea y ser trasladado a la FELCC de la Ciudad de La Paz, en calidad de detenido con manillas en su mano lo cual le habría producido marcas en su muñeca.
6	E.6	L.A.C.	MASCULINO	1/11/2024	Hizo conocer que fue detenido en Vila Vila, tranca Suticollo cuando fue a fumigar sus hortalizas y se constituía a Ivirgatzama en minibús a su cuarto en alquiler donde vive con su esposa embarazada y un contingente policial les hizo bajar con agresiones físicas para luego conducirlos a la FELCC de Quillacollo, también ahí presuntamente les amenazaron y

					apuntaron con armas de fuego y de ahí al aeropuerto enmanillados con cinturones ocasionándoles hematomas en las manos.
7	E.7	F.V.C.	MASCULINO	1/11/2024	Señaló que se encontraba como pasajero desde Capinota rumbo a Quillacollo y en el cruce de Vila Vila, los interceptaron varios policías y les pidieron sus Cédulas de Identidad, cuando vieron que era de Mizque – Vichu Vichu, lo aprehendieron diciendo que no debería estar en el lugar y los policías no estaban identificados, y le quitaron su mochila, lo golpearon con sus toletes en su pie derecho y le amenazaron con matarlo y botarlo al río y el policía le dijo que tiene que decir que estaba viniendo del bloqueo y le hicieron sacar toda su ropa, después le llevaron a la FELCC de Quillacollo y ahí le volvieron a requisar y después le llevaron en micro hasta el aeropuerto.
8	E.8	T.M.G.	MASCULINO	1/11/2024	Indicó que fue aprehendido el 1 de noviembre de 2024 y trasladado al centro penitenciario el 5 de noviembre de 2024, acusado del delito de terrorismo; el 1 de noviembre a las 6:00 a. m., tomó un trufi de la ruta "Antofagasta", a las 10:00 a. m., en la tranca de Quillacollo, le hicieron la primera requisa, luego paso por otro control en la zona de La Cabaña, donde militares le registraron. La tercera requisa ocurrió en el kilómetro 33, donde efectivos de la Octava División del Ejército lo retuvieron y le indicaron que esperara a la policía. A las 11:30 a. m., los policías llegaron y le enmanillaron. El Sub Of. Condori le hizo firmar un documento en el que pudo leer la frase "portada ordinaria", lorando tomar una foto. Además, recordó que el Km 33 había una dinamita, la cual le fue atribuida sin pruebas. Posteriormente, le trasladaron a la FELCC de Quillacollo, donde nuevamente le enmanillaron y elaboraron un informe en el que se le acusaba de portar dinamita. Luego, lo llevaron al aeropuerto y le trasladaron en avión a La Paz. Durante su detención, no recibió ningún alimento. Su hijo Teodoro dejó comida para él pero nunca se la entregaron, tampoco le permitieron recibir visitas de sus familiares ni comunicarse con su abogada de confianza.
9	E.9	G.C.C.	MASCULINO	1/11/2024	Refirió que lo detuvieron en Suticollo, cuando fue a comprar pollo, y se encontraba junto a su primo, vinieron de la DACI con el minibús de Homicidios y les quitaron celulares y los enmanillaron, vieron en su celular un video del río y solo por ese video le dijeron que es bloqueador, lo llevaron a la FELCC de Quillacollo (...) cabeza abajo los pegaron con toletes y culatasos no podían moverse, estaban en el piso de la FELCC sin ropa y sin polera, estaba de frío... de hambre, no había un abogado.

10	E.10	O.K.C.	MASCULINO	1/11/2024	Mencionó que cuando se encontraba en Suticollo, Cruce Vila Vila junto a su primo G.C. y retornaba a su domicilio fue arrestado por 10 efectivos policiales de DACI, 2 femeninas lo introdujeron a un trufi de policía, no le informaron el motivo de su arresto, le tomaron una foto con "terrorismo", le trasladaron a la FELCC de Quillacollo, un policía le indicó que lo arrestarían por 8 horas, pero a las 18:00 los sacaron de la celda al micro con destino al aeropuerto le enmanillaron y trasladaron en vuelo a La Paz, luego a la ANAPOL, y le presentaron al Ministerio de Gobierno y medios de comunicación, luego los trasladaron a celdas de la FELCC La Paz.
11	E.11	D.P.H.	MASCULINO	1/11/2024	Señaló que se encontraba en trufi dirigiéndose a Vila Vila, procedieron a pedirle la documentación y en ese momento no portaba, luego lo requisaron y subieron a una camioneta para ser trasladado a la FELCC Quillacollo, hasta las 17:00 luego fue conducido al aeropuerto y llevado a la ciudad de La Paz, a la FELCC.
12	E.12	J.C.F.	MASCULINO	1/11/2024	Hizo conocer que el 1 de noviembre como a las 08:00 se dirigía desde Capinota a recoger a su novia (F.T.) a Quillacollo, en el trayecto en Suticollo fue interceptado por 5 patrulleros, le bajaron del transporte público, revisaron su mochila, celular, le subieron a la camioneta junto a otra persona, lo llevaron detrás de la camioneta y aproximadamente unos 15 policías le hicieron desnudar en vía pública, luego se volvió a vestir y un oficial con dinamita en su mano le obligo a agarrar esa dinamita y le sacaron foto con la dinamita en su mano (Sof. Mamani), le ataron sus manos con los cordones de sus tenis a su cabeza y los 15 policías lo agredieron físicamente con patadas puñetes en la cara, le patearon en las costillas hasta las 11:00 y luego lo llevaron a la FELCC Quillacollo, lo llevaron al aeropuerto y fue conducido en un bus a la ANAPOL, dentro del bus los efectivos del GACIP le golpearon con la culata del arma , lo presentaron con el chaleco de aprehendido ante medios de comunicación y luego lo trasladaron a la FELCC de La Paz.
13	E.13	W.N.C.	MASCULINO	1/11/2024	Refirió que de Cochabamba se dirigía a la Comunidad Mallejar y en la tranca de Vila Vila los policías se acercaron y les dijeron que bajen del auto para sustraerles su celular y les golpearon en la cabeza, estómago y luego los subieron a una patrulla y los llevaron a la FELCC-Quillacollo, al aeropuerto y luego a La Paz (ANAPOL) donde los presentaron en los medios de comunicación.

14	E.14	D.C.C.	MASCULINO	1/11/2024	Señaló que se dirigía hacia la localidad de Parotani, en ese momento fueron detenidos por Militares quienes procedieron a revisar sus objetos personales; posteriormente, fueron conducidos a oficinas de la FELCC de Quillacollo, al momento de su detención les habrían requisado y decomisado su celular para luego ser conducido con rumbo al Aeropuerto de la Ciudad de la Paz, al momento de su llegada fueron agredidos por efectivos policiales, quienes procedieron a golpearlo con toletes, sindicándolo de bloqueador, finalmente agregó que fueron enmanillados y que todavía tenían las marcas de las esposas en su mano y que pasando los días se fueron perdiendo.
15	E.15	R.A.T.	MASCULINO	1/1/2024	Manifestó que lo llamaron y a las 5 salió de Sacaba y estaba en el trufi Vinto, había muchos policías, paró el trufi y los hicieron bajar junto a sus amigos (...) en su celular buscaron fotos del bloqueo, a las 7 de la mañana en el micro los llevaron y estaban hasta las 12 sentado sin comer (...) en otro camión nos han llevado.
16	E.16	R.C.C.	MASCULINO	1/11/2024	Mencionó que estaba por Capinota...por la carretera no se podía y que es de Ivirgarzama, grupo de jóvenes Nuevo Sindicato (...) lo maltrataron, le echaron con gas ... lo patearon, los llevaron en avión...
17	E.17	M.Z.C.	MASCULINO	1/11/2024	Refirió que estaba en una plaza al entrar a Parotani, estuvo sentado y durante el arresto lo agredieron (...) dos policías con pasamontañas, le quitaron su celular y billetera, luego lo llevaron al aeropuerto y al salir rápido fueron al bus y los han pegado y no los dejaron llamar a nadie.
18	E.18	T.O.S.	MASCULINO	1/11/2024	Hizo conocer que fue detenido a lado de Parotani lugar donde se encontraban los bloqueos bajando a 1 km de distancia, lo detuvieron policías, lo golpearon diciéndole masista, posteriormente lo trasladaron a Quillacollo y al aeropuerto con rumbo a la Sede de gobierno.
19	E.19	F.H.S.	MASCULINO	1/11/2024	Manifestó que lo arrestaron en cruce Santibáñez cuando se dirigía a su casa en fecha 1 de noviembre 2024, al momento del arresto solo le informaron por lo que se estaba arrestando y tiene una pequeña lesión en el cuello.
20	E.20	L.C.J.	MASCULINO	1/11/2024	Señaló que llegando a la tranca del cruce, policías no tenían grado, con pasamontañas, todos encapuchados, no se les veía el

					grado...lo pegaron (...) de Quillacollo los llevaron a la fuerza aérea...
21	E.21	R.B.C.	MASCULINO	1/11/2024	Refirió que en fecha 1 de noviembre 2024 en inmediaciones del puente Parotani, a hrs. 16:00 aproximadamente personal policial ingreso a su domicilio ya que vivía en el lugar a 40 metros del bloqueo, ingresaron sin autorización de su familia, posteriormente los trasladaron al frente de la carretera junto a su esposa S.A.O., quien también fue imputada y se encuentra con detención domiciliaria, en el lugar los agredieron físicamente, les echaron agua y con gas en la cara, finalmente los trasladaron a La Paz, a oficinas de la FELCC, no les dieron comida en fechas 2 y 3 de noviembre y solamente algunas personas que si recibieron comida de familiares les invitaron, no les dejaron tomar contacto con algún abogado de confianza. Añadió que cuando su esposa regreso a su domicilio, su casa estaba rebuscada, robaron pertenencias de valor e incluso alguno de sus dirigentes indico que los policías pernoctaron en su casa sin su autorización y saquearon su tienda de barrio rompiendo la puerta de garaje.
22	E.22	C.V.S.	MASCULINO	1/11/2024	Señaló que en el camino a su domicilio lo aprehendieron, lo golpearon causándole daño en las costillas y estómago con toletas de la policía militar, no recibió atención médica en celdas y los alimentos que dejaron sus familiares no le llegaron.
23	E.23	E.M.C.	MASCULINO	2/11/2024	Manifestó que el 1 de noviembre llego del trópico a Parotani, su mamá es de la tercera edad, esa tarde tenía que retornar al trópico, fue aprehendido en el Pilave entre horas 6:00 a 6:30 p.m. por soldados de la P.M. luego fue puesto a disposición de la policía, en ese momento no portaba ningún tipo de armamento, dinamita ni perdigones, luego fue trasladado en la patrulla a Cochabamba y conducido a la FELCC.
24	E.24	I.C.C.	MASCULINO	2/11/2024	Señaló que se encontraba cerca de Parotani, cuando estaba sentado en la tienda los policías gasificaron y se escapó al cerro donde 3 policías lo arrestaron y le dijeron échate al piso o te voy a disparar, le quitaron sus zapatillas deportivas y bajo descalzo del cerro, lo llevaron con 5 personas a celdas de la FELCC de Quillacollo, fue conducido al aeropuerto enmanillado y luego a las celdas de la FELCC La Paz, llego descalzo y en la FELCC le dieron zapatos, añadió adormecimiento en la muñeca de la mano derecha por enmanillado muy apreto.
25	E.25	N.A.C.	FEMENINO	1/11/2024	Señaló que se encontraba en shock, traumada y que no podía procesar la información del porque esta así, solo por un asunto político, indicó que necesita una valoración psicológica y médica (...) que no tendría recursos, ni ganas de comer, mencionó que trabajaba y estudiaba y le faltaban dos meses para salir ingeniera. Les dijo a los de la FELCC en Cochabamba que estaba embarazada y no me hicieron caso. Por otro lado, también señaló que le agarraron en la carretera, estaba sola e igual le agarraron, los trataron como asesinos, la enmanillaron, no dejaron que

					entren sus familiares. Las desnudaron a la hora del ingreso, tenía fluidos pesados y le hicieron abrir las piernas.
26	E.26	A.I.M.	FEMENINO	1/11/2024	Indicó que el 1 de noviembre cuando iba de regreso de visitar a su pareja a Tacopaya, se fue por Capinota por los bloqueos que se tenía en la otra vía, tomó un minibús, que fue interceptado a la altura de Cruce Vila Vila, los de la policía la requisaron y al otro pasajero que era varón le trataron mal y le colgaron las hondas en su cuello, al resistirse procedieron a golpearlo. En el traslado a la EPI Norte no reciben alimento, abrigo, ni permiten el acceso a baños, los mantuvieron incomunicados, estuvo hasta las 18:00, les pusieron manillas plásticas y los llevaron a un avión; llegaron a La Paz, los presentaron a medios de comunicación y les pusieron chalecos, los dañaron psicológicamente, su moral estaba mal, hicieron que se desnudara para que salte. Antes de ingresar al penal al margen de que se le obligo a desnudarse, les hicieron hacer flexiones sin ropa alguna, existía una abertura en la puerta donde los policías varones vieron y se reían. El trato recibido en el COF O es con gritos e insultos...
27	E.27	L.H.R.	FEMENINO	1/11/2024	Mencionó que le bajaron de un vehículo en el que se transportaba en el cruce de Vila Vila, le quitaron la ropa, su celular, le señalaron de "bloqueador" y la abordaron a una camioneta, la llevaron a Quillacollo, le revisaron, le devolvieron su dinero, la llevaron al sur, a una cárcel donde no les permitieron sentarse. No les dieron comida, fueron enmanillados con las manos en la cabeza mirando al suelo. Los trasladaron en un avión amontonados.
28	E.28	S.T.F.	MASCULINO	1/11/2024	Indicó que en fecha 1 de noviembre de 2024 fue aprehendido, cuando estaba yendo de Aiquile Cocamarca a Cruce Vila Vila a ver sus terrenos, estaba en una Noa y los policías en 3 camionetas, lo bajaron y luego lo subieron a una camioneta con 6 personas más, ahí los acusaron de tener flechas e insultaron, después los llevaron a la FELCC de Quillacollo ahí les revisaron todo y después lo llevaron a la EPI SUR, de ahí los llevaron en micro al aeropuerto para traerlos a La Paz y los llevaron a celdas de la FELCC; el 03 de noviembre lo ingresaron como detenido a San Pedro.
29	E.29	W.C.T.	MASCULINO	1/11/2024	Refirió que se encontraba rumbo a Oruro a la fiesta de Tinkus, del transporte los bajaron para requisarlos y los subieron a una patrulla para luego ser trasladados a La Paz, les quitaron sus pertenencias celulares, mochila; recibió golpes y lo presentaron a los medios de comunicación.

30	E.30	R.N.S.	FEMENINO	1/11/2024	Manifestó que se encontraba en transporte público hacia Capinota - Quillacollo, en el cruce de Vila Vila, detuvieron el vehículo y policías sin indicarle el delito o las causas de la detención la trasladaron a la FELCC de Quillacollo (...) en la FELCC de La Paz la tuvieron en celdas sin tener contactos con sus familiares.
31	E.31	B.S.M.	MASCULINO	1/11/2024	Señaló que fue aprehendido el 1 de noviembre de 2024 y trasladado al centro penitenciario el 5 de noviembre, acusado del delito de terrorismo. Añadió que se dedicaba a hacer tatuajes y estaba viajando a La Paz para asistir a una convención de tatuajes programada para los días 8, 9 y 10 de diciembre. Salió de Valle Hermoso, en Cochabamba, hacia Quillacollo. Desde allí tomó un trufi hasta Vinto y luego un mototaxi hasta la tranca de Suticollo. Al llegar, había policías en el lugar, lo interceptaron y trasladaron a la EPI de Quillacollo, donde le tomaron fotos con un chaleco que decía "APREHENDIDO"; le quitaron sus pertenencias y luego lo llevaron a la EPI Norte, donde le informaron que solo estaría bajo arresto por algunas horas; sin embargo, posteriormente lo enmanillaron, lo llevaron al aeropuerto y le subieron a un avión con destino a La Paz. Al llegar, lo presentaron en la ANAPOL y luego fue trasladado a las celdas de la FELCC de La Paz. El 1 de noviembre recibió alimento, el 2 de noviembre no le dieron comida y el 3 de noviembre volvió a recibir alimento. Durante su detención, no recibió visitas de sus familiares ni le permitieron el ingreso a su abogado de confianza.
32	E.32	N.M.H.	MASCULINO	1/11/2024	Indicó que estaba en el traslado de la línea de Capinota a Quillacollo aproximadamente 14 policías lo arrestaron junto a 3 personas les dijeron bloqueadores, lo llevaron en camioneta a la FELCC de Quillacollo de ahí a la EPI Norte, no lo agredieron... les sacaron en buses al aeropuerto sin brindar explicación, ni información, lo enmanillaron, le pusieron chaleco de aprehendido y fue presentado a medios de comunicación; luego trasladado a la FELCC La Paz, estaba incomunicado, su hermano lo visito el 2 de noviembre a las 20.00.
33	E.33	S.Q.F.	FEMENINO	1/11/2024	Mencionó que fue aprehendida en el cruce de Vila Vila, le hicieron bajar del automóvil en el que venía, recibió insultos, les dijeron que los estaban aprehendiendo por bloquear. No les informaron dónde los trasladarían, no los dejaron mirar el camino mientras los conducían, tampoco les dejaron llamar a nadie, ni sentarse, les quitaron el celular y no les regresaron sus pertenencias. En el recinto recién pudo comunicarse con su esposo.
34	E.34	L.V.F.	FEMENINO	1/11/2024	Refirió que se encontraba en transporte público y les bajaron del vehículo, al momento de bajar recibió insultos, agresiones verbales, maltrato físico y la subieron agresivamente a un vehículo policial. La expusieron a los medios sin respetar su derecho a la identidad. Al momento del traslado continuaron agrediendo verbalmente, en la EPI norte los policías eran agresivos, no les dejaron ni ir al baño, y tampoco les dejaron sentarse. Al trasladarle al avión la enmanillan con las manos hacia atrás, mientras les amenazaron diciéndoles: "¡No saben lo que les espera!". Al trasladarles al avión Hércules lo hacen de mala forma, no recibieron atención médica, (...) les exhiben a los medios. Enmanilladas y a empujones las condujeron a La Paz, donde recibieron insultos y empujones por parte de policías, les hicieron quitar la ropa dos veces y les hicieron hacer "ranitas", los

					trasladaron a celdas y los policías les trataron mal y no les dejaban comunicarse con nadie, ni ingresar a sus familiares. Al ingreso al penal los policías la trataron mal, insultándola, las hicieron desnudar para su requisita a profundidad (...)
35	E.35	J.L.Q.	FEMENINO	1/11/2024	Manifestó que el 1 de noviembre 2024, estuvo yendo de Capinota a Quillacollo y en el Cruce de Vila Vila varios policías en patrullas subieron al trufi de transporte público y sin darle información la subieron a una camioneta con varias personas, luego los llevaron a la FELCC de Quillacollo y le dijeron que estaba arrestada por 8 horas y que luego saldría (...) la insultaron sindicándole que era bloqueadora luego la trasladaron en avioneta enmanillada a empujones y la trajeron a las celdas de la FELCC La Paz, el 02 de noviembre en horas de la tarde recibió alimentos.
36	E.36	R.B.D.	MASCULINO	1/11/2024	Señaló que fue detenido en Vila Vila, tranca Suticollo, se dirigía a Capinota porque es estudiante de Veterinaria en el Instituto ITAIT, se encontraba en un Surubi y los efectivos policiales les hicieron bajar para requisarlos sin informarles los motivos para luego subirlos a las patrullas con dirección a la FELCC-Quillacollo, aeropuerto y La Paz y no se resistió; sin embargo, aquellos que se resistieron fueron agredidos físicamente, también indicó que trajeron mujeres que estaban llorando y le quitaron su celular(...)
37	E.37	G.G.T.	FEMENINO	1/11/2024	Hizo conocer que se encontraba en transporte público a Cochabamba, en el control policial le bajaron del transporte, arbitrariamente le quitaron su celular, le subieron a la patrulla bajo tratos humillantes, sin indicarle porque la aprehendieron ni donde la dirigían. Añadió que las llevaron a Quillacollo les sacaron fotos, en celdas policiales a los varones que acompañaban en la patrulla les colgaron hondas y flechas sacándoles fotos con esos objetos. La tuvieron incomunicada y la trasladaron a la EPI norte, no les dejaron ni entrar al baño, enmanillados los subieron a un micro con la cabeza abajo, las llevaron al avión donde las maltrataron física y psicológicamente. Llegando a El Alto los llevaron a conferencia de prensa obligándolos a mostrar su imagen. En la FELCC La Paz las obligaron a firmar documentos...no permitieron el ingreso de sus familiares ni abogados, privándoles de alimentación.
38	E.38	E.H.R.	MASCULINO	1/11/2024	Indicó que el 1 de noviembre de 2024 estaba en una Noa transporte público de Capinota a Suticollo, en una esquina estaban 5 camionetas de policía y los hicieron bajar como a 10 pasajeros, los revisaron y les pidieron documentos y celulares, les dijeron que son bloqueadores y directamente los llevaron a la FELCC Quillacollo, un policía le puso una honda blanca en el cuello y le saco foto, aunque le dijo que esa honda no era suya y le encerraron 2 horas, luego lo llevaron a la EPI Norte, después al Aeropuerto, lo llevaron enmanillado y cuando llegaron a La Paz le pusieron el chaleco de aprehendido y lo presentaron en la ANAPOL a medios de comunicación, lo llevaron a la FELCC La Paz, no tuvo contacto con su abogado ni sus familiares hasta el domingo 3 de noviembre.

39	E.39	A.V.A.	MASCULINO	1/11/2024	Refirió que se encontraba en la montaña de las antenas, con 3 personas en 3 motos volviendo a Cochabamba a visitar a su familia, en unos camiones aparecieron varios policías y con armas los apuntaron y les hicieron bajar de las motos y los empujaron al piso, le patearon la costilla del lado izquierdo, cadera y rodilla. Luego les metieron a la camioneta y allí le dispararon con balines de goma en el brazo derecho al igual que a su compañero, después los llevaron más adelante y dentro de la camioneta le hicieron dar con "torito" 4 veces en la costilla del lado derecho, avanzó la camioneta y dentro de la camioneta lo gasificaron directamente a la cara y lo golpearon con el tolete, lo enmanillaron y lo llevaron a la FELCC de Quillacollo, después lo llevaron al aeropuerto, la ANAPOL y luego a las celdas de la FELCC de La Paz.
40	E.40	J.S.P.	MASCULINO	1/11/2024	Señaló que el 1 de noviembre 2024, cuando estaba en camino desde Colquechaca hasta Parotani para ver a su sobrino, en el trayecto la policía lo detuvo, lo enmanillaron y llevaron a la FELCC Quillacollo, le quitaron su celular, lo llevaron al aeropuerto y luego a La Paz en un avión, posteriormente lo trasladaron a celdas de la FELCC.
41	E.41	I.L.P.	MASCULINO	1/11/2024	Refirió que se encontraban trasladándose a pie a la Comunidad de Villa Hermosa y cuando la policía desbloqueaba los aprehendieron apuntándoles con arma de fuego y los golpearon con patadas, toletes y puñetes, posteriormente los subieron a una camioneta a la FELCC-Quillacollo donde le quitaron su sueldo y viáticos en un monto de 3,000 Bs porque presuntamente estarían repartiendo dinero a los bloqueadores, durante el traslado a La Paz los seguían golpeando para luego presentarles a los medios de comunicación sin su consentimiento.
42	E.42	G.L.S.	MASCULINO	1/11/2024	Refirió que se encontraba conduciendo su motocicleta por la Ciudad de Cochabamba, encontrándose de retorno a su taller de motos, cuando fue detenido por la Policía (UTOP) quienes lo habrían agredido y procedieron a rosearlo con gas lacrimógeno; además, lo habrían golpeado en el piso, perdiendo el dinero que llevaba en sus pertenencias en la suma de 4.500.- dinero que era destinado para la compra de repuestos siendo que el dinero le habría entregado su cliente, luego de ser golpeado fue llevado a la EPI Quillacollo, agregó, que desconoce donde se encontraría su motocicleta y su celular; finalmente, lo habrían golpeado con la culata de su fusil aparte de herirlo con un balín a él y a su compañero que se encuentra en Chonchocoro.
43	E.43	I.G.U.	MASCULINO	1/11/2024	Manifestó que fue detenido en Parotani, que tiene su domicilio en Sipe Sipe y fue a buscar trabajo y en el camino vio enfrentamientos, helicópteros y un gran contingente policial por lo que se sentó a descansar y esperar a que pasen los enfrentamientos donde se le acercaron policías y lo condujeron a la FELCC-Quillacollo, luego a buses para llevarlos a la Fuerza Aérea de Cochabamba, después lo trasladaron a La Paz y en ese trayecto los insultaron y amenazaron.

44	E.44	A.Y.A.	FEMENINO	1/11/2024	Indicó que se encontraba caminando junto a su hijo de 13 años, unos policías los agarraron y le dieron un puñete en la cara mientras recibían insultos. En el momento de la aprehensión les insultaron y golpearon indicándoles que el motivo es por bloquear. Los enmanillaron y los llevan a Quillacollo, no les dejaron comunicar con nadie. La DNA llamó a su esposo para que recoja a su hijo.
45	E.45	A.Z.A.	MASCULINO	1/11/2024	Refirió haber sido aprehendido en Parotani conjuntamente su cuñado C.B. cuando iban a visitar a sus familiares en el camino los policías le solicitaron su carnet y celular golpeándolos de la cabeza y costilla, encerrándolos en un minibús y luego los trasladaron a la FELCC-Quillacollo, posteriormente al aeropuerto de Cochabamba y al llegar a la ANAPOL de La Paz los exhibieron en los medios de comunicación sin su consentimiento.
46	E.46	C.B.M.	MASCULINO	1/11/2024	Señaló que se dirigía hacia su pueblo "Sivinga" donde fue detenido por varios policías, al momento de su detención no habría puesto resistencia, lo sindicaron de bloqueador, posteriormente lo trasladaron hacia una flota, donde lo habrían agredido, además de propinarle patadas y golpes en su humanidad, luego habría sido conducido a oficinas de la FELCC de Quillacollo, para luego ser trasladado al Aeropuerto de la Ciudad de El Alto y llevado a oficinas de la FELCC de la Ciudad de La Paz.
47	E.47	J.C.C.V.	MASCULINO	1/11/2024	Mencionó que se encontraba en Parotani porque trabajaba como chófer conjuntamente su hermano N.C.V. y fueron aprehendidos por 4 policías que los subieron a una patrulla donde los agredieron físicamente con patadas, puñetes y toletes y luego los llevaron a un minibús del ejercito luego a la FELCC Quillacollo y luego a FELCC La Paz y los exhibieron a los medios de comunicación.
48	E.48	G.L.A.	MASCULINO	1/11/2024	Hizo conocer que el 1 de noviembre 2024 desde Cochabamba estaba camino al Cementerio de Capinota, 1 km abajo del bloqueo por las rieles, con su cuñado y más de 100 policías los interceptaron y lo detuvieron porque vieron que en su Cédula de Identidad se consignaba "Villa Tunari", le dijeron por Chapareño, lo enmanillaron y a su cuñado lo dejaron libre, varios policías le patearon en los pies cerca de Parotani, lo llevaron a las celdas de Quillacollo, le quitaron su celular, luego los llevaron al aeropuerto y los trajeron a La Paz, no recibió alimentación ni abrigo el sábado 2 de noviembre y recién el domingo le dieron.

49	E.49	N.C.V.	MASCULINO	1/11/2024	Señaló que el 1 de noviembre como a las 08:30 y 09:00 acompañó a su hermano a pie hacia Parotani para hablar con su Jefe y en la tranca Suticollo, los policías controlaron y los hicieron pasar, cerca de las cabañas puente Arcamaya un contingente de Policía los controlaron y un efectivo dijo no tienen nada, pero luego 3 policías bajaron y les dijeron bloqueadores, los golpearon con patadas y puñetes en la espalda, los insultaron y subieron a la camioneta junto a 6 personas, la camioneta avanza una cuadra y en el Coaster estuvo hasta las 16:00 sin comer y un policía lo volvió a dar patadas en la espalda, luego lo llevaron a la FELCC Quillacollo por dos horas y en un micro al Aeropuerto, lo enmanillaron y llevaron a La Paz a la ANAPOL le dieron un codazo en la nuca, le pusieron chaleco y en la prensa lo presentaron y condujeron a celdas de la FELCC La Paz; añadió, que su esposa lo vio por las redes sociales y no le permitieron ingresar a la FELCC en sábado, domingo y lunes y como estaba embarazada se desmayó. No recibió alimentos el sábado 2 y domingo 3 de noviembre 2024 y recién el lunes le invitaron comida.
50	E.50	P.Q.M.	MASCULINO	1/11/2024	Refirió que se encontraba en el lugar por curioso, posteriormente fue detenido por varios policías. Que lo enmanillaron trasladándolo hacia el bloqueo que se llevaba a cabo, posteriormente fue trasladado hasta la EPI de Quillacollo y luego al Aeropuerto para ser trasladado hasta la Ciudad de La Paz.
51	E.51	W.Q.R.	MASCULINO	1/11/2024	Señaló que habría acudido a ayudar a su mamá, a su regreso a Parotani fue detenido por efectivos policiales y conducido a oficinas de la FELCC de Quillacollo, añadió que fue agredido y posteriormente conducido a la EPI Norte donde fue retenido hasta las 18:00 p.m. para luego ser conducido hacia los buses, conducidos hasta la F.A.B. y luego ser trasladados a celdas de la FELCC de la Ciudad de La Paz.
52	E.52	I.M.R.	MASCULINO	1/11/2024	Señaló que fue aprehendido el 1 de noviembre de 2024 y trasladado al centro penitenciario el 5 de noviembre de 2024, acusado del delito de terrorismo. Ese día, estaba viajando con un amigo en busca de trabajo a Capinota, subieron a un trufi y al llegar al ingreso de Capinota, la policía los interceptó, le pidieron su cédula de identidad, le hicieron bajar del trufi y, sin darle explicaciones, lo subieron a una camioneta; primero los llevaron a la FELCC de Quillacollo y luego a la EPI Norte, donde les informaron que estarían bajo arresto por seis o siete horas y luego serían liberados; sin embargo, poco después los enmanillaron, los subieron a un bus con destino al aeropuerto y los trasladaron en avión a La Paz; al llegar, los llevaron a la ANAPOL, donde los hicieron poner un chaleco y los presentaron ante los medios de comunicación mientras hablaba el Ministro. Agregó que posteriormente los trasladaron a las celdas de la FELCC de La Paz y durante su detención, solo recibió alimento una vez al día y no le permitieron recibir visitas de sus familiares ni comunicarse con su abogada de confianza

53	E.53	G.R.Q.	FEMENINO	1/11/2024	Manifestó que se encontraba en un trufi de Capinota rumbo a Quillacollo, unos policías detuvieron el vehículo y las condujeron a una patrulla quitándoles el celular, luego la trasladaron a la FELCC de Quillacollo y le quitaron sus pertenencias. Desde las 7:30 am hasta su traslado no se les permitió comer. A las 16:00 fue sacada enmanillada a la EPI Norte, llegando a La Paz las presentaron a medios de comunicación y posteriormente son llevadas a celdas.
54	E.54	E.E.E.	MASCULINO	4/11/2024	Indicó que el 4 de noviembre 2024, lo detuvieron y se encontraba con su amigo en su cuarto cerca de la plaza y de ahí los policías los sacaron golpeándole en la cabeza y lo llevaron a Samaipata, después en un helicóptero a Santa Cruz y luego en un avión Hércules lo trajeron a La Paz a la FELCC, no recibió alimentos ni abrigo por 2 días.
55	E.55	C.P.	MASCULINO	4/11/2024	Señaló que el 4 de noviembre 2024 se dirigía a una tienda para comprar cerca al Colegio Santiago Bartolomé Núñez Pimentel y varios policías se acercaron y le dijeron "eres bloqueador", le patearon y lo llevaron a la plaza y luego al surtidor, lo subieron al micro enmanillado y varios policías le patearon en la espalda porque reclamo que la manilla estaba muy ajustada, en el micro habían varias personas, los llevaron a Samaipata en la cancha y los subieron a un Puma y en helicóptero los llevaron a Santa Cruz después a la FELCC Santa Cruz, le hicieron preguntas y obligaron a firmar documentos, no le permitieron leerlos eran 2 hojas; a las 20:00 enmanillado lo llevaron al aeropuerto en un avión Hércules hasta La Paz (16 personas) y dentro de un bus efectivos del GACIP lo golpearon con la culata del arma, lo presentaron con el chaleco de aprehendido ante medios de comunicación y luego lo trasladaron a celdas de la FELCC, le revisaron y le hicieron declarar y firmar sin leer.
56	E.56	B.C.C.	MASCULINO	4/11/2024	Indicó que estuvo retornando de su trabajo de agricultura a su domicilio, en el trayecto los policías lo detuvieron y solo le dijeron "sos bloqueador", le subieron a un micro, le sacaron fotos y le quitaron su celular, en un vehículo lo llevaron a Samaipata y luego en Helicóptero a Santa Cruz y de allí en avión a La Paz a celdas de la FELCC, no recibió alimentos por un día (presentaría autismo, según Dx. Psiquiátrico de 2022).
57	E.57	V.G.F.	MASCULINO	4/11/2024	Refirió que se encontraba en Mairana, a horas 11:00 a.m. a 12:00 policías ingresaron a su domicilio y les agarraron en su mayoría a los que vivían ahí y no así a los principales bloqueadores.
58	E.58	A.Z.U.	MASCULINO	4/11/2024	Manifestó que fue aprehendido en Mairana cuando fue comprar algo para comer y ahí se le acercaron policías y lo subieron a una moto donde lo golpearon de la cabeza y patearon, enmanillado lo llevaron a Santa Cruz y de ahí lo trajeron en vuelo a la FELCC de La Paz.
59	E.59	A.V.A.	MASCULINO	4/11/2024	Señaló que fue detenido en Mairana donde se encontraba por motivos de trabajo y salió a ver el desbloqueo, los subieron a él y su hermano a una patrulla en calidad de sospechosos llevándolos

					a Samaipata y en helicóptero a Santa Cruz y luego a La Paz, en ese trayecto recibieron patadas e insultos.
60	E.60	L.F.A.R.	MASCULINO	4/11/2024	Manifestó que se encontraba en la localidad de Mairana buscando material de construcción con sus 3 hermanos, sobre la avenida, a unos 500 mts. del lugar del bloqueo, varios policías de la UTOP se acercaron y los detuvieron directamente, le dieron un rodillazo en la espalda, luego los llevaron a 2 cuadras de la avenida y le pisaron la cara, le dijeron “bloqueador, no tienes derecho a nada” y lo llevaron al micro, estuvo ahí hasta las 15:45 y lo llevaron a Samaipata, luego en un helicóptero a Santa Cruz con otras 16 personas aproximadamente, después en una camioneta lo llevaron a la FELCC Santa Cruz, le hicieron firmar un documento y desconoce el contenido, le sacaron fotografías; en una celda estuvo hasta las 20:00, luego los llevaron en un micro al aeropuerto y en un avión Hércules los trasladaron a La Paz donde fue conducido a celdas de la FELCC, pudo hablar con un abogado, el sábado 2 de noviembre no recibió alimentos, el domingo 3 de noviembre solo pan y agua.
61	E.61	L.A.A.P.	MASCULINO	4/11/2024	Refirió que ese día se dirigía a su trabajo donde se desempeña como agricultor dedicado a la siembra, en ese momento procedieron a detenerlo y subiéndolo a la vagoneta de la policía, donde se encontraba esperando más de 3 horas para luego ser conducido hasta el Aeropuerto del Trompillo de la Ciudad de Santa Cruz, previo a ser enmanillado y posteriormente conducido hasta la Ciudad de La Paz ante oficinas de la FELCC. donde durmió en el piso además no consumir alimentos, tampoco le habrían permitido llamar a sus familiares y el trato de los policías fue agresivo.
62	E.62	R.V.A.	MASCULINO	4/11/2024	Señaló que salió por curiosidad al camino ya que advirtió que existían enfrentamientos cuando el tractor se encontraba procediendo a limpiar los escombros en ese momento fueron detenido por la Policía y conducidos en la motocicleta hacia oficinas de la FELCC de Quillacollo, donde habrían procedido a amarrarle las manos y puestos en el piso, para luego ser conducidos al micro para ser conducidos hasta Samaipata y luego en Helicóptero hacia la Ciudad de Santa Cruz y conducidos en Avión hasta la Ciudad de La Paz, y posteriormente ante las oficinas de la FELCC.
63	E.63	A.P.A.R.	MASCULINO	4/11/2024	Señalo que fue aprehendido conjuntamente sus hermanos... cuando se encontraban comprando estuco porque trabajan en la Empresa Constructora AMICOM y efectivos policiales se les acercaron y señalaron que se encontraban en el bloqueo, llevándolos a un lugar vacío y los empujaron al piso requisándolos y como no se resistieron no los golpearon pero a los demás si y no les brindaron atención medica decomisándoles sus celulares.
64	E.64	G.N.P.S.	MASCULINO	4/11/2024	Señaló que se encontraba a lado del Dpto., de Chuquisaca cerca a Samaipata, donde fueron detenidos por los efectivos Policiales, en ese momento lo habrían tenido y procediendo a enmanillarlos por 21 horas, al momento de su detención lo habrían pisado del

					cuello, luego lo habrían trasladado hasta Santa Cruz y posteriormente al Aeropuerto de la Ciudad de El Alto y conducido rumbo a la FELCC, de la Ciudad de La Paz, donde se encontraba 6 días incomunicado sin recibir visitas de sus familiares, señaló que habrían sido ultrajados a momento de brindar su declaración en la FELCC; finalmente, refirió que no pudieron dormir por falta de espacio.
65	E.65	P.I.A.R.	MASCULINO	4/11/2024	Refirió que se encontraba con sus hermanos en Mairana comprando estuco porque trabajaban en construcción y personal policial de la UTOP se les acercó y los aprehendió sin darles ninguna explicación para trasladarlos a Samaipata y luego a Santa Cruz, posteriormente lo llevaron a FELCC La Paz y los exhibieron en los medios de comunicación sin su consentimiento.
66	E.66	S.T.G.	MASCULINO	4/11/2024	Señaló que trabajaba en agricultura y mientras se encontraba pasando cerca al punto de bloqueo rumbo a su trabajo habría sido detenido por un efectivo policial que se encontraba en su motocicleta, quien procedió a enmanillarlo, conducirlo a la sede sindical y le prohibieron hablar, caso contrario lo habrían procedido a golpear, posteriormente fue conducido a Samaipata a oficinas de la FELCC de la Ciudad de Santa Cruz, luego lo llevaron hasta la FELCC La Paz, luego de brindar su declaración fue conducido a celdas policiales donde no tenían colchas ni comida, encontrándose en el lugar 3 días, luego de la audiencia fue trasladado a la cárcel de San Pedro.
67	E.67	R.Y.A.R.	MASCULINO	4/11/2024	Indicó que fue detenido cuando estaba con sus 3 hermanos en Mairana camino a comprar estuco para el trabajo, varios policías los interceptaron y detuvieron, los llevaron a Samaipata, luego en helicóptero a Santa Cruz y de allí en avión Hércules a La Paz y a celdas de la FELCC, no le dieron alimento.
68	E.68	E.A.A.	MASCULINO	4/11/2024	Manifestó que su arresto se realizó cuando se dirigía hacia Capinota, llegando al puente de Parotani los policías le hicieron pasar y le pidieron su licencia y su celular a las 11:30 p.m. del 4 de noviembre. Asimismo, señaló que le abrieron la puerta de la movilidad y lo sacaron a la fuerza y lo empezaron a golpear a él y a su pasajero después les hicieron ingresar a la movilidad policial. Al momento de ser trasladado a la FELCC también fue agredido por los policías.
69	E.69	J.M.L.	MASCULINO	4/11/2024	Refirió que cuando estuvo por las calles de Quillacollo lo detuvieron, varios policías lo golpearon con tolete y en la cara, le quitaron su celular, lo llevaron a la FELCC de Quillacollo luego lo trasladaron a La Paz.

70	E.70	J.A.P.	FEMENINO	4/11/2024	Refirió que el 4 de noviembre 2024 se encontraba yendo a cargar gasolina con su pareja (R.A.) y su madre (E.P.), los policías entre 15 o 20 en patrullas los interceptaron, golpearon a su pareja, dos policías le jalaban el cabello, le insultaron, le dieron puñetes en la espalda, la amenazaron con violarla frente a su pareja, su madre la defendió, le quitaron su celular y continuaron insultándola <i>"perra, vas a hablar dónde está el policía, pendeja de mierda, te vamos a matar y reza para que el policía aparezca"</i>, luego la trasladaron a Pirque, en el trayecto los amenazaron y a las 03:00 la llevaron a celdas de la FELCC Quillacollo, continuaban con los insultos, le sacaron fotos, le hicieron sentar en el suelo, la enmanillaron y le dieron papel para que ponga a sus oídos (mientras los policías hacían su informe), la obligaron a firmar varios documentos sin permitirle leerlos, el 5 de noviembre continuaba en celdas no le dieron alimentos, estuvo incomunicada de sus familiares, luego los llevaron a la FELCC de la Laguna estaba en una celda y fue trasladada a La Paz en una avioneta con 5 personas y le condujeron a celdas de la FELCC La Paz el 5 de noviembre en la declaración informativa se acogió al silencio frente a un abogado de Defensa Pública, no le permitieron ver a sus familiares, no almorzó ni comió nada desde el 06 al 08 de noviembre 2024; sus familiares le dijeron que entregaron comida pero no le hicieron llegar en celdas. Finalmente indicó que sería estudiante de la carrera de Ingeniería Civil en la UNIVALLE de Cochabamba en el último semestre y al ingresar al COF Obrajes le hicieron desvestir sin informarle ni darle razón de ello.
71	E.71	J.P.P.	MASCULINO	4/11/2024	Manifestó que la policía lo agarró en el puente de Parotani, le quitaron su celular, le dieron golpes con el lanza gases, puro golpes, lo arrastraron de los pies, lo lastimaron su espalda y porque estaba con polera azul le dijeron <i>"masista, tú conoces a los dirigentes"</i>, querían que diera nombres. Añadió que llegaron a las 5 am a Quillacollo luego los trajeron a La Paz y llegaron a la FELCC; finalmente señaló que tendría dolor en el costado de la costilla derecha.
72	E.72	N.A.A.	FEMENINO	4/11/2024	Señaló que el 4 de noviembre se encontraba en Suticollo con la movilidad de su papá y 5 patrullas aparecieron con 20 policías (DELTA) quiénes empezaron a disparar, le sacaron del auto y a empujones lo llevaron a un bus, lo golpearon 2 policías, le dieron bofetadas, le botaron al pasillo del bus y le preguntaron sobre el policía desaparecido, le jalaban el cabello, le pisaron las manos, revisaron su celular, le quitaron su billetera, luego la llevaron a la tranca de ingreso a Sipe Sipe y le volvieron a golpear, la amenazaron con matarla sino aparecía el policía, luego la llevaron a la FELCC de Quillacollo junto a 5 personas, la enmanillaron y le hicieron firmar varios documentos sin conocer el contenido, (pudo escuchar que el My. Le ordeno al investigador que haga un informe para que ponga 70 personas donde los interceptaron),; añadió que le dijeron que se encontraba en calidad de arrestada y luego el My. Ordenó que a todos les hagan acción directa, no le permitieron contacto con sus familiares todo el día; de la FELCC Quillacollo la trasladaron a Laguna y de esas celdas en una avioneta fue conducida a La Paz y en celdas de la FELCC tampoco permitieron ingresar a sus familiares, ni alimentos, tampoco tuvo acceso a su abogado de confianza.

73	E.73	E.P.C.	FEMENINO	4/11/2024	Refirió que en el Coliseo de Parotani, cuando fue a comer con su hija, la agarraron unos policías, las amurallaron y enmanillaron y la llevaron al puente de Parotani, insultándolas, las llevaron a Suticollo y a las 3:00 am a Quillacollo, a las 6:00 am les dieron hojas de papel para mentir, no querían que escuchen, nos les dejaron entrar a abogados ni a familiares, luego las llevaron a la laguna Alalay, los encerraron y a las 07:30 los llevaron a la posta del avión y luego las trajeron a La Paz; añadió que las manejan como asesinos. En el recinto (COF Obrajes) la hicieron desnudar para ingresar, la revisaron y le hicieron pasar adentro (...)
74	E.74	G.T.C.	MASCULINO	4/11/2024	Refirió que se encontraba en su domicilio realizando informes de su trabajo, cerca al medio día habría escuchado golpes de la puerta de su casa, se percató de personas civiles que portaban armas de fuego, luego allanaron su domicilio indicándole "que si se mueve le dispararán" en ese momento sintió dolor en su muñeca, también a momento de respirar y algunos dolores internos en la parte de su espalda así como dolores de cabeza, debido a los golpes que le habrían propinado, añadió que se habrían llevado objetos personales y muebles de su vivienda, luego fue conducido a celdas policiales y posteriormente trasladado hasta la Ciudad de La Paz a celdas policiales de la FELCC, en ese momento se habría encontrado durmiendo en el piso.
75	E.75	A.A.G.	FEMENINO	4/11/2024	Manifestó que el 4 de noviembre salió a buscar a su hija, cuando la encontró enmanillada en Quillacollo, el policía le dijo: "¡Tú, eres la Andrea!" y le respondió reclamando la detención de su hija y los policías le gritaron e insultaron. Pasó todo el día en la FELCC, una policía mujer le quitó el celular a su hija y las detuvieron; a las 5:00 am. declaró que dejó a sus nietos y su madre que es adulta mayor, los policías le calificaron de "terrorista, asesinos"; agregó que no le encontraron nada, y no tenía nada con qué abrigarse
76	E.76	J.A.A.	FEMENINO	4/11/2024	Indicó que acudió a la FELCC de Cochabamba a las 3:00 am para preguntar sobre su hermana junto a su madre. Encontraron a su hermana N.A. amarrada y golpeada. Le consultan la razón de ese estado al policía, el cual respondió: "Qué se creen ustedes, indias de mierda, les haremos lo mismo."; posteriormente las aprehendieron junto a su madre, revisaron sus celulares, las trasladaron a celdas sin comunicación ni alimento ni agua. Durante todo el traslado hasta La Paz no tenían ropa con qué abrigarse, fueron son objeto de burlas, la celda albergaba a 30 personas, durmieron en el baño mientras recibían insultos y amenazas.

77	E.77	E.C.R.	MASCULINO	4/11/2024	Mencionó que se encontraba en el bloqueo de camino a su domicilio, eran 3 compañeros y tomaron un auto y ahí dentro estaba un policía detenido por bloqueadores y aparecieron patrullas de la UTOP como 4 camionetas llenas de policía, los golpearon y le dispararon con gas lacrimógeno en la rodilla izquierda y continuaría con dolores en la costilla, piernas por los golpes, se encontraba en sanidad de Chonchocoro y continuaría con dolores, refiere que en la aprehensión le pusieron 3 veces bolsa negra en la cabeza para ahogarlo.
78	E.78	J.A.C.	MASCULINO	4/11/2024	Hizo conocer que se encontraba de camino Capinota a Itapaya, la policía los sorprendió 5 patrullas y estaban encapuchados, lo pegaron con las culatas en las dos costillas, en la cabeza, le pisaron y al parecer tendría fractura de costilla. Luego los llevaron a la FECC de Quillacollo, quisieron obligarlos a declarar, los encerraron y luego los llevaron a La Paz, donde los amenazaron. Agregó, que tendría dolores en la costilla del lado izquierdo al toser, respirar y al hacer fuerza en el baño.
79	E.79	S.L.P.	MASCULINO	4/11/2024	Señaló que estaba en Quillacollo rescatando a una compañera que estaba herida, mediante celular lo citaron y luego procedieron a su aprehensión. Lo golpearon en la cara, posteriormente fue trasladado a la FELCC de Quillacollo, luego a Cochabamba y posteriormente lo condujeron a la FECCC de La Paz.
80	E.80	H.C.Z.	MASCULINO	13/11/2024	Indicó que lo aprehendieron en Quillacollo en un restaurante, 4 civiles y 1 mujer policías encapuchados, presuntamente, el auto no tenía placa, no se identificaron tampoco presentaron ninguna identificación, le indicaron que habrían hecho un seguimiento por redes sociales, no se ha resistido y se encontraba con una diputada, sino fuera por ella, presuntamente lo habrían llevado a otro lado, a medio camino cambiaron de movilidad...lo estaban requisando, y lo trasladan al aeropuerto directo y luego a la FELCC Sucre, en el trayecto no recibió agresión física pero si psicológica y fue trasladado con un gran contingente policial.
81	E.81	M.V.M.	MASCULINO	1/11/2024	Señaló que compró petardos para llevar a su trabajo en YPFB y que el petardo lo utilizarían para la fiesta patronal, la policía de su trabajo reportó que se encontró 2 cajas de petardo, luego se hizo presente la FELCC, posteriormente fue trasladado a la EPI Alalay y después a la EPI Norte luego lo condujeron a la fuerza aérea y lo trajeron a la ciudad de La Paz, señaló que fue pisoteado y pisado boca abajo, culpándolo por los heridos de sus camaradas.
82	E.82	R.J.C.	MASCULINO	13/11/2024	Manifestó que la aprehensión fue cuando se encontraba en una reunión en Uncía, saliendo apareció un vehículo rojo y efectivos policiales, le encañonaron con un arma y le echaron gas pimienta dentro del vehículo, con ninguna notificación o mandamiento de aprehensión lo sacaron y llevaron a Huanuni y de ahí lo trasladaron con 3 vehículos hasta Patacamaya, se sumaron 2 vehículos con un gran contingente policial y armados, para luego llevarlo a la FELCC de La Paz; asimismo su hermano le informó que allanaron su domicilio sin ningún informe; añadió que teme por la parcialidad de la autoridad judicial porque es preso político.

Fuente: Elaboración propia de la Defensoría del Pueblo en base a la revisión de procesos penales abiertos en el Ministerio Público al 7 de abril de 2025.

DELEGACIONES DEFENSORIALES DEPARTAMENTALES Y UNIDADES DE COORDINACIÓN REGIONALES

LA PAZ

 Calle Capitán Ravelo N° 2329, Edificio Excelsior, Piso 5.
 (2) 2113588
 670 07644

EL ALTO

 Av. Juan Pablo II N° 75, (Altura Cruz Papal).
 (2) 2153264 - (2) 2153179 - (2) 2152352
 72039523

YUNGAS - CARANAVI

 Calle Tocopilla Nro 4-B, Edificio COSAPAC, Piso 1, Zona Central.
 (2) 8243934
 72085410

COCHABAMBA

 Calle 16 de Julio N° 680, (Plazuela Constitución)
 (4) 4140745 - (4) 4140751
 71726434

SANTA CRUZ

 Calle Andrés Baez N° 241, entre 21 de Mayo y España
 (3) 3111695 - (3) 338808
 72137404

DESAGUADERO

 Av. La Paz, Esq. Calle Ballivián S/N, (Ex local Suipacha)
 71536984

PISIGA

 Calle 13 s/n. Edif. Sub Alcaldía de Pisiga Bolívar planta baja, frente a la Plaza Principal
 71528393

LLALLAGUA

 Calle Oruro N° 33 entre Bolívar y Cochabamba
 (2) 5821538
 71557895

ORURO

 Calle Soria Galvarro N° 5212 entre León y Tupiza (Plaza de La Ranchería)
 (2) 5112471 - 5112927
 71843822

CHUQUISACA - SUCRE

 Calle JJ. Pérez N° 602 Esquina Trinidad, Zona San Roque
 (4) 6916115 - 6918054 - 6913241
 71162444

MONTEAGUDO

 Barrio Paraíso, Avenida Costanera, Sin Número
 (4) 6473352
 71280641

YACUÍBA

 Juan XXIII S/N, entre Cornelio Ríos y Martín Barroso
 (4) 682 7166
 73369448

BERMEJO

 Av. René Barrientos Ortuño, esquina Tarija S/N
 71535365

RIBERALTA

 Av. Plácido Méndez Nro. 948 edificio Hotel Campos, entre Plácido Oyola y Cosme, Gutiérrez, Zona Barrio Arroyito
 73993148
 73993128

POTOSÍ

 Av. Serrudo N° 143 casi esquina Arce, Edificio Renovación (interior)
 (2) 6428047 - 6120805 - 6124744
 71549857

PANDO

 Calle Cochabamba N° 86, detrás del templo de Nuestra Señora del Pilar
 (3) 842 3888
 71112900

TARIJA

 Calle Ingavi N° 789 Esq. Ramón Rojas, El Molino
 (4) 6116444 - 6112441
 71567109

CHAPARE

 Calle Hans Grether N° 10, Villa Tunari
 Telf./Fax: (4) 4136334
 71725479

BENI

 Calle Félix Pinto Saucedo N° 68, entre Nicolás Suárez y 18 de Noviembre
 (3) 34652200 - 4652401
 71133372

VILLAZÓN

 Zona Central, Calle Potosí, Nro. 405, Casi Esquina Cotagaita
 71535573

PUERTO SUÁREZ

 Av. 6 de Agosto N° 29 entre La Paz y Santa Cruz (media cuadra Plaza 10 de Noviembre)
 67290016
 73999959



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

OFICINA NACIONAL

 Calle Colombia N.° 440, Zona San Pedro - La Paz

 (2) 2113600
(2) 2112600

 72006607

 Casilla 791



800 10 8004
LÍNEA GRATUITA



@DPBoliviaOf



Descarga el material
escaneando el código QR